

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2025

Colegio San Ignacio

Alonso De Ovalle



<i>CAPÍTULO I.- PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	<i>1</i>
1.1. Presentación	1
1.2. Proyecto educativo institucional del colegio	3
1.3. Marco legal	7
1.4. Propósito y alcances del reglamento	8
1.5. Medios de difusión del reglamento interno	10
<i>CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS, COMUNICACIÓN Y CONDUCTO REGULAR ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>	<i>11</i>
2.1. Comunicación entre integrantes de la comunidad escolar	11
2.2. Instrumentos de comunicación	12
<i>CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO</i>	<i>15</i>
3.1. Organigrama del establecimiento	15
3.2. Ciclos de enseñanza	16
3.3. Horarios de la jornada escolar	16
3.4. Horario de entrada de los estudiantes	17
3.5. Horario de salida de los estudiantes	17
3.6. Puntualidad	18
3.7. Atrasos	18
3.8. Asistencia	19
3.9. Inasistencias a clases	20
3.10. Baja del registro de matrícula de estudiantes por inasistencia injustificada	20
3.11. Uniforme escolar y presentación personal	23
3.12. Ingreso al colegio en bicicleta u otro transporte con ruedas	26
3.13. Ingreso de adultos al colegio durante la jornada	26
3.14. Calendario escolar	27
3.15. Suspensión de actividades	27
3.16. Conformación de cursos	28
3.17. Recreos	28

3.18.	Almuerzo	28
3.19.	Actividades extracurriculares	29
3.20.	Retiro de los estudiantes	29
3.21.	De la entrega de información	32
3.22.	Biblioteca	32
3.23.	Salas de aprendizaje	33
3.24.	Objetos de valor	33
<i>CAPÍTULO IV.- RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES</i>		34
<i>CAPÍTULO V.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS</i>		34
<i>CAPÍTULO VI. - REGULACIONES DE PROCESOS DE ADMISIÓN</i>		35
6.1.	Etapas del proceso de admisión	36
6.2.	Documentación Requerida	37
6.3.	Evaluaciones y Entrevistas	37
6.4.	Criterios para la asignación de vacantes	38
6.5.	Fechas Importantes y Plazos	38
6.6.	Admisión por cupos de inclusión	39
<i>CAPÍTULO VII.- SOBRE EL FINANCIAMIENTO</i>		39
<i>CAPÍTULO VIII.-NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA</i>		41
<i>CAPÍTULO IX.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>		42
9.1.	De las medidas en favor de la Inclusión	42
9.2.	Consideraciones para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)	43
9.3.	Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa	44
<i>CAPÍTULO X.-PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA</i>		48
10.1.	Estudiantes	49
10.2.	Apoderados	49
10.3.	Centro de Familias	50
10.4.	Consejo de Profesores	50

<i>CAPÍTULO XI.- ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA.</i>	<i>50</i>
<i>CAPÍTULO XII.- CONVIVENCIA ESCOLAR</i>	<i>51</i>
12.1. Encargado de Convivencia Escolar	52
12.2. Consejo Escolar	52
12.3. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar	53
12.4. Del Equipo de Ciclo	53
12.5. Conceptos Relevantes	54
12.6. De la hoja de vida de los estudiantes	59
<i>CAPÍTULO XIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES.</i>	<i>60</i>
13.1. Faltas del estudiante y gradualidad	60
13.2. Proporcionalidad	66
13.3. Suspensión como medida cautelar	67
13.4. Atenuantes	67
13.5. Agravantes	68
<i>CAPÍTULO XIV.- De los procedimientos ante las faltas</i>	<i>68</i>
14.1. Procedimiento ante faltas leves	68
14.2. Procedimiento ante faltas graves	69
14.3. Procedimiento ante faltas gravísimas	70
14.4. De las Notificaciones y Plazos	73
14.5. De la obligación de denunciar los delitos	73
14.6. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial	74
14.7. Medidas disciplinarias o sanciones	78
14.8. Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos	80
14.9. Medidas disciplinarias aplicables a los adultos de la comunidad educativa	81
<i>CAPÍTULO XV.- NORMAS APLICABLES A APODERADOS</i>	<i>82</i>
15.1. Compromiso de la familia	82

15.2.	De los apoderados	83
15.3.	Obligaciones de los apoderados	84
15.4.	Derechos de los apoderados	86
15.5.	De la vulneración de derechos	87
15.6.	De las faltas de los apoderados y sanciones	87
15.7.	Mediación a través de la superintendencia de educación	90

ANEXOS

ANEXO I- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR.

ANEXO II- PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES, QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

ANEXO III- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

ANEXO IV- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

ANEXO V- PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

ANEXO VI- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS.

ANEXO VII- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.

ANEXO VIII-PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES.

ANEXO IX- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS.

ANEXO X- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

ANEXO XI- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR.

ANEXO XII- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL.

ANEXO XIII- PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES.

ANEXO XIV- PROTOCOLO USO DEL CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS.

ANEXO XV- PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS DESTACADOS.

USO DE LENGUAJE INCLUSIVO

En la elaboración del presente documento ha sido una preocupación el uso de un lenguaje que no discrimine ni marque diferencias entre hombres y mujeres. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en castellano “o/a” para marcar la existencia de ambos géneros, se ha optado por utilizar - en la mayor parte de los casos- el masculino genérico, en el entendido de que todas las menciones en tal género representan siempre a hombres y mujeres, abarcando claramente ambos géneros.

CAPÍTULO I.- PRESENTACIÓN Y ASPECTOS GENERALES DEL REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

1.1. Presentación

Art. 1. El Colegio San Ignacio se encuentra ubicado en Padre Alonso de Ovalle 1452, Santiago en la ciudad Santiago, Su RBD es 8609-6.

Art. 2. A continuación, les presentamos el Reglamento Interno de Convivencia Escolar que tiene como finalidad orientar y regular el funcionamiento y las relaciones que la pedagogía ignaciana propone e instala, para que así nuestra comunidad escolar esté alineada con ésta y con su Proyecto Educativo Institucional.

Art. 3. Este reglamento busca dar a conocer a cada integrante de la comunidad educativa, cuáles son sus deberes y derechos, canales de comunicación, protocolos de actuación, políticas de prevención, procesos y medidas tanto formativas como disciplinarias, y la regulación de las relaciones entre las personas que forman parte del establecimiento.

Art. 4. Todo lo descrito en este documento, está acorde y alineado con las normativas establecidas por el Ministerio de Educación y las políticas públicas que rigen la educación en el país.

Art. 5. Durante los últimos tres años, como comunidad hemos puesto especial énfasis en sensibilizar a los estudiantes, docentes, familias y otros colaboradores, sobre la importancia de una sana convivencia. Esto se ha hecho a través de diferentes acciones: mejora y actualización constante del Reglamento de Convivencia e implementación de nuevos protocolos, capacitación de los equipos de convivencia escolar y de los colaboradores en la temática, diseño e implementación de campañas sobre el buen trato y la sana convivencia, intervenciones especiales en determinados cursos para abordar diferentes problemáticas, realización de campañas de sensibilización y toma de conciencia en conjunto con las áreas de aprendizaje o celebración de la semana de la convivencia escolar, por dar algunos ejemplos.

Art. 6. Para el año 2025, se ha hecho una revisión profunda del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y de los Protocolos que éste contempla, mejorando procesos y complementado nuestras acciones con estrategias de resolución pacífica de conflictos, que van de la mano con nuestro Proyecto Educativo, actualizado el año 2023, que contempla cinco sellos educativos que nos caracterizan. Estos son:

1. Educamos desde una identidad Católica.
2. Buscamos una Educación de Calidad que impacte significativamente en la vida de nuestros y nuestras estudiantes.
3. Valoramos y promovemos la inclusión y la diversidad.
4. Valoramos y potenciamos la vida en comunidad.
5. Promovemos ambientes sanos, seguros y sostenibles.

Art. 7. Todo ello, con el fin de construir una comunidad educativa que esté regulada por un documento que incite y cautele mejores relaciones y forme hombres y mujeres que al egresar de nuestro colegio manifiestan un perfil que encarne las 4Cs, a saber:

1. **Conscientes.** Estudiantes que se conozcan, desarrollando su capacidad de interioridad, su capacidad de aprender y su vida espiritual. Formar su conciencia, para discernir entre lo bueno y lo mejor, siempre buscando el servicio de las y los demás.
2. **Competentes.** Estudiantes que adquieran una sólida formación académica que les permita conocer con rigor los avances de las humanidades, las ciencias y la tecnología. Adquiriendo habilidades necesarias para vivir en su contexto y

transformarlo hacia el bien, desarrollando todas las habilidades intelectuales, académicas, emocionales y sociales para su realización humana y profesional.

3. **Compasivos.** Estudiantes que interioricen que ser compasivo implica empatizar profundamente con las y los demás, pasar de tener sentimientos de caridad a sentimientos de justicia y solidaridad. Formando a través de experiencias y vivencias que las y los acerquen a realidades que vayan más allá de la propia.
4. **Comprometidos.** Estudiantes que se esfuercen honestamente desde lo que son y tienen, desde su vivencia de fe y siempre de manera pacífica, en ser agentes de cambio, de transformación social, ecológica, política, para alcanzar un mundo más justo.

Art. 8. La convivencia escolar debemos construirla entre todos. Cada estamento, en la relación interna y en las interrelaciones, contribuye a una forma de relación al interior de nuestra comunidad. Es esa forma de relación la queremos que refleje un **estilo de convivencia basado en el buen trato** y el **respeto** a las personas, con una **mirada formativa**, teniendo como principios que: **“a convivir, se aprende”** y **“la sana convivencia la construimos entre todos”**.

Art. 9. Nos parece fundamental incorporar dentro de este estilo de relación los principios de inclusión, no discriminación y preocupación por la casa común.

Art. 10. Estos principios de la convivencia escolar reflejan la misión y visión del Proyecto Educativo.

1.2. Proyecto educativo institucional del colegio

1.2.1. Visión y Misión

Art. 11. Nuestro Proyecto Educativo tiene una visión y una misión que nos marcan el norte y nos alientan en el día a día. Las expresamos de la siguiente manera:

La visión que nos mueve:

Art. 12. Seremos el colegio que, en el corazón de la ciudad, convoca a estudiantes de gran parte de las comunas de Santiago, a vivir la formación ignaciana integral que les

permita proyectarse sirviendo como ciudadanos y ciudadanas que trabajen por la justicia social y por la construcción de una iglesia renovada, según el mensaje del Evangelio.

La misión que nos convoca:

Art. 13. Ofrecemos a nuestros y nuestras estudiantes una formación ignaciana, integral, de calidad, a través de procesos rigurosos y de una comunidad educativa que viva la sociedad justa y solidaria que queremos construir. Trabajamos para ser un aporte permanente a la construcción del proyecto de vida personal y colectivo desde la perspectiva evangelizadora de la Iglesia.

Sellos Educativos que nos caracterizan

Art. 14. Los sellos educativos son los elementos prioritarios que caracterizan, sintetizan y reflejan la propuesta formativa y educativa que como comunidad queremos desarrollar. De esta manera, se constituyen como los elementos que le otorgan identidad, particularidad y distinción a nuestro colegio en medio de la sociedad en que vivimos y nuestra institución espera que todas y todos los miembros de la comunidad los respeten y adhieran a ellos.

Estos sellos son:

Sello 1: Educamos desde una identidad católica.

Art. 15. En las entrañas de nuestra institución está el deseo del seguimiento de Jesús en el Evangelio, que nos invita a buscar y potenciar todo lo que dé más vida a las personas. Este seguimiento lo hacemos en comunión con nuestra Iglesia, siendo parte de una comunidad universal. Para lo anterior, la experiencia de San Ignacio, desde los elementos que nos aportan los Ejercicios Espirituales y el discernimiento, nos ayuda a concretar este deseo. Queremos invitar activamente a todas y todos a vivir desde los valores del Evangelio.

Art. 16. El mensaje de Jesús nos lleva a potenciar el proyecto de vida de cada uno y cada una, descubriendo el sueño que Dios tiene para nosotros y con apertura a ser y

colaborar con otros y otras. En este vínculo con Dios y los demás descubrimos el llamado a ser libres para servir y vivir en comunidad.

Sello 2: Buscamos una educación de calidad que impacte significativamente en la vida de nuestros y nuestras estudiantes. Cuando hablamos de calidad, destacamos algunos atributos importantes para nosotros:

1. La educación debe abarcar aprendizajes significativos en todas las dimensiones de la persona.
2. Debe potenciar las habilidades para la vida, lo que habilita a las personas para desarrollarse de mejor forma en la sociedad.
3. Favorece el desarrollo del proyecto de vida personal y comunitaria, potenciando las propias capacidades en función del servicio a las y los demás.
4. Debe estar en sintonía con los más altos estándares de procesos y resultados, así como con las políticas públicas de educación para el país.
5. Involucra procesos democráticos y de participación entre los actores de nuestra comunidad, y de vínculo con otras instituciones educativas.

Art. 17. Nos hacemos responsables de esta calidad formativa de manera explícita, con objetivos claros y conocidos, cuya evaluación es objeto de **reflexión permanente**. **En función de** esto, fomentamos el desarrollo profesional de los y las educadoras, así como la comunicación permanente con las familias.

Sello 3: Valoramos y promovemos la inclusión y la diversidad.

Art. 18. Inspirados en el Evangelio, y aprovechando la ubicación privilegiada del colegio en el corazón de la ciudad, queremos estar dispuestos y abiertos a generar espacios inclusivos en términos de presencia, reconocimiento y pertinencia. Trabajamos cotidianamente para disponer adecuadamente nuestros recursos humanos y económicos en posibilitar mayores espacios de inclusión, donde toda persona que busca educación ignaciana encuentre un lugar para su formación.

Art. 19. Nuestra historia se ha construido con diversidad de personas (de pensamiento, intereses, orígenes, identidad) y valoramos que nuestra comunidad se configure así, ya que consideramos que la diversidad nos enriquece como comunidad.

Creemos en una sociedad que busque la justicia, que se enseña y vive en lo cotidiano promoviendo la igualdad de oportunidades y el resguardo de derechos humanos, destacando en nuestra labor el derecho a una educación de calidad para todas y todos nuestros estudiantes.

Art. 20. La promoción de la inclusión está a la base de una sociedad más justa y democrática, implica apertura al acceso de diversos y diversas estudiantes, valoración y reconocimiento del otro u otra, así como el permanente ajuste y contextualización de la propuesta educativa para dar una respuesta pertinente a las y los estudiantes.

Art. 21. La inclusión que promovemos se relaciona con el Magis propuesto por San Ignacio¹, que refuerza el valor y reconocimiento de las distintas capacidades y dones que Dios ha dado a cada quien para hacer las cosas y aportar de la mejor manera, buscando la mayor gloria de Dios en el servicio a los demás.

Sello 4: Valoramos y potenciamos la vida en comunidad.

Art. 22. Nos interesa potenciar la vida en comunidad en los distintos ámbitos de nuestro colegio, inspirados principalmente por el mensaje de Jesús en los Evangelios. Este espíritu comunitario lo desarrollamos primariamente fortaleciendo la alianza familia-colegio, porque este vínculo fuerte favorecerá la generación de mejores condiciones y espacios formativos para los y las estudiantes. Esta comunidad educativa se favorece y fortalece generando espacios genuinos de participación y diálogo entre los distintos estamentos del colegio: estudiantes, familias, educadoras y educadores.

Art. 23. Potenciamos la vivencia en comunidad y el trabajo en equipo, donde aprendemos a conocernos y valorarnos, viendo a los y las demás como un aporte y no como una amenaza. Creemos profundamente que los y las demás son fuente de aprendizajes. De esta manera también promovemos la resolución de conflictos en diálogo, en forma colaborativa y acogiendo el parecer de las y los demás, teniendo como base el marco normativo que nos hemos dado como institución.

Art. 24. También nos entendemos y hacemos comunidad compartiendo la vida y las experiencias con otras comunidades educativas con quienes compartimos el Ideario Común de la educación de la Compañía de Jesús.

Sello 5: Promovemos ambientes sanos, seguros y sostenibles.

Art. 25. Valoramos a las personas en todas sus dimensiones y queremos que se desarrollen en un ambiente nutritivo. Queremos ser un lugar donde aprendamos a convivir y a respetar a toda persona, dentro y fuera del colegio.

Art. 26. Estos ambientes los generamos prioritariamente desde el modelaje de los adultos, educadores y familias, es tarea de todas y todos los que componen la comunidad. Queremos concretar lo que expresamos en nuestra propuesta educativa.

Art. 27. Para promover activamente estos ambientes contamos con protocolos adecuados y equipos bien formados, trabajando activa y preventivamente, en diálogo con los distintos actores de la comunidad, en pos de nuestro irrestricto compromiso por la integridad física y psicológica de nuestros y nuestras estudiantes.

Art. 28. También nuestro interés es aprender a convivir y cuidar nuestra Casa Común, entendiéndose como el medio propicio para el buen desarrollo de la vida en todas sus expresiones. Con lo anterior nos habilitamos de mejor manera para ejercer como ciudadanos constructores de una sociedad que potencie la vida de todas las personas y del planeta.

1.3. Marco legal

Art. 29. El presente Reglamento se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

1. Constitución Política de la República de Chile.
2. Ley General de Educación.
3. Ley de Inclusión Escolar.
4. Convención sobre los Derechos de los Niños.
5. Circular N.º 482/2018 de la Superintendencia de Educación.
6. Circular N.º 860/2018 de la Superintendencia de Educación.
7. Interés superior del niño, que según establece la Convención de los Derechos del niño, es un concepto triple, que abarca las siguientes dimensiones:

- a) Derecho sustantivo: El niño tiene derecho a que su interés superior sea una prioridad en la evaluación y toma de decisiones que lo afecten.
- b) Principio jurídico interpretativo: En caso de múltiples interpretaciones de una disposición jurídica, se elegirá aquella que mejor proteja el interés superior del niño.
- c) Norma de procedimiento: Cualquier decisión que afecte al niño debe incluir una evaluación de sus consecuencias y debe garantizar un proceso justo. La justificación de la decisión debe mostrar que se ha considerado explícitamente el interés superior del niño.

Art. 30. El presente Reglamento fue construido respetando el enfoque en resguardo de derechos y los principios que inspiran el sistema educativo, a saber:

- 1. Dignidad del ser humano.
- 2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
- 3. No discriminación arbitraria.
- 4. Legalidad.
- 5. Justo y racional procedimiento.
- 6. Proporcionalidad.
- 7. Transparencia.
- 8. Participación.
- 9. Autonomía y Diversidad.
- 10. Responsabilidad.

1.4. Propósito y alcances del reglamento

Art. 31. La educación es el proceso de aprendizaje permanente que abarca las distintas etapas de la vida de las personas y que tiene como finalidad alcanzar su desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico, mediante la transmisión y el cultivo de valores, conocimientos y destrezas. Se enmarca en el respeto y valoración de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, de la diversidad multicultural y de la paz, y de nuestra identidad nacional, capacitando a las personas para conducir su vida en forma plena, para convivir y participar en forma responsable, tolerante, solidaria, democrática y activa en la comunidad, y para trabajar y contribuir al desarrollo del país.

Art. 32. Se entiende por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 33. El presente Reglamento incluye protocolos de actuación para proteger los derechos de los integrantes de la comunidad educativa en situaciones que representen un riesgo o vulnerabilidad. Estos protocolos son un elemento esencial del reglamento interno y deben ser seguidos por todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 34. Cada miembro de la Comunidad Escolar reconoce la existencia y conocimiento del presente reglamento, el que deberá ser cumplido en su totalidad para garantizar el buen funcionamiento de nuestra comunidad.

Art. 35. Relevante indicar que el presente Reglamento rige a partir de primero básico, quedando la Educación Parvularia con un reglamento anexo, el cual se encuentra en este mismo archivo, así como también en la página web del colegio.

Art. 36. Forman parte integrante del presente Reglamento Interno los siguientes anexos:

ANEXO I	Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
ANEXO II	Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
ANEXO III	Protocolo frente a situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes.
ANEXO IV	Protocolo frente a situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el colegio.
ANEXO V	Protocolo de riesgo suicida, intento suicida o suicidio y manual de procedimiento.
ANEXO VI	Protocolo salidas pedagógicas e Intercambios.

ANEXO VII	Protocolo de accidentes escolares.
ANEXO VIII	Protocolo de retención escolar de estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.
ANEXO IX	Protocolo para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y estudiantes Trans en la comunidad escolar.
ANEXO X	Disposiciones específicas para los niveles de Educación Parvularia.
ANEXO XI	Reglamento de evaluación, calificación y promoción escolar.
ANEXO XII	Protocolo de desregulaciones emocionales y conductuales
ANEXO XIII	Protocolo de premios y reconocimientos a estudiantes.
ANEXO XIV	Protocolo de uso de celulares y aparatos tecnológicos.
ANEXO XV	Protocolo para deportistas destacados.

Art. 37. Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el director del Colegio, quien podrá consultar al equipo directivo, siempre velando por el interés superior del niño, el cumplimiento de la normativa educacional y el resguardo del Proyecto Educativo del establecimiento.

Art. 38. Al firmar el contrato de prestación de servicios del colegio, el apoderado adhiere al Proyecto Educativo Institucional y a este Reglamento de Convivencia Escolar, comprometiéndose como familia a dar cumplimiento de este, alineándose y respetando todos los principios ya enunciados, así como todos los procedimientos, indicaciones y protocolos que se exponen a continuación.

1.5. Medios de difusión del reglamento interno

Art. 39. Este reglamento será difundido a la comunidad educativa a través de los siguientes medios:

1. Publicación en la página web del colegio **www.colegiosanignacio.cl**.
2. Disponibilidad de una copia en la secretaría de dirección y biblioteca para consulta de estudiantes, apoderados y la comunidad educativa en general.

Art. 40. Este reglamento será revisado anualmente con el objetivo de incorporar modificaciones necesarias en base a cambios en la normativa vigente y/o la organización

del establecimiento.

Art. 41. Todas las modificaciones realizadas al reglamento entrarán en vigencia una vez informadas y difundidas a la comunidad escolar. Las excepciones son aquellas que respondan al cumplimiento de una obligación legal, las cuales serán consideradas vigentes al momento de su realización.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTOS, COMUNICACIÓN Y CONDUCTO REGULAR ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 42. Para mantener una sana y buena convivencia es necesario resguardar una adecuada comunicación entre sus integrantes. Para ello es fundamental el respeto de los conductos regulares de comunicación que se exponen a continuación, estableciendo además un orden para recibir solicitudes, consultas y reclamos.

2.1. Comunicación entre integrantes de la comunidad escolar

2.1.1. Comunicación del colegio al apoderado

Art. 43. El Colegio se comunicará con el apoderado a través de la agenda escolar, circulares, pantalla ubicada en el ingreso del colegio, página web, correo electrónico o teléfono. En los casos en que la comunicación por parte del colegio sea de manera específica o por un tema o situación puntual hacia la familia, el apoderado o siempre deberá dar respuesta a la comunicación recibida por escrito, salvo cuando se trate de una llamada telefónica, en la que el funcionario del colegio podrá enviar un mail con el resumen de la información entregada, como respaldo y se solicita al apoderado acusar recibo de la información recibida.

Art. 44. El sistema y/o plataforma schooltrack también es considerado un medio de comunicación por parte del colegio hacia las familias, por lo que es deber de los apoderados revisar constantemente schoolnet.

2.1.2. Comunicación del colegio al estudiante

Art. 45. El colegio se comunica con el estudiante principalmente de manera verbal y por escrito a través de agenda escolar, correo electrónico y hoja de vida digital.

Art. 46. A partir de este año, los estudiantes cuentan con agenda institucional hasta 8° básico.

Art. 47. El colegio cuenta con sistema digital de libro de clases, donde se registran los acontecimientos de su año escolar, los reconocimientos positivos, la aplicación de medidas disciplinarias y formativas, manteniendo el acceso a esta información para los estudiantes y sus familias.

Art. 48. Aun cuando la comunicación sea con el estudiante, es deber del apoderado/a revisar constantemente schoolnet, notas, anotaciones, etc.

2.1.3. Comunicación del apoderado al Colegio

Art. 49. Existe un conducto regular para establecer la comunicación, el cual en primera instancia debe dirigirse a través de la agenda escolar o correo electrónico. El primer acercamiento debe ser con el profesor jefe, quién derivará la situación al estamento que corresponda. En caso de no estar conforme con la respuesta, el apoderado podrá solicitar entrevista para exponer su situación a la Dirección de Ciclo. Como última instancia, se podrá acceder a una entrevista con la Directora del Establecimiento.

2.1.4. Comunicación relacionada con una evaluación

Art. 50. Deberá abordarse de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Evaluaciones y Promoción Escolar. Este se encuentra publicado en la página web del colegio (www.colegiosanignacio.cl).

Art. 51. Comunicación de sala de primeros auxilios del colegio al apoderado: En los casos en que el estudiante visite la sala de primeros auxilios, la atención es registrada en la hoja de vida digital del estudiante. Si la enfermera visualiza enfermedad o riesgos de salud, ésta contactará por teléfono al apoderado para comunicarle y podrá solicitar

el retiro del estudiante. En caso de accidente se aplicará el protocolo de accidentes escolares que pertenece a este Reglamento.

2.1.5. Instrumentos de comunicaciones.

Agenda escolar:

Art. 52. Desde prekínder a 8° básico los estudiantes, cuentan con agenda institucional, la cual es un medio oficial de comunicación directa del hogar con el colegio y viceversa. El estudiante tiene la obligación de traerla diariamente y conservarla ordenada, limpia, bien presentada y con los datos correspondientes (actualizados). Es responsabilidad del apoderado revisarla diariamente y firmar las comunicaciones. En caso de pérdida el apoderado deberá reponerlo comprando uno en la oficina de recaudaciones.

2.1.6. Comunicados:

Art. 53. Es un medio oficial de comunicación que se envía en diferentes instancias por parte del colegio y sus áreas, tales como Dirección del colegio, Dirección de Ciclo, Convivencia Escolar, entre otros, para dar a conocer informaciones relevantes o lineamientos generales del Establecimiento, los cuales se pueden entregar tanto físicamente como de forma digital.

2.1.7. Boletín Informativo Semanal:

Art. 54. Se envía por mail a los apoderados todos los días jueves informando las actividades de la Comunidad Escolar.

2.1.8. Pantallas informativas:

Art. 55. Están ubicadas en el hall de acceso del colegio y tienen por finalidad informar temas de relevancia.

2.1.9. Correo electrónico:

Art. 56. El apoderado deberá registrar en la plataforma schoolnet una dirección de correo electrónico en la que pueda ser contactado por el establecimiento y será su

responsabilidad actualizar e informar cualquier cambio al respecto.

Art. 57. Los profesionales del establecimiento responderán los correos electrónicos recibidos durante su jornada laboral.

Art. 58. El correo electrónico puede ser utilizado para enviar información general y específica sobre el estudiante, como notas, informes, notificaciones de procedimientos sancionatorios, incluidas aquellas que dispongan sanciones como cancelación de matrícula o expulsión y otros procedimientos que involucren al apoderado o al estudiante.

2.1.10. Notificaciones por medio de carta certificada

Art. 59. La carta certificada es un servicio de distribución de correspondencia que brinda fe pública de la entrega, fecha de envío y dirección de recepción de la carta. Es entregada personalmente al destinatario y el establecimiento puede usar cualquiera de los proveedores de envíos del país para este fin.

Art. 60. El establecimiento puede comunicar y/o notificar al apoderado sobre cualquier situación, actividad, procedimiento, resolución o circunstancia relacionada con su pupilo a través de una carta certificada dirigida a su domicilio registrado en el momento de la matrícula. Es responsabilidad del apoderado informar al Colegio de cualquier cambio en su domicilio y realizar la debida actualización en el sistema schoolnet.

2.1.11. Documentos de instituciones externas.

Art. 61. El establecimiento sólo reconocerá la validez de documentos emitidos por instituciones externas si son entregados en su formato original o si son copias autorizadas por un ministro de fe competente. Esto se hace para asegurar su autenticidad.

2.1.12. Conducto regular de inquietudes, sugerencias y reclamos.

Art. 62. **Por motivos de convivencia escolar:** En primera instancia se deberá informar de la situación en una entrevista personal, correo electrónico o agenda escolar

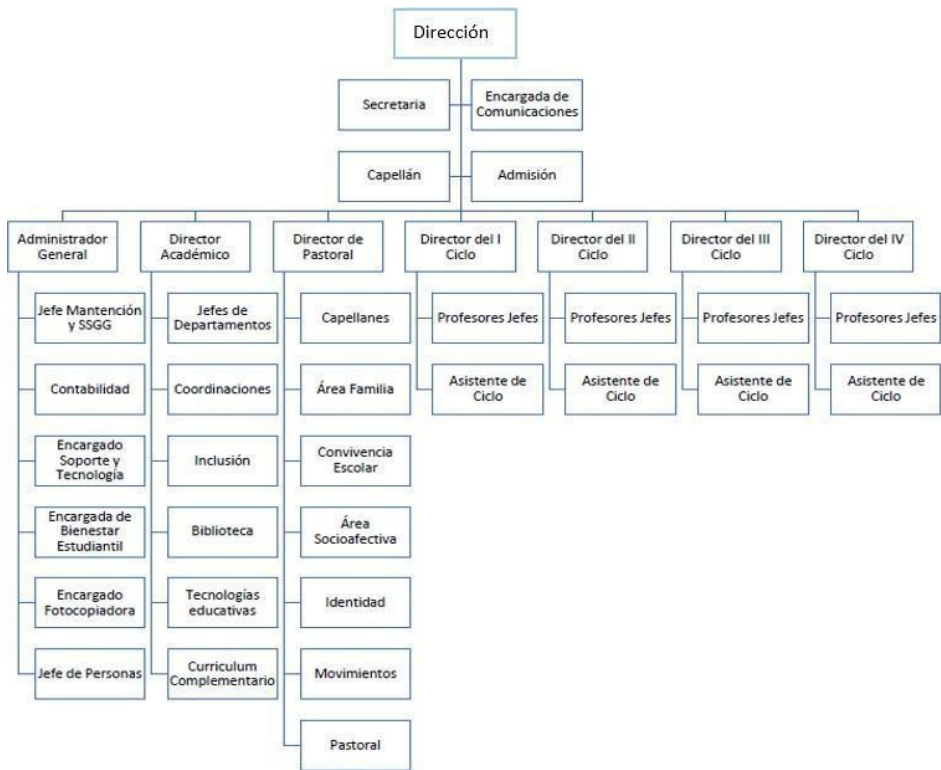
al Profesor jefe, quién podrá resolver o derivar la situación directamente al coordinador de convivencia del ciclo correspondiente, quien abordará la situación o se derivará al Encargado de Convivencia Escolar del colegio. Asimismo, según la gravedad del asunto se podría involucrar a la Dirección de Ciclo, director de Pastoral o finalmente a la dirección del colegio.

Art. 63. **Por motivos académicos:** En primera instancia se deberá informar de la situación en una entrevista personal, por correo electrónico o agenda escolar al Profesor de Asignatura y al Profesor jefe, quienes darán respuesta y expondrán la situación al jefe de área o al especialista interno relacionado con el tema en cuestión (educador diferencial o psicólogo) De ser necesario derivarán la situación al estamento correspondiente (jefe de área, Dirección de Ciclo o Dirección Académica). De no haber conformidad o que el solicitante no vea resuelta su situación podrá exigir el abordaje al funcionario que viene a continuación.

MOTIVOS DISCIPLINARIOS	MOTIVOS ACADÉMICOS
Profesor jefe	Profesor de asignatura/Profesor/a jefe
Coordinador Convivencia Escolar del ciclo correspondiente	Jefe de Área o coordinador académico o currículo complementario
Encargado de Convivencia Escolar del colegio.	Director Académico/director de Ciclo
Director de Ciclo o director de Pastoral	Director de colegio
Director del colegio	

CAPÍTULO III.- FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COLEGIO

3.1. Organigrama del establecimiento



3.2. Ciclos de enseñanza

Art. 64. En el Establecimiento, los Ciclos se organizan de la siguiente manera:

1. Primer Ciclo: Pre-Kínder a 2º Básico.
2. Segundo ciclo: 3º Básico a 6º Básico.
3. Tercer Ciclo: 7º Básico a 1º Medio.
4. Cuarto Ciclo: 2º a 4º Medio.

3.3. Horarios de la jornada escolar

Art. 65. El establecimiento no se encuentra adscrito al régimen de jornada escolar completa.

Art. 66. El horario de atención del Colegio es de 08:00 horas a 15:45 hrs. El horario de cada uno de los estudiantes estará determinado anualmente, iniciando su actividad a las 08:00 horas y terminando de acuerdo al horario establecido por cada curso y/o actividad extraprogramática.

3.4. Horario de entrada de los estudiantes

Art. 67. Para todos los Estudiantes, de Pre-Kínder a Cuarto Medio, el ingreso al colegio es hasta las 8:00 am (después de esa hora se considerará atraso, aplicándose el procedimiento correspondiente) y las actividades se inician a las 8:00 am.

3.5. Horario de salida de los estudiantes

Primer Ciclo de Aprendizaje		
Pre-Kínder	Lunes a viernes	13:10 hrs.
Kínder	Lunes a viernes	13:10 hrs.
Primero y Segundo básico	Lunes y martes,	15:45 hrs .
	Miércoles y viernes	15:05 hrs
	Jueves	13:35 hrs.

Segundo Ciclo de Aprendizaje		
Tercero a Sexto	Lunes y Martes	15:45 hrs.

básico	Miércoles y Viernes	15:05 hrs.
	Jueves	13:35 hrs.

Tercer y Cuarto Ciclo de Aprendizaje		
Séptimo y Octavo Básico y Primero y Segundo Medio	Lunes a Miércoles	15:45 hrs.
	Jueves	13:35 hrs.
	Viernes	15:05 hrs.
Tercero y Cuarto Medio	Lunes,	15:45 hrs.
	Martes, Miércoles y Viernes	15:45 hrs
	Jueves	13:35 hrs .

3.6. Puntualidad

Art. 68. Para promover un clima que facilite el aprendizaje, es fundamental que todos los miembros de la Comunidad Educativa respeten los horarios de la jornada escolar, velando por su propia puntualidad en las actividades programadas.

Art. 69. Su relevancia es que da una muestra de nuestra responsabilidad y compromiso como comunidad ignaciana, con nuestro entorno y las personas que nos rodean. Por último, entendiendo que la familia es el principal formador de los estudiantes, es primordial transmitir con acciones concretas los valores del respeto, la responsabilidad y el compromiso con sus deberes.

3.7. Atrasos

Art. 70. Las actividades diarias se inician puntualmente a las 08 horas, momento en que se inicia el registro de atrasos. Quienes lleguen desde las 8:01 hasta 8:15 hrs deberán dirigirse al Auditorio, donde se realizará el registro de atraso.

Art. 71. En el caso de los estudiantes con atrasos reiterados, se seguirá el siguiente proceso:

1. Ante la acumulación de 3 **atrasos** el Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente informará al Profesor Jefe y Apoderado del estudiante a través un correo electrónico o vía agenda.
2. Al llevar **07 atrasos**, se citará al Estudiante y al apoderado para hacer entrega de una carta de compromiso por parte del Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente.
3. A los **10 atrasos**, el Encargado de Convivencia Escolar del colegio y/o el Director de Ciclo citará al Apoderado y/o estudiante, se entregará una amonestación por escrito.
4. Para casos de que se excedan los 10 atrasos, el colegio evaluará las acciones a seguir respecto a la posible negligencia parental.

3.8. Asistencia

Art.72. La asistencia de los estudiantes es fundamental para que éstos adquieran los aprendizajes programados para el año escolar y vivan las experiencias formativas que se imparten al interior de la comunidad escolar. La asistencia, por tanto, debe ser permanente para cumplir con los objetivos trazados. Los apoderados deberán garantizar las condiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la asistencia requerida por el Colegio.

Art. 73. Se entiende que existen situaciones excepcionales, tales como enfermedades, que puedan afectar la asistencia del estudiante. Para estos casos, es fundamental que las inasistencias sean justificadas debidamente por el apoderado y con los certificados correspondientes, en el momento en que el/la estudiante se reintegre a clases o se adjunte la documentación a través del canal de comunicación formal que es el correo electrónico.

3.9. Inasistencias a clases

Art. 74. Los Estudiantes que se ausenten por enfermedad u otro motivo deberán cumplir el siguiente procedimiento:

1. Entregar a su Profesor jefe certificado médico (en el caso de enfermedad) o comunicación del Apoderado justificando su inasistencia, el día de su reincorporación.
2. El mismo día que se presente la documentación, el estudiante deberá entregarla al Asistente de Convivencia Escolar del Ciclo correspondiente, para que haga registro de esta información. En el caso de los estudiantes de Primero y Segundo Básico, será el profesor quien haga entrega del documento al Asistente de Convivencia.

Art. 75. El justificativo es un elemento fundamental para tener claridad del motivo de la ausencia, pero no eliminará la inasistencia del Estudiante.

3.10. Baja del registro de matrícula de estudiantes por inasistencia injustificada

Art. 76. La Superintendencia de Educación ha establecido que, excepcionalmente, podrá darse de baja en el registro de matrícula al estudiante que se haya ausentado de clases de manera continua, por un período de a lo menos 40 días hábiles, y cuyos tutores legales no puedan ser ubicados, siempre que el colegio contemple en su Reglamento Interno un procedimiento especial de seguimiento del estudiante ausente, y este sea cumplido íntegramente durante el período de ausencia. Dicho procedimiento debe considerar a lo menos las siguientes gestiones, sin perjuicio de otras medidas que pueda adoptar el colegio en resguardo del derecho a la educación del estudiante.

Etapas 1

Art. 77. En caso que un estudiante se ausente injustificadamente durante 20 días hábiles continuos, se debe tomar contacto telefónico, respaldado por un correo electrónico con el padre, madre o apoderado responsables del estudiante, con el objetivo de conocer la situación en la que se encuentra el estudiante afectado.

Etapla 2

Art. 78. Dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se cumplieron 20 días hábiles de ausencia injustificada del estudiante (Etapla 1) y si no se ha logrado entablar contacto telefónico, solicitar al padre, madre o apoderado que justifiquen la asistencia de este por medio de una de las siguientes vías:

1. Al correo electrónico consignado por el apoderado en el registro de matrícula.
2. En caso de no contar con el correo electrónico del apoderado, solicitar la información mediante carta certificada al domicilio consignado en el registro de matrícula.

Etapla 3

Art. 79. En caso de no tener resultados favorables dentro de 10 días hábiles de ejecutadas las gestiones señaladas en la Etapla 2, el colegio, a través el equipo directivo, deberá gestionar a lo menos una visita domiciliaria con el objeto de recabar antecedentes y obtener del apoderado su manifestación de voluntad escrita en orden a conservar o renunciar a la matrícula del estudiante.

Etapla 4

Opción A – No se contacta al padre, madre o apoderado

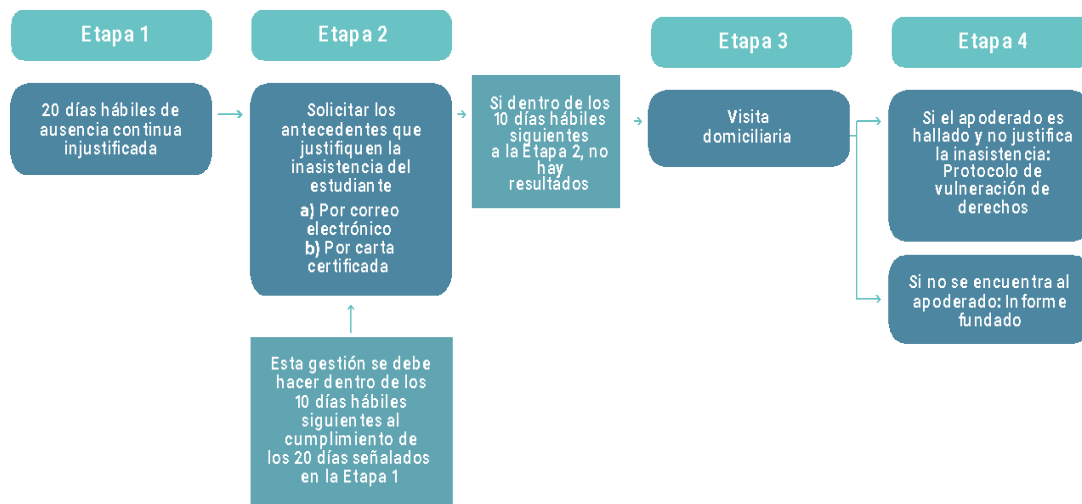
Art. 80. Si como resultado de las gestiones realizadas en las etapas 1, 2 y 3, el estudiante, así como su padre, madre o apoderado resultan inubicables o no se conociera su paradero, el personal a cargo de las diligencias deberá levantar un informe fundado que dé cuenta de dicha circunstancia, indicando a lo menos, el nombre del estudiante, el nombre de su padre, madre o apoderado; la gestión realizada; el medio de contacto utilizado, el que deberá coincidir con el consignado en los registros del colegio, y, en caso de la visita domiciliaria, la fecha y hora en que esta fue realizada. Este informe deberá ser ratificado por la dirección del colegio, y contar con los medios de verificación que acrediten de manera fehaciente su realización, los que deberán estar disponibles permanentemente para la fiscalización de la Superintendencia de Educación, debiendo mantenerse en custodia a lo menos por tres años. Con el mérito de estos antecedentes, el colegio podrá dar de baja al estudiante en sus registros.

Art. 81. Si la baja se fundamenta en el procedimiento excepcional, para la constancia en el registro general de matrícula deberá adjuntarse el informe ratificado por la dirección del colegio, sin necesidad de contar con la aquiescencia del padre, madre o apoderado.

Opción B – Se contacta al padre, madre o apoderado

Art. 82. Si en cualquiera de las instancias en que el Colegio intenta comunicarse con el padre, madre o apoderado del estudiante (Etapas 1, 2 o 3), este acercamiento sucede, y aquel no provee justificación válida de la ausencia del estudiante, el colegio deberá realizar las siguientes acciones:

1. Activar protocolo de actuación frente a detección de situaciones de vulneración de derechos de los estudiantes.
2. Denunciar los hechos ante tribunales de familia, a fin de que se apliquen las medidas de protección necesarias.



3.11. Uniforme escolar y presentación personal

Art. 83. Para todos los Estudiantes del Colegio es obligatorio el uso correcto del uniforme.

Art. 86. Es deber del apoderado velar que el estudiante tenga su uniforme completo y marcado con su nombre, apellido y curso, con el fin de facilitar su devolución en caso de pérdida.

Art. 84. El uniforme ha sido establecido en base a cinco criterios:

1. **Edad de los estudiantes y etapa del desarrollo:** las cuales determinan los niveles de responsabilidad y autonomía del estudiante.
2. **Identidad del colegio e identidad personal:** El uniforme incorpora elementos que permiten identificar claramente la institución a la que pertenecen los estudiantes, pero aporta la posibilidad de que cada uno exprese su identidad personal.
3. **Orden y limpieza:** criterios fundamentales para una presentación adecuada a toda actividad escolar.
4. **Estación del año y clima:** se incorporan elementos que permiten flexibilizar el uniforme en épocas de frío o calor.
5. **Protección y funcionalidad de la vestimenta:** el uso del uniforme tanto dentro como fuera del establecimiento debe respetar el diseño original de las vestimentas que empleen los estudiantes; de tal forma que facilite las actividades que éstos desarrollan.

Art. 85. **El uniforme oficial del Colegio San Ignacio es el siguiente:**

Pre-Kínder a 3° Básico	Los estudiantes deben asistir a clases todos los días con el buzo oficial del Colegio, es decir: • Pantalón azul y polerón con franja roja, gris y azul. • Short institucional y calzas de algodón, azul marino tipo biker y/o un largo de 4 centímetros sobre la rodilla. En época de calor. • Polera gris con cuello azul. • Calzado negro.
4° Básico a IV° Medio	Los Estudiantes entre 4º Básico y IVº Medio tendrán la posibilidad de optar entre: • Pantalón gris. • Polera gris con cuello azul del Colegio. • Calzado escolar negro. • Polerón del Colegio. • Buzo oficial del Colegio • Falda de 6 tablas de color azul marino, con un largo de 4 centímetros sobre la rodilla o pantalón del mismo tono de la falda, • Pantalón azul y polerón con franja roja, gris y azul. • Short institucional y calzas de algodón, azul marino tipo biker y/o un largo de 4 centímetros sobre la rodilla, en época de calor. • Calcetas azul marino • Polera deportiva gris cuello polo y franja azul y roja. • Zapatillas negras. Solo para la celebración del Sacramento de la Primera Comunión, deben asistir con el uniforme oficial (pantalón gris o falda de seis tablas color azul marino con un largo de 4 centímetros sobre la rodilla o pantalón del mismo tono de la falda, calcetas azul marino, polera gris con cuello el colegio).

	Para el Sacramento de la Confirmación y la Ceremonia de Graduación, los estudiantes de IVº Medio deben asistir con: Chaqueta azul marino con escudo del Colegio, camisa celeste, corbata del Colegio, pantalón gris y calzado negro.
Uniforme Educación Física	Para las clases de educación física, los estudiantes, de Pre-Kínder a IVº Medio, deberán utilizar el siguiente uniforme: • Buzo Oficial del Colegio: pantalón azul y polerón con franja roja, gris y azul. • Short institucional y calzas de algodón, azul marino tipo biker y/o un largo de 4 centímetros sobre la rodilla en época de calor. • Polera deportiva gris cuello polo con franja roja y azul. • Zapatillas deportivas. En los días de clases de educación física, todos los estudiantes de 7º Básico a IVº Medio deberán asistir al Colegio con uniforme habitual y cambiarse sólo para esas clases. Si optasen por asistir con buzo cotidianamente, deberán traer ropa de recambio. Si la clase es a primera hora de la mañana, a contar de 7º Básico, los estudiantes pueden venir con ropa deportiva institucional y traer ropa institucional de cambio.

Art. 86. Las prendas que constituyen el uniforme escolar y que han sido señaladas en los artículos precedentes, podrán adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin obligar a los apoderados a adquirirlos en una tienda o proveedor específico, y tampoco exigir marcas.

Art. 87. Todos los estudiantes tienen el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre respecto del procedimiento para realizar el cambio en su partida de nacimiento según lo dispuesto en la Ley N°21.120. Lo anterior, siempre respetando lo indicado por el presente Reglamento Interno en torno al uso de uniforme y presentación personal.

Art. 88. La presentación personal debe promover la formalidad en los Estudiantes cuando así se requiera, y estar de acuerdo con la etapa del desarrollo.

Art. 89. Para esto se deben cumplir los siguientes aspectos:

1. Los estudiantes deben presentarse con un corte de pelo adecuado al contexto escolar, ordenado, peinado y limpio. El pelo no deberá cubrir los ojos del estudiante, por lo que el estudiante deberá presentarse con el pelo de forma ordenada.
2. No se permite el uso de maquillaje ni de tinturas diferentes al color natural del cabello, esto incluye el decolorado.
3. Se permite el uso de máximo dos aros, uno por oreja, pequeños y discretos, con el fin de evitar accidentes.
4. Por razones de seguridad, no se autoriza el uso de uñas postizas, adornos, joyas aros, colgantes, todo tipo de piercings y expansores en el cuerpo, adornos artesanales, cadenas y/o pulseras.
5. Los estudiantes deben presentarse con uñas cortas y limpias, sin esmaltes de colores.

3.12. Ingreso al colegio en bicicleta u otro transporte con ruedas

Art. 90. Los Estudiantes que se trasladan en bicicleta, scooter, patineta, patines u otro elemento de transporte con ruedas individual deben hacer uso del biciclero para estacionarlas. No podrán ingresar sobre la bicicleta u otro elemento con ruedas al colegio, sino que deberán bajarse de ella en la entrada del Colegio y caminar hasta estacionarla.

Art. 91. El Establecimiento no se hace responsable de la custodia de la bicicleta o de los transportes con ruedas, deberá el/la estudiante tomar las medidas de resguardo tales como candado.

3.13. Ingreso de adultos al colegio durante la jornada

Art. 92. Velando por la seguridad de los estudiantes del colegio se exigirá a los adultos que no son funcionarios de nuestra institución, que exhiban algún documento que dé cuenta de su identidad, además de respetar las siguientes indicaciones:

1. El adulto debe informar en portería las razones de su ingreso al Colegio en horario de clases. Por ejemplo, informar que ha sido citado a entrevista por un docente.
2. La persona que realizó la citación será contactada por portería para notificar la llegada del apoderado.
3. El apoderado, deberá esperar en portería hasta que el colaborador salga a su encuentro para dirigirse al espacio donde se reunirán. Una vez finalizada la entrevista, el funcionario deberá acompañarlo a la salida, hasta el hall de acceso al colegio.
4. Si el adulto no ha sido citado no podrá ingresar al colegio.
5. En caso de solicitar entrevista sin previo aviso, la realización de esta dependerá de la disponibilidad del colaborador respectivo. En caso de no poder ser atendido, deberá solicitar una entrevista formal a través de correo electrónico o agenda escolar.
6. Si el adulto presenta conductas inapropiadas de maltrato físico y/o verbal hacia algún miembro de la comunidad se activará el protocolo de maltrato respectivo.
7. Los apoderados y adultos, están autorizados a ingresar al colegio solo hasta las 7:55 hrs en el horario de inicio de la jornada hasta el primer piso del colegio. A las 7:55 hrs deberán retirarse del colegio.

3.14. Calendario escolar

Art. 93. En el mes de marzo de cada año, se publicará en la web del Colegio el calendario escolar. Este calendario informa las fechas de inicio y término del año escolar, así como las vacaciones y suspensión de actividades. En el caso de producirse alguna modificación de las actividades y fechas, esto será comunicado a través de las vías formales anteriormente mencionadas.

3.15. Suspensión de actividades

Art. 94. La suspensión de actividades es una medida excepcional en la cual la Secretaría Regional Ministerial de Educación tiene la facultad de decidir sobre la suspensión total o parcial de clases en un establecimiento educacional. Esta medida permite la ausencia justificada de estudiantes debido a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, como catástrofes naturales, cortes de suministros básicos, paros, tomas, movilizaciones, huelgas u otras circunstancias similares que impliquen la suspensión de clases.

Art. 95. Toda otra situación que sin ser caso fortuito o fuerza mayor (paros, tomas, movilizaciones, huelgas legales u otras análogas) implique suspensión de clase, será informada a la jefatura del Departamento Provincial inmediatamente conocidos los hechos por parte de las autoridades educacionales, debiendo adjuntar todo documento de respaldo disponible. Terminado el hecho que ocasionó la interrupción del servicio educacional se presentará, en el plazo de 5 días, el plan de recuperación respectivo. Dicha presentación será evaluada por la autoridad provincial, la cual resolverá acoger o rechazar la petición.

3.16. Conformación de cursos

Art. 96. El Colegio se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los cursos y niveles favoreciendo la buena convivencia escolar, los aprendizajes y la matrícula. Esto faculta al equipo directivo para resolver el cambio de curso de un estudiante, un grupo o toda una generación, en el caso que considere pertinente.

3.17. Recreos

Art. 97. Es el espacio de tiempo en que los estudiantes se recrean compartiendo en sana convivencia en el patio del colegio.

Art. 98. Durante el recreo los estudiantes no podrán ingresar a la sala de clase, durante el primer recreo de la jornada y el horario de almuerzo.

Art. 99. Se permitirá el ingreso al aula en casos excepcionales, la cual será dada por el asistente de convivencia escolar respectivo. Por ejemplo, momentos de lluvia, bajas temperaturas, entre otras.

3.18. Almuerzo

Art. 100. El Colegio posee un casino, espacio donde los estudiantes, de Pre-Kínder a Cuarto Medio, pueden almorzar.

Art. 101. Asimismo, se ofrece el servicio de venta de almuerzo elaborado por una empresa externa que el colegio le ha entregado la concesión.

Art. 102. Está permitido que los estudiantes traigan almuerzo desde sus hogares, el cual debe ser ingresado al inicio de la jornada escolar. Estos deberán ser saludables y no comida chatarra. No se recibirán almuerzos durante la Jornada de clases.

Art. 103. Si bien el almuerzo se debe encargar a la empresa externa con anterioridad, en el caso de que un estudiante presente alguna dificultad con el almuerzo que lleva desde su hogar u otra situación similar, podrá solicitar un almuerzo. El colegio facilitará los datos para que el apoderado pueda hacer el pago del servicio.

Art. 104. No se permitirá el ingreso de alimentos (delivery) durante la jornada escolar. Si algún estudiante hace el encargo de algún alimento, aunque haya cancelado el importe, este no será recepcionado.

3.19. Actividades extracurriculares.

Art. 105. Son aquellas actividades voluntarias, pedagógicas no formales, deportivas, sociales y culturales, que realizan los estudiantes fuera del horario académico y que tienen por finalidad entregar espacios de participación y aprendizaje formativo para los estudiantes. Estas se realizan durante todo el año escolar.

Art. 106. Para su inscripción y participación se informará al apoderado y a los estudiantes oportunamente las actividades, los horarios y días en que se desarrollen.

Art. 107. La información sobre estas actividades y modalidad de inscripción se publicará oportunamente en la web del colegio.

3.20. Retiro de los estudiantes

Durante la jornada escolar

Art. 108. El retiro de los estudiantes antes de que termine su jornada escolar, corresponde a la necesidad de un estudiante, de retirarse de la jornada escolar o

ausentarse por un período de tiempo. Éste debe ser debidamente justificado e informado a través de la agenda escolar o correo electrónico, al profesor jefe con copia al asistente de convivencia escolar del ciclo, la cuál debe ser firmada por el profesor jefe al asistente de convivencia escolar correspondiente, quien entregará una papeleta de autorización para ser presentado en la portería del colegio.

Art. 109. Cuando el apoderado asista personalmente a retirar al estudiante, deberá dar aviso en portería y desde portería se comunicarán con el asistente de convivencia escolar para que retire al niño de la sala.

Art. 110. Todo estudiante que se retire o sea retirado del colegio, deberá quedar registrada su salida en la Portería del colegio, en el libro específico para estos fines, donde se deberán completar los siguientes datos: fecha, nombre completo del estudiante, curso, hora de salida, hora de regreso (si vuelve al establecimiento), nombre de la persona que retira, firma de quien retira y observaciones.

Art. 111. Queda estipulado que el horario de retiro de estudiantes durante la jornada escolar no puede realizarse durante los recreos, durante el almuerzo, ni 15 minutos antes del horario de la salida.

Art. 112. Si un o una estudiante, son retirados periódica y regularmente en un mismo horario (debido a que debe realizarse exámenes o tratamiento, asistir a una actividad en particular, entre otros), deberá informar a la jefatura de curso de esta necesidad. Si se trata de una necesidad de retiro que se prolongará en el tiempo, el profesor o la profesora jefe deberán instruir al apoderado para que éste solicite autorización a la Dirección de Ciclo correspondiente mediante una carta formal. Del mismo modo su salida debe quedar registrada en el libro específico para esos fines.

Art. 113. Los apoderados pueden retirar a sus hijos en cualquier momento de la jornada escolar, respetando las indicaciones del artículo 111. Debe presentar su cédula de identidad y completar el libro de registro de retiros del colegio.

Art. 114. El apoderado suplente podrá retirar al estudiante, sólo cuando el apoderado titular se vea impedido de poder asistir al establecimiento. Solo el apoderado

suplente registrado al inicio de clases podrá efectuar el retiro del alumno dentro de la jornada.

Art. 115. De manera excepcionalísima se autorizará a una persona facultada expresamente por el apoderado titular para efectuar el retiro del alumno, será requisito esencial individualizar el nombre completo y RUT de la persona facultada, para lo cual deberá enviar una autorización por agenda o correo electrónico al Profesor Jefe, asistente de convivencia escolar y Dirección de Ciclo correspondiente.

Art. 116. En ningún caso se autorizará un retiro del establecimiento mediante llamados telefónicos, justificativos y/o certificados de algún tipo.

Art. 117. El retiro del estudiante deberá quedar debidamente registrado y firmado por el adulto responsable en el libro dispuesto para dichos efectos.

Al término de la jornada escolar

Art. 118. En el caso de Primer Ciclo, los estudiantes podrán ser retirados por los apoderados u otra persona siempre que haya sido autorizada e informado previamente por agenda o correo electrónico al Profesor Jefe.

Art. 119. Los estudiantes de Tercero y Cuarto Básico deberán ser retirados por su apoderado o un adulto responsable previamente autorizado por el apoderado.

Art. 120. Entre Quinto y Octavo Básico los estudiantes pueden retirarse del colegio solos, siempre que su apoderado haya autorizado por escrito vía agenda o correo electrónico al asistente de convivencia.

Art. 121. Desde Primero a Cuarto Medio los estudiantes podrán retirarse del colegio solos sin previa autorización del apoderado, salvo que se tenga un mandato de este último de que su hijo no pueda salir del colegio sin un adulto responsable.

Art. 122. En caso de optar por **transporte escolar** el apoderado debe informar el nombre completo, cédula de identidad y teléfono del transportista al Profesor Jefe, quien dará aviso al asistente de convivencia escolar y Dirección de Ciclo correspondiente.

Art. 123. Asimismo, el apoderado debe dar aviso en el caso de que el estudiante luego de la jornada escolar asista a un afterschool externo a nuestra institución. Esto debe ser informado al Profesor Jefe, quién avisará al asistente de convivencia escolar correspondiente.

3.21. De la entrega de información

Art. 124. La información de los estudiantes, sus datos personales, registros académicos, informes de convivencia, comportamiento, asistencia y toda otra información personal es confidencial y solo será entregada a los padres, apoderados y/o a los tutores del estudiante. Excepcionalmente, se entregará esta información a terceros, siempre que sea autorizada por los padres o requerida por un tribunal.

Art. 125. La información de los estudiantes no será entregada al padre o madre contra quien se haya dictado una orden de alejamiento en contra del alumno, mientras se mantenga vigente dicha medida, la cual debe ser respaldada por un documento oficial de entidad competente.

3.22. Biblioteca

Art. 126. Los estudiantes deben respetar las normas para un buen funcionamiento, uso y mantención de un clima positivo de la biblioteca, las cuales son:

1. Mantener un volumen moderado para respetar los espacios de lectura y/o trabajo personal.
2. Cuidar el material, los muebles, sillas y mesas asignadas para el trabajo individual y grupal.
3. No comer ni beber líquidos que puedan estropear el material propio o de otros compañeros.
4. Devolver puntualmente los libros que se soliciten en préstamo, con el fin de resguardar que todos los compañeros puedan acceder a los recursos de la Biblioteca.
5. Art. 127. Si el estudiante pierde o estropea un libro, deberá devolver el mismo título nuevo o en similares condiciones en las que estaba al momento del préstamo, en un plazo no superior a 30 días corridos.

Art. 128. En el caso del atraso en la devolución de libros, el estudiante no podrá solicitar uno nuevo, hasta que devuelva el libro pendiente.

Art. 129. A partir de tercero básico si un estudiante acumula tres atrasos en la devolución de libros, la encargada de Biblioteca dejará una observación en la hoja de vida del estudiante.

Art. 130. En el caso de que, al término del año escolar, el estudiante tenga una devolución de libro pendiente, el valor del ejemplar deberá ser cancelado en la oficina de recaudación antes del pago de su matrícula para el año siguiente.

3.23. Salas de aprendizaje

Art. 131. El colegio cuenta con salas de las áreas de aprendizaje de arte, ciencias, música, inglés, entre otras. En éstas está prohibido el ingreso a estudiantes y apoderados sin autorización del profesor respectivo.

Art. 132. En caso de deterioro intencional, el estudiante recibirá la medida disciplinaria y formativa respectiva, dependiendo de la tipificación de la falta cometida, tal como estipula este reglamento ante cualquier deterioro intencionado. Asimismo, su apoderado deberá responder por los gastos de la reparación.

3.24. Objetos de valor.

Art. 133. Se deja expresamente establecido que el Colegio no se hace responsable de la pérdida o deterioro de objetos de valor ingresados al establecimiento por estudiantes, apoderados o colaboradores. En esta categoría se encuentran: teléfonos celulares, computadores, tablets, reproductores de música cualquiera sea su naturaleza, cámaras de video o fotográficas, bicicletas, relojes electrónicos, joyas, juegos electrónicos, televisores, dinero, etc.

Art. 134. El Colegio no permitirá la interrupción de clases para gestionar la recuperación del objeto perdido.

CAPÍTULO IV.- RECONOCIMIENTOS Y PREMIOS A LOS ESTUDIANTES.

Art. 135. La entrega de un premio o reconocimiento a un estudiante supone una instancia formal en la que se destacan por parte de los estudiantes, padres o apoderados y docentes, logros de los estudiantes que han cumplido una etapa o han alcanzado cierto momento de su formación integral. Asimismo, son un aliciente al trabajo desarrollado y a la vivencia de valores arraigados en la espiritualidad ignaciana, que han manifestado los estudiantes durante el año escolar (no sólo el último período). Éste no busca algún tipo de incentivo a la competencia o a la discriminación de los estudiantes.

Art. 136. Los tipos de premios y reconocimientos que otorga el Colegio promueven el reconocimiento de logros de los estudiantes, en un marco de no discriminación y de alegría sincera por los avances de otros. Estos premios y reconocimientos se definen en conjunto con los estudiantes, Profesores Jefes, Dirección y Equipo de Ciclo y se informan a través de las jefaturas de curso (ver en anexo XIII).

CAPÍTULO V.- REGULACIONES TÉCNICO-PEDAGÓGICAS

Art. 137. El colegio se preocupa de la orientación vocacional a través del Encargado de proyectos de vida, junto a profesores y Equipo de Ciclo, quien programa, desarrolla e implementa el programa de Proyecto de Vida en el colegio.

Art. 138. Se realiza acompañamiento pedagógico a través de la Dirección Académica, Coordinación Académica y Jefes de Área, quienes retroalimentan tanto el trabajo en aula como fuera de ella -planificaciones, evaluaciones, planes de clases, entre otros.

Art. 139. El proceso de enseñanza-aprendizaje considera la evaluación formativa y sumativa, lo que lleva a los docentes a orientar y reorientar sus planificaciones hacia el logro de los objetivos.

Art. 140. El colegio cuenta con un plan de perfeccionamiento docente que se va nutriendo y actualizando de acuerdo a las necesidades que se van presentando. Las capacitaciones son una invitación a mejorar y actualizar las prácticas pedagógicas.

Art. 141. **La planificación curricular** es realizada por cada uno de los docentes bajos los lineamientos entregados por el equipo académico. Mediante la planificación busca distribuir los tiempos pedagógicos en forma eficiente para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para cada área de aprendizaje.

Art. 142. **La evaluación de los aprendizajes, calificación y promoción escolar** se rige por las indicaciones del Decreto Nº 67 de 2018 de evaluación, calificación y promoción escolar del Ministerio de Educación. El colegio potencia la evaluación formativa como herramienta de aprendizaje en forma complementaria a la evaluación sumativa.

Art. 143. Se fomenta **la investigación pedagógica** por parte de los docentes en los espacios de trabajo colaborativo dentro de las respectivas áreas de aprendizaje y en el consejo de profesores.

Art. 144. Todo lo contenido en este capítulo está especificado en nuestro Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción, ubicado en el anexo XI de los protocolos de actuación y en nuestra página web www.colegiosanignacio.cl.

CAPÍTULO VI. - REGULACIONES DE PROCESOS DE ADMISIÓN

Art. 145. El proceso de admisión del colegio respeta los principios de la normativa educacional, siendo equitativo, imparcial, inclusivo y transparente, procurando siempre velar por la dignidad e igualdad de oportunidades de sus postulantes y sus familias. Jamás podrá realizar acciones de discriminación.

Art. 146. La información sobre el proceso de admisión de cada año escolar estará disponible en el sitio web del Colegio: <https://www.sanignacio.cl>. Dentro de esta información se incluirán circulares detallando cada etapa del proceso, vacantes disponibles y valores actualizados de matrícula y aranceles.

Art. 147. Todas las consultas específicas sobre admisión y matrícula deberán realizarse al correo electrónico admision@colegiosanignacio.cl.

Art. 148. Será responsabilidad de las familias postulantes estar atentas a las etapas y fechas del proceso de admisión, así como cumplir con los distintos requisitos

exigido.

Art. 149. **Se solicita a los postulantes y sus familias:** se solicita a las familias una carta de presentación y una ficha de postulación para iniciar el proceso.

7.1. Etapas del proceso de admisión:

Art. 150. El proceso de admisión se organizará en tres etapas:

1. **Primera Etapa:** Postulación y Pago Online (Para familias nuevas y del colegio). Durante esta fase, las familias interesadas, tanto nuevas como pertenecientes al colegio, podrán realizar la inscripción en línea a través de la página web institucional. Este proceso incluye completar una ficha online, subir los documentos necesarios en formatos pdf y efectuar el pago de la inscripción.
2. **Segunda Etapa:** En esta etapa, las familias postulantes a pre kinder, participarán obligatoriamente de una visita guiada, junto a sus hijos e hijas, para conocer las dependencias e historia del colegio. Además, en esta etapa de prekínder a Segundo básico se realizan entrevistas al adulto responsable del postulante por parte de un educador que trabaja en el nivel al que se está postulando. De tercero básico a II° medio, se realizan entrevistas al adulto responsable y al estudiante que postula por parte de un educador que trabaja en el nivel al que se está postulando, más una evaluación diagnóstica de aprendizaje del año previo al que postula, la cual es realizada por los profesionales competentes del colegio.
3. **Tercera Etapa:** Recopilación de toda la información de las etapas anteriores y se lleva a cabo una reunión con la Dirección del colegio y el equipo de Admisión para tomar la decisión del resultado del proceso, los cuales serán comunicados por la página web del colegio
4. **Cuarta Etapa:** Las familias aceptadas reciben la información para proceder con el proceso de matrícula.

Las familias postulantes tienen derecho a conocer el resultado del proceso de admisión a través de una entrevista con el Encargado de Admisión.

Documentación Requerida

Art. 151. Durante el proceso de postulación, se solicitarán los siguientes documentos, los que deberán ser presentados en formato pdf.

Art. 152. Documentación personal:

1. Certificado de nacimiento original completo (Ejemplo: Para asignación familiar)
2. Carta presentación familiar (una carilla tamaño carta).
3. Completar formulario de postulación, marcando que aceptan las condiciones del proceso de postulación a la admisión del colegio.

Art. 153. Documentación académica:

1. Certificado Anual de Estudios del año anterior del está realizando la postulación.
2. Informe de Jardín Infantil, solo si está asistiendo. Este requisito sólo es válido para los postulantes a Kinder y 1° Básico.

7.2. Evaluaciones y Entrevistas

Art. 154. El colegio aplicará evaluaciones y entrevistas según el nivel y curso de postulación.

Art. 155. El proceso de postulación a Pre-Kínder incluye: Entrevista a los adultos responsables del estudiante para conocer a la familia y sus deseos de ingresar a nuestro colegio, confrontando con la particularidad que emana de nuestro proyecto educativo institucional.

Art. 156. El proceso de postulación a tercero básico o cursos superiores incluye evaluaciones que consisten en:

1. Aplicación de evaluación de aprendizajes del año anterior al que postula. El instrumento que se aplica es el Diagnóstico Integral de aprendizaje, el cual está validado por el Mineduc.
2. Entrevista a los adultos responsables del estudiante padres o tutores para conocer a la familia y sus deseos de ingresar a nuestro colegio, confrontando con la particularidad que emana de nuestro proyecto educativo institucional. La citación a entrevistas y evaluaciones de postulación se llevará a cabo por correo electrónico, comunicando la hora y día en que se desarrollarán según el curso al que postula el estudiante. En caso de que el apoderado o el estudiante no pueda asistir, se programará una nueva fecha, según la disponibilidad de los entrevistadores, examinadores y familias.

Art. 157. Durante el día de la evaluación, se espera que el estudiante se presente en el horario asignado, demostrando disposición para ser evaluado. Los estudiantes ingresarán a la sala sin la presencia de sus padres. En caso de negarse a ser evaluado, no responder adecuadamente o dificultar el trabajo del examinador, se informará al adulto acompañante que se cancelará el proceso de postulación, ya que la información necesaria no estará disponible para la siguiente etapa. La ausencia del estudiante sin aviso previo resultará en la interrupción de su participación en el proceso.

7.3. Criterios para la asignación de vacantes

Art. 158. Serán aceptados en el proceso de admisión los postulantes que hayan alcanzado el nivel de logro mínimo exigido para cada curso. Si el número de postulantes aceptados es mayor que el de vacantes disponibles, se asignan los cupos de acuerdo a los siguientes criterios de prioridad:

1. Postulantes con hermanos en el colegio.
2. Hijos de ex alumnos del colegio.
3. Hijos de funcionarios del colegio.
4. Nivel de logro de desempeño obtenido en la aplicación del instrumento DIA, Diagnóstico Integral de Aprendizaje.
5. Resultado de entrevista a los adultos responsables.

7.1 Fechas Importantes y Plazos.

Art. 159. El proceso de admisión se realiza en diferentes etapas, desde la recolección de antecedentes y datos, postulación y entrega de resultados del proceso. En el sitio web del colegio se informa a toda la comunidad en el mes de marzo para los postulantes al nivel de prekínder del año siguiente y en el mes de agosto para el resto de los niveles con vacantes, los siguientes hechos y acciones:

1. El número de vacantes ofrecidas en cada nivel.
2. El Precio para participar del proceso de admisión.
3. El desarrollo cronológico del proceso de admisión, esto es la fecha de postulación, fecha de entrevistas, fecha de exámenes, entrega de resultados, fecha de matrícula, así como la publicación de la lista de espera, en caso que exista.

7.2 Admisión por cupos de inclusión:

Art. 160. Las Familias que deseen obtener mayor información sobre la admisión de estudiantes con Necesidades educativas especiales, deberán consultar los documentos de acompañamiento a estudiantes con necesidades educativas especiales visible en los documentos oficiales de nuestra página web.

Art. 161. No se podrá matricular a más estudiantes en el colegio que los cupos totales reportados.

CAPÍTULO VII.- SOBRE EL FINANCIAMIENTO

Art. 162. El colegio realizará un cobro anual de \$4.404.710.-, el cual deberá ser pagado en 10 cuotas mensuales, de \$440.471 CLP, los días 05 de cada mes, en el período de marzo a diciembre del año escolar.

Art. 163. Los medios de pago son:

1. **PAC:** Pago Automático de Cuentas, consiste en el cargo automático en su cuenta corriente, cuenta vista o cuenta Rut. Si desea cancelar con este sistema, puede descargar el instructivo de llenado y el formulario en nuestra página web. La cuenta debe ser del apoderado económico.
2. **PAT:** Pago Automático con Tarjeta de Crédito. Si desea cancelar con este sistema, puede descargar el instructivo de llenado y el formulario en nuestra página web. La tarjeta debe ser del apoderado económico.
3. **WEBPAY:** Sistema que permite el pago en línea a través de internet, en cualquier lugar y horario, con un alto respaldo de seguridad, a través de la plataforma Schoolnet, ingresando con el usuario y contraseña del apoderado económico, en la pestaña pagos, por medio de tarjetas de crédito o débito, en este caso puede ser las tarjetas del apoderado académico o económico.
4. **CHEQUES A FECHA:** Documentar con 10 cheques de marzo a diciembre, Nominativos y Cruzados, a nombre de "Fundación San Ignacio" con vencimiento los 5 primeros días de cada mes, al reverso debe indicar los datos de la familia (apellidos de la Familia, Rut apoderado y teléfono vigente). Los cheques pueden ser del apoderado económico o académico. No se aceptan cheques de terceros y de empresas.

Art. 164. Dicho cobro podrá ser modificado año a año, de manera que la cuota mensual de pago de cada año será informada a los apoderados durante el proceso de admisión correspondiente.

Art. 165. De no realizarse el pago en el tiempo y forma indicados en los artículos anteriores, se procederá a generar intereses de un recargo por mora de hasta 1% del valor de la mensualidad o fracción del mes de atraso.

Art. 166. Sin perjuicio de lo indicado en el número anterior, se deja expresa constancia de que el Apoderado tendrá la opción de enterar los montos correspondientes a Colegiaturas, una vez informada la colegiatura del año, en forma anticipada, respecto del servicio de educación que se prestará en el año siguiente a la fecha de celebración del presente Contrato de Prestación de Servicios Educativos, anticipo que se regirá por las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan al Colegio.

Art. 167. Si el Apoderado o tutor comunica su voluntad de poner término anticipado al contrato, la comunicación deberá efectuarse por carta certificada dirigida al director, y en este caso, el contrato se extinguirá el último día del mes subsiguiente al del envío. En el evento que se retire al estudiante sin motivo justificado, deberán ser pagadas las sumas correspondientes al año completo, reservándose el Colegio su derecho a efectuar el cobro de la totalidad de los documentos aceptados. Sin perjuicio de lo anterior, en casos graves y calificados, el Colegio podrá decidir la anulación de los documentos que estime conveniente.

Art. 168. Si por motivos justificados el Apoderado decide poner término al presente contrato antes del inicio del año escolar, el Colegio le devolverá hasta un 80% del valor de la matrícula. En ese caso la comunicación deberá efectuarse por carta certificada recepcionada por el Colegio antes del 30 de diciembre del año escolar anterior. Una comunicación después de esa fecha no dará lugar a una devolución.

Art. 169. Responder y pagar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación y demás implementos de propiedad del Colegio.

Art. 1170. Cumplir con lo comprometido con el colegio en cuanto a apoyos para el

buen desarrollo del estudiante.

Art. 171. Permitir y autorizar que el Colegio utilice los datos entregados por el presente documento para los efectos estadísticos, y de cobranza.

Art. 172. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones económicas por parte del tutor facultará al Colegio para no renovar la matrícula del año académico del año siguiente.)

CAPÍTULO VIII.- NO RENOVACIÓN DE MATRÍCULA

Art. 173. Se entiende por no renovación de matrícula aquella consecuencia derivada de ciertas causales que tiene por finalidad desvincular al estudiante y a su apoderado como miembros de la comunidad educativa para el año escolar siguiente al del momento de su aplicación. Dicha no renovación se da por motivos académicos, todo amparado en el artículo 11 párrafo 9 de la Ley General de Educación.

Art. 174. Su existencia deriva de ciertas causales estipuladas en el contrato de prestación de servicios que se firma al momento de realizarse la matrícula, a saber:

1. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Básica.
2. Repitencia suscitada por segunda vez en Enseñanza Media.
3. No pago del compromiso asociado al Financiamiento, de acuerdo a lo que se estipula en el artículo N° 162 del presente documento.

Art. 175. En caso de que ocurra alguna de las causales contempladas en el artículo anterior, el estudiante junto a su apoderado será notificado de dicha situación de manera escrita.

CAPÍTULO IX.- LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 176. La comunidad educativa es una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los estudiantes que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral,

afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo Institucional del colegio y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley.

Art. 177. La comunidad educativa está integrada por estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos directivos y sostenedores educacionales.

9.1. De las medidas en favor de la Inclusión

Art. 178. El presente reglamento considera la inclusión como un eje fundamental en el desarrollo educativo de nuestros estudiantes. Esto se fundamenta en la convicción de que todos los individuos, independientemente de sus diferencias, tienen derecho a recibir una educación de calidad y a ser parte activa de nuestra comunidad escolar.

Art. 179. La inclusión en el contexto educativo se define como el proceso que busca reducir, y si es posible, eliminar las barreras que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones.

Art. 180. Este enfoque promueve la creación de ambientes educativos que respeten y valoren las diferencias individuales. La inclusión implica el reconocimiento y la aceptación de las necesidades individuales de cada estudiante, así como la implementación de medidas y estrategias pedagógicas que permitan atenderlas de manera efectiva.

Art. 181. El colegio se compromete a aplicar medidas para disminuir las barreras que puedan impedir el acceso, permanencia, aprendizaje y participación de todos los estudiantes en igualdad de condiciones. Estas medidas estarán en consonancia con dos elementos cruciales:

1. El carácter grupal del diseño de la educación escolar, lo que implica que las medidas a aplicar serán en general adaptaciones de las actividades grupales previamente diseñadas y no necesariamente la atención individual de los estudiantes.

2. La disponibilidad de recursos del colegio, lo que significa que todas las medidas serán en relación a los recursos disponibles, sin ser posible aplicar aquellas que impliquen una carga desproporcionada.

Art. 182. Se prohíbe toda forma de discriminación arbitraria, especialmente aquellas por razón de nacionalidad, raza, sexo, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, trayectoria académica, apariencia física, etnia, condición socioeconómica, tipo de familia, orientación sexual, identidad de género, religión, condiciones de salud, maternidad; así como por discapacidades físicas, sensoriales, intelectuales o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Art. 183. Sobre los estudiantes egresados:

El colegio San Ignacio desea conservar el vínculo con sus exalumnos; sin embargo, y por razones de seguridad para nuestros estudiantes, éstos solo podrán acceder a las instalaciones del colegio, cuando hayan sido debidamente convocados por la dirección a actividades previamente programadas y debidamente difundidas.

Los estudiantes que han aprobado su educación media ya no tienen la calidad de alumno regular y adquieren la de exalumnos, motivo por el que dejan de participar en las actividades curriculares o extraprogramáticas que determine el colegio.

9.2. Consideraciones para estudiantes con Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Art. 184. El colegio aplicará las normas y procedimientos del reglamento en consideración de las características particulares que implica la atención de párvulos y estudiantes con trastorno del espectro autista. Esto significa que se podrán realizar ajustes a las normas cuando éstas impidan que los estudiantes con TEA se desarrollen de forma adecuada en el colegio.

Art. 185. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las normas del reglamento existen en relación al proyecto educativo del colegio. Por lo tanto, solo se ajustarán aquellas normas que puedan impedir el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la participación de los estudiantes con TEA en igualdad de condiciones.

9.3. Deberes y derechos de los miembros de la comunidad educativa

Art. 186. Los integrantes de la comunidad educativa del colegio tienen derechos y deberes contenidos en la Ley General de Educación, precisamente en su artículo 10, los cuales se dan a conocer a continuación. Los derechos y deberes están en directa relación con las sanciones establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, ya que transgredir una norma implica que se está vulnerando el derecho de un otro y no se están ejerciendo adecuadamente nuestros deberes.

9.3.1. Derechos de los Estudiantes

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención adecuada y oportuna, en el caso de tener necesidades educativas especiales.
2. No ser discriminados arbitrariamente.
3. Estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, poder expresar su opinión y a que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes y/o de maltratos psicológicos.
4. Respeto por su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales, conforme al reglamento interno del Colegio.
5. Ser informados de las pautas evaluativas; ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, alineado al reglamento del Colegio.
6. Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, y a asociarse entre ellos.

Deberes de los Estudiantes

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Asistir a clases, estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
3. Colaborar y cooperar con una sana convivencia escolar.
4. Cuidar la infraestructura del colegio, respetar el proyecto educativo y el reglamento interno de convivencia escolar del colegio.

9.3.2. Derechos de Padres, Madres y Apoderados

1. Ser informados por el colegio respecto de los rendimientos académicos y del proceso formativo y educativo de sus hijos, así como del funcionamiento del Colegio, usando para ello los canales de comunicación ya informados anteriormente.
2. Participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo de este en conformidad a la normativa interna del colegio. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Familias.
3. Recibir un trato respetuoso y amable por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

9.3.3. Deberes de Padres, Madres y Apoderados

1. Educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del colegio.
2. Apoyar el proceso educativo y de formación integral del estudiante.
3. Cumplir con los compromisos asumidos con el Colegio educacional.
4. Respetar la normativa interna del colegio.
5. Brindar un trato respetuoso y amable a los integrantes de la comunidad educativa.
6. Considerar las recomendaciones dadas por el colegio para los estudiantes y sus apoderados.

9.3.4. Derechos de Profesores

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
2. Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa.
3. Proponer iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos en la normativa interna, procurando además disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.
4. Ser evaluado constantemente para mejorar sus prácticas profesionales.

9.3.5. Deberes de Profesores

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
2. Orientar vocacionalmente a sus estudiantes cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente, investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares, planes y programas de estudio.
4. Respetar el reglamento interno de Convivencia Escolar del colegio.
5. Tener un trato respetuoso y sin discriminación con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
6. Dar trato formal y de respeto a los integrantes de la comunidad escolar, manteniendo su rol de profesor en cualquier instancia dentro y fuera del colegio.
7. Aplicar la normativa interna del colegio que tiene por objetivo mantener una buena convivencia escolar.
8. Conocer y aplicar el Proyecto Educativo Educacional, el Reglamento de Convivencia Escolar, los protocolos de actuación.
9. Respetar su contrato de trabajo y la normativa educacional.

9.3.6. Derechos de los Asistentes de la Educación (todos los colaboradores que no son docentes).

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
2. Respeto hacia su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso por parte de todos los integrantes de la comunidad escolar.
4. Participar de las instancias educacionales y proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna: Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.

9.3.7. Deberes de los Asistentes de la Educación (todos los colaboradores que no son docentes).

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.

2. Respetar las normas del colegio en que se desempeñan, tales como el modelo educativo, el reglamento de convivencia escolar.
3. Brindar un trato respetuoso y amable a los demás miembros de la comunidad educativa.
4. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.

9.3.8. Derechos del Equipo Directivo

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo
2. Respeto hacia su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes.
3. Recibir un trato respetuoso y amable de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar.
4. Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del colegio, en los términos previstos por la normativa interna.

9.3.9. Deberes del Equipo Directivo

1. Liderar el colegio sobre la base de sus responsabilidades y propender a elevar la calidad de éstos.
2. Gestionar la implementación, supervisión y evaluación del modelo pedagógico y educativo.
3. Desarrollarse profesionalmente a través de capacitaciones propias de su área y formación espiritual ignaciana
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de las metas educativas.
5. Cumplir, respetar y hacer respetar la normativa interna del colegio que incluye el proyecto educativo institucional, el reglamento de convivencia escolar y el reglamento de orden, higiene y seguridad.
6. Gestionar la realización de acompañamiento y retroalimentación pedagógica dentro y fuera del aula.

9.3.10. Derechos del Sostenedor: Fundación San Ignacio

1. Establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice la ley.
2. Instaurar planes y programas propios en conformidad a la ley.
3. Administrar los recursos humanos y económicos de forma responsable y transparente, según los criterios que impulsa el Proyecto Educativo.

9.3.11. Deberes del Sostenedor: Fundación San Ignacio

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación para mantener el reconocimiento oficial del colegio que representan.
2. Garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar.
3. Rendir cuenta pública de los resultados de la gestión global del colegio.
4. Entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley, como también, lo que determina nuestro Proyecto Educativo Institucional
5. A someter a su colegio a los procesos que la autoridad competente determine para los establecimientos educacionales particulares pagados del país.

CAPÍTULO X.- PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 187. Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.

Art. 188. Los miembros de la comunidad educativa tienen la libertad de crear agrupaciones y organizaciones para representar de manera libre la diversidad de intereses en el ámbito educativo.

Art. 189. El colegio promoverá la formación ciudadana con el fin de fomentar la participación de sus estudiantes en la sociedad, garantizando que todos los párvulos y estudiantes tengan derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio, así como a asociarse entre ellos.

Art. 190. En este sentido, el colegio no podrá impedir la participación de los con Trastorno de espectro autista (TEA) en ningún órgano del Colegio, cuando ello sea posible de acuerdo a su autonomía progresiva y siempre pensando en el bien superior del niño.

Art. 191. Asimismo, con el propósito de contribuir al proceso de enseñanza, el colegio promoverá la participación de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción, especialmente a través de la formación de Centros de estudiantes, Centros de Padres y Apoderados y Consejos de Profesores.

10.1. Estudiantes

Art. 192. Los Estudiantes participarán de la vida escolar de distintas maneras:

1. Todos los Estudiantes podrán exponer ante las autoridades del colegio las situaciones académicas, disciplinarias y/o administrativas que los afecten personalmente. Deberá ser planteado formalmente por escrito o de modo verbal, siguiendo el conducto regular correspondiente establecido en los Artículos N.º 62 y 63 del presente Reglamento.
2. Directivas de Curso.
3. Centro de Estudiantes (CES y Mini CES).
4. Actividades extraprogramáticas tales como: actividades deportivas, academias, selecciones, CVX, MEJ o Scouts.
5. Claustros y Jornadas de Estudiantes (coeducación, líderes ignacianos, ejercicios espirituales, apostolados, etc.).

10.2. Apoderados

Art. 193. Los apoderados, de modo individual, podrán exponer o pedir que se les dé a conocer aspectos que afectan directamente a su estudiante o, eventualmente, al propio apoderado, en materias académicas, formativas, disciplinarias o administrativas, siguiendo el conducto regular indicado en este reglamento.

10.3. Centro de Familias

Art. 194. Es el organismo que comparte y colabora con los propósitos educativos y sociales del colegio del que forman parte.

Art. 195. Aunque el Centro de Familias tenga su propio Reglamento, el Colegio sólo reconocerá aquellas normas que adhieran al Proyecto Educativo y que tengan relación exclusiva con el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Promover el cumplimiento de las responsabilidades educativas de cada familia en relación con la crianza y formación de los hijos.
2. Integrar a los Padres y Apoderados que forman la organización a partir de sus metas educativas en común y canalizar sus aptitudes e intereses.
3. Fomentar el vínculo familia-colegio para que los Padres o Apoderados puedan apoyar la educación escolar.
4. Proyectar acciones hacia la comunidad, difundiendo el trabajo que desarrolla la organización y creando alianzas con instituciones y agentes comunitarios que puedan contribuir al bienestar de los estudiantes.
5. Sostener un diálogo permanente con las autoridades educativas del Colegio para intercambiar información e inquietudes.
6. En relación a las materias técnico-pedagógicas, éstas serán exclusivas de la dirección del colegio. Su intervención se deberá limitar a representar las inquietudes de la comunidad y transmitir a los Padres y Apoderados las respuestas que emanen de los niveles directivos del Colegio.

10.4. Consejo de Profesores

Art. 196. Es una entidad compuesta por la Dirección de Ciclo, Equipo de Ciclo, Profesores Jefes y de Asignatura, que acompañan al nivel o al ciclo. En este se abordan temas académicos, formativos y de convivencia escolar.

CAPÍTULO XI.- ESTRATEGIAS PARA FORTALECER EL AMBIENTE PROTECTOR DE LA INFANCIA

Art. 197. Con el objetivo de proteger a niños, niñas y adolescentes promoviendo su desarrollo pleno, físico, espiritual, moral y social, y de esta forma asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo de su trayectoria educativa, contribuyendo a

su desarrollo integral, el Colegio implementará acciones de información, capacitación y prevención para las siguientes situaciones:

1. Consumo y porte de drogas y alcohol.
2. Situaciones de vulneración de derechos.
3. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
4. Maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
5. Fomento de salud mental y prevención de conductas suicidas y otras autolesivas.
6. Medidas orientadas a garantizar la higiene del Colegio educacional.

Art. 198. El Colegio cuenta con diversos programas de acción, dentro de los cuales se incorporarán medidas que aporten a la prevención de las situaciones señaladas en el artículo anterior. Dentro de estos programas se encuentran:

1. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar.
2. Plan Formativo de la Dimensión Socioafectiva.
3. Plan de Formación Ciudadana.
4. Plan Integral de Seguridad Escolar.
5. Plan de Apoyo a la Inclusión.

Art. 199. Además de las acciones que formen parte de los planes indicados, el Colegio implementará acciones de formación a la comunidad educativa, tales como talleres, charlas y otras similares.

CAPÍTULO XII.- CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 200. Los Estudiantes, Padres, Madres y Apoderados, los Profesionales y Asistentes de la Educación (personal que no es docente), así como los equipos de Profesores y Directivos del colegio deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de discriminación y acoso escolar.

Art. 201. El Colegio cuenta con una planificación de acciones preventivas tendientes a fortalecer la convivencia escolar de su comunidad educativa, la cual se conoce como Plan de Convivencia Escolar.

Art. 202. El objetivo y fin último de esta normativa, será siempre velar por la protección, bienestar y seguridad, física, psíquica y social de todos los miembros de la comunidad educativa.

12.1. Encargado de Convivencia Escolar

Art. 203. Lo designa el Director del Colegio para el año escolar, publicando esta información en los espacios de comunicación oficiales del colegio descritos más arriba. Su rol principal está orientado a la promoción de una sana convivencia escolar y la prevención de cualquier acción que atente contra ella.

Art. 204. Las funciones del encargado de convivencia son:

1. Coordinar el diagnóstico de convivencia escolar.
2. Elaborar y ejecutar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.
3. Difundir el estado de avance del plan de convivencia escolar y el estado de ejecución de este a la totalidad de la comunidad educativa, presentándose en instancias formales como el Consejo Escolar de la comunidad educativa.
4. Coordinar el Consejo Escolar.
5. Las demás atribuciones que le otorgue por escrito la Dirección del colegio.
6. Intervenir en situaciones que menoscaben la sana convivencia escolar.

12.2. Consejo Escolar

Art. 205. El Colegio cuenta con este consejo que tiene por funciones estimular y canalizar la participación de la comunidad educativa en el proyecto educativo, promover una buena convivencia escolar y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos.

Art. 206. Este consejo escolar es presidido por el encargado de convivencia escolar, y cuenta con la participación de un representante del Centro de Estudiantes (CES y Mini CES), un representante del Centro de Familias, un representante de los docentes, un representante del equipo directivo y un representante de los asistentes de la educación. En caso de requerir, el consejo podrá invitar a ciertos miembros de la comunidad a sesionar.

Art. 207. Es función del consejo escolar elaborar el Plan de Gestión de la Buena Convivencia, en concordancia con el Proyecto Educativo del Colegio, los proyectos de mejoramiento educativo en curso y el Reglamento de Convivencia Escolar.

Art. 208. Son atribuciones del Consejo Escolar:

1. Promover acciones, medidas y estrategias que fortalezcan la Convivencia Escolar.
2. Promover acciones, medidas y estrategias orientadas a prevenir las diversas manifestaciones de violencia entre miembros de la Comunidad Educativa.
3. Elaborar junto al encargado de Convivencia Escolar, un plan de gestión para promover la buena convivencia y prevenir las diversas manifestaciones de violencia en el Colegio.
4. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y participar de su elaboración y actualización, considerando la Convivencia Escolar como un eje central.
5. Participar en la elaboración de las metas del colegio y en los proyectos de mejoramiento propuestos en el área de Convivencia Escolar.
6. Participar en la actualización del Reglamento de Convivencia Escolar de acuerdo a la Política Nacional de Convivencia Escolar.
7. Dar a conocer a la Comunidad Escolar el Reglamento de Convivencia, como también las modificaciones que podría estar sujetas a este.

12.3. Plan de Gestión de la Convivencia Escolar

Art. 209. El Colegio cuenta con un plan de gestión de la convivencia escolar, que organiza y planifica las acciones para favorecer y fortalecer la sana convivencia en nuestra comunidad. Este documento está publicado en la página web del colegio.

12.4. Del Equipo de Ciclo

Art. 210. El colegio cuenta con un Equipo de Ciclo, el que está conformado por los siguientes integrantes:

1. Un representante del equipo directivo.
2. Un representante del equipo socioafectivo.
3. Un representante del Equipo de Inclusión.
4. Un pastoralista.
5. Un asistente de Convivencia Escolar.

6. Un coordinador de Convivencia Escolar.
7. Un coordinador académico de acuerdo al ciclo.
8. Un capellán de acuerdo al ciclo.

Art. 211. Las funciones del equipo de ciclo son:

1. Diseñar, implementar y evaluar el Programa del Área Pastoral y Formación del colegio.
2. Acompañamiento integral a los estudiantes en su proceso de crecimiento, desarrollo y formación de la persona.
3. Conocimiento e implementación del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio.
4. Informe Semestral del Nivel de Rendimiento y Aprendizaje Individual y Grupal de los estudiantes que conforman el Ciclo.
5. Acompañamiento de estudiantes y sus familias
6. Trabajo colaborativo con profesores jefes y de asignaturas.
7. Trabajo articulado con redes externas al colegio.

Art. 212. El equipo de ciclo no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención clínica en salud mental o en Neurodiversidad, por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

12.5. Conceptos Relevantes

Art. 213. Es fundamental definir algunos conceptos que tienen relación con Convivencia Escolar. Dentro de ellos, destacan el de Clima Escolar y Buena Convivencia.

Art. 214. Se entiende por Clima Escolar al ambiente o contexto donde se producen las interrelaciones, la enseñanza y los aprendizajes en el espacio escolar. Por otro lado, la Buena Convivencia Escolar se define como la coexistencia armónica de los miembros de la Comunidad Educativa, la cual supone ser positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

Art. 215. Asimismo, a continuación, se definen una serie de conceptos que están relacionados con la Convivencia Escolar:

1. **Comunidad Educativa:** agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa. Está compuesta por Estudiantes, Apoderados, Familias, Docentes, Asistentes de la Educación, Equipos Docentes, Directivos, Representantes de la Entidad Sostenedora y Jesuitas.
2. **Disciplina:** se refiere, por un lado, al conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, tanto mostrando actitudes que le permitan insertarse positivamente en su vida familiar y social, como en el cumplimiento de sus metas personales. Por otro lado, se entiende como la capacidad progresiva de autorregularse, la cual también se puede enseñar y, por lo tanto, aprender.
3. **Buena convivencia escolar:** La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
4. **Buen trato:** Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niño, niñas y adolescentes de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
5. **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia. Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación y negociación.
6. **Maltrato Escolar:** Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad

educativa.

7. **Acoso Escolar:** A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del Colegio educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
8. **Violencia:** Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. No es una condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas formativas, solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - a) Violencia psicológica: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - b) Violencia física: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.
 - c) Violencia a través de medios tecnológicos o cyberbullying: Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización,

publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- d) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 - e) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
9. **Vulneración de derechos:** Se refiere a aquellas situaciones que se caracterizan por el descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Se caracteriza por ser un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar, por ejemplo: cuando no se atienden las necesidades físicas básicas como la alimentación, vestuario, vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro; cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se le expone a hechos de violencia o de uso de sustancias psicoactivas. Se trata de situaciones que corresponden a hechos de maltrato infantil físico o psicológico, de connotación sexual o agresiones sexuales, en contra de los derechos de las niñas, niños y adolescentes que son parte de la comunidad educativa. Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a las Oficina de Protección de Derechos (OPD) u Oficina Local de la Niñez (OLN) según corresponda y a los tribunales de familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.
- a) **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y educación de los niños y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

- b) **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.
10. **Maltrato infantil:** El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño, niña y adolescente, mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidan su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas. Es responsabilidad de los sostenedores de los Colegios educacionales, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.
- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
- b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de

violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

11. **Acoso sexual:** Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.
12. **Medida Sancionatoria o Disciplinaria:** Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El colegio sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.
13. **Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial:** Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el colegio, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, en la medida de lo posible reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

12.6. De la hoja de vida de los estudiantes

Art. 216. En el libro de clases de cada curso se incluirá una sección de hoja de vida para cada estudiante, donde se registran todos los sucesos importantes relacionados con su comportamiento y desarrollo durante el año escolar. En el caso del Colegio San Ignacio este corresponde a la plataforma digital schoolnet.

Art. 217. Para garantizar un debido proceso, se considerarán parte de la hoja de vida del estudiante, cualquier documento o acta de reunión que incluya acuerdos, solicitudes y registros de situaciones relacionadas con el estudiante o su apoderado y

que estén firmados por ambas partes, estudiante, apoderado o un miembro del equipo docente, equipo de ciclo o de convivencia. En el caso que una de las partes se niegue a firmar el documento o acta de reunión, será enviada por correo electrónico al apoderado, indicando en el mail que una de las partes se negó a firmar.

CAPÍTULO XIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA POR PARTE DE LOS ESTUDIANTES

Art. 218. Las normas de convivencia tienen por objetivo lograr el desarrollo armónico de todos los integrantes de la comunidad educativa, éstas deben ser respetadas, y en caso de ser transgredidas se deberá aplicar una medida disciplinaria, la que procurará ir acompañada por una medida formativa y/o reparatoria, que permita al estudiante comprender la gravedad de la falta o enmendar el daño provocado.

Art. 219. La convivencia escolar puede presentar diversas dificultades que afecten las relaciones interpersonales y el clima escolar. El desafío es poder abordarlas no solo disciplinariamente sino que además formativamente, considerándose una oportunidad de aprendizaje para los estudiantes.

Art. 220. El presente Reglamento busca aportar lineamientos para que, a través de medidas disciplinarias y formativas, el Estudiante logre y adquiera mejores herramientas ante la resolución de los conflictos y la prevención de estos.

Art. 221. Es de suma relevancia conocer y aplicar este Reglamento Interno, ya que da un mapa de ruta para el abordaje de las dificultades de Convivencia Escolar, explicando los procedimientos y fundamentos. Por ejemplo, el conducto regular de comunicación permite que se respeten los espacios y tiempos de cada parte, y los protocolos permiten garantizar procedimientos racionales y justos.

13.1. Faltas del estudiante y gradualidad

Art. 222. La falta cometida por un estudiante constituye una transgresión a las normas de convivencia, ésta se clasifica en leve, grave y gravísima, lo que entenderemos como la gradualidad de la falta. Esta atiende a evaluar tanto la gravedad del daño

causado como las circunstancias que rodearon la o las acciones del estudiante infractor, considerando la intención, el abuso de poder, la reiteración de la conducta, el nivel de madurez, entre otros.

13.1.1. Faltas leves

Art. 223. Se considerarán como faltas leves aquellas acciones o comportamientos que, sin tener consecuencias importantes, signifique un incumplimiento al reglamento y otras disposiciones del Colegio. Algunos ejemplos de faltas leves incluyen:

1. Atraso sin justificación en el ingreso a la sala de clases, al inicio de la jornada y/o en horas intermedias u otras actividades, estando el estudiante en el colegio.
2. Presentarse sin útiles o materiales de trabajo, solicitados con anticipación, por parte del colegio.
3. Interrumpir el desarrollo normal de la clase o de cualquier otro espacio pedagógico y/o hacer desorden con faltas de respeto, tales como: hacer sonidos, pasearse por la sala o molestar a un compañero, afectando su proceso de aprendizaje.
4. Hacer uso sin autorización de aparatos electrónicos del colegio o de otras personas de la comunidad educativa, por ejemplo, encender un proyector, un televisor o el computador del docente.
5. Infringir las debidas normas de seguridad establecidas en clase. Por ejemplo, saltar arriba de una mesa, ocupar el material de clases de manera indebida provocando riesgos, entre otros.
6. Ingerir alimentos durante el desarrollo de la clase, sin autorización del profesor
7. Presentarse al Colegio sin su agenda escolar o hacer uso impropio de ella.
8. No traer comunicación o justificativo firmados por el apoderado en los casos en que es solicitado.
9. No cuidar el aseo y preservación del medio ambiente.
10. No cuidar el adecuado orden y limpieza de las dependencias del Colegio, siempre y cuando no implique daño a la infraestructura o al mobiliario. Por ejemplo: botar basura en el suelo, dejar la sala notoriamente desordenada o ensuciar baños intencionalmente.
11. No cumplir con tareas, deberes, requerimientos o compromisos frente al curso o colegio.
12. Realizar cualquier tipo de venta de artículos al interior del colegio.

13. Asistir al colegio con prendas de vestir, accesorios o adornos que no corresponden al uniforme institucional autorizado para el año en curso (Solo en el caso de semana ignaciana, se autoriza que los estudiantes asistan con la ropa que mandan a confeccionar para esta celebración).
14. Utilización de ropa o accesorios que contengan palabras, expresiones, letras, símbolos o gráficos, considerados inapropiados o que atenten con los valores que inculca el colegio.
15. Asistir al colegio con el cabello teñido, utilizando maquillaje y uñas pintadas.
16. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta grave del RICE.
17. Incumplir con los plazos establecidos por la biblioteca.
18. Solicitar alimentos o bebestibles vía reparto a domicilio, en horario de clases.

13.1.2. Faltas graves

Art. 224. Se considerarán faltas graves aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro miembro de la comunidad educativa, alteren la convivencia escolar o perturben el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas graves:

1. Utilizar aparatos electrónicos sin autorización del docente, tales como: grabadores y reproductores, teléfonos móviles, Tablet, entre otros, que perturben el curso normal de las clases.
2. Salir de la sala sin autorización, durante la clase o en los cambios de hora.
3. Quedarse deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades a las que el estudiante ha sido citado formalmente.
4. Ingresar en espacios del colegio a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.
5. Expresarse o burlarse intencionalmente de manera despectiva u ofensiva en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa de manera presencial o del proceso formativo, por escrito, medios de internet (redes sociales), aparatos tecnológicos, entre otros.
6. Utilizar un lenguaje soez en cualquier espacio del colegio.
7. Realizar fraude académico, incurriendo en conductas deshonestas relativas a la evaluación, tales como; exhibir los trabajos académicos o evaluaciones a otros estudiantes para que obtengan una evaluación mejor, copiar, soplar, plagiar, utilizar instrumentos o información no autorizada, ocupar torpedos.

8. Dañar o maltratar sus bienes materiales propios y/o de otros integrantes de la comunidad educativa, como por ejemplo lentes ópticos, libros, estuches, mochilas, etc.
9. Ingresar al Colegio en horarios no establecidos o por lugares no autorizados.
10. Simular situaciones de emergencia, incendios, bombas, etc.
11. Facilitar el ingreso al colegio de personas extrañas a la comunidad educativa, sin la autorización respectiva.
12. Aislar o promover el aislamiento de otros compañeros, ya sea de forma física o virtual.
13. Obstruir o dificultar el desarrollo de un simulacro de operación Cooper o de cualquier otro plan de emergencia del colegio.
14. Fotografiar, grabar o filmar a cualquier persona dentro del colegio sin el consentimiento de ésta.
15. Vulnear los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
16. Faltar a la verdad de manera deliberada frente a cualquier colaborador del colegio.
17. Asistir sin la adecuada presentación personal estipulada en este reglamento.
18. Esconder o deshacerse de bienes de algún integrante de la comunidad educativa.
19. Realizar acciones con la intención de poner en peligro la integridad física de las personas. Ej. pelotazos, puntapiés, puñetes, estrellones, enfrentamiento cuerpo a cuerpo, entre otros.
20. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Colegio.
21. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa en el Colegio o actividades en que se le represente. O exponerse a sí mismo o a otros a acciones propias de la intimidad amorosa.
22. Consumir, regalar o vender tabaco, vaporizadores o bebidas energizantes.
23. Incitar a otros a consumir medicamentos no indicados por profesional médico.
24. Transgredir las normas establecidas en cada uno de los espacios del colegio, sala de clases, capillas, patios, pasillos, laboratorio, biblioteca, jardines, baños, casino u otros.
25. Incitar, provocar o encubrir a un estudiante a cometer una falta gravísima del RICE.
26. Usar aparatos tecnológicos, celulares, audífonos y entre otros durante misas o ceremonias del colegio, de acuerdo a la regulación establecida por la Dirección del colegio.

13.1.3. Faltas Gravísimas

Art. 225. Se considerarán faltas gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que causen daño a la integridad física o psíquica de otros miembros de la comunidad educativa afecten gravemente la convivencia escolar o impiden el normal desarrollo de la actividad escolar. A modo ejemplar, serán consideradas faltas gravísimas:

1. Fugarse del colegio durante la jornada o de cualquier actividad en que se le represente.
2. Plagiar, adulterar, falsificar, sustraer, destruir, dañar, ocultar o sustituir documentos oficiales del colegio como: pruebas, certificados, actas de notas, libros de clases, toda otra documentación que acredite situaciones académicas y pertenencias de otras personas.
3. Amenazar, amedrentar, intimidar, extorsiona o agredir física, psicológica o verbalmente a integrantes de la comunidad educativa o a algún trabajador externo que preste servicios a el Colegio, tanto dentro como fuera de éste, en forma personal o utilizando medios de comunicación masivo, tales como: Facebook, WhatsApp, blogs, posteo, e-mail, Messenger, telefonía móvil, pancartas, murallas, o cualquier otro medio.
4. Realizar manifestaciones de intimididad amorosa o sexual en el Colegio o actividades en que se le represente. O exponerse a sí mismo o a otros a acciones propias de la intimidad sexual.
5. Ensuciar, maltratar y/o dañar deliberadamente especies del entorno o del inmueble tales como: mobiliario, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias del Colegio, no contribuyendo con ello al cuidado de los espacios y del medio ambiente. O desperdiciar los recursos de este.
6. Realizar o promover acciones u omisiones que entorpezcan las actividades académicas planificadas como, por ejemplo: impedir que la comunidad educativa ingrese o salga del colegio y/o cualquier otra acción u omisión que entorpezca el normal funcionamiento del colegio.
7. Incitar o promover a que otros agredan física, verbal o psicológicamente a otros, a través de cualquier medio.
8. Cometer actos de discriminación arbitraria, hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Incentivar a otros, por cualquier medio, a atentar contra su vida (cometer suicidio),

aún a modo de broma, juego o desafío. Sustraer, hurtar, robar cualquier objeto de propiedad de algún integrante de la comunidad educativa y/o del colegio. (El Colegio no está facultado para registrar a los estudiantes, sino que estos podrán voluntariamente exhibir sus pertenencias).

10. Realizar bullying, sea de manera personal o a través de medios de comunicación masiva, por ejemplo: Instagram, WhatsApp, Facebook, Twitter, u otro medio de almacenamiento o difusión digital. Para determinar que ha cometido esta falta necesariamente se tendrá que activar el protocolo de maltrato.
11. Hacer uso indebido de timbres, documentos y símbolos oficiales que representen a la Institución.
12. Comprometer el prestigio del colegio al incurrir en actos obscenos, violentos o vandálicos utilizando el uniforme o alguna identificación del colegio.
13. Extraer información reservada del colegio.
14. Suplantar la identidad de otro estudiante o integrante de la comunidad educativa, o ser partícipe de esto.
15. Intervenir en el sistema computacional del colegio, página web, correo electrónico institucional e intranet.
16. Uso inadecuado del internet o aplicaciones y plataformas dentro o fuera del colegio y que esto afecte la integridad moral de cualquier integrante de la comunidad educativa.
17. Cometer lesiones simplemente graves con intencionalidad de generar daño en el otro. Son aquellos golpes que provocan enfermedad o incapacidad para el trabajo o estudios por más de 30 días.
18. Realizar o participar en actos vandálicos o calificados de terroristas.
19. Fumar o vapear en actividades realizadas por el colegio, dentro o fuera de este.
20. Beber o portar alcohol durante las clases y actividades realizadas por el colegio.
21. Presentarse en el Colegio bajo los efectos o influencia del alcohol, drogas o estupefacientes.
22. Vender, comprar, consumir, portar o ingresar al colegio o en sus cercanías alcohol en todos sus formatos, drogas y/o estupefacientes psicotrópicos. Se activará el protocolo de drogas y/o de vulneración de derechos.
23. Introducir, portar, comercializar o realizar dentro del Colegio, cualquier acción vinculada a la tenencia de armas u objetos peligrosos tales como: armas de fuego, explosivos, instrumentos cortopunzantes, dispositivos de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de similar naturaleza.

24. Difundir imágenes pornográficas, filmaciones o publicar fotografías indecorosas de partes íntimas reales o suplantadas de personas por cualquier medio, especialmente las plataformas dispuestas por el Colegio como medio de comunicación o para la realización de clases virtuales.
25. Poseer o comercializar material erótico o pornográfico dentro del Colegio.
26. Visitar, compartir o acceder a sitios web pornográficos durante actividades pedagógicas o dentro del Colegio.
27. Realizar cualquier conducta impúdica y de connotación sexual dentro del Colegio, como, por ejemplo: exhibir las partes íntimas a los demás, quedar desnudo o en ropa interior, dejar a otra persona desnuda o en ropa interior, tocar las partes íntimas a otra persona y otras acciones similares.
28. Realizar conductas sexualizadas consentidas dentro del Colegio, como juegos eróticos, tocaciones mutuas o tener relaciones sexuales.
29. Realizar cualquier conducta que corresponda a los conceptos de “cyber-acoso”, tales como: sexting, funas, comentarios difamatorios o injuriosos, suplantación u otras similares, o utilizar los medios tecnológicos para cometer conductas genéricas de acoso.
30. Hechos de connotación sexual que revistan características de delito como, por ejemplo: abuso sexual a un integrante de la comunidad educativa (tocaciones, violación, producción de material pornográfico, etc.).
31. Amenazas a la vida o a la integridad de las personas de la comunidad escolar.
32. Actos de bullying o cyberbullying que revistan características de delito.
33. Cualquier situación que revista las características de un delito tipificado en el Código Penal, tales como incendio, robo con intimidación y/o violencia en las personas.

13.2. Proporcionalidad

Art. 226. En el colegio, las infracciones deben ser calificadas y castigadas proporcionalmente a su gravedad. En este contexto tres elementos deben ser considerados al decidir la medida disciplinaria: idoneidad, necesidad y proporcionalidad. La medida debe ser objetivamente adecuada para satisfacer su propósito, estrictamente necesaria y justificar la intensidad en que se afectan los derechos del estudiante afectado. Estos elementos deben concurrir en todo momento en el proceso sancionatorio, respetando las garantías del debido proceso y un procedimiento justo y racional.

Art. 227. Las medidas disciplinarias deben ser proporcionadas a la gravedad de las infracciones. No se aplicarán medidas excesivamente severas como la expulsión o cancelación de matrícula para faltas que no afecten gravemente la convivencia escolar.

Art. 228. Cada falta tendrá una correspondencia directa con el hecho y el nivel de desarrollo del estudiante que la cometió, por lo que no necesariamente la misma falta tendrá la misma medida o sanción si es cometida por estudiantes diferentes.

Art. 229. Si es necesario, y teniendo en cuenta el interés superior del estudiante, se aplicarán sanciones proporcionales e imparciales ante una falta. Se considerarán las atenuantes y agravantes establecidas en el reglamento, así como las condiciones y características específicas de cada situación.

13.3. Suspensión como medida cautelar

Art. 230. La Dirección del Colegio tendrán la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los estudiantes que hubieren incurrido en alguna de las faltas gravísimas establecidas como tales en el presente reglamento interno o que afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 231. Siempre se considerará que afectan gravemente la convivencia escolar:

1. Aquellos actos que causen un severo daño a la integridad física o psíquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en el Colegio.
2. Aquellos actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

13.4. Atenuantes

Art. 232. Se consideran circunstancias atenuantes las siguientes:

1. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
2. La falta de intencionalidad en el hecho.

3. De haber precedido de parte del ofendido provocación o amenaza proporcional a la conducta indebida.
4. Si el responsable ha procurado con esmero reparar el mal causado o impedir sus posteriores consecuencias.
5. Irreprochable conducta anterior.
6. El haber actuado para evitar un mal mayor.
7. Denunciar voluntariamente el hecho ante las autoridades del Colegio.

13.5. Agravantes

Art. 233. Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

1. La premeditación del hecho.
2. Abusar de la relación de poder asociada a distintas circunstancias como por ejemplo a su género o de sus fuerzas.
3. Haber sido sancionado anteriormente por la misma conducta.

Art. 234. La reiteración de faltas es una conducta particularmente reprochable. En consecuencia, en casos debidamente fundados, se podrá iniciar procedimiento sancionatorio por falta gravísima a aquel alumno que haya cometido una falta grave y que ya haya sido sancionado anteriormente por faltas de igual o menor gravedad.

Art. 235. Si en un mismo acto un estudiante comete más de una falta, se le iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente a la más grave de ellas y en ningún caso se le podrá aplicar la sanción más baja de dicha falta.

CAPÍTULO XIV.- De los procedimientos ante las faltas

14.1. Procedimiento ante faltas leves

Art. 236. Si un estudiante comete una falta leve, los profesores, miembros del equipo de convivencia escolar o Dirección de Ciclo, deberán actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a: asumir responsabilidad por sus deberes, resolver conflictos de manera

pacífica y dialogante, entender las consecuencias de su comportamiento y reparar cualquier daño causado.

Art. 237. Tanto la falta cometida como las medidas de apoyo pedagógico implementadas deben ser registradas en la hoja de vida del estudiante o en los registros asociados a ella.

14.2. Procedimiento ante faltas graves

Art. 238. Si un estudiante comete una falta grave, los docentes, miembros del equipo de convivencia escolar o Dirección de Ciclo deben actuar de manera educativa y aplicar medidas de apoyo pedagógico o psicosocial para ayudar al estudiante a aprender a ser responsable, resolver conflictos de forma pacífica, comprender las consecuencias de sus acciones y reparar el daño causado.

Art. 239. Frente a la comisión de una falta grave, el Colegio podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Suspensión de clases.
2. Suspensión de talleres extraprogramáticos.
3. Suspensión de ceremonias y actos propios del Colegio.
4. Advertencia de Condicionalidad.

Art. 240. El procedimiento sancionatorio por **falta grave** consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

El Coordinador de convivencia escolar del ciclo, Encargado de convivencia del colegio o quien corresponda, notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento y los plazos correspondientes. La notificación debe ser por escrito.

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes por escrito, a través de un correo electrónico o carta dirigida a quien lo notificó.

Plazo: 03 días hábiles desde la notificación (etapa 1)

3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN

El Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo, Encargado de Convivencia del Colegio, Director de Ciclo o quien corresponda, a la luz de los antecedentes presentados, resolverá la sanción a aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Dirección del Colegio o quien corresponda, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.

Plazo: 02 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3)

Transcurridos dos días sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.

5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN O APELACIÓN

La Dirección del Colegio o quien corresponda, a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

Plazo: 02 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 4)

14.3. Procedimiento ante faltas gravísimas.

Art. 241. Al incurrir el estudiante en una falta gravísima, los docentes, miembros del equipo de convivencia escolar o Dirección de Ciclo, deberán actuar formativamente a través de la aplicación de una o más medidas de apoyo pedagógico o psicosocial, con el objetivo que el estudiante aprenda a: responsabilizarse respecto de sus deberes; resolver conflictos de manera dialogante y pacífica; reconocer las consecuencias de su actuación y reparar la situación generada.

Art. 242. Frente a la comisión de una falta gravísima, el establecimiento podrá iniciar un procedimiento sancionatorio y aplicar alguna de las siguientes sanciones:

1. Advertencia de Condicionalidad.
2. Condicionalidad.
3. Cancelación de matrícula.
4. Expulsión.
- 5.

Art. 243. El procedimiento sancionatorio por **falta gravísima** consta de 3 etapas. Si el alumno o su apoderado presentan solicitud de reconsideración, se agregarán 2 etapas adicionales. El detalle de cada una de ellas es el siguiente:

1. ETAPA 1: NOTIFICACIÓN INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

La Dirección del Colegio notifica al estudiante y a su madre, padre o apoderado del inicio de un proceso sancionatorio en su contra, de la falta por la cual se le pretende sancionar y de los hechos que dan lugar a la falta. También se le informan las etapas siguientes del procedimiento, la aplicación de suspensión como medida cautelar si corresponde y los plazos para cada una de las etapas. La notificación debe ser por escrito.

2. ETAPA 2: DESCARGOS Y MEDIOS DE PRUEBA

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a presentar los descargos y medios de prueba que estimen pertinentes, por escrito a través de un correo electrónico dirigido a quien lo notificó.

Plazo: 05 días hábiles desde la notificación (etapa 1)

3. ETAPA 3: RESOLUCIÓN

La Dirección del Colegio, a la luz de los antecedentes reunidos resolverá la sanción a
aplicar. Notificará de su resolución y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado a su madre, padre o apoderado.
Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la presentación de descargos (etapa 2)

4. ETAPA 3a: RECONSIDERACIÓN

El estudiante y su madre, padre o apoderado tienen derecho a solicitar ante la Dirección del Colegio, por escrito, la reconsideración de la medida adoptada.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula.	Plazo: 05 días hábiles desde la fecha de notificación de la resolución (etapa 3).
Transcurridos tres o cinco días según corresponda, sin que se haga ninguna solicitud de reconsideración, la sanción se considerará definitiva, por el solo transcurso del plazo.	

5. ETAPA 3b: RESOLUCIÓN DE RECONSIDERACIÓN

La Dirección del Colegio a la luz de los antecedentes reunidos y del recurso de reconsideración presentado, resolverá si mantiene o modifica la resolución informada previamente (etapa 3). Notificará de su resolución final y sus fundamentos, por escrito, al estudiante afectado, a su madre, padre o apoderado.	
Si la sanción informada en la resolución (etapa 3) es advertencia de condicionalidad o condicionalidad.	Plazo: 03 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).
Si la sanción informada en la resolución es cancelación de matrícula o expulsión, La Dirección del colegio deberá consultar al Consejo de Profesores al respecto y, solo después de ello, emitirá la resolución final.	Plazo: 05 días hábiles desde el vencimiento del plazo para la solicitud de reconsideración (etapa 3a).

Art. 244. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción, cuando resuelto el procedimiento antes descrito se imponga la medida disciplinaria de advertencia de condicionalidad, condicionalidad, cancelación de matrícula o expulsión, las que para todo efecto son consideradas más gravosas que la suspensión.

14.4. De las Notificaciones y Plazos

Art. 245. El colegio utiliza diferentes formas de notificación para mantener a los involucrados informados sobre el progreso de los procedimientos y otras acciones relevantes. Estas notificaciones serán por escrito, ya sea personalmente o mediante correos electrónicos. En casos excepcionales, se realizarán notificaciones mediante cartas certificadas (según los datos ingresados por el apoderado a la plataforma schoolnet), las cuales, en la medida de lo posible, se enviarán junto con un correo electrónico y se entenderán notificadas a partir de la fecha de envío.

Art. 246. Para el cálculo de los plazos, se considerarán días hábiles de lunes a viernes, excluyendo los días festivos. Durante las vacaciones de invierno, de verano (enero y febrero) y en cualquier otro período en que el colegio haya suspendido sus actividades, como los inter feriados o suspensiones por motivos de fuerza mayor, estos días no se contarán como hábiles. El plazo se reanudará con el inicio de las actividades escolares.

14.5. De la obligación de denunciar los delitos

Art. 247. Serán consideradas faltas gravísimas todas las acciones constitutivas de delito, tales como:

1. Lesiones.
2. Agresiones sexuales.
3. Explotación sexual.
4. Maltrato.
5. Explotación laboral.
6. Amenazas (de muerte o, en general, de hacer un daño).
7. Porte o tenencia ilegal de armas.
8. Robos.

9. Hurtos.
10. Venta o tráfico de drogas, entre otros.

Art. 248. El Artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal indica que estarán obligados a realizar la denuncia de los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento educacional, los directores, miembros del Equipo de Convivencia Escolar y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel.

Art. 249. Si bien la ley obliga a estas personas a efectuar la denuncia, cualquiera que tome conocimiento de la ocurrencia de un delito puede efectuar la denuncia respectiva; esta debe ser realizada dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que se tome conocimiento del hecho, ante cualquiera de los siguientes organismos:

1. Ministerio Público.
2. Carabineros de Chile.
3. Policía de Investigaciones.

Art. 250. Son responsables penalmente todas las personas mayores de 14 años.

Art. 251. Los menores de 14 años están exentos de responsabilidad penal, por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. En estos casos son los Tribunales de Familia los que pueden aplicar medidas de protección si es necesario.

14.6. Medidas de apoyo pedagógico o psicosocial

Art. 252. Son aquellas acciones que el establecimiento proporciona a un estudiante que está enfrentando una situación que afecta la convivencia escolar o su propio desarrollo en el colegio, con el objetivo de mejorar su desarrollo y ayudarlo a responder adecuadamente en situaciones similares en el futuro. El objetivo es que el estudiante, sus padres o tutores reconozcan y, si es posible, resuelvan la situación que ha generado el conflicto.

Art. 253. Las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial pueden ser implementadas por el profesor jefe, profesores de asignatura, coordinador de convivencia escolar, encargado de convivencia escolar, psicólogo u otro miembro del equipo de ciclo. En otras ocasiones, pueden ser solicitadas a instituciones externas al colegio, como redes de apoyo privadas o públicas, consultorios de salud, OPD u OLN, entre otros.

Art. 254. Las medidas de apoyo no son consideradas sanciones, por lo que pueden ser aplicadas por su propio mérito o en combinación con sanciones. Estas medidas son aplicables no sólo en situaciones relacionadas con la convivencia escolar, sino en cualquier situación en la que se considere que sean útiles para el bienestar y el interés superior de los estudiantes.

Art. 255. Dentro de las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial de encuentran:

1. Diálogo pedagógico y correctivo: Es una estrategia para abordar situaciones que afectan la convivencia escolar. Se trata de una conversación en la que se busca hacer reflexionar al estudiante sobre su conducta y cómo ésta afecta a los demás y a su entorno de aprendizaje. Este diálogo se lleva a cabo cuando un estudiante muestra actitudes o acciones que generan conflictos y perturban el ambiente de aprendizaje o las relaciones humanas en el colegio. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender las consecuencias de su conducta y a encontrar soluciones para resolver el conflicto de manera pacífica. Es importante destacar que el diálogo de solución de conflictos no es un castigo, sino una oportunidad para el estudiante de aprender y crecer de manera positiva. Al mismo tiempo, ayuda a fomentar un ambiente de respeto y armonía en el colegio.
2. Citación de apoderados para su conocimiento y solicitud de trabajo en conjunto: Si la conducta del estudiante requiere el trabajo en equipo entre la escuela y su familia, se convocará al apoderado para informarle sobre las acciones inadecuadas del estudiante, escuchar los antecedentes que pueda proporcionar la familia y acordar las medidas necesarias para apoyar al estudiante tanto en el colegio como en su hogar. Esta medida pedagógica puede ser aplicada por los profesores, los profesionales del colegio o los miembros del equipo de convivencia escolar. El objetivo es trabajar juntos para ayudar al estudiante a superar su situación y desarrollarse de manera positiva.

3. Reparación del daño causado: Si un estudiante ha causado daño a otro miembro de la comunidad educativa, se le guiará para reparar el daño causado. En la reflexión se buscará fomentar la conciencia del daño causado y las acciones necesarias para solucionarlo. Algunas de las medidas pueden incluir disculpas privadas o públicas, devolución de bienes, trabajo comunitario, trabajos académicos y presentaciones, entre otros. El objetivo es ayudar al estudiante a comprender la importancia de su acción y a reparar el daño causado de manera justa y efectiva. Este proceso de reparación también es una oportunidad para el estudiante de crecer y aprender sobre la responsabilidad y el respeto hacia los demás.
4. Trabajos sociales y de servicio a la comunidad: En caso de que un estudiante haya causado daño a la comunidad educativa como resultado de su conducta, se le guiará para que, después del proceso de reflexión necesario, realice trabajos sociales o de servicio a la comunidad o a la sociedad en general. Este proceso ayudará al estudiante a tomar conciencia de las consecuencias de sus acciones y a contribuir positivamente a su entorno.
5. Reubicar al estudiante en curso paralelo: En caso de que, después de evaluar integralmente la situación y haber aplicado otras medidas sin resultado, se considere necesario, se podrá proponer reubicar al estudiante en su curso paralelo. El estudiante y su apoderado tendrán la opción de aceptar o rechazar esta propuesta. Esta medida no debe ser considerada una sanción o medida disciplinaria, sino una medida de apoyo que busque proporcionar un ambiente pedagógico mejor para el estudiante. Será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar o los miembros del equipo de Convivencia Escolar., Dirección y Equipo de Ciclo correspondiente.
6. Suspensión de clases: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Como medida de apoyo pedagógico, la suspensión opera como una medida de carácter esencialmente formativo y voluntario, a través de la cual se pretende dar resguardo al interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa. Puede tener lugar en casos de alta connotación en los que lo más adecuado sea separar al o los estudiantes involucrados de la actividad escolar durante un tiempo prudente en el que se prepare a la comunidad educativa para abordar la situación en particular.

7. Suspensión de aula: En ocasiones, cuando un estudiante muestra un comportamiento que perturba el orden y la correcta dinámica de la clase, impidiendo que sus compañeros aprendan de manera óptima, se evaluará la posibilidad de retirarlo temporalmente del aula durante la duración de la clase en cuestión. Mientras tanto, se le asignará una tarea académica para realizar en la biblioteca del Colegio.
8. Reducción de la jornada escolar: Esta medida consiste en disminuir la duración de la jornada escolar, permitiendo que el estudiante sea retirado del establecimiento antes de su finalización. Esta reducción puede incluir la separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa y la asistencia solo para rendir evaluaciones, entre otras. Esta reducción se realiza como una medida de apoyo pedagógico y es esencialmente formativa y voluntaria, con el objetivo de proteger el interés superior del estudiante afectado y de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Talleres con estudiantes: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y Equipo Socioafectivo del Colegio y tienen como objetivo enseñar a los estudiantes herramientas para enfrentar situaciones que estén experimentando a nivel de curso y que puedan afectar la convivencia escolar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen la resolución pacífica de conflictos, el control de impulsos, la tolerancia a la frustración, el respeto a la diversidad, entre otros.
10. Talleres con apoderados: Estos talleres son liderados por el Equipo de Convivencia y Equipo Socioafectivo y tienen como objetivo enseñar a los padres y apoderados cómo apoyar y fomentar la buena convivencia escolar en el hogar. Ejemplos de temas que se pueden tratar incluyen el respeto, la responsabilidad, la resolución pacífica de conflictos, la autonomía, entre otros.
11. Derivación al equipo de convivencia y/o psicosocial: En caso necesario, el equipo de convivencia y/o psicosocial o Equipo de Ciclo realizará un diagnóstico de la situación y creará un plan de acción para apoyar al estudiante en su aprendizaje social y mejorar su convivencia en el colegio.
12. Derivación a redes de apoyo externas: En caso necesario, el equipo de convivencia escolar y/o el equipo socioafectivo puede derivar al estudiante a redes externas de apoyo como oficinas comunales de protección de derechos, oficinas locales de la niñez o CESFAM o entidades que contribuyan al desarrollo del estudiante. El Equipo de Convivencia monitoreará estas derivaciones para apoyar las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.
13. Solicitud a los padres de atención de especialistas: Además de las acciones que el

colegio puede realizar internamente y las que puede solicitar a redes externas, el Equipo de Formación o Equipo Multidisciplinario puede pedir a los padres que busquen la ayuda de un especialista externo. En ese caso, se les pedirá a los padres que mantengan informado al colegio sobre los resultados para poder apoyar mejor las acciones que se estén llevando a cabo a favor del estudiante.

14. Plan de acción: Cuando corresponda el Equipo de Convivencia Escolar junto al Equipo del Ciclo correspondiente, podrá aplicar más de una de estas medidas pedagógicas y/o alguna de ellas en más de una ocasión mediante un plan de acción que buscará acompañar al estudiante en un proceso de aprendizaje. Estos planes serán monitoreados e informados de sus avances al estudiante y su apoderado.
15. Amonestación escrita: Es una advertencia a los estudiantes para que mejoren su comportamiento. En ella, se registran los compromisos que los estudiantes deben cumplir para mejorar su comportamiento, así como las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial que el colegio brindará.

14.7. Medidas disciplinarias o sanciones.

Art. 256. Las medidas disciplinarias o sanciones no tienen como objetivo castigar, sino servir como una advertencia y una oportunidad para reflexionar y aprender sobre el cumplimiento de las normas del colegio. Antes de aplicar una sanción, se deben considerar medidas pedagógicas o psicosociales y seguir un proceso previo racional y justo. Las sanciones deben ser respetuosas de la dignidad de todos los estudiantes, inclusivas y no discriminatorias, definidas en el reglamento interno, proporcionadas a la falta cometida y promover la reparación y el aprendizaje.

Art. 257. Además, es importante destacar que según la normativa educacional actual, no se pueden aplicar sanciones en estudiantes de nivel parvulario por infracciones a la convivencia. En cambio, se deben fomentar medidas pedagógicas y formativas para orientar a los estudiantes a desarrollar habilidades empáticas y comprensión de normas.

Art. 258. Las sanciones a aplicar en el colegio son las que se describen en los artículos siguientes, las que se presentan en orden de menor a mayor gravedad.

1. **Suspensión**: Consiste en separar al estudiante de las actividades académicas durante un periodo determinado de tiempo. Entre sus variantes están la reducción de jornada escolar, la separación temporal de las actividades pedagógicas durante

la jornada educativa y la asistencia a sólo rendir evaluaciones, entre otras. Suspensión como sanción, se aplica cuando el estudiante comete una falta grave, cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita, o cuando se considere que su presencia en la sala de clases haya dañado o dañe la convivencia escolar de su grupo. La suspensión podrá realizarse hasta por cinco (5) días hábiles, pudiendo ser prorrogada excepcionalmente en una oportunidad por igual periodo.

2. **Suspensión de talleres extraprogramáticos:** Los talleres extraprogramáticos son actividades extracurriculares que ayudan a los estudiantes a desarrollar habilidades y aprender en diferentes disciplinas. En relación a esto, el colegio puede suspender a los estudiantes que, durante el año escolar, hayan demostrado un comportamiento que perjudique el proyecto educativo o que viole las normas del Reglamento Interno. Se aplica cuando el estudiante comete una falta grave.
3. **Suspensión de ceremonias y actos propios del colegio:** La graduación, así como los actos de finalización del año escolar y premiación son un reflejo de los valores y principios de la educación en el colegio, y no son una obligación para el colegio. En este sentido, el colegio podrá suspender a estudiantes que hayan demostrado un comportamiento que va en contra de dichos valores y principios a lo largo del año escolar. Se aplica cuando el estudiante comete una falta gravísima.
4. **Advertencia de condicionalidad:** Es el último paso antes de la condicionalidad, se aplica cuando el estudiante presenta una falta grave o gravísima o cuando no ha cumplido con los compromisos de la amonestación escrita y/o suspensión de clases. El Director del colegio es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El equipo de convivencia escolar determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante, para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el colegio. Adicionalmente el estudiante, su madre, padre o apoderado deberán asumir compromisos con el colegio relacionados con evitar que el estudiante reincida en la falta cometida. Esta sanción representa una advertencia para el estudiante y su apoderado de una eventual cancelación de matrícula, en caso de cometerse una falta grave o gravísima.
5. **Condicionalidad:** La condicionalidad implica una posible cancelación de matrícula del estudiante, por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, frente a la comisión de una falta de carácter gravísimo o al incumplimiento de uno o más de los compromisos contraídos en la advertencia de

condicionalidad. Esta medida debe ser evaluada en un plazo no mayor a seis meses. La Dirección del Colegio es quien finalmente aplica esta sanción, pudiendo para estos efectos consultar al Consejo de Profesores y/o los asesores que considere necesarios. El Colegio determinará las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que requiere el estudiante para evitar cometer las mismas faltas y mejorar su situación en el establecimiento. Se dejará copia escrita y firmada por el estudiante, apoderado y encargado de convivencia escolar, referente a los compromisos asumidos y a la sanción de condicionalidad impuesta.

6. **Cancelación de matrícula:** Es aquella medida disciplinaria en la que se da aviso al estudiante, madre, padre o apoderado de la no continuidad de matrícula para el año siguiente. Corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante de una o más faltas gravísimas. Es de carácter excepcional, y el procedimiento para su aplicación se encuentran descrito en la ley y en Art. 245 del presente reglamento.
7. **Expulsión:** Medida disciplinaria que consiste en despojar a un estudiante de su calidad de alumno regular del establecimiento, obligándolo a retirarse del mismo. Corresponde aplicarla sólo al Director del Establecimiento y ocurrirá frente a la comisión por parte del estudiante una o más faltas gravísimas. Es de carácter excepcional, y los procedimientos para su aplicación se encuentran descritos en la ley y en el presente reglamento.

14.8. Otras medidas excepcionales:

La superintendencia de educación a través de la circular n° 482/2018 que trata sobre reglamentos internos para los niveles de básica y media, para aplicar de manera fundada, una o más de las siguientes medidas, las que no tienen un carácter punitivo, sino que cautelan el derecho a la educación de los estudiantes ante situaciones de salud o de convivencia, de difícil tratamiento o abordaje, promoviendo el cuidado del resto de la comunidad educativa; éstas medidas son:

- Reducciones de jornada: esta medida puede aplicarse cuando un facultativo de la salud mental determine como apropiada la reducción de la jornada escolar, con el objeto de mejorar su estadía. Se debe procurar que esta medida tenga un carácter transitorio, buscando que el estudiante pueda prolongar su permanencia en el colegio, cautelando su bienestar y el de sus compañeros.
- Receso pedagógico: lo entendemos como un período mediante el cual, el

estudiante se mantiene sin asistir presencialmente al colegio, pero sigue recibiendo apoyo pedagógico y psicosocial de parte del colegio.

Esta medida se aplicará frente a situaciones que puedan implicar un grave riesgo a la integridad física, psicológica o moral del mismo estudiante o de cualquier miembro de la unidad educativa. Sus evaluaciones las rendirá al momento que se reintegre a clases o a través del mecanismo que el colegio determine en caso de que esto no sea posible.

- Asistencia solo a rendir evaluaciones: esta medida autoriza a que el estudiante asista al colegio para rendir evaluaciones o actividades de la misma naturaleza, ante la concurrencia de situaciones de tal gravedad o impacto en el que pudiera estar involucrado, donde no resulta aconsejable que el estudiante tenga contacto con otros miembros de la comunidad. Para los efectos de determinar esta medida, se tendrá en cuenta muy particularmente, la etapa del año escolar en que se encuentra el estudiante.

Estas medidas deberán ser justificadas e informadas por escrito a los padres y apoderados y estudiantes, por la dirección de ciclo correspondiente indicando los fundamentos de la decisión.

Junto con lo anterior y en relación a las medidas de receso pedagógico y de asistencia solo a rendir evaluaciones, los padres, madres y apoderados, junto con los estudiantes, recibirán el plan en el que se indicarán los apoyos pedagógicos y psicosociales.

El director del colegio, se reserva el derecho a determinar y aplicar acciones y medidas para los estudiantes que cursen el último semestre de IV° medio.

14.9. Consideración de técnicas de resolución pacífica de conflictos

Art. 259. Las técnicas de resolución pacífica de conflictos son un conjunto de estrategias y herramientas diseñadas para ayudar a las personas a resolver sus diferencias de manera pacífica y efectiva. Estas técnicas pueden incluir mediación, negociación, diálogo, entre otras, y se enfocan en encontrar soluciones a los conflictos que satisfagan a todas las partes involucradas y prevengan la escalada de la tensión.

Art. 260. Entre las técnicas de resolución pacífica de conflictos, tenemos las siguientes:

1. La negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en

busca de una solución aceptable a sus diferencias, la que se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambos y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes. Esta estrategia puede ser aplicada, también, entre personas que se encuentran en asimetría jerárquica (un profesor y un estudiante, por ejemplo), siempre y cuando no exista uso ilegítimo de poder por una de las partes.

2. La mediación: Es un procedimiento en el que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo. Es importante tener presente que no es aplicable la mediación cuando ha existido un uso ilegítimo de la fuerza o el poder, porque esta estrategia no está orientada a sancionar conductas de abuso.

14.10. Medidas disciplinarias aplicables a los adultos de la comunidad educativa

Art. 261. Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia, de manera de prevenir todo tipo de acoso, violencia o maltrato escolar.

Art. 262. Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos del Colegio, deberán informar las situaciones de violencia física o psicológica, agresión u hostigamiento que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, conforme al presente reglamento.

Art. 263. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

Art. 264. En aquellos casos en que se observe una conducta que afecte la integridad de un estudiante por parte de un miembro adulto de la comunidad, se tomarán medidas para asegurar la protección del estudiante. Para ello, se separará al miembro adulto de sus funciones y se evitará todo contacto con el estudiante afectado durante el proceso, garantizando así su integridad en todo momento y priorizando el interés superior del niño.

Art. 265. Para la aplicación de medidas disciplinarias cuando corresponda, a los miembros adultos de la comunidad escolar, se seguirá el procedimiento que corresponda según se trate de un funcionario del establecimiento o de un apoderado. Así en caso de ser un funcionario, se seguirá el procedimiento dispuesto en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y, de tratarse de un apoderado, entonces se seguirá el procedimiento contemplado en el Art. 283 y siguientes del presente Reglamento, el cual considera para su desarrollo el principio de proporcionalidad, legalidad y las etapas de un justo y racional procedimiento.

Art. 266. Las sanciones que serán aplicables al personal del establecimiento, en caso de que alguno de sus miembros incurra en una falta, son aquellas que se encuentran señaladas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del establecimiento.

CAPÍTULO XV.- NORMAS APLICABLES A APODERADOS

15.1. Compromiso de la familia

Art. 267. La familia tiene un rol fundamental en nuestro Proyecto Educativo. Se busca que éstas sean participativas al interior de la comunidad escolar, estén presentes y comprometidas con el proceso educativo de los estudiantes.

Art. 268. Deseamos formar una comunidad educativa cristiana, en la que el estudiante se desarrolle integral y armónicamente como persona humana, siendo fundamental para el logro de este objetivo mantener un vínculo entre el Colegio y Familia que esté nutrido por la comunicación y participación.

Art. 269. La participación protagónica que requiere el Proyecto Educativo de los padres y apoderados debe verse reflejada en los compromisos que se asumen con la

incorporación del estudiante en el establecimiento educacional, respetando los acuerdos asumidos.

Art. 270. Con ello, reviste especial relevancia que los apoderados:

1. Resguarden y garanticen la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos y/o pupilos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistan a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del
3. establecimiento y a los talleres familiares.
4. Favorezcan, cooperen y participen activamente en las actividades educativas, formativas, pastorales, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
5. Respondan y cancelen los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo y/o pupilo.
6. Se responsabilicen de los tratamientos, médicos psicológicos, farmacológicos y otros similares en caso de que su hijo tenga alguna condición médica, necesidad educativa especial u otra condición similar. En caso que el estudiante participe en el programa de Apoyo Pedagógico, será absolutamente relevante su participación y compromiso.

15.2. De los apoderados

Art. 271. Son apoderados por derecho propio los padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren (quienes tienen la corresponsabilidad en el cuidado personal de sus hijos) y, como tales, adquieren los deberes y derechos que corresponden a dicha condición. También son apoderados los tutores legales o quienes tengan el cuidado personal del menor por resolución judicial. Lo señalado en el artículo anterior se extiende a las personas que cada estudiante tiene registradas como apoderados suplentes.

Art. 272. Se debe tener presente que respecto de todos los trámites y acciones relacionadas con el proceso de admisión escolar del Ministerio de Educación (SAE), se entenderá por apoderado al padre, la madre o a los ascendientes más próximos. Sin embargo, para todo lo que se relacione con trámites posteriores a la admisión y que se susciten durante el año escolar se entiende como apoderados a aquellas personas indicadas en el Art. 273 del presente reglamento.

Art. 273. El Colegio está obligado a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley. Los padres y madres, o quienes gocen de la tuición o tengan la representación legal del estudiante, de preferencia deben designar a una persona para que ejerza este derecho en las instancias establecidas, sin perjuicio de que, en aquellos casos en que no se formalice esta designación, ambos puedan ejercerlo indistintamente. Deberá asignarse un apoderado suplente, quien asumirá las obligaciones del apoderado titular cuando este se vea impedido de asistir al colegio.

Art. 274. De conformidad a la normativa educacional vigente, el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos, y los derechos de éstos a asociarse, ser informados, ser escuchados y a participar, asisten de igual manera a padres y madres, sin hacer distinción alguna sobre su estado civil o la situación de hecho en que éstos se encuentren. Así las cosas, no corresponde al Colegio restringir los derechos antes mencionados a uno de los padres, por el solo hecho de no tener el cuidado personal de sus hijos, a menos que exista una resolución judicial que lo ordene.

Art. 275. El Colegio reconoce la facultad que tienen los apoderados para realizar denuncias ante la Superintendencia de Educación, no obstante, privilegia la solución dialogada de los problemas que puedan suscitarse, en atención del bienestar del estudiante y los demás miembros de la comunidad educativa, por lo que se sugiere que siempre la primera instancia de resolución de conflictos sea el diálogo con las autoridades del Colegio. Por otra parte, cabe recordar que en virtud del artículo 65 de la Ley N°20.529, respecto a una denuncia ante la Superintendencia de Educación, el Director Regional o el Superintendente pueden estimar aquella como carente de fundamentos, lo que puede acarrear una multa no inferior a 1 UTM y no superior a 10 UTM a quien la hubiere formulado.

15.3. Obligaciones de los apoderados

Art. 276. Las siguientes son obligaciones que los apoderados deben cumplir para colaborar con el adecuado funcionamiento y orden del establecimiento:

1. Resguardar y garantizar la asistencia a clases y puntualidad de sus hijos, así como también que éstos se presenten con todos los materiales necesarios.
2. Asistir a todas las reuniones de apoderados, así como también a las entrevistas individuales a las que sean citados por las distintas autoridades del establecimiento y a los talleres familiares.
3. Favorecer, cooperar y participar activamente en las actividades educativas, formativas, culturales y deportivas que, en beneficio de cada estudiante, conciba y desarrolle el Colegio o Centro de Padres, con el propósito de dar cumplimiento al Proyecto Educativo.
4. Responder y cubrir los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y/o deterioro de libros, instrumentos, equipos o parte de ellos, vidrios, mobiliario, ornamentación interna o externa, y en general cualquier daño ocasionado por mal uso o negligencia de su hijo.
5. Informar oportunamente y por escrito las inasistencias, presentando un certificado médico o una comunicación en la agenda que respalde cualquier situación especial de su hijo, especialmente ante evaluaciones programadas.
6. Ocuparse de la presentación personal de su hijo de acuerdo a las normas del presente reglamento.
7. Retirar puntualmente al alumno al finalizar su jornada escolar (cuando corresponda).
8. Marcar o rotular las prendas y útiles escolares, con el nombre y curso del alumno.
9. Revisar permanentemente la plataforma de información relativa a actividades y otras situaciones académicas y disciplinarias de su hijo.
10. Mantener actualizada la Ficha de Enfermería, para que en el caso de emergencia el colegio cuente con dicha información.
11. Respetar, cooperar y seguir las indicaciones de los profesionales del Colegio que tienen como objetivo la superación del alumno.
12. En caso que su pupilo esté siendo apoyado por servicios profesionales externos (psicólogo, neurólogo, psicopedagogo, entre otros), el apoderado deberá mantener informado periódicamente al Profesor Jefe de los progresos alcanzados, adjuntando el informe emitido por el profesional correspondiente.

13. Matricular al alumno en la fecha fijada por el Establecimiento, en los plazos y la forma establecida por la Administración del Colegio.
14. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa y propender a que también sus hijos o pupilos se relacionen de dicha manera.
15. Cumplir con los compromisos que asumen con el establecimiento al momento de matricular a sus pupilos, así como de respetar el proyecto educativo y la normativa interna.
16. Ayudar a sus hijos a alcanzar el máximo nivel de sus capacidades para así lograr un desarrollo integral en los más diversos ámbitos ya sea intelectual, espiritual, cultural, deportivo y recreativamente.
17. Informar al establecimiento de toda condición de salud física o psíquica que pueda afectar al estudiante durante sus jornadas escolares.

15.4. Derechos de los apoderados

Art. 277. En virtud de la normativa educacional vigente, los apoderados tienen, entre otros, los siguientes derechos:

1. El derecho y el deber preferente de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado asegurar el ejercicio de este derecho y a los padres el deber de contribuir a la formación y desarrollo integral de la educación de sus hijos o pupilos.
2. Conocer el proyecto educativo y, a su vez, el deber de informarse y adherir al él. Deberán, además respetar y contribuir activamente al cumplimiento de la normativa interna y al desarrollo del proyecto educativo.
3. Exigir al establecimiento educacional que en cualquier ámbito de la vida escolar y por cualquier integrante de la comunidad educativa, no se promueva tendencia político partidista alguna.
4. Ser informados de la existencia y contenido del Plan de Gestión de Convivencia Escolar cuando matriculan por primera vez a sus hijos o pupilos en un establecimiento y a ser notificados cada vez que se realicen modificaciones.
5. Exigir al equipo directivo del establecimiento que exista un ambiente tolerante y de respeto mutuo; que puedan expresar sus opiniones; que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos; a no ser discriminados arbitrariamente;

a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales; que se les respete su libertad personal y de consciencia; y su derecho a que se les respete las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen conforme al proyecto educativo institucional.

6. Ser informados respecto de quien ejercer el cargo de Encargado de Convivencia Escolar y de la forma en que pueden contactarse con él.
7. Tener una entrevista personal con el profesor jefe al menos dos veces en el año.
8. Recibir certificados oficiales relacionados con la situación escolar de su hijo o pupilo cada vez que lo soliciten en el establecimiento.
9. Ser informados de los protocolos de emergencia del establecimiento y las medidas especiales adoptadas en caso de que su hijo o pupilo requiera de algún tipo de asistencia especial en caso de evacuación.
10. Ser informados por el establecimiento, al inicio de cada año escolar, de los objetivos de aprendizaje que los estudiantes deben lograr en cada nivel de acuerdo con el currículum nacional y las principales estrategias y medidas a través de las cuales el establecimiento pretende que se alcancen dichos aprendizajes.
11. Recibir los resultados obtenidos por su hijo o pupilo de cualquier evaluación realizada y que tenga validez a nivel individual.

15.5. De la vulneración de derechos

Art. 278. Constituye vulneración de derechos cualquier transgresión sobre los derechos establecidos en la legislación nacional o internacional, de los niños, niñas o adolescentes. Las situaciones de vulneración de derechos dicen relación con el descuido, trato negligente, descuido o no atención de las necesidades físicas y emocionales de los niños, niñas y adolescentes, cuando los adultos responsables tienen los conocimientos y medios para satisfacerlas. Son un tipo de vulneración por omisión, es decir, porque el niño, niña o adolescente no recibe lo mínimo necesario para su sobrevivencia y bienestar.

Art. 279. Respecto de las situaciones de vulneración de derechos, el colegio cuenta con un protocolo de actuación específico, el cual se activará en las ocasiones que sea necesario.

15.6. De las faltas de los apoderados y sanciones

Art. 280. Serán consideradas faltas:

No justificar oportunamente las inasistencias de sus pupilos a clases o actividades escolares.

1. Ingresar al Colegio o salas de clases sin autorización, en horarios en que no esté permitido.
2. Ausentarse de reuniones de apoderados o actividades a las que ha sido citado sin la debida justificación.
3. No cumplir con la entrega de información requerida en las distintas fichas solicitadas por el establecimiento, tales como: ficha de enfermería, de emergencia.
4. Llamar la atención o increpar a un estudiante, funcionario o apoderado dentro o fuera del establecimiento.
5. Realizar comercio al interior del colegio.
6. No cumplir con los compromisos asumidos en el área académica, disciplinaria y/o formativa que se contraigan durante el año, o bien, en el proceso de admisión.
7. Intervenir al interior del Colegio en materias académicas, administrativas y/o disciplinarias.
8. Utilizar las reuniones de apoderados, redes sociales u otros medios de comunicación masiva en perjuicio de cualquier miembro de la Comunidad Educativa que atente contra la imagen u honra de alguno de ellos.
9. Agredir física o psicológicamente a cualquier integrante de la Comunidad Educativa dentro o fuera del establecimiento.
10. Atentar contra la dignidad, honor y/o prestigio del Colegio, sus funcionarios, con actitudes o comportamientos inadecuados, tanto interna como externamente, a través de internet o por cualquier medio de difusión oral o escrito.
11. Faltar al respeto y/o agredir verbal y/o físicamente a algún funcionario del colegio.

Art. 281. Frente a la ocurrencia de una falta por parte de un apoderado, se iniciará un procedimiento sancionatorio y se podrá aplicar sanciones como la amonestación escrita, cambio de apoderado, o prohibición de ingresar al colegio. El procedimiento sancionatorio correspondiente constará de las siguientes etapas:

1. Notificación: Se da una vez iniciado el procedimiento sancionatorio y en ella el encargado de convivencia escolar informa al apoderado de la falta por la que se le pretende sancionar, los hechos que la constituyen y las posibles sanciones

asociadas a la misma.

2. Presentación de descargos: El apoderado en contra de quien ha sido iniciado un procedimiento sancionatorio, tendrá un plazo de 3 días hábiles para presentar sus descargos y los medios de prueba que estime pertinentes para desvirtuar los hechos que constituyen la falta por la que se le pretende sancionar
3. Resolución: El encargado de convivencia escolar y/o Director de Ciclo será quien resuelva a la luz de los antecedentes recopilados y tendrá un plazo de 3 días hábiles para ello.
 - a) Apelación: El apoderado tendrá el derecho a presentar una apelación por escrito ante la Dirección del Colegio en aquellos casos en que no se encuentre conforme con la resolución, para lo cual tendrá un plazo de 3 días hábiles.
 - b) Resolución de apelación: La Dirección del Colegio, en aquellos casos en que el apoderado haya presentado el documento de apelación, tendrá un plazo de hasta 3 días hábiles para resolver de manera definitiva, a la luz de los antecedentes disponibles hasta esta instancia.

Art. 282. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado afectan la convivencia escolar, y se relacionan con el atropello en los derechos de asistentes de la educación y/o profesionales de la educación, especialmente con el que indica “Se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa”, el Colegio podrá activar el protocolo frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa., pudiendo aplicar como medida de protección hacia la comunidad educativa la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento y/o la solicitud de cambio de apoderado.

Art. 283. En ocasiones en que la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado obstaculicen el proceso educativo de su pupilo, esto podrá ser considerado como vulneración de derechos según se indica en el protocolo del mismo nombre, anexo al presente reglamento, y el Colegio estará facultado para activar dicho protocolo, activando la red de protección a menores y solicitando al tribunal de familia tome medidas de protección en favor del estudiante.

Art. 284. Si la falta en el cumplimiento de sus deberes y obligaciones como apoderado son constitutivas de delito, el Colegio procederá a realizar la denuncia a las instituciones pertinentes dentro del plazo de 24 horas desde que tomó conocimiento de los hechos.

Mediación a través de la superintendencia de educación

Art. 285. Ante la Superintendencia de Educación existe una instancia de mediación, que puede ser solicitada por las madres, padres, apoderados o establecimientos educacionales que lo necesiten. La mediación es gratuita y no tiene costos para las partes. Los ámbitos que pueden ser mediados con el apoyo de la Superintendencia de Educación son:

1. Necesidades específicas de los estudiantes en su trayectoria educacional.
2. Dificultades de comunicación entre el establecimiento y la familia.
3. Situaciones de conflicto que afectan la convivencia escolar.

Art. 286. Existen tres formas, para que las madres, padres, apoderados o establecimientos puedan presentar una solicitud de Mediación (reclamo), que son las siguientes:

1. En las Oficinas Regionales de Atención de Denuncias, cuyas direcciones aparecen en esta página web.
2. Vía web ingresando a este enlace www.supereduc.cl
3. Vía telefónica llamando al +56 232431000.

Art. 287. Quedan excluidas de la aplicación de este procedimiento de mediación las siguientes situaciones:

1. Las de naturaleza técnico-pedagógica, es decir, los conflictos en relación a la evaluación de aprendizajes, promoción, aplicación de planes y programas, etc.
2. Eventuales infracciones a la normativa educacional, como los requisitos para obtener y mantener el Reconocimiento Oficial del Estado a los establecimientos educacionales; las normas que establecen los requisitos para impetrar el beneficio de la subvención escolar y las comprendidas en la Resolución Exenta N° 25 de 2013 de la Superintendencia de Educación, que establece las facultades de la Superintendencia en materia de atención de denuncias.

3. Conflictos o situaciones de incumplimiento laboral, de cualquier tipo o naturaleza o de relación entre algún docente, asistente de la educación u otro profesional respecto del establecimiento educacional o entre personas y profesionales que se desempeñan en el mismo establecimiento.

ANEXO I- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO O VIOLENCIA ESCOLAR

1.1 Módulo A – Introducción Disposiciones generales

Art. 1. El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia, según lo indicado en el Reglamento Interno.

Art. 2. El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones enmarcadas dentro de la definición de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia que se produzcan entre:

1. Estudiantes.
2. Funcionarios del Colegio.
3. Estudiantes y padres, madres y/o apoderados.
4. Funcionarios del Colegio y padres, madres y/o apoderados.
5. Miembros adultos de la comunidad educativa y los estudiantes.

Art. 3. Este Protocolo además abordará aquellas situaciones de maltrato, acoso escolar o bullying, y cualquier tipo de violencia dentro y fuera del Colegio, que afecten a estudiantes de la comunidad educativa.

Art. 4. Si las denuncias por acoso son realizadas por funcionarios del establecimiento contra otros funcionarios, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad)

Art. 5. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 6: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.
 - a) Circular N°860/2018. Punto VII:
 - b) Punto 2: Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación

sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de maltrato infantil. Lo referido a hechos de connotación sexual o agresiones sexuales, se encuentra contenido en el Anexo II del presente Reglamento Interno del Colegio.

- c) Punto 3: Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa.

Art. 6. El Equipo de Convivencia Escolar está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Coordinador de Convivencia Escolar de Ciclo.
3. Asistente de Convivencia Escolar de Ciclo.

1.1.1 Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7. Para la calificación de los hechos denunciados como violencia y/o acoso escolar que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los conceptos siguientes y sus definiciones según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Buena convivencia escolar: La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Buen trato: Se refiere a la forma en que las personas se relacionan entre sí, ya sea en el ámbito académico o en el ámbito personal. Esto implica el respeto a la dignidad, los derechos y las necesidades de los demás, y se basa en valores como la empatía, la tolerancia, la solidaridad y la justicia. Además, responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello, se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos.
3. Disciplina: Conjunto de normas que deben acatarse en pro de una convivencia armónica y respetuosa, que permite al estudiante mostrar actitudes que le ayuden a insertarse positivamente en la vida familiar y en la sociedad en general, así como cumplir sus propias metas, principalmente para poder llevar a cabo el Proyecto

Educativo ofrecido por el colegio, y aceptado por los padres y apoderados.

4. Conflicto: Se refiere a una situación en la que dos o más personas tienen intereses, necesidades o metas diferentes, lo que puede generar tensiones, fricciones o confrontaciones. Los conflictos pueden surgir entre estudiantes, entre estudiantes y docentes, o entre docentes y personal administrativo. En nuestro colegio, reconocemos que los conflictos son inevitables, pero también entendemos que deben ser abordados de manera constructiva y pacífica. Por lo tanto, fomentamos la resolución de conflictos a través del diálogo, la escucha activa, el respeto mutuo y la búsqueda de soluciones justas y equitativas para todas las partes involucradas.
5. Maltrato Escolar: Es un tipo de maltrato que se enmarca en un contexto educativo. Se define como todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un estudiante o párvulo u otro integrante de la comunidad educativa.
6. Acoso Escolar: A diferencia del maltrato escolar, el acoso escolar es aquel realizado de manera reiterada por estudiantes en contra de otros estudiantes y se encuentra definido por ley como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. Dentro de esta definición se enmarcan conductas de acoso escolar llevadas a cabo por medios tecnológicos (cyberbullying).
 - a) Violencia. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, ii. El daño al otro como una consecuencia. Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social.
 - b) **Violencia psicológica**: Insultos, amenazas, burlas, rumores malintencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, creencia religiosa, origen étnico, etc. También se incluye el acoso escolar o bullying.
 - c) **Violencia física**: Toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetazos, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser

realizados con el cuerpo o con algún objeto. Desde las agresiones ocasionales, hasta las reiteradas.

- d) **Violencia a través de medios tecnológicos:** Uso de la tecnología para difundir rumores o información de la persona afectada sin su autorización, publicar fotos o montajes haciendo referencia a una persona en particular y realizar cualquier tipo de agresión o amenaza a través de correos electrónicos, chats, mensajes de texto, sitios web, redes sociales o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
 - e) **Violencia de género:** Son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afectan principalmente a las mujeres, pero también pueden afectar a los hombres. Incluyen comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.
 - f) **Violencia sexual:** Son agresiones que vulneran los límites corporales de una persona, sea hombre o mujer, con una intención sexualizada. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación entre otros.
7. Maltrato infantil: El maltrato infantil se define como cualquier forma de daño o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, maltrato o explotación, incluido el abuso sexual, a un niño o niña mientras esté bajo la custodia de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona a cargo. Según la Ley N° 21.013 de la legislación nacional, existe un delito penal por maltrato a menores, adultos mayores o personas con discapacidad por parte de aquellos que tienen un deber especial de cuidado o protección respecto de alguna de estas personas, sea por conductas de maltrato corporal relevante o cuando no impidieren su ocurrencia debiendo hacerlo. A su vez, dicha norma sanciona a quienes someten a un trato degradante o a un menoscabo que afecte gravemente la dignidad de las personas ya referidas.
- Es responsabilidad de los sostenedores de los Colegios, directores, docentes y asistentes de la educación proteger los derechos de los estudiantes y denunciar cualquier hecho que pueda ser constitutivo de maltrato, dejando la investigación y sanción en manos de los organismos competentes.
- a) **Maltrato físico:** Cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño, niña o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o

repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo; la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

b) **Maltrato emocional o psicológico:** Se define como el hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo, así como también, aquellos hechos de violencia psicológica producida a través de medios digitales como redes sociales, páginas de internet, videos, etc. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

8. Medida Disciplinaria: Es la medida o sanción asignada a las conductas que constituyen faltas o infracciones a una norma contenida en el Reglamento Interno. El establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

9. Medida de apoyo pedagógico o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y, en la medida de lo posible reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión.

10. Art. 8. Respecto de las situaciones de maltrato infantil, se debe distinguir entre situaciones de sospecha y situaciones de antecedente fundado. Para ello se tendrán en cuenta los indicadores descritos en las letras siguientes.

1. Indicadores de sospecha de maltrato infantil: Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- a) Un tercero (algún compañero del niño, niña o adolescente afectada o una persona adulta) le cuenta que éste está siendo o ha sido víctima de maltrato.
- b) El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:

- Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- Tristeza, llanto.
- Descenso de notas, repentina desmotivación por los estudios y/o actividades de su interés (ejemplos: deporte, banda musical, talleres, otros).
- Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- Miedo o rechazo a asistir al colegio o a estar en lugares específicos de éste.

2. Indicadores de antecedentes fundados de maltrato infantil: Serán considerados antecedentes fundados de maltrato infantil:

- a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
- b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido agredido.
- c) La agresión fue presenciada por un tercero.

1.1.2 Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o, en su lugar, el Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar, ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente

- a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
 4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
 5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para ello.
 6. Ante situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los estudiantes de la comunidad educativa.
 7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

1.2 Módulo B – Denuncia

1.2.1 Denuncia

Art. 10. Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones de maltrato, violencia o acoso escolar, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo y que afecten a docentes, asistentes de la educación, funcionarios del Colegio, estudiantes y/o apoderados de Colegio, deberá informar

inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Psicólogo del ciclo.
5. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 11. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de maltrato, violencia o acoso escolar, la persona que haya recibido la información deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan reuniendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

1.2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 12. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el protocolo, determinará si se trata de:

1. Un hecho de violencia, maltrato o acoso escolar.
2. Una situación de maltrato infantil.
3. Una situación que no reviste los caracteres de ninguno de los puntos previos.

Art. 13. La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 14. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cuatro tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de violencia, maltrato o acoso escolar.			Ruta 1
Situaciones de maltrato infantil	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
	Antecedente Fundado.		Ruta 4

1.3 Módulo C – Desarrollo del protocolo

1.3.1 Ruta 1: Procedimiento ante denuncias de violencia, acoso o maltrato escolar

Art. 15. En caso que los hechos denunciados sean tipificados como una situación de violencia, acoso o maltrato escolar, entonces el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor de o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de

antecedentes y bastará con su relato.

3. Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19 del presente protocolo.

1.3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Persona externa al colegio

Art. 16. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.

2. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del

establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles agresores, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.

3. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25 del presente protocolo.
4. Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19 del presente protocolo

1.3.3 Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de maltrato infantil – Funcionario del colegio

Art. 17. En caso que se trate de una sospecha de maltrato infantil según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Además, en casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.

1. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
2. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los

antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.

3. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) Oficina Local de la Niñez u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25 del presente protocolo.(Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso o violencia escolar)
4. Resolver: Emitir la resolución de protocolo, a la que se refiere el Art. 19 del presente protocolo.

1.3.4 Ruta 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de maltrato infantil

Art. 18. En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato infantil, según los indicadores contemplados en el Art. 8.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Estas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. Además, se seguirá el procedimiento establecido en el RIOHS (Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad). En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con su relato.

3. Información a los apoderados: Informar a la familia del alumno respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir. Si el supuesto agresor se trata de uno de los integrantes de la familia del alumno, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda se comunicará con un adulto que represente una figura significativa y segura para el menor, de manera tal de proteger su integridad, respaldado en el interés superior del mismo. Esta información se entregará a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25 del presente protocolo.
5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25 del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución a la que se refiere el Art. 19 del presente protocolo.

1.3.5 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 19. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de esta. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:

a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para

- afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
- b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Resolución pacífica de conflictos: En situaciones donde la gravedad y naturaleza de la situación lo permitan, se podrá convocar a una reunión con las partes involucradas con el objetivo de buscar un acuerdo entre ellas, utilizando las técnicas y mecanismos de resolución pacífica de conflictos establecidos en el Art. 261 del Reglamento Interno.
 - c) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - d) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 25 del presente protocolo.
6. Denuncia (si corresponde).
7. Información a los apoderados: Si en la situación de violencia, maltrato o acoso se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.

Art. 20. Detectado un responsable de una situación de violencia, se procederá de la forma que a continuación se indica, dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

- 1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
- 2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
- 3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 283 y siguientes del presente Reglamento Interno.

Art. 21. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 22. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

1.4 Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 23. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 257 y siguientes del Reglamento Interno.
2. Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de violencia, maltrato o acoso involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.

3. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El colegio no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 24. Los funcionarios del establecimiento tienen el deber de poner en conocimiento de los tribunales de familia, cualquier situación de vulneración de derechos. Dicha obligación será canalizada a través del encargado de convivencia escolar, quien realizará el requerimiento correspondiente. En consecuencia, cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de maltrato infantil, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes. La derivación a instituciones especializadas como Oficinas Locales de la Niñez (OLN), Tribunales de Familia, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.

1. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
2. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de

Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo

máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 25. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio o quien la Dirección designe para esta tarea.

Art. 26. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

1.5 Módulo E – Información y difusión

1.5.1 Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 27. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y la Dirección del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

1.5.2 Difusión de este protocolo de actuación

Art. 28. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.colegiosanignacio.cl>)

Art. 29. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 4	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 30. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO II- PROTOCOLO FRENTE A HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL, ACOSO SEXUAL Y AGRESIONES SEXUALES, QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

2.1 Módulo A – Introducción

2.1.1 Disposiciones generales

Art. 1. El presente Protocolo de actuación contempla las situaciones de agresiones sexuales, hechos de connotación sexual y acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.

Art. 2. El alcance de las normas contenidas en el presente Protocolo de actuación será su aplicación frente a las situaciones de agresión sexual, hechos de connotación sexual y acoso sexual que se produzcan entre:

1. Estudiantes.
2. Miembros adultos de la Comunidad educativa (Funcionarios del Colegio y/o apoderados) y alumnos.

Art. 3. Este Protocolo considera los tipos de maltrato infantil **sólo en su arista de abuso sexual**. Las situaciones **de maltrato físico y/o psicológico de adulto a alumno** son abordadas en “Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa”, por otra parte, las situaciones de **vulneración de derechos** son abordadas en el “Protocolo frente a situaciones de Vulneración de Derechos que afecten a niños, niñas y adolescentes”, ambos documentos son parte integrante del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 4. El presente Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos.

2. Circular N°860/2018. Anexo 2: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación sexual o agresiones sexuales. Sólo en la parte que dice relación con los hechos de connotación sexual o agresiones sexuales. Lo referido a hechos de maltrato infantil, se encuentra contenido en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 5. Este Protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños, niñas y adolescentes que pudieran verse afectados por hechos de connotación sexual, acoso sexual y agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes cuando corresponda. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del Colegio o donde aparezcan involucrados funcionarios del Colegio o dependientes de la institución.

Art. 6. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Coordinador de Convivencia Escolar de Ciclo.
3. Asistente de Convivencia Escolar de Ciclo.

2.1.2 Conceptos Generales y Definiciones

Art. 7. Para la calificación de los hechos denunciados que serán abordados con el presente Protocolo de actuación, se tendrán en consideración los siguientes conceptos y sus definiciones, según lo descrito por el Ministerio de Educación al respecto:

1. Hecho de connotación sexual: Es una conducta de carácter sexual realizada por niños y/o niñas menores de 14 años, es decir, que aún no son responsables penalmente, o bien realizada por personas mayores de 14 años, pero que no constituye delito.
2. Acoso sexual: Constituye acoso sexual cualquier acción o conducta de naturaleza o connotación sexual, sea verbal, no verbal, física, presencial, virtual o telemática, no deseada o no consentida por la persona que la recibe, que atente contra la dignidad de una persona, la igualdad de derechos, su libertad o integridad física, sexual, psíquica, emocional, o que cree un entorno intimidatorio, hostil o

humillante, o que pueda amenazar, perjudicar o incidir en sus oportunidades, condiciones materiales o rendimiento laboral o académico, con independencia de si tal comportamiento o situación es aislado o reiterado.

3. Agresión sexual: Son formas graves de maltrato infantil que implican la imposición de actividades sexualizadas a un niño, niña o adolescente por parte del agresor, con el objetivo de obtener gratificación. Esta imposición se puede realizar mediante la fuerza física, chantaje, amenaza, seducción, intimidación, engaño, utilización de la confianza, afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica. Para efectos del presente protocolo, constituyen agresión sexual el abuso sexual y el estupro.

Aunque existen diferentes definiciones de abuso sexual infantil, todos coinciden en identificar los siguientes factores comunes:

- a) Relación de desigualdad o asimetría de poder entre el niño, niña o adolescente y el agresor, ya sea por madurez, edad, rango, jerarquía, etc.
- b) Utilización del niño, niña o adolescente como objeto sexual, involucrándolo en actividades sexuales de cualquier tipo.
- c) Maniobras coercitivas por parte del agresor, seducción, manipulación y/o amenazas.

El abuso sexual puede manifestarse de diversas maneras, entre ellas:

- a) Exhibición de los genitales del agresor al niño, niña o adolescente.
- b) Tocación de los genitales o de otras partes del cuerpo del niño, niña o adolescente por parte del agresor.
- c) Incitación del agresor a la tocación de sus propios genitales.
- d) Utilización del niño, niña o adolescente en la elaboración de material pornográfico (por ejemplo, fotos, películas, imágenes en internet).
- e) Exposición de material pornográfico a un niño, niña o adolescente (por ejemplo, revistas, películas, fotos, imágenes en internet).

Art. 8. Dado que las agresiones sexuales son situaciones de mayor gravedad en comparación con el acoso sexual y los hechos de connotación sexual, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. En el caso de agresiones sexuales, se establecerán procedimientos (rutas) para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. Por otro lado, en los casos de acoso sexual o hechos

de connotación sexual, se tomarán medidas solo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 9. Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de agresiones sexuales, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Indicadores de sospecha de agresión sexual: El Ministerio de Educación establece que, en términos generales, un adulto puede detectar una situación de agresión sexual en un niño, niña o adolescente, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:
 - a) Un tercero (un compañero del afectado o un adulto) informa al adulto que el niño, niña o adolescente está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
 - b) El adulto nota señales que indican que algo está sucediendo con un niño, niña o adolescente en particular, es decir, detecta conductas que no evidenciaba anteriormente o un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás. Entre estas señales, es importante prestar atención a lo siguiente:
 - Cambios bruscos de conducta, como el aislamiento y la baja de ánimo.
 - Tristeza y llanto.
 - Descenso abrupto de calificaciones, repentina desmotivación por los estudios o actividades extracurriculares, como deportes, bandas musicales y talleres.
 - Lesiones físicas reiteradas o que no son atribuibles a actividades habituales de su edad y etapa de desarrollo.
 - Miedo o rechazo a volver a su hogar.
 - Miedo o rechazo a asistir al colegio o estar en lugares específicos dentro del establecimiento.
2. Indicadores de antecedentes fundados de agresión sexual:
 - a) El niño o niña o adolescente llegó con lesiones atribuibles a una agresión sexual.
 - b) El propio niño, niña o adolescente relata que ha sido víctima de alguna situación de agresión sexual.
 - c) La agresión sexual fue presenciada por un tercero.

2.1.3 Responsable de la implementación del protocolo

Art. 10. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo, y sus principales funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones de maltrato y abuso, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
6. Ante situaciones de maltrato o abuso, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores sólo podrá

ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del niño, niña o adolescente afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

2.2 Módulo B – Denuncia

2.2.1 Denuncia

Art. 11. Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha o posee antecedente fundado de una agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual en contra de un alumno, o si un estudiante ha sido víctima de alguna de ellas, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Psicólogo del ciclo.
5. Algún adulto del Colegio con quien el estudiante sienta cercanía y confianza.

Art. 12. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de agresión sexual, hecho de connotación sexual o acoso sexual, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar, para que él o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda, como mínimo, a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar **registro escrito** de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un **expediente** del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.

3. Efectuada las **diligencias anteriores** procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

2.2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1. Un hecho de connotación sexual.
2. Un hecho de acoso sexual.
3. Sospecha de agresión sexual.
4. Antecedente fundado de agresión sexual.
5. Corresponde a un Protocolo diferente.
6. Desestimar los antecedentes.

Art. 14. La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo cinco tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica		Ruta a seguir
Situación de acoso sexual o hecho de connotación sexual			Ruta 1
Situaciones de agresiones sexuales	Sospecha	El sospechoso es una persona externa al Colegio.	Ruta 2
		El sospechoso es un funcionario del Colegio.	Ruta 3
		El sospechoso es un estudiante del Colegio.	Ruta 4
	Antecedente Fundado		Ruta 5

2.3 Módulo C – Desarrollo del protocolo

2.3.1 Ruta 1: Procedimiento ante hechos de connotación sexual y acoso sexual

Art. 16. Si se llega a la conclusión, durante la recopilación de antecedentes, de que ha habido hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual que han afectado a un estudiante del colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o el encargado correspondiente procederá de la siguiente manera:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del establecimiento, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
3. Información a los apoderados: Informar al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.
4. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21 del presente protocolo.

2.3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Persona externa al colegio.

Art. 17. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es una persona externa al Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del colegio.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de agresiones sexuales ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al posible agresor, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local

de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 27 del presente protocolo.

5. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21 del presente documento.

2.3.3 Ruta 3: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual – Funcionario del colegio

Art. 18. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un funcionario del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos

(OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 27 del presente protocolo.

5. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21 del presente protocolo.

2.3.4 Ruta 4: Procedimiento ante sospecha de agresión sexual– Estudiante del colegio.

Art. 19. En caso que se trate de una sospecha de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo y el sospechoso es un estudiante del Colegio, mayor de 14 años, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un alumno del establecimiento.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.
3. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas de Protección de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red

SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 27 del presente protocolo.

4. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21 del presente protocolo.

2.3.5 Ruta 5: Procedimiento ante antecedentes fundados de agresión sexual

Art. 20. En caso que se cuente con antecedentes fundados de agresión sexual según los indicadores contemplados en el Art. 9.- del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación. En casos excepcionales se podrán decretar medidas de resguardo que no estén estipuladas en el presente protocolo, cuando constituyan la mejor forma de proteger la integridad de un estudiante del colegio.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. En casos excepcionales, si los hechos o faltas son evidentes, notorios o flagrantes para un funcionario del colegio, se podrá prescindir de la recopilación de antecedentes y bastará con el relato correspondiente.
3. Información a los apoderados: Informar a los apoderados de todos los estudiantes involucrados respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.

4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 27 del presente protocolo.
5. Denuncia: Realizar la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 27 del presente protocolo.
Si el responsable de los hechos es un estudiante menor de 14 años, se considera que la conducta en cuestión es de connotación sexual, en lugar de abuso sexual infantil, debido a que la edad del estudiante no le permite ser considerado penalmente responsable. En estos casos, los antecedentes se derivan a los Tribunales de Familia y no se hace una denuncia ante el Ministerio Público. Para estos efectos se debe seguir los pasos de la Ruta 1 del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 21 del presente protocolo.

2.3.6 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 21. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de esta. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.

- b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.
5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
- a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico y psicosociales.
 - b) Inicio de un procedimiento sancionatorio: En caso que se hayan detectado la comisión de faltas al reglamento interno.
 - c) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 27 del presente protocolo.
 - d) Denuncia.
6. Información a los apoderados: Si en la situación que dio inicio al protocolo se encuentra involucrado un estudiante del colegio, se informará a su apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.

Art. 22. Detectado un responsable de hecho de connotación sexual, acoso o agresión sexual, se procederá de la siguiente forma dependiendo si es un estudiante, docente o funcionario del colegio o apoderado.

1. Si es un estudiante, se procederá a aplicar un procedimiento sancionatorio.
2. Si es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad de nuestra institución.
3. Si es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 283 y siguientes del presente Reglamento Interno.

Art. 23. Siempre se implementarán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a favor de los estudiantes involucrados.

Art. 24. Si la resolución señala que los hechos no son constitutivos de falta alguna, él o los afectados podrán siempre aportar **nuevos antecedentes**, en cuyo caso se deberá activar nuevamente el protocolo.

2.4 Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 25. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 257 y siguientes del Reglamento Interno.
2. Medidas de resguardo entre estudiantes: Cuando los hechos de connotación sexual, acoso o agresión sexual involucren a dos o más estudiantes del colegio y se considere que la presencia de los involucrados en el mismo espacio pueda afectar a la víctima, el colegio tomará medidas de protección en beneficio de los estudiantes afectados. Estas medidas pueden incluir el acompañamiento permanente de un adulto mientras el estudiante afectado esté en presencia del responsable, la separación de los estudiantes involucrados en diferentes cursos en caso de que sean compañeros, u otras similares. Es importante destacar que estas medidas se tomarán por un período determinado, el que será evaluado para determinar su continuidad.
3. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el agresor o presunto agresor sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los

estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:

- a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
- b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 26. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de agresiones sexuales, o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

- 1. La derivación a instituciones especializadas, **tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN)**, entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
- 2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los **Tribunales de Familia** para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales.
- 3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, **Policía de**

Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 27. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio o quien la Dirección designe para esta tarea.

Art. 28. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

2.5 Módulo E – Información y difusión

2.5.1 Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 29. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, niña o adolescente el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

2.5.2 Difusión de este protocolo de actuación

Art. 30. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.colegiosanignacio.cl>)

Art. 31. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 5	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 32. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO III- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

3.1 Módulo A – Introducción

3.1.1 Disposiciones generales

Art. 1. La vulneración de derechos es cualquier situación en la cual los niños, niñas y adolescentes queden expuestos al peligro o daño que pueda violar su integridad física y psicológica. En los casos más extremos, la vulneración se presenta por negligencia, maltrato de cualquier tipo o abuso sexual.

Art. 2. No obstante lo anterior, hay tipos de vulneración de derechos que deben ser abordados por medidas específicas, las que se encuentran en otros protocolos del presente reglamento. Es así como las situaciones de:

1. Agresiones sexuales y hechos de connotación sexual deben ser abordadas por medio de la activación del Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los alumnos, el que se encuentra en el Anexo II del presente reglamento.
2. Las situaciones de maltrato infantil deben ser abordados por medio del Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa, el que se encuentra en el Anexo I del presente reglamento.

Art. 3. Serán por lo tanto abordados a través de este protocolo, todas las situaciones que se relacionen con:

1. Negligencia y abandono: Es la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo y las condiciones para ellos, como la falta de cuidados higiénicos, inasistencia a clases, ausencia de adultos responsables, consumo de drogas en presencia de los niños, niñas y adolescentes, dejarlos solos sin atención ni cuidado, etc.
2. Aquellos actos de vulneración de derechos que no se relacionen con negligencia o abandono, agresiones sexuales o con maltrato infantil.

Art. 4. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de alumnos.
2. Circular N°860/2018. Anexo 1: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos.

Art. 5. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por

3. Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.
4. Coordinador de Convivencia Escolar de Ciclo.
5. Asistente de Convivencia Escolar de Ciclo.

3.1.2 Conceptos Generales y Definiciones

Art. 6. Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño, niña o adolescente y se expone ante hechos de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas o emocionales.
5. Se expone al niño, niña o adolescente a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Todo otra acción u omisión que importe el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños, niñas y adolescentes a su cargo.

Art. 7. El Colegio deberá tomar medidas distintas según se trate de una situación de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas o adolescentes o si se trata de una situación en la que existen antecedentes fundados. Para ello, se establecerán indicadores específicos para identificar sospechas de vulneración de derechos, por un lado, y antecedentes fundados de vulneración de derechos por otro, los cuales se detallan a continuación.

1. Indicadores de sospecha de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, son los siguientes:
 - a) Descuido en los cuidados y/o atención de salud oportuna según la enfermedad o accidente que presenta.
 - b) Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños, niñas o adolescentes de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos.
 - c) Para los estudiantes de educación parvularia y hasta educación básica, además se considerarán indicadores de sospecha, los siguientes:
 - Atrasos reiterados en el retiro del Colegio, cuando corresponda.
 - Descuido en la higiene y/o presentación personal.
 - Ropa sucia o inadecuada para el clima.
 - Muestra de tristeza o angustia por parte del niño o niña.
 - Poca estimulación en su desarrollo integral.
 - Lenguaje inapropiado para su edad.
2. Antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes, son los siguientes:
 - a) Enfermedades reiteradas o prolongadas en el tiempo sin tratamiento.
 - b) Ausencia prolongada a clases sin justificación.
 - c) Para los estudiantes de educación parvularia y educación básica, además se considerarán indicadores de antecedente fundado:
 - Intoxicación por ingesta de productos tóxicos.
 - Permanecer sin presencia de adultos en el hogar.
 - Circular solo por la calle.
 - Falta de estimulación.
 - Relación ambivalente/desapego.
3. Otras similares a las descritas anteriormente, que indiquen de manera clara un descuido grave por parte de los cuidadores.

Art. 8. Es deber de los funcionarios del Colegio, poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de un niño, niña o adolescente.

3.1.3 Responsable de la implementación del protocolo

Art. 9. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo correspondiente y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento junto con el equipo, velando por el interés superior del niño, niña o adolescente involucrado y evitando actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar, ni ignorar situaciones de vulneración de derechos protegiendo en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y las personas involucradas. No se expondrá la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa. ***Siempre se permitirá que el estudiante esté acompañado por sus padres, o un adulto responsable o protector, en caso que sea necesario.***
3. Prevenir la revictimización y la victimización secundaria del estudiante afectado, evitando que reviva lo sucedido o se sienta culpable del daño sufrido. Para ello, se debe tomar en cuenta su perspectiva y ofrecerle un espacio seguro para expresarse, sin presionarlo ni juzgarlo. También es importante evitar cualquier comentario o acción que pueda hacerlo sentir responsable de la agresión, ya que esto puede aumentar su sufrimiento y empeorar su situación.
4. Garantizar la protección del afectado y de todas las partes involucradas, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos del colegio y mantener un registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes solo será permitido por la autoridad competente.
5. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.

6. Ante situaciones de vulneración de derechos, no abordar a los posibles responsables en forma preliminar, dado que esto obstaculiza la investigación y la reparación del daño al niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles responsables solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible responsable del niño, niña o adolescente afectado o informar las medidas que se tomarán para resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.
7. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación, siempre priorizando el interés superior del niño, niña o adolescente. Asegurar a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

Art. 10. El equipo a cargo del niño, niña o adolescente que, potencialmente, ha sufrido vulneración de sus derechos, debe de forma preliminar tener presente las siguientes consideraciones:

1. Evitar comentarios asociados estereotipos ante situaciones de vulnerabilidad social.
2. Mantener una actitud de empatía con el niño, niña o adolescente.
3. No realizar frente a los niños, niñas o adolescentes comentarios que descalifican a su familia. Abordar las situaciones desde las fortalezas con que cuentan las familias y no desde las debilidades.

3.2 Módulo B – Denuncia

3.2.1 Denuncia

Art. 11. Si un miembro de la Comunidad educativa sospecha que un niño, niña o adolescente está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, o si un estudiante ha sido víctima de situaciones de dichas características, en los términos en que se describe en los artículos precedentes, deberá informar inmediatamente a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor Jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Psicólogo del ciclo

5. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 12. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de una situación de vulneración de derechos, la persona que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo.

3.2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 13. Una vez recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien esté llevando a cabo el presente protocolo, determinará si se trata de:

1. Sospecha de vulneración de derechos.
2. Antecedente fundado de vulneración de derechos.

Art. 14. La tipificación de los hechos será determinada por el Encargado de Convivencia Escolar o la persona a cargo del presente protocolo, en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la recepción de la denuncia.

Art. 15. El procedimiento a seguir dependerá de la tipificación de los hechos, existiendo dos tipos diferentes que han sido descritos a través de rutas específicas.

Tipificación	Característica	Ruta a seguir
Sospecha de vulneración de derechos		Ruta 1
Antecedente fundado de vulneración de derechos		Ruta 2

3.3 Módulo C – Desarrollo del protocolo

3.3.1 Ruta 1: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos.

Art. 16. En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el del

presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio o quien corresponda, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos.
3. Reunión con los padres o adulto responsable: Citar a los padres, apoderados o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del Colegio de resguardar los derechos de los alumnos y ofrecerá las herramientas que el Colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y apoyo para el debido resguardo de los derechos del estudiante.
 - a) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del alumno y/o de la voluntad y disposición del apoderado o adulto responsable para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no mayor a un mes. El encargado de Convivencia Escolar deberá dejar un acta con los antecedentes de la situación, detallando las medidas de resguardo decretadas, los antecedentes recopilados y los acuerdos adoptados con los apoderados.
 - b) Si producto de la entrevista se obtienen antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado o adulto responsable para reestablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño, niña o adolescente, entonces seguirá los pasos de la Ruta 2 del presente protocolo.

3.3.2 Ruta 2: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derechos.

Art. 17. En caso que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de algún niño, niña o adolescente del Colegio según los indicadores contemplados en el Art. 7 del presente Protocolo, el Encargado de Convivencia Escolar, o la Dirección del Colegio, procederá de la siguiente forma:

1. Medidas de resguardo: El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, decretará las medidas de resguardo necesarias a favor del o los estudiantes afectados. Éstas podrán consistir en medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial, separación de las personas involucradas, derivación del estudiante afectado a redes externas, etc. Las posibles acciones se detallan en el presente protocolo y la elección de la medida correcta a aplicar dependerá de la gravedad de los hechos y las particularidades de cada situación.
2. Recopilación de antecedentes: Consiste en reunir la mayor cantidad de información asociada al hecho denunciado, ya sea mediante la realización de entrevistas, solicitud de información a terceros, revisión del libro de clases, revisión de cámaras o cualquier otra medida necesaria para esclarecer los hechos. Considerando que en la mayoría de los casos de vulneración de derechos ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño o adolescente y su familia, el Encargado de Convivencia Escolar o quien corresponda recabará información orientada principalmente a buscar a algún adulto protector que pueda apoyar al alumno en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el alumno, tenga un vínculo cercano y a quien el alumno identifique como una figura significativa.
3. Información a adulto protector: Solo cuando haya sido posible ubicar a un adulto significativo para el estudiante, se informará de la sospecha y de los pasos a seguir por el colegio a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento. Es fundamental que no se aborde al o los posibles responsables, dado que ello obstruye la investigación y la reparación del daño del niño o adolescente, puede provocar que la familia cambie de domicilio y/o retire al niño o adolescente del colegio, con lo que aumenta el riesgo y se produce una doble victimización y daño.
4. Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local

de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21 del presente protocolo.

5. Solicitar medida de protección a Tribunales de familia: Poner en conocimiento formalmente a los Tribunales de Familia de los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra del niño, niña o adolescente, y solicitar se disponga de medidas de protección en su favor. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21 del presente protocolo.
6. Resolver: Emitir la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 18 del presente documento.

Art. 18. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de esta. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
5. Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acrediten la ocurrencia de los hechos denunciados. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico.
 - b) Derivación a redes externas: Tomar contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los

Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 21 del presente protocolo.

c) Denuncia (si corresponde).

6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.

Art. 19. Cuando el responsable de la vulneración de derechos sea un miembro adulto de la comunidad educativa, se podrán adoptar algunas de las siguientes medidas:

1. Si la persona indicada como responsable de la vulneración de derechos es un docente o funcionario del colegio, se procederá según las indicaciones del Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad.
2. Si la persona indicada como responsable es un apoderado, se procederá según lo indicado en el Art. 283 y siguientes del presente Reglamento Interno.

3.4 Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 19.- El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el establecimiento, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se

encuentran detalladas en el Art. 257 y siguientes del Reglamento Interno.

2. Medidas de resguardo con adultos: En caso de que el responsable o presunto responsable sea un adulto, se tomarán medidas para garantizar la seguridad y bienestar de los estudiantes afectados, las cuales serán determinadas en función de la gravedad del caso. Dichas medidas podrán incluir las siguientes opciones:
 - a) Si se trata de un funcionario del colegio, se separará al responsable de su labor directa con los estudiantes y se reubicará en otras tareas o roles diferentes al aula. Si esto no es factible, se designará a otro adulto del establecimiento para que acompañe al funcionario durante sus clases. El establecimiento educacional no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de una o un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto responsable, en el caso de que sea decretada en su contra la medida cautelar de prisión preventiva.
 - b) Si se trata de un apoderado, se prohibirá el ingreso al colegio.

Art. 20. Cuando los antecedentes recopilados indiquen la existencia de sospechas o fundamentos de vulneración de derechos, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN), entidades de salud u otras pertinentes, se realizará cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves, como agresiones o abusos sexuales. ***El encargado de convivencia escolar o quien haya llevado a cabo el protocolo deberá cumplir con esta obligación en un plazo máximo de 5 días hábiles después de haber realizado la resolución final del protocolo.***
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia

de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 21. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en un trabajador social u otro miembro del equipo de convivencia escolar que sea designado para esta tarea.

Art. 22. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

3.5 Módulo E – Información y difusión

3.5.1 Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 23.- Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar y el Director del Colegio, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

3.5.2 Difusión de este protocolo de actuación

Art. 23. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.colegiosanignacio.cl>)

Art. 24. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	03 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 2	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Art. 25. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO IV- PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL EN EL COLEGIO.

4.1 Módulo A – Introducción

4.1.1 Disposiciones generales.

Art. 1. El desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes durante su trayectoria educativa requiere de espacios seguros, libres de situaciones de riesgo relacionadas con el consumo de alcohol y drogas, las cuales pueden afectar su salud física y psicológica. Por lo tanto, es necesario que el colegio implemente estrategias de prevención y protocolos de acción con un sentido preventivo, orientado al autocuidado y la formación de estudiantes comprometidos con el bienestar de su comunidad educativa, tal como lo establece la normativa.

Art. 2. El objetivo de este Protocolo es velar por la adecuada gestión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol que puedan afectar a los estudiantes dentro del contexto escolar. Se considerarán situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas que impliquen el consumo, posesión o microtráfico de estas sustancias dentro del colegio o fuera de él durante actividades curriculares o extracurriculares en las que los estudiantes participen con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.

Art. 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Circular N°482/2018. Anexo 3: Contenido mínimo del Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el Colegio.

Art. 4. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por:

1. Encargado de Convivencia Escolar del Colegio.
2. Coordinador de Convivencia Escolar de Ciclo.
3. Asistente de Convivencia Escolar de Ciclo.

Además, se trabaja de manera articulada con el Equipo Socioafectivo conformado por los psicólogos del ciclo y la Coordinación del Equipo Socioafectivo.

4.1.2 Conceptos Generales y Definiciones.

Art. 5. Para el entendimiento de las normas contenidas en este documento, es necesario tener en consideración los siguientes conceptos:

1. Drogas: La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a la droga como cualquier sustancia natural o sintética que al ser introducida en el organismo es capaz, por sus efectos en el sistema nervioso central, de alterar y/o modificar la actividad psíquica, emocional y el funcionamiento del organismo. Se entiende por drogas ilícitas aquellas cuya producción, porte, transporte y comercialización está legalmente prohibida o que son usadas sin prescripción médica.
2. Tráfico ilícito de drogas: Según el artículo 3 de la Ley N° 20.000, que sustituye la Ley N° 19.366, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se entenderá que trafican las personas que, sin contar con la autorización competente, importen, exporten, transporten, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministren, guarden o porten tales sustancias o materias primas.
3. Microtráfico: El artículo 4 de la Ley N.º 20.000 señala que microtráfico el que, sin la competente autorización posea, transporte, guarde o porte consigo pequeñas cantidades de sustancias o drogas estupefacientes o psicotrópicas productoras de dependencia física, psíquica, o de materias primas que sirvan para obtenerlas.
4. Facilitación para el tráfico y consumo: Quien se encuentre, a cualquier título, a cargo de un establecimiento de comercio, cine, hotel, restaurante, bar, centro de baile o música, recinto deportivo, establecimiento educacional de cualquier nivel, u otros abiertos al público, y tolere o permita el tráfico o consumo de alguna de las sustancias mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 20.000, será castigado, entendiéndose que tienen la obligatoriedad de denunciar.

Art. 6. Dado que las situaciones relacionadas con el consumo y/o porte de drogas son más graves que las asociadas con el alcohol, este protocolo establecerá procedimientos diferenciados. Para el caso del consumo y/o porte de drogas, se establecerán procedimientos específicos para abordar tanto las situaciones de sospecha como los antecedentes fundados. En cambio, para los casos de consumo y/o porte de alcohol, se

tomarán medidas sólo cuando existan antecedentes que evidencien dichos comportamientos.

Art. 7. Para distinguir entre situaciones de sospecha y antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas, se utilizarán los siguientes indicadores:

1. Constituyen indicadores de sospecha aquel estudiante que se haya visto involucrado en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio o en actividades extracurriculares, los indicadores de sospecha son los siguientes:
 - a) Relato de otro miembro de la Comunidad educativa, que sin tener evidencia indique que el estudiante se ha visto envuelto en situaciones relacionadas con drogas en el Colegio.
 - b) Señales físicas tales como: Pronunciación lenta o mala (por usar tranquilizantes y depresores, hablar rápido o de manera explosiva (por usar estimulantes), ojos inyectados de sangre, tos que no desaparece, olor o aliento inusual (por usar drogas inhaladas), pupilas extremadamente grandes (dilatadas) o extremadamente pequeñas (puntiformes), movimiento ocular rápido (nistagmo), inapetencia (ocurre con el consumo de anfetaminas, metanfetaminas y cocaína), aumento del apetito (con el consumo de marihuana), marcha inestable.
 - c) Cambios en el comportamiento, tales como: Mal rendimiento y aumento del ausentismo escolar, no participar de las actividades habituales, cambio de grupos de amigos, actividades secretas, mentir o robar.
2. Constituyen antecedentes fundados que un estudiante se haya visto involucrado en situaciones relacionadas con alcohol y/o drogas en el Colegio, son las siguientes:
 - a) Presentarse en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste, bajo los efectos de alcohol y/o drogas.
 - b) Portar y/o consumir drogas y/o alcohol en el Colegio o en actividades curriculares u organizadas por el Colegio aun cuando se realicen fuera de éste.

4.1.3 Responsable de la implementación del protocolo.

Art. 8. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar y/o Coordinador de convivencia escolar del ciclo, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo de Convivencia Escolar, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el colegio, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. No se expondrá, en ningún caso, la experiencia del afectado frente a la comunidad educativa.
3. Garantizar la protección del afectado y de todos los involucrados, respetando el derecho de todas las partes a ser oídas y fundamentando las decisiones. Además, se deberá dejar constancia escrita de cada actuación y resolución en los instrumentos propios del Colegio, manteniendo el registro individual de cada reclamo. El acceso a dichos antecedentes sólo será permitido por la autoridad competente
4. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las instituciones facultadas para acceder a ellos.
5. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

4.2 Módulo B – Denuncia

4.2.1 Denuncia

Art. 9. Si un miembro de la comunidad educativa ha sido víctima o conoce de situaciones relacionadas con alcohol o drogas en el colegio, según los conceptos que delimitan el alcance del presente Protocolo, deberá informar inmediatamente, a alguna de las siguientes personas:

1. Algún funcionario del Colegio.
2. Profesor jefe.
3. Algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
4. Psicólogo del ciclo.
5. Algún adulto del Colegio con quien el alumno sienta cercanía y confianza.

Art. 10. Una vez recibida la denuncia o información de la ocurrencia de los hechos, la persona de la lista del artículo anterior que haya sido informada deberá derivar la denuncia al Equipo de Convivencia Escolar, para que el Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el presente Protocolo proceda como mínimo a realizar las siguientes acciones:

1. Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.
2. Formar un expediente del caso con todos los antecedentes recibidos y que se vayan recibiendo durante el transcurso del procedimiento. El expediente puede ser digital.
3. Efectuada las diligencias anteriores procederá con la tipificación de los hechos y la adopción de medidas preliminares.

4.2.2 Tipificación de la denuncia y procedimiento a seguir

Art. 11. El Encargado de Convivencia Escolar o coordinador de convivencia del ciclo deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

1. Revisar libro de clases y carpeta del estudiante.
2. Solicitar al profesional pertinente, según el Art. 9 del presente protocolo, que realice una entrevista preliminar con el niño o adolescente, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos del niño, niña o adolescente, así como también registrar en forma textual el relato de este.
3. En caso de ser necesario, revisar las cámaras de seguridad del Colegio.

Art. 12. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y el Equipo Socioafectivo, resolverán si la situación es considerada:

Situaciones relacionadas con porte y/o consumo de alcohol en el Colegio.

1. Sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
2. Antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio.
3. Desestimar los antecedentes y concluir que no obedece a ninguna situación relacionada con drogas y/o alcohol en el Colegio.

Art. 13. El Encargado de Convivencia Escolar o quien lleve a cabo el Protocolo tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver la tipificación que se describe en los puntos anteriores.

4.3 Módulo C – Desarrollo del protocolo

4.3.1 Ruta 1: Procedimiento ante situaciones de consumo de alcohol en el colegio.

Art. 14. Si el Encargado de Convivencia Escolar determina que los antecedentes revisados corresponden a una situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación de consumo y/o porte de alcohol en el colegio y recabar información adicional.
3. De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 257 y siguientes del Reglamento Interno.
4. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio con una entidad competente.

5. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando estudiante y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas, como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros y el autocuidado del propio afectado
6. En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del estudiante y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el alumno y la familia con el Colegio.
7. Emitirá la resolución del protocolo a la que se refiere el Art. 17 del presente protocolo.

4.3.2 Ruta 2: Procedimiento ante sospecha de porte y/o consumo de drogas.

Art. 15. Frente a sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia Escolar de Ciclo, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Realizará las entrevistas necesarias que permitan la identificación de los posibles hábitos y tipos de consumo, así como los alcances y consecuencias que ha tenido, en caso de ser necesario solicitará al Psicólogo del Colegio su colaboración en esta tarea.
2. Realizará entrevista con el apoderado o adulto responsable del estudiante para informarle de la situación de sospecha de porte y/o consumo de drogas en el Colegio y recabar información adicional.
3. De acuerdo a los antecedentes se propondrán medidas de apoyo pedagógico que el colegio implementará a favor del estudiante, así como los compromisos que asuma el apoderado y el propio estudiante. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 257 del Reglamento Interno.
4. En caso de que sea necesario, se evaluará la necesidad de solicitar apoyo profesional externo al Colegio.
5. Se asegurará el derecho que tienen los niños, niñas y jóvenes a dar continuidad a sus estudios en el Colegio siempre y cuando alumno y apoderado sigan comprometidos y responsablemente lo determinado tanto por los especialistas,

como por las indicaciones del Colegio. Esto último para evitar la propagación del consumo hacia terceros. En el escenario de haber derivado a instituciones externas, se les solicitará informen sistemáticamente respecto a la participación del alumno y su familia en las actividades programadas, así como del logro de los objetivos, para estar al tanto de los avances del caso y de los compromisos asumidos por el estudiante y la familia con el Colegio.

6. Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17 del presente protocolo.

4.3.3 Ruta 3: Procedimiento ante antecedentes fundados de porte y/o consumo de drogas.

Art. 16. Frente a antecedente fundado de porte y/o consumo de drogas en el Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar o Coordinador de Convivencia Escolar del Ciclo, deberá proceder en base a las siguientes acciones:

1. Frente a situaciones de consumo y/o porte de drogas en el Colegio, así como si el estudiante se presenta bajo los efectos de las drogas, las primeras acciones serán aquellas que busquen resguardar la seguridad del estudiante involucrado evitando exponerlo a posibles riesgos. Si es necesario, se llevará al alumno a enfermería.
2. Una vez identificada una situación relacionada con el porte, tráfico o consumo de sustancias ilícitas, lo primero que se hará será informar y citar a los padres del estudiante para evaluar en conjunto la situación antes de comunicar los hechos a los organismos competentes. Para ello, se utilizará alguno de los medios oficiales de comunicación del colegio desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento. Esto facilitará la actuación y tratamiento de la situación con el debido tacto pedagógico, y permitirá cumplir con la obligación legal de denuncia en un plazo de 24 horas, cuando corresponda. Es importante destacar que esto no implica necesariamente la presencia inmediata de Carabineros de Chile o la Policía de Investigaciones en el colegio.
3. Se realizará la denuncia correspondiente entregando los antecedentes a los organismos competentes, ya sea al Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20 del presente protocolo.
4. Se tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención, especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD), Oficinas Locales de la Niñez (OLN) u otras instituciones de la red SENAME, centros de atención

primaria, entre otros, a quienes se derivarán los antecedentes recopilados. El procedimiento para estos efectos se encuentra en el Art. 20 del presente protocolo.

5. Sin perjuicio de las acciones previas, una vez ratificada la falta, el estudiante involucrado se someterá a las disposiciones del Reglamento Interno, lo que podría conllevar la aplicación de un procedimiento sancionatorio que tendrá como consecuencia algunas de las sanciones dispuestas en el Art. 260 del presente Reglamento.
6. La Dirección del Colegio o quien lleve a cabo el presente Protocolo, podrá solicitar la participación de Unidad de Víctimas y Testigos del Ministerio Público, quienes podrán decretar distintas medidas que tiendan a la protección de los denunciantes y los testigos.
7. Emitirá la resolución de protocolo a la que se refiere el Art. 17 del presente protocolo.

4.3.4 Medidas comunes a todas las rutas: Resolución del protocolo

Art. 17. El Encargado de Convivencia Escolar, o quien esté aplicando el protocolo, emitirá una resolución de Protocolo en un plazo máximo de 5 días hábiles desde la tipificación de esta. Dicha resolución deberá contener, al menos, los siguientes elementos:

1. La reiteración de la tipificación de la denuncia o de los hechos que dieron inicio al protocolo.
2. El listado de medidas de resguardo aplicadas o las razones por las que no fue necesario o posible aplicarlas.
3. La enumeración de todos los antecedentes recopilados.
4. La calificación definitiva de los hechos denunciados, que podrá tener alguna de las tres posibilidades siguientes:
 - a) Desestimación de la denuncia. Ya sea porque no existe prueba suficiente para afirmar su ocurrencia, o porque existe prueba de que no ocurrieron.
 - b) Modificación de la denuncia. Porque de los antecedentes reunidos aparece que los hechos denunciados ocurrieron, pero de una forma diferente a la denuncia.
 - c) Ratificación de la denuncia. Cuando los antecedentes reunidos acreditan la ocurrencia de los hechos denunciados.

5. Las medidas a adoptar, que deberán consistir en, al menos, una de las siguientes:
 - a) Implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial.
 - b) Inicio de procedimientos sancionatorios.
 - c) Derivación a redes externas.
 - d) Denuncia.
6. Información a los apoderados: Se informará al apoderado de las medidas a adoptar a través de alguno de los medios oficiales de comunicación del establecimiento descritos desde el Art. 52 al Art. 61 del presente reglamento.

4.4 Módulo D– Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes

Art. 18. El Colegio ofrecerá apoyo y protección a los estudiantes afectados mediante una serie de medidas de resguardo que se ajustarán según la gravedad de los acontecimientos y las circunstancias particulares de cada caso. No todas estas medidas serán aplicadas de manera conjunta. Estas medidas son:

1. Medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial: Son medidas de apoyo pedagógico o psicosocial aquellas que el colegio, ya sea con sus propios recursos, o con el apoyo de terceros, proporciona a un estudiante involucrado en una situación que afecte la convivencia escolar, con el propósito de favorecer el desarrollo de los aprendizajes y experiencias que le permitan responder de manera adecuada en situaciones futuras, comparables a las que han generado el conflicto. Dichas medidas deberán buscar que el estudiante, sus padres, apoderados o adultos responsables, reconozcan y –si fuere posible- reparen el daño causado por la situación generada a partir de la conducta en cuestión. Las posibles medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial a implementar se encuentran detalladas en el Art. 257 y siguientes del Reglamento Interno.

Art. 19. Cuando los antecedentes recopilados de eventuales delitos o si se detecta la vulneración de los derechos de algún estudiante, el colegio remitirá el caso a las instancias correspondientes. En la misma línea, si se determina que el estudiante o su familia necesitan apoyos especializados, se procederá a derivar el caso a las entidades competentes.

1. La derivación a instituciones especializadas, tales como la Red SENAME, las Oficinas de Protección de Derechos (OPD), Oficina Local de la Niñez (OLN) entidades de salud u otras pertinentes, se llevará a cabo cuando se requiera realizar un diagnóstico de la situación personal, familiar y social del niño, niña o adolescente y su familia, determinar factores protectores y de riesgo en su situación, evaluar el nivel de daño del menor o llevar a cabo intervenciones reparatorias.
2. Si se detecta la vulneración de derechos de un estudiante, se notificará a los Tribunales de Familia para solicitar medidas de protección o cautelares en favor del niño, niña o adolescente. Asimismo, se informará a dichos tribunales cuando se requieran medidas de protección o cautelares para adolescentes inimputables (menores de 14 años) que han cometido acciones graves.
3. En caso de que se cuente con antecedentes fundados que sugieran la existencia de acciones que pudieran constituir delitos y que hayan afectado a un estudiante del colegio o se hayan cometido en el establecimiento educacional, el colegio efectuará la denuncia correspondiente ante Carabineros, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público. Esta denuncia se llevará a cabo en un plazo máximo de 24 horas, una vez conocidos los antecedentes.

Art. 20. El colegio realizará las derivaciones o denuncias mediante los medios digitales proporcionados por cada una de las instituciones mencionadas previamente, y la responsabilidad de esta acción recaerá en la Dirección del colegio u otro miembro del equipo de convivencia escolar (Encargado o Coordinación) que sea designado para esta tarea.

Art. 21. En caso de haber efectuado alguna derivación o denuncia, el encargado de Convivencia Escolar o la persona correspondiente se encargará de realizar un seguimiento mensual de las acciones llevadas a cabo por la institución en cuestión. Con ese propósito, se mantendrá un registro por escrito de cada acción.

4.5 Módulo E – Información y difusión

4.5.1 Medidas de información a la comunidad escolar

Art. 22. Siempre con el objetivo de proteger el interés superior del niño, niña o adolescente, el encargado responsable de llevar a cabo este Protocolo, en colaboración con el Equipo de Convivencia Escolar, el director del Colegio y Equipo Directivo, evaluará la conveniencia de informar a la comunidad educativa sobre el caso. Si se decide hacerlo, se utilizarán las vías adecuadas para garantizar la confidencialidad y privacidad del estudiante afectado y de las personas involucradas. En ningún caso se revelará la experiencia del afectado ante la comunidad educativa.

4.5.2 Difusión de este protocolo de actuación

Art. 23. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.colegiosanignacio.cl>)

Art. 24. Los plazos y etapas del presente Protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

ETAPAS	PLAZO
Tipificación de la denuncia.	05 días hábiles.
Rutas de la 1 a la 3	05 días hábiles a partir de la tipificación de la denuncia

Nota: Sin perjuicio de los plazos informados con anterioridad, el plazo para efectuar la denuncia de situaciones constitutivas de delito es de 24 horas desde que se toma conocimiento de los hechos.

Art. 25. Los plazos establecidos en el presente Protocolo podrán ser prorrogados por una sola vez y por el mismo tiempo original, a petición de alguno de los interesados o por disposición fundada del responsable de llevar a cabo el Protocolo.

ANEXO V- PROTOCOLO DE RIESGO SUICIDA, INTENTO SUICIDA O SUICIDIO

5.1 Módulo A – Introducción

5.1.1 Disposiciones generales

Art. 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de riesgo suicida, intento suicida o de suicidio que afecten a estudiantes del Colegio, el que en todos los casos tendrá por objetivo identificar las señales de alerta, derivar los respectivos casos a las redes externas especialistas en la materia y acompañar tanto al estudiante como a su familia en el proceso de tratamiento respectivo.

Art. 2. El presente Protocolo de actuación ha sido elaborado siguiendo las recomendaciones y lineamientos del documento “Recomendaciones para la prevención de la conducta suicida en establecimientos educacionales” del Programa de prevención del suicidio del Ministerio de Salud, año 2019.

Art. 3. El Colegio no cuenta con personal especialista ni recursos para abordar los posibles casos que requieran de atención en salud mental por lo que en ningún caso se hará responsable del tratamiento de los estudiantes, sino sólo de la prevención, detección y derivación respectiva.

Art. 4. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular 482/2018 Superintendencia de Educación. Punto 5.9.6: Estrategias de prevención y Protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato o acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad educativa.
2. “Deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras, como el auto control, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación

de casos de riesgo, a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento suicida o suicidio de algún miembro de la Comunidad educativa”.

Art. 5. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por: Encargado, coordinadores y asistentes. Además, se trabaja de manera articulada con el Equipo Socioafectivo conformado por psicólogos educacionales.

5.1.2 Conceptos generales y definiciones

Conductas suicidas

Art. 6. Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado. Es fundamental considerar el riesgo que cada una de estas manifestaciones conlleva pues todas estas conductas tienen un factor común que es urgente acoger y atender: un profundo dolor y malestar psicológico que impide continuar con la vida y del cual ni se visualizan alternativas de salida o solución.

Art. 7. En estas conductas puede existir una clara y consciente intención de acabar con la vida, aunque no necesariamente siempre ocurre así. En algunos casos también puede suceder que esté presente una alta ambivalencia con una mezcla de sentimientos en torno a cometer el acto. Teniendo en cuenta que en ocasiones no existirán deseos de morir, sino un sentimiento de no ser capaz de tolerar estar vivo es importante clarificar que la intencionalidad de las conductas suicidas puede ser altamente dinámica e inestable, pudiendo estar presente en un momento para luego ya no estar en otro.

Art. 8. De esta forma, la conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas:

Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para
	suicidarse, por ejemplo saber qué usar, cómo acceder a eso o cómo hacerlo. (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

Así mismo existe otro concepto asociado y es la autoagresión o autolesión, el cual hace referencia a la práctica consistente en la producción intencionada de heridas al propio cuerpo. Comúnmente realizada sin intenciones suicidas. Abarca cortes, quemaduras, golpes, arañazos, mordeduras, punciones, arrancarse el pelo, pellizcos o envenenarse entre otras.

Factores de riesgo

Art. 9. La identificación de factores de riesgo permite detectar aquellos estudiantes que vivencian o presentan situaciones que comprometen su bienestar, y que pudieran estar relacionados con la aparición o presencia de conducta suicida. Los principales factores de riesgo para conducta suicida en la etapa escolar son los siguientes:

1. Factores ambientales:

- a) Bajo apoyo social.
- b) Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes

sociales.

- c) Discriminación (LGBTI, pueblos indígenas, migrantes, etc.).
- d) Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- e) Alta exigencia académica.
- f) Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- g) Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- h) Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

2. Factores familiares:

- a) Trastornos mentales en la familia.
- b) Antecedentes familiares de suicidio.
- c) Desventajas socioeconómicas.
- d) Eventos estresantes en la familia.
- e) Desestructuración o cambios significativos.
- f) Problemas y conflictos.

3. Factores individuales:

- a) Trastornos de salud mental (trastornos del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol y otras drogas).
- b) Intentos suicidas previos.
- c) Acontecimientos vitales estresantes (quiebres, duelos).
- d) Suicidio de un par o referente significativo.
- e) Desesperanza y pensamientos de minusvalía
- f) Maltrato físico y/o abuso sexual.
- g) Víctima de bullying.
- h) Conductas autolesivas.
- i) Ideación suicida persistente.
- j) Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- k) Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- l) Dificultades y/o estrés escolar.

Factores protectores

Art. 10. Si bien durante la etapa estudiantil se presentan diversos e importantes factores de riesgo, afortunadamente existen otro grupo de factores que actúan contrarrestando, disminuyendo o amortiguando el efecto de los factores de riesgo, favoreciendo la salud mental en estudiantes.

Art. 11. Estos factores -denominados Factores Protectores- pueden actuar a nivel individual, familiar y social. Conocerlos es importante, puesto que la Comunidad educativa puede participar activamente en su promoción, favoreciendo su presencia tanto a nivel individual como en el ambiente escolar. Dentro de los factores protectores de la conducta suicida en estudiantes se encuentran:

1. Factores ambientales:

- a) Integración social, por ejemplo, participación en deportes, asociaciones religiosas, clubes y otras actividades.
- b) Buenas relaciones con compañeros y pares.
- c) Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- d) Contar con sistemas de apoyo.

2. Factores familiares:

- a) Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- b) Apoyo de la familia.

3. Factores individuales:

- a) Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- b) Proyecto de vida o vida con sentido.
- c) Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- d) Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

Señales de alerta

Art. 12. Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer

en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 13. Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
2. Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
3. Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
4. Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 14. Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.

3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

5.1.3 Responsable de la implementación del protocolo

Art. 15. El responsable de llevar a cabo este Protocolo de actuación es el Encargado de Convivencia Escolar o cualquier miembro del Equipo Socioafectivo, y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del procedimiento en conjunto con el equipo, velando por el interés superior del niño o adolescente involucrado. Para ello, deberá seguir las normas del presente procedimiento y evitar actuar de manera precipitada o improvisada.
2. No minimizar ni ignorar situaciones relacionadas con el riesgo suicida, resguardando en todo momento la privacidad e identidad del estudiante afectado y de las personas involucradas.
3. Mantenerse informado de los avances de la situación y, en caso de ser necesario, derivar a la red de especialistas sugeridos por el Colegio y/o red de apoyo local en situaciones que requieran de una intervención especializada que exceda las competencias y recursos del establecimiento. No le corresponde al Colegio investigar o diagnosticar estas situaciones, y los antecedentes serán entregados a las redes externas que los soliciten.
4. Si la ideación se manifiesta relacionada con situaciones de maltrato infantil, no abordar a los posibles agresores en forma preliminar, dado que esto obstruye la investigación y la reparación del daño en el niño, niña o adolescente. El abordaje a los posibles agresores solo podrá ocurrir una vez que se active el Protocolo, con el objetivo de separar al posible agresor del estudiante afectado y/o informar de las medidas que se tomarán con el objetivo de resguardar el bien superior del niño, niña o adolescente afectado y del resto de los alumnos de la comunidad educativa.

5. Difundir y aplicar el presente Protocolo de actuación.

5.2 Módulo B – Prevención

Art. 16. El problema del suicidio no es un fenómeno aislado en un o una estudiante, sino que es el resultado de diferentes factores que se interrelacionan, y donde la Comunidad educativa en su totalidad puede jugar un rol esencial en su prevención. La estrategia preventiva en el Colegio considera una serie de acciones que en conjunto promueven los factores protectores frente al riesgo suicida.

5.2.1 Clima escolar protector

Art. 17. Este componente se dirige a toda la Comunidad escolar e implica las acciones específicas que el Colegio dirige para fomentar un clima donde prime el respeto, el apoyo social, la inclusión y el cuidado mutuo.

Art. 18. Tanto el Plan de Gestión de Convivencia Escolar como el Reglamento Interno del Colegio contienen acciones y procedimientos para prevenir del acoso escolar (bullying) y promover la participación de todos los actores de la Comunidad educativa, ambos factores fundamentales para establecer un clima protector.

5.2.2 Prevención de problemas y trastornos de salud mental

Art. 19. Los problemas y trastornos mentales son uno de los principales factores de riesgo para la conducta suicida. Es por esto que el Colegio considera los siguientes tipos de acciones con el objetivo de prevenir, dentro de lo posible, este tipo de problemas y trastornos.

Art. 20. Dentro de las acciones que se realizan en el marco de los programas:

1. Desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales: De prekínder a IV medio en las horas de formación (mínimo una hora pedagógica a la semana) el profesor jefe implementa el Plan de habilidades socioemocionales, planificado con el psicólogo de cada ciclo.
2. Alfabetización en salud mental: De prekínder a IV medio en las horas de formación (mínimo una hora pedagógicas a la semana) y acogidas se trabaja a través del Plan

Formativo de la Dimensión Socioafectiva cuyo objetivo es “Promover la salud mental, el bienestar personal y social de los y las estudiantes, a través del desarrollo de las habilidades socioemocionales, actitudes, comportamientos y valores que permitan a los niños, niñas y adolescentes, desenvolverse y relacionarse positivamente en su entorno, construyendo su proyecto de vida siendo personas integradas, consecuentes y libres para amar y servir”.

3. Bienestar psicosocial de profesores y asistentes de la educación: En jueves institucionales se generan espacios de autocuidado, reflexión y capacitación con toda la comunidad educativa.

5.2.3 Educación y sensibilización sobre suicidio

Art. 21. Parte primordial de la prevención de la conducta suicida es realizar educación y sensibilizar a los integrantes de la Comunidad educativa sobre el tema. De esta forma, el tercer componente de la estrategia implica informar y familiarizar sobre señales de conducta suicida, fomentar la búsqueda de ayuda y reducir el estigma asociado a ella. Dentro de este componente además se incluye la desmitificación de la conducta suicida, abordando los mitos más comunes asociados a ella y aquellos presentes en la Comunidad escolar.

Art. 22. Este componente resulta de importancia para derribar barreras que obstaculizan la detección y el acceso a apoyo de quienes se encuentran en riesgo. Una Comunidad educativa que reconoce factores de riesgo y de protección, que está atenta a señales de alerta, y en especial que ha desmitificado la conducta suicida, podrá efectivamente ser un entorno protector para sus integrantes y podrá dar una respuesta adecuada a quiénes se vean afectados.

Art. 23. De esta forma, de manera general la educación y sensibilización dentro del Colegio implica entregar información sobre:

1. Factores de riesgo y de protección asociados al suicidio.
2. Señales de alerta.
3. Mitos y estereotipos sobre el suicidio.
4. Herramientas para hacer frente a retos de la vida cotidiana.
5. Incentivar la búsqueda de ayuda.
6. Información sobre donde pedir ayuda dentro del Colegio y fuera de éste, lugares

- de atención y cómo acceder a ellos.
7. Socialización de pasos a seguir y flujograma ante detección de conducta suicida en el colegio.

5.3 Módulo C – Procedimiento frente a situaciones de riesgo

Art. 24. Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo Socioafectivo, de Convivencia Escolar o Equipo Directivo.

Art. 25. Cuando el profesor jefe, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar o del Equipo Socioafectivo haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art. 26. Los pasos anteriores deberán llevarse a cabo según se establece en el manual de procedimiento respectivo.

Art. 27. En relación a la evaluación de riesgo, deberá llevarse a cabo según se establece en el Art. 61 del Manual de Procedimiento respectivo incluido al final de este documento:

1. Si la respuesta fue SÍ, solo a las preguntas 1 y 2, la situación será considerada de RIESGO. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - a) Contactar a los padres o cuidadores y para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
 - b) Entregar ficha de derivación a centro de salud o profesional en salud mental para facilitar referencia, la cual será enviada en las próximas 24 horas

- c) Realizar seguimiento del/la estudiante.
 - d) Informar al Director de ciclo y al Encargado de Convivencia, el Director (o a quien ésta designe) una vez finalizada la entrevista.
 - e) Si la respuesta fue Sí a pregunta 3 o “más allá de 3 meses” a pregunta 6, la situación será considerada de **RIESGO MEDIO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
 - f) Informar al Director de ciclo y al Encargado de Convivencia una vez finalizada la entrevista.
 - g) Una vez informado, el Director de ciclo, el profesional del equipo socioafectivo o de convivencia escolar, debe contactar a los padres o cuidadores para informarle de la situación para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
 - h) Entregar a los padres o cuidadores la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE) y apoyar el proceso de referencia al centro de salud si es necesario.
 - i) Realizar seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención.
 - j) Recomendar medidas de seguridad en caso de que durante la espera de atención se incluya un fin de semana (acompañamiento al estudiante, limitar acceso a medios letales u otro).
2. Si la respuesta fue Sí a preguntas 4, 5 y/o 6 en los “últimos 3 meses”, la situación será considerada de **RIESGO ALTO**. Las acciones a seguir en este caso serán:
- a) Informar al Director de ciclo, al Director del colegio y al equipo de convivencia
 - b) Una vez informado, la dirección de ciclo, el profesional del equipo socioafectivo o Encargado de Convivencia Escolar debe contactar a los padres o cuidadores para que concurran lo antes posible al colegio para ser informados de la situación, acompañen al estudiante y que éste concurra a atención en salud mental en el mismo día.
 - c) Entregar a los padres o cuidadores la ficha de derivación al centro de atención primaria (o al centro de salud de preferencia en caso de ISAPRE).
 - d) En caso de encontrarse fuera de horario de atención el centro de salud, el estudiante debe concurrir al SAPU o Servicio de Urgencia más cercano, acompañado de la ficha de derivación.

e) Tomar medidas de precaución inmediatas para el riesgo suicida:

- Acompañar al estudiante hasta que se encuentre con sus padres o cuidadores. Nunca dejarlo solo.
- Facilitar la coordinación con el Centro de Atención Primaria cuando corresponda.

5.3.1 Eliminar medios letales del entorno.

Apoyar, contactar y derivar

Art. 28. La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre Riesgo Suicida, Riesgo Bajo, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/equipo socioafectivo/atención en la sala de primeros auxilios).

1. Siempre mantener la calma, escuchar de forma activa, no prejuiciosa, expresar preocupación y ofrecer ayuda.
2. Evitar a toda costa dar consejos o sermones que defienden el “valor de la vida”, que provocan sentimientos de culpa o que no ayuden al estudiante. Siempre se debe considerar seriamente cualquier amenaza de suicidio.
3. Indicarle que además del apoyo que se le está dando en ese momento, también es necesario contactar a su familia y buscar apoyo profesional en la red de salud.
4. Señalar que sólo se informará a sus padres o cuidadores/cuidadores sobre la presencia de señales de alerta de riesgo suicida y la necesidad de atención de salud.
5. Puede ocurrir que el estudiante rechace que se comunique a la familia sobre la situación y/o la derivación a la atención de salud, ante lo cual se debe reforzar la idea de la importancia de ambos pasos, resaltando que es por su propio beneficio y que en todo momento podrá contar con su apoyo.
6. Explicar al estudiante, de manera general, que en el centro de salud o en la cita con el profesional de salud mental, le entregarán apoyo profesional, para generar estrategias que alivien su malestar.
7. El responsable del protocolo que realice este primer abordaje debe siempre informar al profesor jefe, al Director de ciclo, al Equipo de Convivencia en el caso

de Riesgo, y al Director del establecimiento en caso de Riesgo Alto. El profesional del equipo socioafectivo informará a la familia y realizará seguimiento al primer contacto de ésta con la red de salud.

8. El psicólogo o el encargado de convivencia (o quien ésta designe) debe explicar a la familia, que de acuerdo a la situación previsional del estudiante, solicite hora en el centro de atención primaria que le corresponde o centro de salud en el que se atiende. Si es necesario, y con autorización de los padres o cuidadores, apoyar el proceso de referencia a atención profesional,
9. Entregar al padre/madre o cuidador responsable una breve ficha de derivación a atención en salud (Ver Anexo “Ficha de Derivación a atención en salud”).
10. Para aquellos estudiantes con Riesgo Bajo, Medio o Alto es fundamental asegurarse que se encuentren protegidos y alejados de posibles medios letales, hasta que se consiga la ayuda.
11. En caso de riesgo inminente se debe llevar a la persona al Servicio de Urgencias más cercano y comunicar paralelamente a los padres o cuidadores, acompañada por el Directivo del ciclo correspondiente y un integrante del área de primeros auxilios.

5.3.2 Realizar seguimiento

Art. 29. El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que él estudiante haya recibido la atención necesaria, dentro de esta etapa debe considerar las siguientes acciones:

1. Una vez que el estudiante esté de vuelta en clases se debe estar atento a nuevas señales, así como también a necesidades de mayor acompañamiento y cuidado.
2. Seguir las recomendaciones de apoyo que sean entregadas por los profesionales externos, equipo de salud, a través de los apoderados o directamente.
3. Preguntar directamente a él y a los padres o cuidadores cómo han visto al estudiante.
4. Se envía un correo electrónico al profesor jefe con copia a todo el equipo de apoyo, es decir, Director de Ciclo, Encargado de convivencia, coordinador de convivencia, asistente de convivencia, enfermera, pastoralista, profesora diferencial y coordinadora académica, si corresponde, entregando recomendaciones para el acompañamiento y monitoreo del estudiante.

5. El profesor jefe envía un correo a los docentes de asignatura, especificando que el estudiante se encuentra en un proceso de acompañamiento especial desde su jefatura y del equipo socioafectivo, entregando recomendaciones sobre el proceso de acompañamiento y monitoreo.

5.4 El Equipo de Convivencia Escolar y/o socioafectivo debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

5.5 Módulo D – Procedimiento frente a intento de suicidio o suicidio y acciones de postvención

Art. 30. El concepto de postvención, alude a todas aquellas acciones que es necesario emprender con la Comunidad educativa para:

1. Reducir o prevenir el riesgo de réplica del intento o del suicidio consumado por parte de otros miembros de la Comunidad educativa.
2. Facilitar una expresión saludable del dolor emocional causado en el caso de pérdida.
3. Identificar a estudiantes que se encuentren en potencial riesgo de presentar conducta suicida.

Art. 31. Es importante reconocer la alta vulnerabilidad de los estudiantes ante el efecto de contagio del suicidio, el cual ocurre cuando un suicidio consumado gatilla la ocurrencia de otros, pudiendo suceder que se genere efecto de imitación por el cual se considere que el suicidio es un modelo imitable. En este sentido, es un mito pensar que el riesgo de contagio o imitación ocurre exclusivamente entre los pares más cercanos de quien cometió suicidio, puesto que en la medida de que se perciba algún tipo de similitud con la persona fallecida, se puede originar el contagio de la conducta (por ej. similar edad, género, preferencias o dificultades).

5.5.1 Procedimiento tras un intento suicida de un estudiante

Contactar a los padres o cuidadores y estudiante

Art. 32. Un miembro del Equipo Directivo y de Convivencia Escolar deberá contactar al apoderado del estudiante para:

1. Manifestar la preocupación del Colegio y ofrecer ayuda.
2. Determinar en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes, y contrastar la información que maneja el Colegio sobre lo ocurrido.
3. Preguntar si han sido testigos presenciales de alguna conducta o situación de riesgo de suicidio recientemente. Identificar si hay elementos en el contexto escolar que generen problemas o si debiesen ser cambiados (por ejemplo, bullying, presión escolar o discriminación).
4. Preguntar si la ayuda profesional está disponible para el estudiante. En caso de no, ofrecer apoyo para contactarles con la red de apoyo disponibles.
5. Considerar quién puede acompañar o hacer seguimiento del estudiante en el Colegio, de acuerdo al vínculo más cercano que refiera.
6. Saber qué esperan los padres o cuidadores y el estudiante del Colegio, y afirmar claramente qué es posible realizar en el contexto escolar y qué no.

Organizar reuniones con el equipo de apoyo o con el consejo extraordinario

Art. 33. Dirección de ciclo en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar y socioafectivo, deberá organizar reuniones con los colaboradores del colegio con el objetivo de:

1. Informar sobre lo sucedido a los docentes, asistentes de la educación y funcionarios del Colegio, con el fin de contar con una versión única para comunicar a la Comunidad educativa y evitar rumores.
2. Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo, orientación sexual, embarazo, entre otros.
3. Entregar información respecto de dónde pueden encontrar apoyo aquellos que se han visto más afectados con la situación.

Organizar una charla en clase

Art. 34. El Equipo de Convivencia Escolar junto al equipo socioafectivo y Dirección de ciclo, deberá organizar una charla en clase para:

1. Ofrecer información a los compañeros del estudiante afectado sobre dónde pueden conseguir apoyo en situaciones complejas, y con quién pueden hablar si lo necesitan. Esta acción también se puede realizar con otros cursos, en caso de

que el Colegio lo estime necesario.

2. Si el estudiante y sus apoderados lo permiten, hablar en clase sobre el incidente, principalmente sobre su estado de salud actual y las formas de brindarle apoyo. Nunca deben darse detalles sobre el intento de suicidio (por ejemplo, el método o el lugar).
3. Se deberá dar información general sobre la conducta suicida y a continuación aplicar las recomendaciones para informar en clases sobre el intento o suicidio de un estudiante.
4. Considerar el punto de vista de los estudiantes, de manera que se pueda empezar desde sus creencias o necesidades.
5. Preguntar a la familia y al estudiante afectado si prefiere asistir a la charla o no.

Preparar la vuelta a clases

Art. 35. Considerando que el retornar a clases y a las rutinas habituales será un componente vital del proceso de recuperación del estudiante, el Director de ciclo junto al Equipo de Convivencia Escolar y el equipo ciclo deberá preparar el regreso a clases del estudiante.

Art. 36. Para esto se debe conversar y analizar con los apoderados del estudiante, el encargado designado, profesionales externos, los profesores y el estudiante, y en conjunto acordar los apoyos que necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).

5.5.2 Procedimiento tras el suicidio de un estudiante

Activación

Art. 37. El Equipo de Convivencia Escolar (o quien éste designe) del Colegio, debe coordinar la activación del Protocolo de forma inmediata y convocar una primera reunión con la Dirección del Colegio, Director de Ciclo, Encargado de Convivencia Escolar y Coordinador del Equipo Socioafectivo.

Informarse de lo sucedido y contactar a los padres o cuidadores

Art. 38. El Equipo Directivo del Colegio o quien este designe, debe primero verificar los hechos y estar seguro de la causa de la muerte, a través de la información oficial y/o de la información de los padres o cuidadores, si así amerita.

Art. 39. La información sobre la causa de la muerte no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el Equipo Directivo debe informar que la situación está siendo evaluada y que será comunicado tan pronto como haya más información. Transmitir a los estudiantes y sus familias que los rumores que puedan circular pueden ser profundamente hirientes e injustos para la persona fallecida, su familia y amigos, y que incluso pueden ser información errónea o imprecisa.

Art. 40. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, el equipo directivo designará a un miembro del Colegio que tenga un vínculo más cercano con la familia, para ponerse en contacto con ellos, con el objetivo de informarles que dada la información que probablemente ya circula entre los estudiantes sobre lo ocurrido, el Colegio dispondrá de miembros del Equipo de Convivencia Escolar o del Equipo de Ciclo, formados en el tema, para que este sea abordado con la Comunidad escolar, específicamente sobre el suicidio y sus causas. Se debe enfatizar a la familia que esto es sumamente necesario para ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda emocional y espiritual de parte del Colegio.

Art. 41. A corto plazo, se deben resolver los temas administrativos pendientes entre el Colegio y la familia del estudiante, de manera de asegurarse que la familia no vuelva a ser contactada por el Colegio, salvo en casos estrictamente necesarios. Ejemplo de esto, es la entrega de sus materiales y pertenencias presentes en el Colegio, detener las cobranzas de mensualidad, o notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, envío de comunicados, por nombrar algunos.

Atender al equipo escolar: comunicación y apoyo

Art. 42. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con los colaboradores del Colegio, en la que se comuniquen los hechos con claridad y los pasos

a seguir.

Art. 43. También es importante informar a los colaboradores acerca de dónde pueden acceder a atención psicológica, si lo necesitan.

Art. 44. Se debe tener en cuenta que situaciones tan complejas como estas, pueden impactar seriamente, tanto a docentes, y personal en general, como al equipo directivo del Colegio.

Atender a los estudiantes: comunicación y apoyo

Art. 45. Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.

Art. 46. Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el Colegio como fuera de éste.

Art. 47. Promover entre la comunidad educativa la disposición para identificar estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio (de acuerdo a sección Señales de Alerta).

Art. 48. Especialmente tener en cuenta a estudiantes más vulnerables, como por ejemplo, los amigos cercanos, pero también a otros compañeros con quienes el estudiante afectado pudiera haber tenido conflictos.

Art. 49. Las familias del Colegio son figuras fundamentales dentro de la prevención. Enviarles una nota informativa que dé cuenta del incidente (sin detalles de método o lugar) y por sobre todo, informe sobre los posibles riesgos y las opciones de apoyo disponibles para sus hijos.

Información a los medios de comunicación

Art. 50. El suicidio de un estudiante puede atraer atención y cobertura de los medios de comunicación locales. Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el Colegio o con algunos de los actores de la Comunidad, la

Dirección del Colegio preparará un comunicado dirigido a los medios, cuando lo estime conveniente y designará a un portavoz de la institución, al respecto:

1. El Colegio no debe iniciar el contacto con los medios de comunicación.
2. Se debe advertir a todos los colaboradores del Colegio que sólo el portavoz está autorizado para hablar con los medios.
3. Aconsejar a los estudiantes que eviten entrevistas con los medios de comunicación.
4. El portavoz debe ser consciente tanto de los efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o el lugar del acto suicida, así como también de transmitir esperanza y derivar a líneas de ayuda.

Funeral y conmemoración

Art. 51. En relación al funeral y conmemoración del estudiante fallecido: Se coordinará la Dirección del Colegio, con el Equipo Directivo y Equipo de Ciclo y se definirán las acciones a seguir.

5.6 Módulo E: Manual de procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida

5.6.1 Introducción

Art. 52. El presente Manual de Procedimiento frente a situaciones de riesgo suicida, es complemento del Protocolo de Actuación frente a señales de riesgo suicida, intento suicida y suicidio que afecten a los estudiantes del Colegio. Su objetivo es orientar al Equipo de Convivencia Escolar, Equipo Socioafectivo y Profesores Jefes respecto de la forma de abordar a los estudiantes que presenten señales de alerta de riesgo suicida.

Art. 53. Todos los miembros de la Comunidad educativa deben conocer las distintas señales de alerta, de tal forma que cuando reconozcan estas señales en un estudiante del Colegio, informen de inmediato a algún miembro del Equipo de Convivencia Escolar, Profesor Jefe o del Equipo Socioafectivo.

5.6.2 Señales de alerta

Art. 54. Existen señales directas, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o compensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay señales con cambios más indirectos en el comportamiento del estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Art. 55. Son consideradas señales de alerta directa:

1. Busca modos para matarse:
 - a) Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
 - b) Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal.
 - c) Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
2. Realiza actos de despedida:
 - a) Envía cartas o mensajes por redes sociales.
 - b) Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
3. Presenta conductas autolesivas:
 - a) Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.
4. Habla o escribe sobre:
 - a) Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse).
 - b) Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir.
 - c) Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar.
 - d) Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.

Art. 56. Son señales de alerta indirectas:

1. Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar.
2. Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
3. Incremento en el consumo de alcohol o drogas.
4. Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
5. Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
6. Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
7. Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Art. 57. Cuando el Profesor Jefe, un miembro del Equipo de Convivencia Escolar o del Equipo Socioafectivo haya detectado señales de alerta en un estudiante, o haya sido alertado por otro miembro de la Comunidad educativa, deberá realizar un primer abordaje que considere las siguientes etapas:

1. Mostrar interés y apoyo.
2. Hacer las preguntas correctas y evaluar el riesgo.
3. Apoyar, contactar y derivar.
4. Realizar seguimiento.

Art. 58. El Equipo de Convivencia Escolar y Equipo Socioafectivo debe llevar un registro de todos los casos que han sido detectados y derivados a la red de salud, realizando el seguimiento de estos.

Mostrar interés y apoyo.

Art. 59. Antes de iniciar este primer abordaje es fundamental contar con los datos de contacto de la red de salud disponible.

Art. 60. Buscar un espacio que permita conversar con él estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el por qué se quiere conversar con él (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado...”).

Hacer las preguntas correctas

Art. 61. Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. No olvidar que es un mito pensar que hablar sobre el suicidio, puede gatillar la ideación o el acto en una persona.

Preguntas generales sobre el estado mental, la esperanza y el futuro.

- a) ¿Cómo te has estado sintiendo?
- b) ¿Estás con alguna(s) dificultad(es) o problema(s)? (personal, familiar, en el colegio)
- c) ¿Cómo te imaginas que las cosas van a estar en el futuro?

Preguntas específicas sobre pensamientos y planes suicidas

1. Pregunta sobre el deseo de estar muerto/a

La persona confirma que ha tenido ideas relacionadas con el deseo de estar muerta o de no seguir viviendo, o el deseo de quedarse dormida y no despertar.

Pregunte: ¿Has deseado estar muerto/a o poder dormirte y no despertar?

2. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas

Pensamientos generales y no específicos relativos al deseo de poner fin a su vida/suicidarse (por ejemplo, "He pensado en suicidarme") sin ideas sobre cómo quitarse la vida (métodos relacionados, intención o plan).

Pregunte: ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?

3. Pregunta sobre presencia de Ideas Suicidas con método (sin plan específico y sin la intención de actuar)

El o estudiante confirma que ha tenido ideas suicidas y ha pensado en al menos un método. Esto se diferencia de un plan específico con detalles elaborados de hora, lugar, etc. Por el contrario, existe la idea de un método para matarse, pero sin un plan específico. Incluye también respuestas del tipo: "He tenido la idea de tomar una sobredosis, pero nunca he hecho un plan específico sobre el momento, el lugar o cómo lo haría realmente...y nunca lo haría".

Pregunte: ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?

4. Pregunta sobre Intención Suicida sin Plan Específico

Se presentan ideas suicidas activas de quitarse la vida y el o la estudiante refiere que ha tenido cierta intención de llevar a cabo tales ideas.

Presencia de ideas suicidas, pero sin intención de llevarlas a cabo son respuestas tales como "Tengo los pensamientos, pero definitivamente no haré nada al respecto".

Pregunte: ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?

5. Pregunta sobre Intención Suicida con Plan Específico

Se presentan ideas de quitarse la vida con detalles del plan parcial o totalmente elaborados, y él o la estudiante tiene cierta intención de llevar a cabo este plan.

Pregunte: ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte?
¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?

6. Pregunta sobre Conducta Suicida

Ejemplos: ¿Has juntado medicamentos/remedios, obtenido un arma, regalado cosas de valor, escrito un testamento o carta de suicidio?, ¿has sacado remedios del frasco o caja, pero no las has tragado, agarrado un arma pero has cambiado de idea de usarla o alguien te la ha quitado de tus manos, subido al techo pero no has saltado al vacío?; o ¿realmente has tomado remedios, has tratado de dispararte con un arma, te has cortado con intención suicida, has tratado de colgarte, etc.?

Pregunte: ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?

Art. 62. Esté alerta e indague si es necesario, sobre señales o revelación explícita de situaciones de vulneración de derechos (maltrato físico y/o psicológico o abuso sexual) que puedan estar ocurriendo fuera o dentro de la familia. En este caso informe al Director de Ciclo y al Encargado de Convivencia y active los “Protocolos de actuación para situaciones de maltrato y abuso sexual infantil” de acuerdo al Reglamento Interno, emprendiendo de manera inmediata las acciones para protección del estudiante y la denuncia a una entidad externa, sí corresponde.

Art. 63. Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación.

Evaluación del riesgo

Art. 64. Las respuestas dadas a cada una de las seis preguntas deben valorarse de acuerdo a la Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida que se presenta a continuación:

Formule las preguntas 1 y 2	Último mes	
	SÍ	NO
1) ¿Has deseado estar muerto(a) o poder dormirte y no despertar?		
2) ¿Has tenido realmente la idea de suicidarte?		
Si la respuesta es “SÍ” a la pregunta 2, formule las preguntas 3, 4, 5, y 6 Si la respuesta es “NO” continúe a la pregunta 6		

3) ¿Has pensado en cómo llevarías esto a cabo?		
4) ¿Has tenido estas ideas y en cierto grado la intención de llevarlas a cabo?		
5) ¿Has comenzado a elaborar o has elaborado los detalles sobre cómo suicidarte? ¿Tienes intenciones de llevar a cabo este plan?		
Siempre realice la pregunta 6		
6) ¿Alguna vez has hecho algo, comenzado a hacer algo o te has preparado para hacer algo para terminar con tu vida?	Alguna vez en la vida	
Si la respuesta es "SI": ¿Fue dentro de los últimos 3 meses?	En los últimos 3 meses	

Toma de decisiones para el responsable del protocolo

Art. 65. Si el estudiante responde que NO a todas las preguntas de la pauta, recuerde que igualmente presenta señales de alerta y que por lo tanto, debe dar cuenta de éstas a sus padres o cuidadores y sugerir una evaluación de salud mental.

Art. 66. Si la respuesta fue Sí, se deben seguir los pasos señalados en el Módulo C del Protocolo de Riesgo Suicida, Intento Suicida y Suicidio.

Apoyar, contactar y derivar

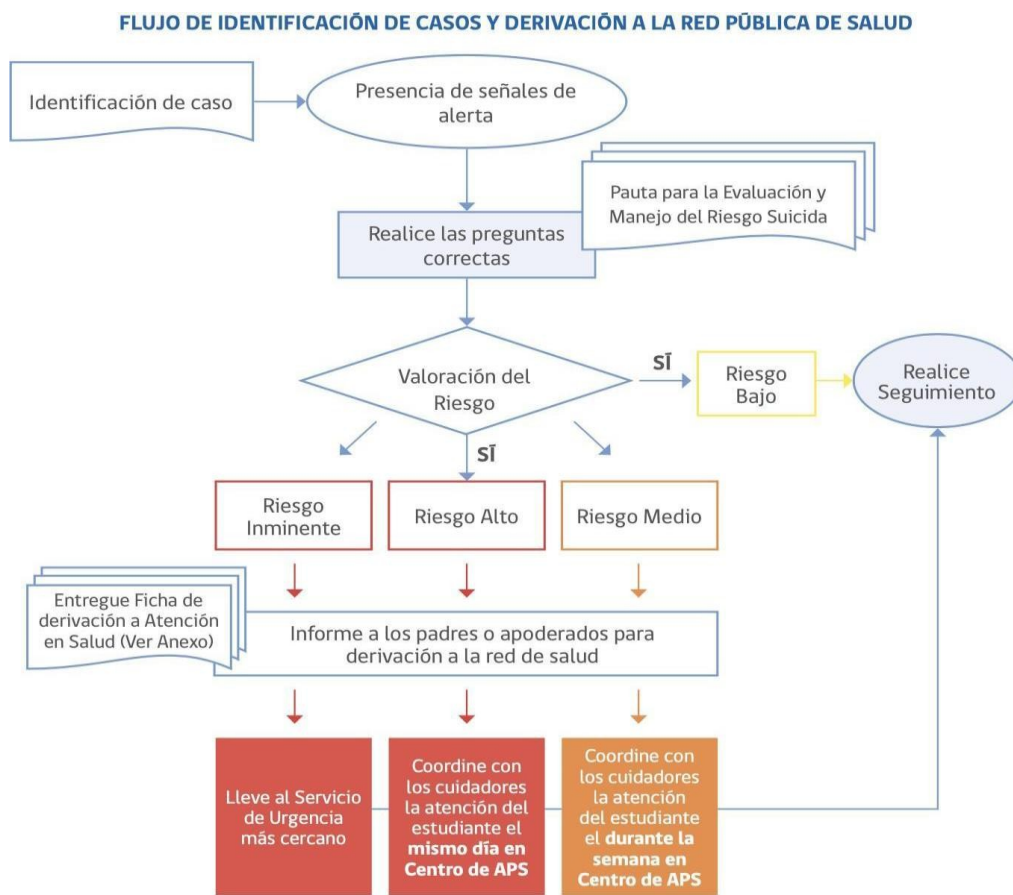
Art. 67. La Pauta para la Evaluación y Manejo del Riesgo Suicida permitirá distinguir entre , Riesgo Bajo, Riesgo Medio o Riesgo Alto y tomar decisiones respecto a los siguientes pasos a seguir. En cualquiera de estos tres niveles, el responsable del protocolo debe a continuación entregar apoyo al estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/Equipo Socioafectivo/atención en sala de primeros auxilios).

Art. 68. Una vez se hayan cumplido los pasos anteriores, el encargado de convivencia o psicólogo, envía un correo electrónico al profesor jefe con copia a todo el equipo de Ciclo, es decir, Director de Ciclo, Encargado de convivencia, coordinador de convivencia, asistente de convivencia, enfermera, pastoralista, profesora diferencial y coordinadora académica, si corresponde, entregando recomendaciones para el acompañamiento y monitoreo del estudiante.

Art. 69. El profesor jefe envía un correo a los docentes de asignatura, especificando que el estudiante se encuentra en un proceso de acompañamiento especial desde su jefatura y del equipo socioafectivo, entregando recomendaciones sobre el proceso de acompañamiento y monitoreo.

Realizar seguimiento

Art. 70. El responsable de la implementación del protocolo debe realizar el seguimiento del caso, asegurándose que el estudiante haya recibido la atención necesaria, considerando las acciones señaladas en el Protocolo Riesgo Suicida, Intento Suicida o Suicidio. Además de mantener el monitoreo constante del estudiante y comunicación con los especialistas externos ya sea a través del informe compartido por los apoderados o a través de un encuentro.



ANEXO VI- PROTOCOLO DE SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas son experiencias educativas extraescolares organizadas por el establecimiento en espacios distintos al aula, las que tienen como propósito contribuir al desarrollo integral, y a la formación de los estudiantes, mediante experiencias de aprendizaje y conocimiento relacionadas con las bases curriculares del nivel educativo respectivo.

Este Reglamento tiene por objeto normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los/las alumnos/as de pre kínder a 4° medio.

Artículo 1: La Dirección Académica, es la unidad que aprueba las salidas a terreno, en conjunto con la Dirección de ciclo, las cuales son presentadas a inicio del semestre dentro de la planificación de por los docentes de cada Área.

Artículo 2: Cada profesor/a encargado debe presentar los siguientes documentos e información respecto a la salida:

Respecto a la planificación de la actividad

- Contar con las autorizaciones por cada estudiante que participe en la actividad pedagógica, proporcionadas por el apoderado en formato escrito. Estas deben estar impresas y ser dejadas en portería junto a la lista que indique la asistencia de los y las estudiantes.
- En la autorización debe estar detallado el lugar que asistirán, fecha y horarios de la actividad y el contacto en caso de emergencia.
- Especificar el número de adultos responsables, madres, padres y apoderados que acompañen la actividad, en cantidad suficiente para resguardar de manera efectiva la seguridad de todos los integrantes del grupo. Esto debe ser proporcional a la cantidad de estudiantes que van a la experiencia. Un adulto responsable por estudiante en el nivel de sala cuna, en el nivel medio un adulto cada dos niños/as y en transición, un adulto cada cuatro estudiantes.
- Detallar las medidas de seguridad que se adoptarán durante la realización de la actividad.
(Anexo 1)

- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte. En caso de transporte público, se debe solicitar tarjeta Bip o Pase escolar con un día de anticipación, además de informar a metro los horarios y la cantidad de estudiantes.
- Beneficio de seguro escolar o el que corresponda.
- Indicar las medidas que se adoptarán una vez que regresen al establecimiento.

Respecto al fin pedagógico de la actividad:

- Objetivos de la actividad.
- Diseño de enseñanza de la actividad relacionada con los contenidos curriculares.
- Temas transversales que se fortalecerán con la actividad.

Las salidas pedagógicas deben comunicarse al Departamento Provincial de Educación respectivo, al menos 10 días antes de su realización, por medio de un formulario que especifique los siguientes datos:

- Actividad: fecha y hora, lugar, niveles o curso(s) participante(s).
- Personal del establecimiento responsable.
- Autorización de los padres o apoderados debidamente firmada.
- Listado de estudiantes, docentes, y apoderados que asistirán a la actividad. · Objetivos de la actividad.

- Información sobre el transporte en que serán trasladados: conductor, patente del vehículo, o aerolínea u otro tipo de transporte.

Esta información debe ser entregada a la Dirección de Ciclo con 15 días de anticipación, quién lo remitirá a la Dirección Académica y secretaria de Dirección, para su aprobación y gestión del oficio a la Provincial.

Artículo 3: Se establece que para un grupo de 20 estudiantes de 6° básico a 4° medio deberán acompañar dos adultos, otro profesor y/o apoderado. Y para un grupo de 10 estudiantes (de pre kínder a 5° básico) deberá acompañar un adulto (profesor, apoderado).

Artículo 4: Las salidas pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a los mismos subsectores. Lo mismo rige para los profesores que soliciten realizar salidas pedagógicas.

Artículo 5: Para salidas dentro del área urbana de la comuna de Santiago y comunas aledañas se podrá contratar los servicios de Furgones Escolares con la capacidad máxima autorizada para el transporte (que consta en el interior del vehículo), para la comodidad de los/las alumnos/as.

En caso de los/las alumnos/as mayores, considerar que la capacidad asignada está en relación de los/las alumnos/as más pequeños, por lo tanto, la capacidad total del furgón disminuye. Cuando el recorrido implique el uso de carreteras (autopistas) deberá contratarse Buses. (ej.: Buin Zoo, viajes fuera de Santiago., etc.)

Artículo 6: El docente o la persona a cargo, después de realizada la salida pedagógica remitirá a la Dirección de Ciclo, un Informe de la Salida Pedagógica, indicando, número de estudiantes asistentes, cumplimiento de objetivos, y cualquier otra información relevante.

Artículo 7: En el caso de que algún docente no pudiese asistir, designará un docente reemplazante (si lo hubiera) previa conversación con la Dirección de Ciclo, a fin de no suspender la salida programada.

Artículo 8: Ante cualquier cambio de fecha de una salida pedagógica, el docente informará oportunamente a los estudiantes los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha, en conjunto con la Dirección de Ciclo y posterior aprobación de la Dirección Académica.

Artículo 9: Las salidas pedagógicas que impliquen el traslado de los alumnos/as con un vehículo contratado por el curso, deberá salir desde el colegio y regresar al mismo. El docente o la persona a cargo de la salida deberá contar con la seguridad de él o los transportes que trasladarán a los/las alumnos/as, cumplan con toda la normativa legal existente.

De esto debe encargarse el prevencionista de riesgo quién solicitará verificar que el transporte cuente con la siguiente documentación:

- Permiso de circulación al día.

- Revisión técnica al día
- Certificado de emisión de gases.
- Cinturones de seguridad en todos los asientos del vehículo.
- Inspección ocular del vehículo.
- Licencia de conducir del chofer.
- Existencia de baños en buen estado (en ocasión de viaje fuera de Santiago). · Extintores con fecha de vencimiento actualizada.
- Vidrios en buen estado (sin trizaduras).
- Teléfono fijo y móvil del representante de la empresa, en la eventualidad de tener que llamar ante una inspección fallida.
- Papel de antecedentes del chofer.

Artículo 10: El docente o la persona a cargo, será el responsable de la salida a terreno desde su inicio hasta su término o regreso a la institución, por lo tanto, tomará todas las medidas de seguridad pertinentes, que minimice los riesgos de accidentes para los estudiantes. Además, será responsable de informar, por escrito, a los docentes que se vean afectados por la salida pedagógica.

Artículo 11: El docente o la persona a cargo de la salida pedagógica y docentes acompañantes deberán dejar resguardados los cursos que quedarán sin su atención, ya sea con guías, trabajos o ejercicios del texto de estudio. Deberá entregar este material a la respectiva coordinación de Ciclo, 3 días antes de la salida.

Artículo 12: Los/las alumnos/as y apoderado/a deben informar al profesor/a mediante comunicación, de alguna situación de salud que deba ser tratada con mayor cuidado. (por ejemplo: problemas con la exposición al sol, alergias, etc.)

Artículo 13: Todos/as los/las alumnos/as que sufran un accidente de trayecto o durante el desarrollo de una salida a terreno, se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.

Artículo 14: De sufrir un accidente, el estudiante debe concurrir al Servicio de Salud Público más cercano, acompañado por su profesor, donde indicará las circunstancias del accidente y que se encuentra cubierto por el Seguro Escolar.

Si el alumno/a al momento de sufrir el accidente no contara con la Declaración Individual de Accidente Escolar, los/las alumnos/as o quien él determine, deberá concurrir, dentro de las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente al Colegio, para que le sea entregado y pueda presentarlo en el Servicio de Salud Público en que fue atendido. En caso de que el estudiante tenga seguro escolar para accidentes, contratado en forma especial en alguna clínica privada, debe ser llevado a esa clínica, previa comunicación con los padres del mismo. Esta indicación debe estar consignada en la ficha individual de cada estudiante

Artículo 15: Sé prohíbe en todo momento de la salida pedagógica el consumo o tenencia de cualquier bebida alcohólica o el uso de cualquier tipo de drogas. Los estudiantes sorprendidos, infringiendo esta restricción, les será aplicada una sanción disciplinaria de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.

Artículo 16: Los/las alumnos/as usarán su uniforme o buzo según lo indique el o la docente a cargo. Junto a lo anterior, velar por la presentación personal de los/las alumnos/as. En caso de detectarse incumplimiento de esta disposición, los asistentes de ciclo podrán denegar la salida de una o más alumnos.

Artículo 17: Los/las alumnos/as, en todo momento durante la salida pedagógica, deberán mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones institucionales y del lugar visitado en terreno, sea esta una empresa, museo, granja, predio, área natural u otro, y que por sus características deban cumplirse normas específicas.

Artículo 18: De no darse cumplimiento a las disposiciones, de este Reglamento los/las alumnos/as podrán ser sancionados de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.

Artículo 19: En caso de que, en una o más salidas pedagógicas o extraprogramáticas de un determinado curso y/o alumno, se manifieste comportamiento que atente contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas.

ANEXO 1: Medidas De Seguridad Para Salidas Pedagógicas

- Especificar las responsabilidades que tendrán los adultos a cargo del grupo.
- Al ejecutarse la actividad, los adultos responsables estarán atentos a aspectos como:
Reconocer posibles peligros que el espacio físico a ser visitado, con el fin de evitarlos. El desplazamiento de los y las estudiantes debe realizarse siempre en grupo y bajo el cuidado de los adultos responsables.
- Entregar una hoja de ruta a la dirección.
- Proporcionar a cada estudiante participante, una tarjeta de identificación que señale nombre y dirección del establecimiento, así como el nombre y celular del personal responsable, y de los padres y apoderados que acompañen la actividad.
- Facilitar credenciales al personal del establecimiento y padres acompañantes, especificando nombre y apellido de cada persona.

Cada estudiante participante deberá tener presente:

- Que es responsable de cuidar de sus pertenencias.
- Cuando se está en el medio de transporte, debe mantener y respetar la ubicación entregada por el (la) profesor (a). Usar cinturones de seguridad, y no pasearse o jugar en pasillos, tampoco intervenir radio de vehículo ni espejos.
- En mantener el comportamiento adecuado en todo momento, como debe ser el que corresponde a una actividad educativa.
- Que está absolutamente prohibido el uso, tenencia de elementos cortantes o consumo de bebidas alcohólicas, cigarrillos o cualquier otro tipo de sustancias nocivas para la salud. Quien incurra en estas faltas deberá someterse a las sanciones disciplinarias contempladas en el Reglamento interno del Colegio San Ignacio.
- Que si se siente mal de salud o sufre un imprevisto debe ponerlo en conocimiento del (la) docente a cargo, quien, de inmediato, junto a comunicar la situación a Convivencia Escolar, (o asistentes de ciclo) desde donde se hará el contacto con la familia del (a) afectado (a), administrará las medidas necesarias que sean pertinentes.

- Ante cualquier situación no considerada en el protocolo, el o la docente encargado deberá comunicarlo al Establecimiento en forma inmediata, por lo que es de suma importancia manejar números telefónicos con los cuales establecer dichos contactos directos.
- Respetar las medidas de higiene y sanidad establecidas por las autoridades competentes y del establecimiento educacional.

Medidas Preventivas:

El detalle de las medidas preventivas que se adoptarían sería con anterioridad a la jornada programada, con la finalidad de evitar la ocurrencia de cualquier hecho que pueda afectar la seguridad y el bienestar de los párvulos y alumnos. A modo de ejemplo, estas medidas podrán consistir en: visitar previamente el lugar a fin de verificar afluencia de vehículos, señalización y límites claros del entorno, condiciones y distancia del lugar, facilidad para el control y supervisión de los párvulos, existencia en el lugar de condiciones riesgosas tales como animales peligrosos, fuentes de agua sin protección y aglomeración de personas que transitan por el lugar, entre otras. Este registro deberá ser realizado por quien los directores estimen conveniente. Y el registro puede ser, fotográfico, narrado, informe, reunión con acta y difundido a las personas correspondientes.

Importante: Los paseos, giras de estudio, fiestas y otros, organizados por los cursos, no son responsabilidad del establecimiento ni de sus funcionarios, así como tampoco la recolección y manejo de dinero para estos fines. Estas salidas o paseos deben ser realizados fuera del horario de clases y deberán contar con una carta firmada por la directiva del curso, desligando al colegio.

ANEXO VII- PROTOCOLO DE ACCIDENTES ESCOLARES Y DE ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

1.1 Introducción

Art. 1. Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar las situaciones de accidentes escolares y/o enfermedades sobrevinientes a estudiantes durante su permanencia en el Colegio o en actividades escolares que se realicen fuera de éste y que hayan sido organizadas por el Colegio. Es importante que las lesiones y/o accidentes que ocurran en el hogar, sean atendidas de manera oportuna por las familias.

Art. 2. Se considerarán también como accidentes escolares los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre el domicilio del estudiante y el Colegio.

Art. 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de accidentes escolares.
2. Circular N°860/2018. Anexo 4: Contenido mínimo del Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos.

1.1.1 Del encargado de primeros auxilios

Art. 4. El Colegio San Ignacio pone a disposición de la comunidad ignaciana un servicio de primeros auxilios, prestado por una Enfermera y una Técnico en enfermería de Nivel Superior (TENS), ambas debidamente acreditadas ante la Superintendencia de Salud de la República como prestadores individuales, con el objetivo de brindar los primeros cuidados en caso de accidente escolar, quienes además definen la condición de alta en cuanto a reincorporación al aula, el traslado del o la estudiante a su hogar o derivación al centro asistencial donde esté contratado el seguro de accidentes escolares indicado por los padres en la ficha de salud.

Art. 5. La persona encargada de primeros auxilios será la encargada de la atención en la Sala de Primeros Auxilios y fuera de ella cuando le sea solicitado, siempre en relación

con la atención inicial que requieran los estudiantes quienes hayan sufrido de algún accidente escolar o les haya sobrevenido alguna enfermedad.

1.1.2 Del seguro escolar de accidentes

Art. 6. Los estudiantes del establecimiento se encuentran cubiertos por el Seguro Escolar contemplado en el artículo 3° de la Ley N° 16.744 por los accidentes que sufran durante sus estudios, o en la realización de su práctica educacional o profesional.

Art. 7. Los efectos del seguro se suspenderán durante los períodos en que las personas indicadas no realicen sus estudios o su práctica educacional o profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

Art. 8. Para efectos del seguro, se entenderá por accidente toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios.

Art. 9. El estudiante víctima de un accidente escolar tendrá derecho a las siguientes prestaciones, que se otorgarán gratuitamente hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente:

1. Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos externos o a domicilio.
2. Hospitalización si fuera necesario, a juicio del facultativo tratante.
3. Medicamentos y productos farmacéuticos.
4. Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación.
5. Rehabilitación física y reeducación profesional.

Art. 10. Los gastos de traslados y cualquier otro necesario para el otorgamiento de estas prestaciones.

Art. 11. Se deja expresamente establecido que los cambios de actividades, las actividades extraescolares, como también los viajes de estudios, constituyen actividades asociadas a prácticas educacionales. Por lo tanto, cada una de las actividades desarrolladas por el establecimiento y en que participan los estudiantes se encuentran

cubiertas por este Seguro Escolar de accidentes, independiente si estos ocurren dentro o fuera del territorio nacional, en los términos que el seguro establezca.

Art. 12. La persona encargada de primeros auxilios deberá tener identificados los estudiantes que poseen seguros privados de atención asistencial, en cuyos casos deberá solicitar a los apoderados que entreguen al establecimiento un documento con las indicaciones y protocolos para operar bajo dicho seguro. La información relativa a esta materia se encuentra en Anexo A del presente protocolo.

Art. 13. Cada vez que un estudiante sufra una lesión que requiera atención médica debido a un accidente escolar, se proporcionará a su apoderado la declaración individual de accidente escolar para que pueda reclamar la cobertura del seguro correspondiente. La declaración individual estará firmada por el Director del establecimiento para su validez.

1.2 Procedimiento en caso de accidentes ocurridos dentro del colegio

1.2.1 De la atención inicial

Art. 14. En caso de que un estudiante sufra un accidente escolar, el docente más cercano a él tomará el control de la situación de manera inmediata. Esta responsabilidad no terminará hasta que entregue al estudiante a la persona encargada de los primeros auxilios del colegio e informe de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio.

Art. 15. El docente a cargo evaluará preliminarmente la situación y, si la lesión es superficial, el estudiante no ha perdido el conocimiento y no presenta dolores internos, ayudará al estudiante a trasladarse a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería e informará de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, la Dirección del colegio o Dirección de ciclo.

Art. 16. En caso de sospecha de lesiones más graves, el docente a cargo solicitará la presencia de la persona encargada de primeros auxilios, quien tomará el control de la situación y, posteriormente, informará al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, a Dirección del colegio o Dirección de ciclo.

Art. 17. La persona encargada de primeros auxilios evaluará si es necesario trasladar al estudiante a la Sala de Primeros Auxilios para brindar atención primaria.

Art. 18. El Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, el Director del ciclo o el Director del colegio se comunicarán con el apoderado para informarle sobre la situación del estudiante.

1.2.2 Atención en la sala de primeros auxilios

Art. 19. Cuando un estudiante enfermo o accidentado sea llevado a la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, la persona encargada deberá:

1. Recibir al estudiante enfermo o accidentado, evaluar la situación y brindar atención inmediata.
2. Evaluar el estado de salud o las lesiones del estudiante para determinar la atención que se requiere.
3. Aplicar los primeros auxilios que correspondan de acuerdo con los procedimientos internos establecidos.
4. Evaluar la necesidad de trasladar al estudiante a un centro asistencial y proceder a hacerlo en caso de ser necesario.
5. Informar de la situación al Coordinador o Encargado de Convivencia Escolar, o en su defecto, al Director del colegio o Director de Ciclo para tomar las medidas necesarias.

1.2.3 Traslado al centro asistencial más cercano

Art. 20. Si es necesario el traslado del estudiante a un centro asistencial, el encargado de primeros auxilios, o un miembro del equipo de convivencia, procederá de la siguiente forma:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado. Este traslado se realizará en taxi o auto particular y será acompañado de uno o más funcionarios del establecimiento.
2. Los centros asistenciales más cercanos al colegio y los lugares de derivación para apoyo psicosocial son:

a) DERIVACIÓN EN CASOS DE EMERGENCIA

Nombre Institución	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Exequiel González Cortés	Gran Av. José Miguel Carrera 3300, San Miguel, Región Metropolitana	(2) 2576 5650	Abierto las 24 horas
Hospital San Borja,	Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana	(2) 2574 9000	Abierto las 24 horas
Hospital Calvo Mackenna	Antonio Varas 360, Santiago, Providencia, Región Metropolitana	(2) 2575 5800	Abierto las 24 horas
Hospital Barros Luco	Gran Av. José Miguel Carrera 3204, Santiago, San Miguel, Región Metropolitana	(2) 2576 3000	Abierto las 24 horas
Hospital de Urgencia Asistencia Pública	Curicó 345, Santiago	225681100/ 225681101	Abierto las 24 horas

b) DERIVACIÓN APOYO PSICOSOCIAL

Nombre centro	Dirección	Teléfono	Horario
Hospital Exequiel González Cortés,	Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana	(2) 2574 9000	Abierto las 24 horas
Hospital San Borja,	Av. Sta. Rosa 1234, Santiago, Región Metropolitana	(2) 2574 9000	Abierto las 24 horas
Hospital Calvo	Antonio Varas 360, Santiago,	(2) 2575 5800	Abierto las 24

Mackenna	Providencia, Región Metropolitana		Horas
Hospital Barros Luco	Gran Av. José Miguel Carrera 3204, Santiago, San Miguel, Región Metropolitana	(2) 2576 3000	Abierto las 24 horas
Hospital de Urgencia Asistencia Pública	Curicó 345, Santiago	225681100/ 225681101	Abierto las 24 horas

3. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al colegio.
4. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar o el Director del colegio tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
5. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
6. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.
7. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

1.3 Procedimiento en caso de accidentes en actividades escolares fuera del colegio

Art. 21. Para las salidas de estudiantes del colegio con fines educativos, los docentes deben presentar en su plan anual de trabajo “cambio de actividad por razones fundadas en el refuerzo de los objetivos curriculares”, registrando la asistencia de los estudiantes.

Art. 22. La actividad que considera desplazamiento de estudiante y profesor deberá contar con la autorización escrita de los apoderados, en el registro de la asistencia.

Art. 23. Estas actividades deben contar con la autorización por escrito del Director del colegio, quien lo tramitará ante el respectivo Departamento Provincial de Educación con todos los anexos necesarios.

Art. 24. Toda actividad que se realice fuera del establecimiento deberá contar además de la participación del docente responsable, con otro adulto funcionario del establecimiento que acompañe la delegación.

Art. 25. En el caso de enfermedades o accidentes que sobrevengan en actividades fuera del colegio, el profesor o encargado de la delegación tomará contacto inmediato con la Dirección del colegio para comunicarle la situación y procederá según los siguientes pasos:

1. Si la urgencia del caso lo amerita, se procederá al traslado inmediato al centro asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968. Este traslado se realizará en taxi, o auto personal y será acompañado por el funcionario que acompaña a la delegación.
2. Si la situación hace indispensable el traslado en un vehículo con condiciones médicas adecuadas (ambulancia), se procederá a solicitar la concurrencia de este vehículo al lugar donde se encuentre el estudiante afectado. El Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, Director de Ciclo, Encargado de la actividad fuera del colegio o el Director del establecimiento tomará contacto con el apoderado y le informará la situación y que el estudiante está siendo trasladado al centro asistencial, lugar donde se deberá reunir con el funcionario del colegio. En ningún caso se debe consultar al apoderado o pedir su autorización para trasladar al estudiante al centro asistencial.
3. Se debe hacer entrega al apoderado del documento del Seguro Escolar Estatal. El apoderado debe firmar un documento que acredite la recepción de dicho seguro.
4. El funcionario que acompaña al estudiante accidentado solo podrá retirarse una vez que su apoderado ha llegado al centro asistencial y ha recibido el documento de Seguro Escolar.

5. El encargado de primeros auxilios debe hacer un seguimiento del estado de salud del estudiante en los días posteriores al accidente.

Art. 26. Las actividades programadas fuera del año lectivo por parte de apoderados o estudiantes no obedecen a las actividades descritas antes y la Dirección del colegio no es responsable de su organización ni de los accidentes que de ellas pudiesen derivarse. Funcionamiento Sala de Primeros Auxilios.

Art. 27. Los procedimientos y servicios de atención generales que se realizan en la Sala de Primeros Auxilios del Colegio son, según cada caso y evaluación en particular:

1. Control de signos vitales: temperatura, presión arterial, frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca (pulso) y saturación de oxígeno (% de oxígeno presente en la sangre).
2. Curaciones simples: aseo y protección de la herida con técnica estéril y/o aséptica, derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
3. Inmovilización de lesiones traumáticas osteomusculares y/o derivación a centro asistencial de mayor complejidad, si corresponde.
4. Detección de signos y síntomas sugerentes de cuadro agudo en evolución que requieran medidas generales de tratamiento de los síntomas y derivación a domicilio o centro asistencial, según corresponda.
5. Administración de medicamentos como parte de un tratamiento médico permanente o transitorio cuya dosis requiera ser entregada dentro de la jornada escolar.

Art. 28. Al no ser, la Sala de Primeros Auxilios, un área de hospitalización existen funciones y procedimiento que NO ES POSIBLE REALIZAR POR PARTE DE LOS PROFESIONALES DE SALUD QUE ALLÍ TRABAJAN, por resguardo de la integridad de los y las estudiantes, como por ejemplo:

1. Entrega de tratamiento farmacológico sin diagnóstico ni indicación médica (Receta entregada por profesional Médico)
2. Procedimientos invasivos o aquellos que involucren la privacidad de los y las estudiantes (por ejemplo sondeos o cateterismos vesicales, aseo de partes íntimas, tratamientos inyectables intramusculares, etc)
3. Realización alternativas invasivas (Acupuntura por familia u otro profesional externo).

1.4 Sobre la entrega de medicamentos

Art. 29. El medicamento debe ser entregado en su envase original y rotulado con nombre del o la estudiante, además debe estar acompañado de la receta médica correspondiente. En el caso de los tratamientos permanentes la receta debe estar actualizada.

1.5 De la sala de primeros auxilios o enfermería

Art. 30. El Colegio dispondrá de un espacio físico permanente, habilitado e implementado para el cuidado de los estudiantes que requieran de una atención por enfermedad repentina o lesiones a causa de un accidente escolar verificado al interior del Colegio. Dicho lugar se conocerá como Sala de Primeros Auxilios o Enfermería.

Art. 31. La Sala de Primeros Auxilios o Enfermería será destinada exclusivamente a la atención de estudiantes que presenten una enfermedad sobreviniente o lesiones a causa de algún accidente ocurrido al interior del Colegio. En caso de lesiones antiguas ocurridas fuera del colegio, se solicitará la indicación médica escrita.

1.5.1 Del uso de la sala de primeros auxilios

Art. 32. La atención en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería deberá realizarse siempre con la puerta abierta y/o ventanas descubiertas. En caso que la persona encargada de primeros auxilios considere que es necesario cerrar puertas y cubrir ventanas para resguardar la privacidad del estudiante, o que el propio estudiante lo solicite, entonces se deberá solicitar la presencia de otro adulto de la Comunidad educativa, evitando así que se encuentren solos en la sala cerrada el estudiante y la persona encargada.

Art. 33. Durante la permanencia en la Sala de Primeros Auxilios o Enfermería, no se administrarán medicamentos por vía oral, salvo a expresa solicitud por escrito del apoderado, cuando requiera la administración de medicamentos a estudiantes pequeños que siguen algún tratamiento médico. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del estudiante, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 34. La persona encargada de primeros auxilios debe registrar en el libro correspondiente la duración de la estadía del estudiante en la Sala de Primeros Auxilios, e informar al Profesor Jefe del estudiante, o quien amerite, para que de ser necesario, le envíe una nota al apoderado o se comunique telefónicamente con él, indicando la situación que lo afectó.

1.5.2 Normas de la sala de primeros auxilios

Art. 35. Son obligaciones de los funcionarios de la sala de primeros auxilios:

1. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad, y a quienes requieran de su servicio.
2. Resguardar el pudor y la privacidad de niñas, niños y jóvenes.
3. Prestar atención de primeros auxilios a todo estudiante que sufra un accidente escolar.
4. Mantener un historial actualizado de atenciones de cada estudiante, en sistema computacional donde se indique:
 - a) Nombre completo del estudiante.
 - b) Motivo de consulta.
 - c) Servicio prestado.
 - d) Condición de egreso:
 - Reintegración al aula.
 - Derivación a domicilio.
 - Derivación a un centro asistencial.
 - e) Nombre del apoderado notificado de la atención cuando corresponda.
5. Notificar al apoderado cuando él o la estudiante acuda a la sala de Primeros Auxilios por situaciones de mayor complejidad y/o que requieran evaluación médica inmediata.
6. En caso de derivación a un centro asistencial entregar un informe del o la estudiante en el que se indique:
 - a) Nombre del/la estudiante.
 - b) Hora de ingreso y término de la atención.
 - c) Motivo de la atención.
 - d) Tratamiento realizado.

e) Observaciones.

7. Mantener stock de insumos y equipamientos en condiciones adecuadas de preservación y cantidad para asegurar un servicio de calidad, informando oportunamente a la Administración los requerimientos de reabastecimiento de estos.
8. Solicitar informe de médico tratante cuando un/a estudiante consulte más de tres veces por el mismo motivo en un mes o cuando haya sido derivado desde Sala de Primeros Auxilios de Colegio San Ignacio a Servicio de Urgencia por accidente o enfermedad de mayor complejidad.

Art. 36. Son obligaciones de estudiantes, apoderados y funcionarios:

1. Respetar y cumplir las normas de funcionamiento de la sala de primeros auxilios.
2. Observa un trato respetuoso con el personal que otorga el servicio.
3. Cumplir las indicaciones de evaluación médica, aislamiento, reposo, descanso u otras indicaciones entregadas por el personal.
4. Mantener informado al personal de Sala de Primeros Auxilios de cualquier cambio de datos en la ficha de salud del/la estudiante a través de la actualización periódica en Schoolnet de los **números telefónicos de emergencia** y vía mail.
5. Mantener informado al personal de Sala de Primeros Auxilios en caso de cambios y/o ajustes de tratamientos médicos que deban ser administrados en horario de clases en la Sala de Primeros Auxilios con su **respectiva receta médica actualizada**, así como también de enviar el Stock de Medicamento necesario para favorecer el buen cumplimiento de la terapia médica en favor de la salud del o la estudiante.
6. En caso que un/una estudiante sea diagnosticado con alguna enfermedad infectocontagiosa y/o parasitosis, la familia debe informar inmediatamente vía mail a: **profesor/a jefe, Director/a de ciclo, asistente de convivencia escolar y enfermera**, a fin de poder realizar registro, seguimiento e información preventiva correspondiente al curso para así evitar una propagación de la enfermedad en la comunidad escolar.

DIRECTORES CICLO	Mail
1º ciclo: Sra. Cecilia Araya	cecilia.araya@colegiosanignacio.cl
2º ciclo: Sra. Ángela Montecinos	angela.montecinos@colegiosanignacio.cl
3º ciclo: Sra. Luzmar Quintero	luzmar.quintero@colegiosanignacio.cl
4º ciclo: Sr. Marcelo Navarro	marcelo.navarro@colegiosanignacio.cl
A. CONVIVENCIA ESCOLAR	Mail
1º ciclo: Sra. Carolina Díaz	carolina.diaz@colegiosanignacio.cl
2º ciclo: Sra. Mirta Fernández	mirta.fernandez@colegiosanignacio.cl
3º ciclo: Sr. Felipe Volta	felipe.volta@colegiosanignacio.cl
4º ciclo: Sr. Francisco Salinas	francisco.salinas@colegiosanignacio.cl
ENFERMERA	Mail
Sra. Marcia Angulo	marcia.angulo@colegiosanignacio.cl

Art. 37. Las enfermedades infectocontagiosas que deben ser notificadas son:

1. Sarampión o alfombrilla.
2. Escarlatina.
3. Enfermedad manos, pie, boca o virus coxsackie.
4. Rubeola.
5. Varicela o peste cristal.
6. Enfermedad o eritema infeccioso o megalueritema, conocida también como peste de la bofetada.
7. Enfermedad exantema súbito o roséola.
8. Mononucleosis.
9. Parotiditis o paperas.

10. Coqueluche o tos convulsiva o tos ferina.
11. Adenovirus.
12. Enterovirus.
13. Mycoplasma.
14. Influenza de cualquier tipo.
15. Virus sincicial respiratorio.
16. Hepatitis.
17. Fiebre tifoidea.
18. Impétigo.
19. Conjuntivitis bacteriana.
20. Herpes.
21. Pediculosis.
22. Sarna.
23. Parasitosis (oxiurasis o pidulle, ascaris, giardia intestinalis, tricocéfalos, etc.)
24. Covid-19.
25. Entre otras patologías menos frecuentes que pudiesen presentarse y que su médico le indique la característica de ser infectocontagiosa.

1.5.3 Derivación de alumnos con alteraciones traumáticas y no traumáticas

Art. 38. **Cuadro clínico no traumático con riesgo vital:** Se contactará al padre, madre o apoderado, sin embargo, la enfermera puede considerar el transporte inmediato a la Clínica en convenio en ambulancia u otro medio de transporte si las condiciones del paciente lo permiten y la demora de la ambulancia lo hace necesario. Los alumnos serán acompañados por personal de Sala de Primeros Auxilios del colegio, hasta la llegada del padre, madre o apoderado. Ej.: hipoglicemia severa, shock anafiláctico (reacción alérgica severa que puede causar la muerte) entre otros. Este mismo procedimiento se aplicará aun cuando el alumno no tenga un seguro escolar particular y será trasladado al Servicio de Urgencia más cercano.

Art. 39. En caso de un Paro Cardio Respiratorio o situación de riesgo vital se seguirá la indicación propuesta por Reglamento de Ley 21.156 y se solicitará la asistencia de personal especializado y ambulancia al número de emergencia 131.

Art. 40. **Cuadro clínico no traumático sin riesgo vital:** El alumno será evaluado y recibirá la primera atención en Sala de Primeros Auxilios. Si el alumno se encuentra en

un estado estable de salud, podrá regresar a clases. Si los signos y síntomas de la enfermedad no han cedido, se contactará a los padres o apoderados quienes deberán retirar al alumno en la Sala de Primeros Auxilios, lo más pronto posible.

Art. 41. **Derivación de alumnos a su domicilio o evaluación médica:** Luego de un traumatismo o una enfermedad, el alumno será examinado por la Enfermera y/o TENS. Si de acuerdo a la evaluación realizada se determina necesario que el alumno sea examinado por un médico, o que regrese a su casa para que repose, se contactará por teléfono al padre, madre o apoderado a fin de que el/la estudiante sea retirado lo antes posible.

Art. 42. En caso que, debido al estado de salud del/la estudiante, se requiera el servicio de ambulancia este deberá ser financiado íntegramente por los padres y/o apoderados del estudiante.

1.5.4 Consideraciones generales:

Art. 43. La sala de primeros auxilios del Colegio no constituye un área de hospitalización ni observación de pacientes, por lo que los y las estudiantes que cumplan alguno de los siguientes criterios, deberán permanecer en su domicilio, y en caso de que los síntomas se presenten en el colegio, deberá ser retirado lo más pronto posible del colegio por su apoderado o algún adulto responsable autorizado por la familia vía mail:

1. Fiebre (T° mayor o igual a 37,5°C).
2. Enfermedades gastrointestinales (por ejemplo: vómitos o diarrea).
3. Cuadros virales respiratorios (por ejemplo sospecha de Covid, Paperas etc.).
4. Peste o sospecha de ésta.
5. Indicación médica de reposo en domicilio.
6. Infecciones oculares o sospecha de ésta (por ejemplo: conjuntivitis).
7. Enfermedades infectocontagiosas (EIC).

Art. 44. Desde la Sala de Primeros Auxilios sólo se autoriza la salida de los/las estudiantes que han sido previamente evaluados y que de acuerdo a dicha evaluación se determine que deben ser retirados para recibir atención médica. El contacto solo lo realiza la Enfermera o TENS vía llamada telefónica con los padres, apoderados o persona registrada para casos de emergencia. Cualquier otro tipo de retiro desde el colegio debe

ser autorizado por la Dirección de Ciclo correspondiente o Área de Convivencia Escolar.

Art. 45. Si el/la estudiante requiere, como parte de su atención, permanecer en reposo y observación en Sala de Primeros Auxilios durante un lapso de tiempo determinado, no se le permitirá utilizar su celular, con el fin de que esta indicación cumpla su objetivo clínico, siguiendo el protocolo de uso de aparatos tecnológicos, si la medida no se cumple, se aplicará dicho protocolo por parte del coordinador y/o asistente de convivencia escolar correspondiente.

ANEXO VIII- PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

8.1 Disposiciones generales

Art. 1. La Ley General de Educación señala que el embarazo, la maternidad y paternidad adolescente, en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

Art. 2. A las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes les asisten los mismos derechos que los demás estudiantes en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la negación de matrícula, la suspensión u otra similar.

Art. 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en los siguientes documentos de la Superintendencia de Educación:

1. Circular N°482/2018. Punto 5.7.3: Protocolo de retención y apoyo a estudiantes padres, madres y embarazadas.
2. Resolución Exenta N°0193 de 08 de marzo de 2018, de la Superintendencia de Educación. Aprueba Circular Normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.

8.2 Obligaciones de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

Art. 4. Serán obligaciones de las estudiantes:

1. Informar su condición a su profesor jefe, o Dirección de Ciclo, presentando un certificado médico que acredite su estado.
2. Comprometerse a cumplir con sus deberes escolares, compromiso que será registrado de forma escrita junto a su apoderado o tutor, según corresponda.

3. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre y padre, con los respectivos certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
4. Informar la fecha del parto al profesor jefe, quien informará al Director de Ciclo, para programar las actividades académicas si ello ocurriese en año lectivo.
5. El estudiante que será padre o lo es, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé. Para esto deberá solicitar una entrevista con el Director de ciclo a la cual debe asistir acompañado de su apoderado.

8.3 Medidas académicas

Art. 5. El establecimiento a través de Dirección académica, Dirección de ciclo y profesor jefe dispondrá de una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizaje o el currículum de tal forma que permitan a los y las estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

8.3.1 Evaluación y promoción

Art. 6. Los/las estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases, sea durante el período de embarazo o durante el período de maternidad o paternidad, podrán optar por un sistema al que puedan acceder alternativamente a objeto de velar por su permanencia en el sistema educativo, el cual será coordinado con la dirección académica y el equipo de apoyo del ciclo correspondiente, siendo informado y ajustado con él o la apoderada.

Art. 7. El establecimiento contará con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Para estos efectos, se nombrará a un docente responsable de supervisar la realización del programa, en el que también podrán colaborar los compañeros de clases.

Art. 8. El Colegio se preocupará de instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos, especialmente en salas de clases y laboratorios (artes, ciencias, tecnología y física), ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia. Para ello, el equipo directivo del colegio deberá entregar las facilidades académicas pertinentes a fin de dar cumplimiento al currículum, planificando actividades que respondan al perfil de egreso, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación. Lo anterior, a fin de evitar poner en riesgo la salud de la estudiante embarazada o madre o del que está por nacer.

Art. 9. El establecimiento incorporará medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

Art. 10. Las estudiantes embarazadas podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse, por razones de salud que así lo justifiquen. Asimismo, el Colegio dispondrá que las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto) y que, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un período superior.

Art. 11. Las inasistencias que tenga como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, postparto, control del niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se considerarán válidas cuando se presenten certificados médicos, carnet de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

Art. 12. Los criterios de promoción escolar para estudiantes embarazadas, padres y madres adolescentes (promedios de notas, asignaturas aprobadas y asistencia) serán los mismos que para el resto de los estudiantes del establecimiento, según lo dispone el Reglamento de evaluación, calificación y promoción del establecimiento. Sin embargo, si un estudiante en esta situación no cumple con los criterios de promoción y corre el riesgo de repetir el año, se evaluará su caso considerando su condición de maternidad

o paternidad, según corresponda. En ese sentido, se tomará la mejor decisión para asegurar la continuidad de su educación y su permanencia en el sistema educativo.

Art. 13. El Colegio no exigirá a la o el estudiante en situación de embarazo o maternidad o paternidad para efectos de la promoción escolar el 85% de asistencia a clases durante el año escolar, siempre que las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas, según el caso, por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante, debidamente justificadas tal y como se indica en el Art. 11 del presente documento.

8.4 Medidas administrativas

Art. 14. Se trata de acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la o el de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos estudiantes.

Art. 15. El equipo directivo, las y los colaboradores del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deberán siempre mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del o la estudiante, a objeto de resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. La contravención a esta obligación constituye una falta a la buena convivencia escolar.

Art. 16. Las estudiantes embarazadas, madres o estudiantes padres tienen derecho a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extraprogramática que se realice al interior o exterior del establecimiento educacional, en la que participen los y las demás estudiantes de manera regular.

Art. 17. Las estudiantes embarazadas tendrán derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre, previamente acordado entre la estudiante, su apoderada o apoderado y la dirección del ciclo correspondiente.

Art. 18. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

Art. 19. Las estudiantes embarazadas podrán asistir al baño las veces que lo requiera, sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de la educación, velando de esta manera por la integridad física de la alumna embarazada y su estado de salud.

Art. 20. Las estudiantes embarazadas podrán utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

Art. 21. La estudiante en período de lactancia podrá elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente a la o el profesor jefe, la Directora académica y/o director del ciclo correspondiente del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la estudiante.

Art. 22. Las estudiantes embarazadas o madres adolescentes tendrán derecho a la misma cobertura de accidentes escolares que el resto de los estudiantes del establecimiento.

8.4.1 Identificación de redes de apoyo para estudiantes embarazadas y para madres y padres estudiantes

Art. 23. Respecto de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes, el establecimiento se pondrá en contacto con las redes de apoyo correspondientes según el caso en particular. Dentro de las referidas redes de apoyo se encuentra la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, que cuenta con el “Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes” y la Junta Nacional de Jardines infantiles, la que, a través de sus redes de Jardines Infantiles, constituye un apoyo significativo para retener a las y los estudiantes hasta la finalización de sus estudios, después del nacimiento de sus hijos.

Art. 24. El establecimiento incorporará las demás redes de apoyo que estime pertinentes y realizará las gestiones necesarias para la incorporación de las figuras parentales u otras significativas de las y los estudiantes, especialmente en aquellos y aquellas con necesidades educativas especiales.

Art. 25. El colegio cuenta en su plan de habilidades socioemocionales de Prekínder a IV medio,, incluye un programa de educación sexual, el cual, según los principios y valores contemplados en el PEI, incluirá contenidos que ayude a la prevención de un embarazo adolescente, propendan a una sexualidad responsable e informará de manera completa sobre las conductas de autocuidado,, de acuerdo al proyecto educativo, convicciones y creencias que adopta e imparte el establecimiento, en conjunto con el Centro de Familias.

8.5 Procedimiento de actuación



ETAPA	ACCIÓN	RESPONSABLES
1. Notificación del embarazo y/o paternidad	Cualquier integrante de la comunidad escolar, que no sea su profesor jefe, debe comunicar de manera inmediata y formal al	- Toda la comunidad - Profesor jefe - Dirección de ciclo
	profesor jefe o dirección de ciclo, dejando acta o correo electrónico como evidencia. Nota: Si la información es a través del apoderado, esto deberá quedar consignado en un acta de entrevista, respaldado por el certificado médico.	- Encargada de Convivencia Escolar
2. Comunicar y elaboración del plan de acompañamiento	Dirección de ciclo comunica la información a la Dirección académica, el equipo de apoyo del ciclo para elaborar el plan de acompañamiento que integre las diferentes áreas de aprendizaje Nota: Se solicita a los y las docentes determinar los aprendizajes y necesidades académicas mínimas requeridas del nivel para él o la estudiante.	- Dirección de ciclo - Dirección académica - Encargada de Convivencia Escolar
3. Adecuación curricular y Formativa	Dirección de ciclo, dirección académica y profesor o profesora jefe, citan a la familia, para hacer entrega del plan de acompañamiento integral y compromiso académico. Nota: El plan incluirá las obligaciones y responsabilidades de la o el estudiante y su familia	- Dirección académica - Dirección de Ciclo - Psicóloga o Psicólogo de Ciclo. - Encargada de Convivencia Escolar

4.Acompañamiento Integral	La Dirección de ciclo cita a consejo de profesores y socializa el Plan de Acompañamiento Integral, tanto para la o el estudiante. Nota: En las acciones planteadas se tendrá en cuenta la implementación de acciones hacia	- Dirección de ciclo - Equipo de apoyo - Dirección Académica - Encargada de Convivencia Escolar
	la comunidad.	
5. Seguimiento del plan de acompañamiento integral	Profesor o profesora jefe junto al equipo de ciclo mantiene comunicación constante con la o el estudiante y su familia a través de correo electrónico, entrevista, o si se da vía telefónica debe quedar un correo de respaldo, en la medida de lo posible debe establecer una comunicación formal en el seguimiento del proceso (acta de reunión) Nota: Se harán modificaciones de acuerdo a las necesidades que se presenten durante el proceso	- Profesor/a Jefe/a - Equipo de Ciclo - Dirección de Ciclo - Encargada de Convivencia Escolar
6.Evaluación del plan de acompañamiento integral	La Dirección Académica junto con la Dirección de ciclo, evaluarán en forma permanente el plan de acompañamiento integral a la estudiante embarazada, madre o padre adolescente.	- Dirección Académica - Dirección de Ciclo - Encargada de Convivencia Escolar

ANEXO IX- PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

9.1 Disposiciones generales.

Art. 1. El presente documento nace como respuesta a la Resolución Exenta N°812 de la Superintendencia de Educación, de fecha 21 de diciembre de 2021, que establece nueva circular que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional, que entre otras cosas, mandata a los sostenedores y funcionarios de los Colegios avanzar en la protección de los derechos de los estudiantes trans en el contexto escolar, así como en su integración, igualdad, inclusión, bienestar y dignidad.

Art. 2. Es por lo anteriormente señalado que el presente Protocolo tiene por objetivo asegurar el derecho a la educación de niños, niñas y estudiantes Trans mediante una serie de medidas que buscan apoyar su proceso de reconocimiento de identidad de género en la Comunidad escolar, siempre velando por el cuidado de su integridad moral, física y psicológica además del cumplimiento de todos sus derechos.

Art. 3. Este Protocolo da cumplimiento a la obligación contenida en la Resolución Exenta N°812/2021 de la Superintendencia de Educación.

Art. 4. El Equipo de Convivencia Escolar del Colegio está formado por el: Coordinador de Convivencia Escolar, Encargado de Convivencia Escolar, Trabajadora Social, Inspectores de patio, Enfermera y otro funcionario del colegio que resulte pertinente. Además, se trabaja de manera articulada con el Equipo Socioafectivo conformado por psicólogos educacionales, quienes tendrán a cargo la realización de medidas preventivas y promocionales de apoyo al estudiante, elaboración de protocolos de acción, aplicación de medidas de apoyo pedagógicas y psicosocial, medidas disciplinarias y cualquier otra acción relacionada con la Convivencia Escolar.

9.1.1 Conceptos generales y definiciones.

Art. 5. Para los efectos de lo establecido en el presente Protocolo, se han asumido las definiciones adoptadas oficialmente por el Ministerio de Educación de Chile.

1. Género: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos contruidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una Comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
2. Identidad de género: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
3. Expresión de género: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o de vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
4. Trans: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer. En el presente documento, se entenderá como "Trans", a toda persona cuya identidad de género difiera del sexo asignado al nacer.

9.1.2 Principios orientadores del presente protocolo.

Art. 6. Los principios orientadores son:

1. Dignidad del ser humano.
2. Interés superior del niño, niña y adolescente.
3. No discriminación arbitraria.
4. Buena convivencia escolar.
5. Principio de integración e inclusión.
6. Principio de la no patologización.
7. Principio de la confidencialidad.
8. Principio de la dignidad en el trato.
9. Principio de la autonomía progresiva.

9.1.3 Garantías asociadas al derecho a la identidad de género en el ámbito escolar.

Art. 7. Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Art. 8. Respecto de todos ellos, se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N°20.609; la Ley N°21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

1. Derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género.
2. Derecho al libre desarrollo de la persona.
3. Derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acordes a la normativa vigente.
4. Derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
5. Derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
6. Derecho a participar, a expresar su opinión libremente y a ser escuchados en todos los asuntos que les afectan en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
7. Derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
8. Derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las Comunidades educativas en ningún nivel ni ámbito de la trayectoria educativa.
9. Derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la Comunidad educativa.
10. Derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

9.2 Procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género de niñas, niños y adolescentes trans en el colegio San Ignacio

9.2.1 Solicitud de entrevista

Art. 9. Las personas legitimadas para realizar la solicitud del reconocimiento social de su identidad de género y medidas de apoyo necesarias son las siguientes:

1. Padre, madre, tutor legal y/o apoderado de aquellas niñas, niños y adolescentes Trans.
2. Estudiantes mayores de 14 años de manera autónoma.

Art. 10. Las personas señaladas en el artículo anterior deberán solicitar una entrevista o reunión con el Director del Colegio para el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado. Esta solicitud deberá realizarse por escrito a través de la agenda escolar o en forma presencial en la secretaría del Colegio. Una vez recepcionada la solicitud de entrevista el Director o quien corresponda tendrá un plazo de 5 días hábiles para concretar dicho encuentro.

Art. 11. No obstante, en aquellos casos que quien manifieste querer transitar de un género a otro, sea un estudiante menor de 14 años, de todas maneras, el colegio dispondrá de las medidas necesarias para realizar un adecuado acompañamiento al estudiante y a su familia, procurando siempre actuar en favor de su bienestar físico y psicológico, respetando y garantizando su interés superior y permitiendo así el ejercicio de sus derechos.

9.2.2 Entrevista.

Art. 12. A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal del estudiante, en caso que sean éstos los que hagan la solicitud y cuando lo estimen necesario. Se sugiere que junto a la solicitud se acompañen todos los antecedentes del proceso que está viviendo el niño, niña o adolescente Trans, en particular de los profesionales que le han acompañado, si es el caso, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer en profundidad la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de esta y sus requerimientos especiales.

Art. 13. La solicitud de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente deberá quedar formalizada mediante un acta en esta misma instancia. En este documento quedará registrada la solicitud y única medida inmediata que consistirá en una reunión ampliada con un equipo del ciclo correspondiente del Colegio.

Comité asesor

Art. 14. Con el objetivo de resguardar el interés superior del niño, niña o adolescente y evitar tomar decisiones apresuradas, el Director del colegio conformará un Comité Asesor, el que deberá estar compuesto al menos por: un integrante del Equipo de Convivencia Escolar, del Equipo Socio Afectivo y el Profesor Jefe del estudiante. Esta comisión de trabajo sesionará en un plazo máximo de 05 días hábiles luego de realizada la solicitud de reconocimiento de identidad de género a la que se refiere el artículo Art. 12 siendo su principal objetivo analizar las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para luego sugerir los pasos a seguir para el reconocimiento de la identidad de género del niño, niña o adolescente en la Comunidad escolar.

Art. 15. Las sugerencias que la comisión acuerde deberán ser presentadas en un informe escrito a la Dirección del Colegio y será este último quien resuelva qué acciones serán presentadas al padre, madre y/o tutor legal del estudiante.

Art. 16. En todas las etapas del presente Protocolo la comisión indicada anteriormente y la Dirección del Colegio asegurarán a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

9.2.3 Acuerdos y coordinación

Art. 17. Una vez que la Dirección del Colegio haya recibido por parte de la comisión el informe con las sugerencias para el proceso, citará al padre, madre y/o tutor legal y en dicha reunión compartirá estas sugerencias y en conjunto se tomarán los acuerdos y pasos a seguir para la implementación de las medidas de apoyo acordadas.

Art. 18. La citación indicada en el artículo inmediatamente anterior deberá realizarse en un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la fecha en que se realizó la

solicitud formal de reconocimiento de identidad género.

Art. 19. Las medidas de apoyo antes mencionadas deberán referirse como mínimo a:

Apoyo a la niña, niño o adolescente, y a su familia.

1. Orientación a la Comunidad Educativa.
2. Uso del nombre social en todos los espacios educativos.
3. Uso del nombre legal en documentos oficiales.
4. Presentación personal.
5. Utilización de servicios higiénicos.

Art. 20. Los acuerdos en torno a las medidas de apoyo deberán constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

9.2.4 Consentimiento del niño, niña o adolescente trans

Art. 21. Adoptados los acuerdos en torno a las medidas de apoyo, y antes de su implementación, estas deberán ser informadas al niño, niña o adolescente, quien deberá manifestar su consentimiento a cada una de las medidas de apoyo y solicitar modificaciones en caso de ser necesario. Se deja establecido en forma expresa, que no se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto ésta no cuente con el consentimiento del estudiante.

Art. 22. Las medidas de apoyo acordadas y el consentimiento del niño, niña o adolescente deberán quedar registradas en un acta de la reunión.

9.3 Medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género

Art. 23. Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del niño, niña o adolescente Trans. Así también, atendida la etapa de reconocimiento e identificación que vive la niña, niño o adolescente, las autoridades y todos los adultos que conforman la Comunidad educativa, deberán velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea la niña, niño o estudiante quien decida cuándo y a quién comparte su identidad de género.

9.3.1 Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia

Art. 24. El Equipo de Convivencia Escolar en conjunto con el Equipo Socioafectivo del Colegio deberá velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el Profesor Jefe, o quien cumpla labores similares y la niña, niño o adolescente y su familia, especialmente para coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la Comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

9.3.2 Orientación a la comunidad educativa.

Art. 25. El Equipo Directivo del Colegio deberá promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la Comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y adolescentes Trans.

9.3.3 Uso del nombre social en todos los espacios educativos.

Art. 26. Las niñas, niños y adolescentes Trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120 que regulan esta materia. Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades de los Colegios deberán adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece la niña, niño o estudiante, usen el nombre social correspondiente. Esto deberá ser requerido por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante en caso de ser mayor de 14 años.

Art. 27. En los casos que corresponda, esta instrucción será impartida a todo el personal del Colegio, procurando siempre mantener el derecho de privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o adolescente Trans.

Art. 28. Todas las personas que componen la Comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento, y

supervisión del Colegio, deberán tratar siempre y sin excepción a la niña, niño o adolescente, con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

Uso del nombre legal en documentos oficiales.

Art. 29. El nombre legal de la niña, niño o estudiante Trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N°21.120.

Art. 30. Sin perjuicio de lo anterior, los Colegios podrán agregar en el libro de clases el nombre social de la niña, niño o adolescente para facilitar la integración del estudiante y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia.

Art. 31. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

9.3.4 Presentación personal.

Art. 32. El niño, niña o adolescente Trans tendrá el derecho de utilizar como uniforme la ropa deportiva institucional y/o accesorios que considere más adecuados a su identidad de género, independiente de la situación legal en la que se encuentre, respetando siempre lo indicado por el Reglamento Interno del Colegio en torno al uso de uniforme y presentación personal.

9.3.5 Utilización de servicios higiénicos

Art. 33. El Colegio dará las facilidades necesarias a las niñas, niños y estudiantes Trans para el uso de baños y duchas, de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género.

Art. 34. El Colegio en conjunto con el niño, niña o adolescente y la familia deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña,

niño o adolescente, su privacidad, e integridad física, psicológica y moral. Las adecuaciones podrán considerar baños inclusivos, de acceso y uso universal, u otras alternativas previamente acordadas, dentro de las posibilidades que permita la infraestructura existente en el Colegio.

9.3.6 Resolución de diferencias

Art. 35. En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género del niño, niña o adolescente Trans, el Colegio solicitará apoyo a la Superintendencia de Educación a través de su servicio de mediación. La misma acción se llevará a cabo en el escenario que sea el estudiante menor de 14 años quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género, sin apoyo de su madre, padre o tutor legal.

Art. 36. A este respecto, es importante tener presente que el procedimiento dispuesto en la Ley Nº21.120 es independiente del reconocimiento social o informal de la identidad de género por parte de la comunidad educativa. En este sentido, el cumplimiento de los principios y disposiciones contempladas en la normativa educacional vigente no se encuentra supeditado a la solicitud formal de cambio registral regulado en aquella ley, por lo que el Colegio podrá poner en práctica todos y cada una de las medidas señaladas en el presente protocolo en favor del estudiante, a fin de integrar y apoyar a los alumnos trans de la mejor manera posible.

Art. 37. En caso que algún miembro del equipo a cargo de llevar a cabo este protocolo evidencia alguna sospecha o antecedente fundado de algún tipo de vulneración de los derechos del estudiante, entonces el Colegio procederá a la activación de los protocolos de actuación que estime necesarios, todo en pos de garantizar la integridad física y psicológica del estudiante teniendo siempre en cuenta su interés superior.

Art. 38. En el caso de que, durante el acompañamiento realizado por el Profesor Jefe o algún miembro del Equipo de Ciclo, se observe que el niño, niña o adolescente muestra indicios de estar atravesando un proceso de reconocimiento de su identidad de género, es deber del profesional convocar al apoderado del estudiante e informarle, con el fin de que la familia pueda brindar el acompañamiento adecuado a este proceso.

ANEXO X- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS NIVELES DE EDUCACIÓN PARVULARIA

10.1 Aspectos generales

Art. 1. En atención de los requerimientos establecidos por la Circular que imparte instrucciones sobre Reglamentos internos de los establecimientos educacionales parvularios de la SIE (Res. Ex. N°0860 de 26/11/2018) se ha elaborado el presente anexo al Reglamento Interno, continente de disposiciones especiales de aplicación exclusiva a determinadas situaciones que se susciten en los niveles de Educación Parvularia.

Art. 2. El presente cuerpo normativo se desarrolla a la luz de las directrices de la mencionada Circular, haciendo la correspondiente referencia al Reglamento Interno General cuando se trata de temas contemplados previamente, y desarrollando eficientemente los puntos específicos para el nivel educativo del que se trata y que no tienen aplicación general.

10.2 Derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa

Art. 3. Los derechos y deberes de los que gozan cada uno de los miembros de la comunidad educativa, son aquellos contemplados en el Art. 188 y siguientes del Reglamento Interno del Colegio

10.3 Regulaciones técnico-administrativas sobre estructura y funcionamiento general del establecimiento educacional

Art. 4. Los tramos curriculares que imparte el establecimiento en Educación Parvularia, son:

- 1.- Primer Nivel Transición (4-5 años).
- 2.- Segundo Nivel Transición (5-6 años).

Art. 5. En relación a los horarios de funcionamiento del establecimiento, las disposiciones que versan sobre la materia se encuentran en los artículos del Reglamento Interno General que se indican a continuación:

3.- Horario de inicio y término de la jornada ordinaria y extraordinaria: Art. 67 y siguientes del Reglamento Interno.

4.- Suspensión de actividades: Art. 97 y siguiente del Reglamento Interno General

Art. 6. Frente a situaciones de atraso de los párvulos, el procedimiento será: 36

Art. 7. Frente a situaciones de retiro durante la jornada escolar de los párvulos, el procedimiento será el que se describe en los Art. 111 y siguientes del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 8. Requerimientos para que los párvulos se reintegren al colegio luego de inasistencia por enfermedad, será el que se describe en el Art. 76 del Reglamento Interno.

Art. 9. El establecimiento posee un registro de matrícula digital y otra copia en libro de registro curricular a disposición ante supervisión o visitas pertinentes a educación. El funcionario responsable de este registro es la secretaria de la dirección académica.

Art. 10. La forma en que se organizan las autoridades del colegio, ilustrado en un organigrama que muestra los roles de los directivos, docentes y asistentes de la educación se encuentran en el CAPÍTULO III.- 3.1 del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 11. Los mecanismos de comunicación, o vías oficiales de información entre los padres o apoderados y las autoridades del establecimiento se encuentran contempladas desde el Art. 52 al Art. 61 del Reglamento Interno del Colegio.

10.4 Del proceso de admisión

Art. 12. Las disposiciones referidas a los procesos de admisión que se llevan a cabo en el establecimiento están consideradas en el Capítulo VI (Regulaciones de

Procesos de Admisiones) siguientes del Reglamento Interno del Colegio.

Del uso de uniforme y ropa de cambio

Art. 13. Uno de los núcleos de aprendizaje de las Bases Curriculares de Educación Parvularia es la Autonomía, uno de los objetivos de dicho núcleo de aprendizaje es generar progresivamente independencia en prácticas de higiene y cuidado del bienestar personal. En este sentido, el colegio promueve el cuidado del bienestar personal de acuerdo a la etapa del desarrollo de los niños y niñas, según indica en los artículos siguientes.

10.5 Uniforme

Art. 14. Los niños y niñas de Educación Parvularia deberán usar el uniforme que se indica en el Art. 88 del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 15. Los elementos del uniforme pueden adquirirse en el lugar que más se ajuste al presupuesto familiar, sin que sea obligación para los apoderados obtenerlos en una tienda o proveedor específico.

10.6 Indicaciones para el cambio de ropa de los párvulos

Art. 16. Los párvulos deberán mantener en el establecimiento una muda de ropa, la que deberá contener a lo menos: zapatos, calcetines, ropa interior, polera/ camiseta/polerón, pantalón/short.

Art. 17. Cuando por razones de higiene y/o seguridad sea necesario cambiar de ropa a los niños y niñas, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. En forma previa, se solicitará a los apoderados firmar un documento llamado “Autorización de Muda” (ver formato al final del presente documento), en el que se indique que autoriza a las educadoras del nivel a mudar o cambiar de ropa a su hijo, en caso de ser necesario. El documento firmado queda en poder de la profesora jefe del curso.
2. Los niños y niñas cuyos padres o apoderados no autorizan el cambio de muda por educadoras, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Se llamará a la familia para que el apoderado, siguiendo las indicaciones en el Art. 43 del Reglamento Interno para que pueda acercarse al Colegio a cambiarlo de ropa o mudarlo.

10.7 Regulaciones sobre la seguridad, higiene y salud

Art. 18. Plan integral de seguridad escolar. El Plan Integral de Seguridad Escolar, reproducido en su totalidad, se encuentra contenido en el Plan de Seguridad Escolar del Colegio, disponible en nuestra página web: www.colegiosanignacio.cl.

10.8 Medidas orientadas a garantizar la higiene y resguardar la salud en el establecimiento.

Art. 19. Medidas orientadas a garantizar la higiene:

1. Tanto docentes como asistentes de la educación que atienden a los párvulos mantendrán siempre un especial cuidado en su higiene, con especial énfasis en el lavado de manos.
2. Tanto docentes como asistentes de la educación del nivel mantendrán siempre un especial cuidado en cuidar la higiene de los párvulos cuando los acompañen a los baños.

Art. 20. Higiene en espacios y momentos de alimentación

1. Durante los momentos de recreo en la jornada escolar en que los párvulos consuman su colación en la sala de clases, el colegio implementará una rutina que incluya el lavado de manos tanto antes como después de la ingesta de alimentos.

Art. 21. Del orden, higiene, desinfección y ventilación

1. El establecimiento cuenta con un sistema de orden, higiene, desinfección y ventilación de los distintos recintos del área de párvulos y sus respectivos elementos. Estos procedimientos se encuentran a cargo de los auxiliares de aseo.
2. El establecimiento cuenta con personal asistente de la educación con dedicación exclusiva para la mantención del inmueble en buenas condiciones de orden y

limpieza. Así también implementa anualmente medidas destinadas a evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y/o plagas.

3. Los procedimientos para el aseo, desinfección y/o ventilación de los distintos recintos del establecimiento educacional, y para asegurar la higiene del material didáctico y mobiliario en general son parte de la organización interna del establecimiento y serán informados al consejo escolar.

10.9 Medidas orientadas a resguardar la salud

Art. 22. El Colegio se encuentra coordinado con el CESFAM N°1 Ramón Corbalán Melgarejo de la comuna de Santiago, con quienes gestiona las acciones de promoción y prevención, tales como adhesión a campañas de vacunación masiva, informativos de prevención de enfermedades estacionales, recomendaciones de autocuidado y diagnóstico temprano.

Art. 23. Como medidas preventivas frente a la ocurrencia de enfermedades de alto contagio, el colegio dispondrá de acciones como, por ejemplo, ventilación de sus espacios, desinfección de ambientes, prácticas de higiene y autocuidado como lavados de manos, uso de alcohol gel, pañuelos desechables, entre otros, además de la comunicación oportuna a padres, madres y apoderados cuando uno o más niños presenten este tipo de enfermedades

Art. 24. Cuando un niño o niña requiera la ingesta de un medicamento en horario escolar, el apoderado deberá realizar la solicitud por escrito a la Encargada de la Sala de Primeros Auxilios, con copia a la Profesora Jefe. En estos casos, se requerirá como respaldo una fotocopia de la receta médica debidamente actualizada, la cual debe tener el nombre del párvulo, el medicamento, la dosis y la duración del tratamiento.

Art. 25. El procedimiento para el traslado de los párvulos a un centro de salud, en caso de ser necesario, para su atención oportuna y la persona responsable de su ejecución y de dar aviso a la madre, padre o apoderado se encuentran contemplados en el Protocolo de Accidentes Escolares, el que se encuentra en el Anexo VII del Reglamento Interno del Colegio.

10.10 Regulaciones referidas a la gestión pedagógica

Art. 26. Planificación u organización curricular:

1. Aprendizaje en progresión orienta la selección, organización o distribución de los Objetivos de Aprendizaje a lo largo del año. Asimismo, guía el proceso de planificación de la evaluación de aprendizajes, permitiendo que exista coherencia entre los procesos de seguimiento y acompañamiento y evaluaciones. Permitiendo favorecer a la continuidad curricular a través de la trayectoria en los niveles de transición y educación básica fortaleciendo la toma de decisiones conjunta a nivel institucional.
2. Durante el proceso de enseñanza y aprendizaje se deben incorporar diferentes estrategias y experiencias dirigidas a favorecer el logro de cada Objetivo de Aprendizaje, considerando las habilidades, conocimientos y actitudes a través de una planificación diaria, dado que implica anticipar de manera detallada el trabajo que se espera realizar con los niños y niñas. Considerando aspectos como estrategias de mediación, espacios educativos y recursos, organización del tiempo, participación de la familia y comunidad, procedimientos, técnicas e instrumentos de observación, registro y evaluación, entre otros. Cada instancia de aprendizaje enfatizando el carácter lúdico propio del nivel, al mismo tiempo que se responde a las características contextuales de cada grupo.
3. Para registrar evidencias y manifestaciones de aprendizajes de los párvulos se centra en la Evaluación Auténtica dado que brinda mayor apreciación de los aspectos singulares de cada niño y niña, al mismo tiempo que permite valorar el proceso, favorecer la metacognición e integrar a otros actores del proceso educativo, como las familias y la comunidad.
4. Uno de los aspectos centrales de la evaluación consiste en utilizar instancias de la vida cotidiana para observar y registrar aquellas evidencias que den cuenta de los logros alcanzados por los párvulos. De esta manera, todo momento de la jornada constituye una buena instancia para observar, por ejemplo, experiencias de aprendizaje, juegos iniciados espontáneamente o dirigidos, momento de patio, interacciones entre pares, durante los períodos actividades dirigidas, colaborativas y cooperativas.

Art. 27. Algunos de los procedimientos que se pueden utilizar en el proceso de evaluación de los niños y niñas son:

1. Portafolio.
2. Creaciones de los párvulos.
3. Juegos espontáneos o dirigidos.
4. Conversaciones grupales e individuales.
5. Exposiciones o presentaciones relacionadas con temáticas específicas.
6. Materiales gráficos, como fichas, cuadernos, textos de trabajo.

Los cuales van acompañados de instrumentos que permite dar objetividad a los procesos de evaluación de cada Objetivo de Aprendizaje para cada párvulo.

1. Registro: es de carácter cualitativo que permite documentar la observación de niños y niñas de manera descriptiva, simple, clara y detallada, el cual puede ser focalizado y definido previamente o incidental, pudiendo ser un registro de tipo individual o grupal.
2. Listas de cotejo: Es una evaluación estructurada, que contiene un listado de indicadores que se consideran fundamentales para el logro de los aprendizajes, permitiendo determinar la presencia o ausencia en la adquisición de estos.
3. Escalas: realiza una evaluación graduada de la adquisición de una habilidad, dado que evidencia en qué medida se presenta una conducta o rasgo esperado a partir de un listado de indicadores, que deben ser observados y valorados a partir de una escala predeterminada, que puede ser de tipo conceptual o numérica.
4. Rúbricas: es un instrumento que permite evaluar distintas situaciones, estableciendo una graduación encada uno de los criterios que se desean analizar, permitiendo con ello, conocer diferentes niveles de desempeño frente a una tarea o evidencias de aprendizaje

Art. 28. Las categorías de medición que se registrarán en los informes cualitativos, en las cuales se jerarquiza un grado de desempeño dentro de un orden según el nivel de manejo observado, incluyen los siguientes indicadores:

1. L Habilidad Lograda.
2. ML Habilidad medianamente lograda.
3. PL Habilidad en desarrollo.
4. NL Habilidad no lograda.
5. NO Habilidad no observada.

Art. 29. Corresponderá a la educadora de párvulo del nivel planificar, implementar y aplicar el proceso evaluativo.

Art. 30. La educadora de párvulo del nivel deberá resguardar los procesos de evaluación a través del registro “pauta de evaluación para los aprendizajes esperados de los programas pedagógicos.

Art. 31. El colegio informará a los padres y apoderados de educación parvularia de primer nivel de transición (prekínder) y segundo nivel de transición (kínder), a través de la educadora de párvulo del nivel, del rendimiento académico de sus hijos e hijas, a través de la entrega de un informe de evaluación al término de cada semestre, el que dará cuenta del logro de los aprendizajes esperados de los programas de estudio. Al finalizar el año escolar, además, se hará entrega de una carpeta de trabajos realizados por los estudiantes.

Art. 32. El establecimiento planifica y organiza curricularmente la enseñanza parvularia en observancia a los Programa Pedagógico para Primer y Segundo nivel de transición.

Art. 33. El establecimiento realiza supervisión pedagógica mediante observación de aula realizada por el equipo académico.

10.11 Regulaciones sobre estructuración de los niveles educativos y la trayectoria de los párvulos

Art. 34. El Colegio conforma los grupos de niños y niñas en periodo anual que se rige por el Calendario Escolar Regional.

Art. 35. Los diferentes niveles estarán conformados exclusivamente por los criterios de edad cronológica de ingreso.

1. Primer Nivel de Transición: 4 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.
2. Segundo Nivel de Transición: 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

Art. 36. Desarrollo y aprendizaje de los niños y niñas. En los niveles de Educación Parvularia regular las prácticas pedagógicas estarán fundadas en principios pedagógicos que enriquezcan los aprendizajes, con una concepción más amplia y flexible de la pedagogía orientada a los niños y niñas menores de 6 años, considerando su potencial de aprendizaje, según los énfasis curriculares que sustentan las Bases Curriculares de la Educación Parvularia.

Art. 37. Para todos los efectos reglamentarios, se entenderá que la Educación Parvularia también está afecta a todas las normas y protocolos que nos competan, al igual que el resto de la comunidad educativa, como así mismo el paso a primer ciclo básico.

Art. 38. Proceso y periodo de adaptación en el traspaso de un nivel al otro: Todos los años el equipo docente realizará un proceso de adaptación para los estudiantes de Segundo Nivel de Transición de tal manera que puedan adaptarse a la educación básica.

Art. 39. El proceso de adaptación de los niños, niñas y familias tiene como base las acciones realizadas por el equipo educativo, y las orientaciones indicadas por el Mineduc, referidas a la comunicación y coordinación previa al regreso a las actividades al colegio, lo que permite iniciar un proceso con familias informadas en cuanto a la organización educativa graduada y flexible. Esto va a favorecer la implementación de un proceso de adaptación en un marco de confianza y respeto mutuo.

Art. 40. Coordinación entre educadores de niveles de origen y de destino al inicio del año escolar en consejo de profesores se realiza el traspaso de información entre las docentes de origen y destino de cada uno de los niños y niñas.

Art. 41. El equipo de Dirección Académica coordinará todos los años las instancias de perfeccionamiento de las docentes de Educación Parvularia, en instancias que pueden ser tanto internas como externas, siempre que éstas respondan a las necesidades que hayan sido detectadas para el cumplimiento de los objetivos pedagógicos del nivel.

Art. 42. Reuniones técnicas con una planificación integrada, implica que educadoras de ambos ciclos organicen experiencias en que se aborden diferentes

habilidades, conocimientos y actitudes, promoviendo así, el desarrollo de capacidades cognitivas, sociales, físicas y emocionales de nuestros estudiantes.

Art. 43. Un diagnóstico integral, la nivelación necesaria y la adecuación curricular, con la finalidad de enfocar la educación en áreas fundamentales para el desarrollo de los niños, niñas. Ajustándonos a un proceso que contempla, organización, adaptación, diagnóstico y propuesta curricular.

10.12 Convivencia Escolar

Art. 44. Las disposiciones respecto del encargado de Convivencia Escolar se encuentran en el Art. 205 del presente Reglamento Interno.

Art. 45. Las regulaciones sobre existencia y funcionamiento de instancias de participación y los mecanismos de coordinación entre éstas y el establecimiento se contemplan en el Art. 189 y siguientes del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 46. El plan de gestión de convivencia escolar está disponible en la página web del colegio y considera dentro de sus actividades a los estudiantes, docentes y educadoras de párvulos. Entre sus acciones se consideran al menos:

1. Estrategias de información y capacitación sobre promoción y difusión de los derechos de niños y niñas, dirigidas a toda la comunidad educativa. Instancias participativas con las familias para fomentar el buen trato. Apoyo al equipo pedagógico.
2. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de riesgo de vulneración de derecho, a las que puedan verse enfrentados los párvulos.
3. Estrategias de información y capacitación para detectar y prevenir situaciones de maltrato físico, maltrato psicológico, agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad física y psicológica de los párvulos dentro del contexto educativo, así como para fomentar el autocuidado y el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos de derechos.

Art. 47. La alteración de la sana convivencia entre niños y niñas no da lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, por cuanto, éstos están en pleno proceso de formación de su personalidad y de aprender las normas que regulan su relación con otros. En esta etapa, es clave el aprendizaje de la resolución de conflictos por la vía no violenta, aprender a compartir, a jugar y relacionarse con el entorno.

Art. 48. De este modo, las normas sobre convivencia regulan a los miembros adultos de la comunidad educativa, con la intención que éstos propicien que el ambiente en que se desarrollan los niños y niñas se encuentre exento de episodios de violencia y/u hostigamientos y por el contrario se caracterizan por ser espacios donde las relaciones e interacciones se desarrollen de manera respetuosas y bien tratantes entre todos los miembros de la comunidad educativa.

Art. 49. Las sanciones que se apliquen a los adultos que componen la comunidad educativa deben tener a la base aportar a la convivencia y al desarrollo de una cultura comprensiva, respetuosa y justa.

Art. 50. Los integrantes adultos de la comunidad educativa tienen el deber de informar situaciones de violencia psicológica, física, agresión u hostigamiento que afecte a cualquier integrante de la comunidad educativa, conforme a lo que señale el reglamento interno del Colegio. Dentro de estas situaciones, se debe considerar las situaciones de violencia u hostigamiento efectuadas a través de medios tecnológicos.

Art. 51. En relación a las faltas a la buena convivencia cometidas por los miembros adultos de la comunidad educativa, apoderado y/o familia, los procedimientos para la aplicación de sanciones se encuentran desarrollados en el Art. 283 y siguientes del Reglamento Interno del Colegio.

10.13 Protocolos

Art. 52. El protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de los párvulos se encuentra en el Anexo III del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 53. El protocolo de actuación frente a agresiones sexuales, hechos de connotación sexual o acoso sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes que se encuentra en el Anexo II del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 54. El protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa está contemplado en el protocolo de violencia y maltrato escolar, para situaciones que se susciten entre adultos, el que se encuentra en el Anexo I del Reglamento Interno del Colegio.

Art. 55. Las disposiciones que conforman el Protocolo de actuación frente a accidentes de los párvulos se contemplan en el Anexo VII del Reglamento Interno del Colegio

10.14 Aprobación, modificaciones, actualización y difusión del reglamento interno

Art. 56. Las disposiciones que indican el procedimiento de aprobación, modificación, actualización y difusión del Reglamento Interno del Colegio contemplan en el Art. 39 y siguientes del Reglamento Interno General del colegio.



Autorización Muda e Higiene

Con el objetivo de lograr una mayor seguridad en los niños y niñas y sentar las bases de una cultura preventiva desde la más temprana edad, hemos creado el presente documento, en el que cada apoderado puede registrar su preferencia en el actuar de las profesoras frente a los casos en que los párvulos precisen un cambio de ropa, por algún motivo tal como incontinencia de esfínteres, mojar las prendas de vestir o mangas de la misma al lavarse las manos u otros.

Yo, _____, Rut _____, apoderado de _____, autorizo a que una de las profesoras del nivel cambie de ropa a mi hijo/a en las situaciones que lo necesite.

Yo, _____, Rut _____, apoderado de _____, no autorizo a las profesoras del nivel para cambiar de ropa a mi hijo/a en las situaciones que lo necesite, por lo que la educadora se comunicará conmigo vía telefónica para que acuda a la brevedad al colegio a realizar el cambio de ropa pertinente y en caso de ser necesario, retirarlo/a en forma inmediata para proceder a realizar una higiene adecuada en el hogar.

Nombre y Firma Apoderado

Nombre y Firma Profesora Jefe

Firma y timbre Dirección Académica

ANEXO XI- REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

11. 1 INTRODUCCIÓN

Art. 1. En el contexto de la entrada en vigencia el decreto N° 67 de 2018 del Ministerio de Educación, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar para estudiantes de educación regular, se presenta a continuación el Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio San Ignacio que tiene como propósito guiar a la comunidad educativa respecto de la normativa que regulará los procesos evaluativos del colegio. La evaluación es un proceso central, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes y la formación integral de los y las estudiantes, en la medida que entrega evidencias relevantes para la toma de decisiones pedagógicas. Para efectos del presente reglamento, en conformidad con el decreto 67/2018 y otras disposiciones asociadas a la evaluación y el aprendizaje.

Art. 2. Para efectos de la aplicación del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones conceptuales:

11.2 DEFINICIONES

1. Reglamento de evaluación: Instrumento mediante el cual, el Colegio reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación, establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente, para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basado en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto.
2. Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación, para que tanto ellos, como los estudiantes, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
Calificación: Representación del logro en el aprendizaje, a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto ha dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
4. Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

5. Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.
6. Evaluación de Aula: Procesos y procedimientos utilizados por el docente en el aula, para evaluar los aprendizajes, tanto formativos, como sumativos. Es parte fundamental del proceso de aprendizaje y considera promover, monitorear y certificar aprendizajes.
7. Evaluación Diversificada: Proceso en el cual se diseñan y aplican estrategias evaluativas variadas y válidas, para dar cuenta de los objetivos de aprendizaje, considerando la diversidad de características y necesidades de todos y cada uno de los estudiantes de los cursos del colegio.
8. Evaluación Diferenciada: Procedimiento evaluativo que permite atender a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación significativa (adecuación curricular) preferentemente a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o no significativa (adecuaciones de acceso) a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET), para asegurar la calidad de la educación.
9. Evaluación sumativa: Corresponde a un tipo de evaluación parcial y/o final de un período lectivo que entrega información acerca del nivel de logro de un objetivo de aprendizaje. Esta evaluación se utiliza para certificar los aprendizajes parciales (de proceso) y/o finales logrados, comunicándose mediante calificación.
10. Evaluación formativa: Corresponde a un tipo de evaluación que recoge permanentemente evidencias de los aprendizajes de los estudiantes para potenciar su desarrollo durante el proceso de enseñanza. Si bien esta evaluación se planifica en conjunto con la enseñanza, no es calificada y se utiliza fundamentalmente para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, pues la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por los profesores y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje. Como parte del impulso que se está desarrollando en el colegio a propósito de la evaluación y la retroalimentación, se diferencian dos tipos de evaluaciones formativas:
 - a) Formales: Están calendarizadas y serán retroalimentadas por los docentes a los estudiantes y serán al menos dos al año. Además, contarán con una escala de apreciación con indicadores unificados para todo el colegio.
 - b) Informales: Son parte de la clase y pretende recoger datos al inicio, durante o al finalizar una clase para tomar decisiones rápidas sobre los aprendizajes de los estudiantes.
 - c) Retroalimentación: Parte constitutiva de toda evaluación (formativa y sumativa) donde se reconocen fortalezas y aspectos por mejorar de un desempeño o tarea y que permiten lograr el aprendizaje. La retroalimentación, corresponde a la información precisa y oportuna que

recibe el estudiante respecto de cómo mejorar su aprendizaje, acortando la brecha entre lo aprendido y la meta. Asimismo, entrega información al docente para el mejoramiento de sus estrategias pedagógicas.

- d) Autoevaluación: Proceso mediante el cual los estudiantes, analizan y reflexionan acerca de sus logros y aspectos por mejorar, tanto en el proceso, como en los productos de aprendizaje, que les permita avanzar hacia los objetivos de aprendizaje esperados. La participación de los estudiantes en los procesos de evaluación contribuye al desarrollo de su autonomía y habilidades metacognitivas, necesarias para el ciudadano actual.
- e) Heteroevaluación: Proceso de evaluación realizado por actores de distinto nivel jerárquico; generalmente realizada por el profesor hacia sus estudiantes. Se evalúan productos o resultados de aprendizaje, en base a criterios establecidos y a evidencias que se interpretan para acompañar o certificar el logro de los aprendizajes propuestos.
- f) Evaluación de pares: Llamada también coevaluación, se entiende como la evaluación de productos, resultados y/o desempeños de aprendizaje realizada por los estudiantes, en su calidad de pares, de acuerdo a criterios de calidad previamente establecidos.
- g) Habilidades Metacognitivas: Operaciones mentales que hacen consciente al estudiante en el control de su propio aprendizaje, a darse cuenta de cómo, cuándo y qué aprende.

11.3 NORMAS GENERALES

Art. 3. Periodo escolar adoptado: El Colegio San Ignacio adopta régimen semestral, para cada año escolar, para efectos de planificación, evaluación escolar y calificación, de acuerdo al calendario escolar de la SEREMI de Educación de la Región Metropolitana.

Art. 4. Sin perjuicio de lo anterior, el Colegio podrá solicitar a la SEREMI de Educación de la región Metropolitana, modificaciones relacionadas con las fechas de inicio y término de clases, cambios de actividades, suspensiones y recuperaciones de clases, cuando se requiera.

Art. 5. A partir del calendario escolar institucional, el docente elaborará el cronograma de sus clases y las evaluaciones.

Art. 6. La programación de las evaluaciones estará organizada en un calendario que será publicado al inicio de cada semestre del año académico en la página web del colegio.

Art. 7. **Vigencia:** Las disposiciones del presente Reglamento se deben aplicar desde el primer año de enseñanza básica, hasta el cuarto año de enseñanza media, a partir de del año 2025.

Art. 8. **Proceso de elaboración y/o modificación del Reglamento:** El Equipo Directivo en conjunto con los profesores del Colegio San Ignacio, podrán elaborar o modificar el presente Reglamento de Evaluación, el cual, será revisado al finalizar cada año escolar y difundido a través de su página web.

Art. 9. Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, regido por el presente reglamento.

11.4 EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN EL AULA

Art. 10. En este capítulo se explican las disposiciones acerca del ciclo de la evaluación en el aula, en su carácter formativo y sumativo.

11.4.1 Evaluación en el aula

Art. 11. La evaluación en el aula es un aspecto intrínseco al proceso de enseñanza aprendizaje. Se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los docentes, para que tanto ellos, como sus estudiantes, puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla, para tomar decisiones que permitan promover el progreso de este, mejorar los procesos de enseñanza y lograr certificar el aprendizaje.

11.4.2 Ciclo de Evaluación

Art. 12. La evaluación en el aula se organiza en torno a un ciclo de evaluación, donde se planifican e implementan prácticas formativas y sumativas, que son coherentes y se respaldan mutuamente, ya que ambas tienen como foco el aprendizaje de los estudiantes y la mejora del proceso de enseñanza.

Art. 13. Para nuestro colegio, la planificación es un elemento central, que busca promover y garantizar los aprendizajes de los estudiantes, y permite definir los procesos de acompañamiento y los recursos necesarios para lograr los objetivos de aprendizaje comprometidos.

Art. 14. Colegio San Ignacio planificará semestralmente todos los cursos y asignaturas del plan de estudio vigente. Las evaluaciones estarán integradas en la planificación por unidad curricular, asegurando que estén alineadas con la enseñanza y la evaluación en el aula.

11.4.3 Integración de Evaluación y Planificación

Art. 15. La evaluación en el aula deberá planificarse en conjunto con la planificación de la enseñanza desde primero básico hasta cuarto medio, en todas las asignaturas.

11.4.4 Evaluación formativa

Art. 16. El propósito primordial de la evaluación formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretendiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen.

Art. 17. La **evaluación inicial o diagnóstica** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Art. 18. En relación con la **función de monitoreo** que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza- aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

1. Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
2. Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
3. En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
4. Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto antes de las evaluaciones sumativas.
5. Generar espacios de auto- y coevaluación de modo que se desarrolle la capacidad de los

estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

Art. 19. La aplicación de la evaluación formativa estará determinada en cada asignatura por la planificación didáctica que realice el docente de asignatura. Para la toma de decisiones de la evaluación formativa los docentes contarán con el apoyo de la unidad técnico-pedagógica del establecimiento.

Art. 20. Los instrumentos utilizados para la evaluación formativa podrán ser:

1. Encuestas.
2. Entrevistas.
3. Observación directa.
4. Retroalimentación de pruebas.
5. Revisión de cuadernos.
6. Autoevaluación.
7. Coevaluación.
8. Evidencias de trabajo en clases.
9. Portafolio.
10. Elaboración de proyectos estudiantiles.
11. Interrogaciones.
12. Participación en actos o actividades cívicas.
13. Participación en talleres.
14. Desarrollo de técnicas de estudio.
15. Pruebas de nivel.
16. Trabajos prácticos.
17. Ticket de salida.
18. Guías de laboratorios.

Art. 21. Instancias de evaluación formativa: Los profesores deben implementar al menos una instancia de evaluación formativa formal por semestre, la que permitirá retroalimentar a los estudiantes sobre sus logros de aprendizaje, de manera previa a una evaluación sumativa que certifique aprendizajes significativos de cada asignatura. Esta evaluación formativa quedará debidamente registrada.

Art. 22. Participación de estudiantes en evaluación formativa: Los estudiantes deben participar de las instancias de evaluación formativa que el colegio planifique, de manera activa y comprometida.

Art. 23. Responsables de los lineamientos de evaluación: El Equipo Directivo, la Dirección Académica, las Coordinaciones Académicas y los jefes de Área de cada asignatura, serán los encargados de: resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, formativas y sumativas, de establecer los lineamientos para cautelar que exista evaluación formativa coherente a los objetivos de aprendizaje y con énfasis en la retroalimentación en el proceso. Al mismo tiempo, deben coordinar el trabajo de los equipos docentes para elaborar el calendario de evaluaciones semestrales para cada uno de los cursos que se imparten en el colegio:

1. El jefe de Área y/o Coordinación Académica de cada asignatura, será el encargado de resguardar la calidad y pertinencia de las evaluaciones, asegurando la coherencia con los Objetivos de Aprendizaje que corresponda y el cumplimiento de las fechas acordadas.
2. La Dirección Académica liderará un proceso de reflexión y trabajo con los docentes, cuya finalidad será:
 - a) Resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación y dé cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados por el estudiante.
 - b) Calendarizar las evaluaciones para cada uno de los cursos que se imparten y elaborar el calendario semestral de evaluaciones de cada curso, que se entregará en el primer Consejo de Curso de cada semestre.
3. Cada área calendarizará las evaluaciones, siguiendo los acuerdos que como colegio se han asumido, atendiendo a las reflexiones pedagógicas que se han ejecutado en jornadas de trabajo transversal y al interior de cada área.
4. La Dirección Académica, organizará calendarios de evaluaciones de cada curso, considerando una distribución uniforme de ellas en el tiempo, para contribuir a formar rutinas y hábitos de estudio en los estudiantes y evitar la sobrecarga.

11.4.5 Evaluación Sumativa

Art. 24. Evaluación Sumativa: Esta evaluación se ubica preferentemente al finalizar el ciclo de evaluación en el aula, se utiliza para certificar los aprendizajes parciales y/o finales logrados por un estudiante, en una unidad curricular, comunicándose mediante una calificación y una

retroalimentación. No obstante, lo anterior, existirán evaluaciones sumativas de proceso en algunas asignaturas que permitirán además constatar parcialmente el avance en los aprendizajes de ciertos productos que implican un desarrollo más extenso en el tiempo.

Art. 25. La evaluación sumativa, tiene por objetivo certificar y comunicar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los estudiantes.

Art. 26. Se distinguen dos tipos de evaluaciones sumativas:

1. Evaluaciones sumativas de proceso: corresponde al promedio de una serie de trabajos realizados en clases por el estudiante, durante el semestre (por eso las llamamos también “trabajos acumulativos” o “controles acumulativos”). Este tipo de evaluación, deberán ser identificadas como parte de la programación del curso (estar dentro de la planificación declarada) y explicadas por el profesor a los estudiantes en la primera sesión de enseñanza. Es decir, el estudiante debe conocer desde el comienzo de semestre, cuáles serán las evaluaciones de procesos que serán consideradas para la obtención de una o más calificaciones.
2. Evaluaciones sumativas de resultado, provienen directamente de instrumentos de evaluación aplicados al estudiante al término de una unidad o conjunto de objetivos de aprendizaje, los que pueden ser pruebas escritas, pruebas orales, representaciones, informes de proyectos y otros que se justifiquen en una globalización de materias, contenidos, objetivos y/o habilidades.

Art. 27. Con el propósito de garantizar una evaluación que responda a la diversidad de los estudiantes, se establece que, durante el semestre, los docentes aplicarán una variedad de instrumentos evaluativos, evitando la repetición constante de un mismo tipo. Se podrán emplear, entre otros, los siguientes instrumentos:

1. Pruebas escritas.
2. Proyectos prácticos.
3. Presentaciones orales.
4. Lectura complementaria o domiciliaria.
5. Producciones orales, plásticas o musicales.
6. Exámenes orales o escritos.
7. Otras formas de evaluación pertinentes al contexto pedagógico.

Art. 28. Los procedimientos e instrumentos utilizados en la evaluación se diseñan respondiendo a diversos propósitos generales, que aquí se describen:

1. Detectar los logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que este antecedente permita orientar, corregir o potenciar las estrategias educativas para alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
2. Definir si al final de períodos, etapas o unidades, se ha logrado que los estudiantes tengan un rendimiento de acuerdo a los objetivos y estándares definidos previamente.
3. Calificar el logro de objetivos de aprendizaje de los estudiantes en términos cuantitativos y/o cualitativos, según la naturaleza de los aprendizajes, de modo que este antecedente permita emitir juicios y tomar decisiones, para redireccionar procesos de enseñanza fundamentados respecto de la promoción escolar.

11.4.6 Agentes de la Evaluación

1. Los profesores promoverán la participación activa y reflexiva de los estudiantes en la evaluación, con el fin de que reflexionen acerca de su desempeño o el de sus pares, implementando instancias para la heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación de los procesos de aprendizaje.
2. Se implementarán estrategias de autoevaluación con finalidad formativa o sumativa, en el contexto de un entorno seguro donde los estudiantes puedan ser honestos y reflexivos respecto de su propio desempeño.
3. Se implementarán estrategias de evaluación de pares con finalidad formativa o sumativa. Se debe dar en un entorno de confianza y respeto entre pares en el aula y mediados por el profesor. Esta instancia tendrá un alto valor formativo cuando el docente explicita la conducta esperada por parte de los estudiantes, tal como se declara en el marco de nuestro Proyecto Educativo, donde los valores de responsabilidad, honestidad y respeto tienen una relevancia significativa.

11.5 RETROALIMENTACIÓN

Art. 29. Toda instancia evaluativa debe ser seguida de una retroalimentación, en donde se permita al estudiante nivelar aprendizajes. Como retroalimentación efectiva se considerarán las siguientes instancias: revisión de las respuestas correctas de un instrumento de evaluación,

estrategias de resolución de los diversos problemas planteados, la redacción ideal de la respuesta a una interrogante realizada, la presentación de un trabajo destacado y su posterior análisis, reconocimiento de los avances o retrocesos personales de los estudiantes (reconocer o motivar a la mejora al estudiante en forma verbal e individual), generar las instancias necesarias que permitan que los estudiantes sean conscientes de su proceso de aprendizaje, identificando sus fortalezas y debilidades presentadas, así como también la revisión de los contenidos u objetivos que se detectaron descendidos y otros.

1. Es obligación del profesor retroalimentar los aprendizajes al momento de entregar los resultados, generando con ello la posibilidad de nivelación para los estudiantes planificando y ejecutando instancias de reenseñanza de los OA que estén descendidos
2. Los estudiantes deben recibir retroalimentación de su desempeño cuando participen de instancias de evaluación formativa y sumativa; de modo que comprendan las razones que explican este desempeño y detecten qué es lo que deben mejorar para demostrar que lograron el aprendizaje.

11.6 DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA

En este capítulo se describen los lineamientos acerca de la evaluación diversificada y diferenciada, para ser implementadas en todo el ciclo evaluativo (es decir, evaluación formativa y sumativa).

11.6.1 Conceptos generales

Art. 30. Se entenderá por Necesidades Educativas Especiales (NEE), a todas aquellas dificultades que presenten los estudiantes en algún periodo de su escolaridad, que afecten o interfieran en su proceso de aprendizaje de manera transitoria o permanente.

Art. 31. Un estudiante que presenta NEE, es aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23). Según el Decreto N°83/2015, las necesidades educativas especiales, pueden ser de carácter permanente o transitorio:

1. Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar del proceso educativo, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar.

2. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan los estudiantes en algún momento de su vida escolar, diagnosticadas por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios y respuestas educativas de calidad por un determinado periodo de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo.

Art. 32. Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar. Se entenderá “adecuación curricular” como un proceso dinámico y flexible que da respuesta a la diversidad, asegurando un aprendizaje de calidad y el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. Pretende ajustar o modificar las prácticas educativas, los procesos evaluativos y, de ser necesario, algunos componentes del currículum nacional (Objetivos de Aprendizaje) no afectando los aprendizajes que son imprescindibles.

11.6.2 Plan de Adecuación Curricular Individual PACI y PAI

El Plan de Apoyo Individual (PAI), es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, que formaliza la caracterización de las necesidades educativas de un estudiante, cuando estas son de carácter transitorio, junto con las estrategias de apoyo a nivel familiar y escolar. En este documento, se incluyen las adecuaciones curriculares de acceso a la evaluación, considerando la flexibilización de la presentación de la información, tiempos, forma, etc., que no afecten a los Objetivos de Aprendizaje.

Art. 33. Su duración es de un año o de un semestre, en algunos casos, sin perjuicio de la posibilidad de renovación, previa entrega de una nueva solicitud por parte de la familia y de los antecedentes médicos o multidisciplinarios actualizados que justifiquen la necesidad.

Art. 34. En tanto, el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) es un documento oficial ante el Ministerio de Educación, que formaliza la aplicación de adecuaciones curriculares de acceso y también significativas que afectan a los Objetivos de Aprendizaje, para estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de carácter permanente. En dicho documento, se incluyen también las modalidades de evaluación diferenciada que se utilizarán para comprobar

el logro de los aprendizajes propuestos tanto en los ámbitos/asignaturas, en que se realizan ajustes a los OA.

15.7.1. Eximición de asignaturas y evaluaciones

Art. 35. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. El Colegio San Ignacio implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los estudiantes que así lo requieran.

Art. 36. Para efectos de la evaluación y calificación de las asignaturas de educación física y educación física y salud, los estudiantes que por indicación médica no puedan realizar actividad física, serán evaluados sobre la base de trabajos teóricos–prácticos. Lo anterior sólo se hará efectivo durante el tiempo que el especialista indique el respectivo certificado médico.

Art. 37. Como parte del proceso de evaluación, que acompaña y sostiene a la enseñanza aprendizaje, las instancias donde se desarrollan tareas evaluativas sumativas y formativas, son fundamentales para el efectivo cumplimiento del proceso. Por esta razón, no se permite la eximición de evaluaciones. No obstante, lo anterior, cuando por justificadas razones los estudiantes se ausenten de estas instancias, se procederá de acuerdo a los protocolos establecidos, que permitan contar con la evidencia suficiente del aprendizaje que se debe certificar, considerando tanto el plan de evaluación de cada asignatura, como el calendario escolar definido por el colegio.

11.6.3 Diversificación de la enseñanza

Art. 38. La diversificación de la enseñanza corresponde a aquella modalidad educativa donde se seleccionan y organizan situaciones de enseñanza, de manera que sea posible individualizar y contextualizar la experiencia de aprendizaje para lograr el mayor grado posible de participación y aprendizaje de todos los estudiantes. Por ello, la diversificación de la evaluación requiere responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que todos puedan demostrar lo que han aprendido. Lo central de la diversificación de la evaluación, es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación, deben mantenerse para todos los estudiantes, independiente de los cambios en el formato o en el tema específico que se aborde en una evaluación en particular.

11.6.4 Estrategias de Evaluación Diversificada

Art. 39. Se entenderá la Evaluación Diversificada como una respuesta pedagógica, que utiliza diversas estrategias y procedimientos evaluativos. En este sentido, las estrategias de evaluación diversificadas buscan asegurar tanto la comprensión, como la expresión de la información por parte de los estudiantes; para que éstos no vean limitadas sus posibilidades y se sientan competentes para acceder, participar y progresar en el currículum escolar del nivel que cursan, en concordancia con su grupo etario.

11.6.5 Destinatarios de Evaluación Diferenciada

Art. 40. Todos los estudiantes que teniendo una NEE debidamente certificada por el profesional especialista y actualizada a inicio del año escolar, en el marco del PACI (Plan de Adecuación Curricular Individual) y PAI (Plan de Apoyo Individual) y habiendo accedido a evaluación diversificada, no logren acceder a los objetivos propuestos para su nivel y presenten dificultades en su proceso de aprendizaje, deberán acceder a una evaluación diferenciada, en las asignaturas que los docentes y equipo de Inclusión del colegio determinen.

Art. 41. De acuerdo a lo ya dispuesto, la Evaluación Diferenciada se concibe como un conjunto de decisiones pedagógicas, para recoger evidencias que permitan demostrar el logro de los objetivos de aprendizaje, en atención a la diversidad de estudiantes que requieren de una adecuación curricular, referida preferentemente a estudiantes con Necesidades educativas especiales permanentes (NEEP) o una adecuación de acceso, vinculada a estudiantes con Necesidades educativas especiales transitorias (NEET). Estos procedimientos de evaluación se diferencian de los aplicados a la mayoría de los estudiantes.

Art. 42. La evaluación diferenciada se lleva a cabo a través de la adecuación curricular, según las necesidades del estudiante, pudiendo ser de acceso o de objetivos de aprendizaje, según los ajustes que se requieran realizar.

Art. 43. En este sentido, si bien la aplicación de evaluación diferenciada permite una mejor respuesta del estudiante con necesidades educativas especiales, no necesariamente garantizan calificaciones sobre la nota 4.0. La evaluación diferenciada no implica necesariamente que el estudiante al término del período escolar en cuestión sea calificado con la nota mínima de aprobación, vale decir, 4,0 o que no pueda llegar a obtener una calificación superior que, eventualmente pueda llegar al 7,0, pues ello estará sujeto al esfuerzo y responsabilidad personal del estudiante”.

11.6.6 Implementación de Evaluaciones Diversificadas

Art. 44. Se implementará la diversificación de las evaluaciones en los cursos y asignaturas del plan de estudio, pues su propósito es demostrar el logro de los aprendizajes de los estudiantes, manteniendo los objetivos y los criterios de evaluación correspondientes al nivel.

11.6.7 Resguardos de la evaluación diversificada

Art. 45. La evaluación diversificada deberá resguardar el criterio respecto de variar la forma en que se evalúa; considerando instrumentos de evaluación, respetando los niveles de aprendizaje, multiplicidad de intereses, formas de aprender y características culturales, sociales y emocionales de los estudiantes.

11.6.8 Plan de Evaluación Diversificada

Art. 46. Los estudiantes tendrán, en cada semestre, un plan de evaluación que contemple diversas instancias e instrumentos de evaluación, de acuerdo a las unidades curriculares planificadas, resguardando así que accedan a variadas formas de expresar los aprendizajes logrados.

Art. 47. La diversificación de la enseñanza corresponde a aquella modalidad educativa donde se seleccionan y organizan situaciones de enseñanza, de manera que sea posible individualizar y contextualizar la experiencia de aprendizaje, para lograr el mayor grado posible de participación y aprendizaje de todos los estudiantes.

Art. 48. Por ello, la diversificación de la evaluación requiere responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que todos puedan demostrar lo que han aprendido.

Art. 49. Lo central de la diversificación de la evaluación es que los objetivos de aprendizaje y los criterios de evaluación deben mantenerse para todos los estudiantes, independiente de los cambios en el formato o en el tema específico que se aborde en una evaluación en particular.

11.6.9 responsables de la Evaluación Diferenciada

Art. 50. En el diseño y la implementación de la evaluación diferenciada, participará el profesor de asignatura y los profesionales que compongan el equipo de aula, según los pasos que se detallan en los protocolos de PACI y PAI.

Art. 51. Todos los estudiantes que presenten NEE, contarán con un Plan de Adecuaciones Curriculares, el que considerará evaluación diferenciada de acuerdo a dichas adecuaciones, accesible a las características y condiciones individuales de los mismos.

Art. 52. De lo anterior, se desprende que la evaluación diferenciada puede no ser la misma en distintos estudiantes, ya que ésta se adecuará a las necesidades específicas que cada uno presente.

Art. 53. El diseño, aplicación y calificación de los instrumentos de evaluación diferenciada, será responsabilidad directa de los docentes, con la asesoría de los especialistas internos (educador diferencial, entre otros) y con la supervisión de la coordinación académico o dirección académica.

Art. 54. Con todo, la evaluación diferenciada no implica necesariamente una calificación mínima, la aprobación automática de la asignatura en que se aplique, la eximición de esta, así como tampoco, la promoción automática del estudiante.

Art. 55. Es responsabilidad de los padres y/o apoderados, colaborar con el Colegio en los apoyos que el estudiante requiera en relación a las NEE que presente, para ellos será necesario que:

1. Informe en forma oportuna de los antecedentes que entreguen profesionales especialistas que se relacionen con el estudiante en forma externa al Colegio 2. Se responsabilice de las distintas indicaciones y/o estrategias que tanto profesionales del Colegio como externos a este le entreguen para ser implementadas en el hogar.

11.7 CALIFICACIÓN DEL LOGRO DEL APRENDIZAJE Y ANÁLISIS DE RESULTADOS

Art. 56. La calificación señala en forma sintética, el nivel de logro del aprendizaje alcanzado por un estudiante en una asignatura y curso determinado, y se genera a partir de una evaluación sumativa parcial o final. Se expresa en lenguaje y formato comprensible y se comunica de forma

oportuna a los estudiantes y a sus apoderados.

Art. 57. Para todos los ciclos y sus asignaturas, la calificación se expresa en una escala numérica de 2.0 a 7.0, siendo el 4.0 la calificación mínima de aprobación.

Art. 58. Las excepciones a este inciso serán la asignatura de Religión y Orientación. En este caso, la calificación se expresará en una escala conceptual de acuerdo al siguiente detalle:

1. Religión: MB (muy bueno); B (bueno); S (suficiente); I (insuficiente); LD, LE, EP EI 2. Orientación: Expresado en IDP: Logro Destacado (LD), Logro Esperado (LE), En Proceso (EP) y En Inicio (EI) no incidirán en el promedio final anual, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Art. 59. El promedio semestral, corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones parciales, con aproximación a la décima.

Art. 60. El colegio no aplica evaluaciones finales, por lo que la calificación anual de cada asignatura será el promedio de la calificación final del primer semestre y segundo semestre, con aproximación a la décima y corresponderá la calificación final de la promoción.

Art. 61. Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura ingresarlas en el sistema en las fechas establecidas por la Dirección Académica y entregadas oportunamente al inicio de cada semestre.

Art. 62. Las calificaciones que se registren en el sistema se harán conforme al plan de evaluaciones vigente de cada curso y asignatura.

Art. 63. Los estudiantes tendrán evaluaciones sumativas calificadas en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudios, a excepción de Religión y Orientación que serán evaluados formativamente con conceptos

Art. 64. Con el objetivo de garantizar el seguimiento efectivo de la calidad y pertinencia de las evaluaciones, los docentes deberán entregar a los estudiantes, a través de las plataformas Classroom de acuerdo al nivel escolar), las rúbricas o temarios correspondientes a la evaluación.

Art. 65. Al inicio de cada año escolar, los docentes encargados de impartir clases de una misma asignatura a diferentes cursos entregan a cada estudiante programa de aprendizaje que tendrán durante cada semestre.

11.7.1 Cantidad mínima de calificaciones

Art. 66. La cantidad de calificaciones para cada asignatura se determinará a partir de la revisión conjunta de la planificación y evaluación, previo al inicio de cada semestre, en una jornada de trabajo al interior de cada área, donde se tendrá como objetivo: resguardar que la calificación final anual de los estudiantes sea coherente con la planificación y dé cuenta de los objetivos de aprendizaje logrados por el estudiante en cada asignatura

Art. 67. Las siguientes tablas muestran el referente de calificaciones mínimas para cada semestre, insumo que debe considerarse en la jornada anterior:

1° a 4° Básico.

Asignatura.	Cantidad mínima de calificaciones para la información de mitad de semestre.	Cantidad mínima de evaluaciones formativas formales para cada semestre.	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre.
Lenguaje y Comunicación.	1	2	3
Idioma Extranjero Inglés.	1	1	3
Matemática.	1	2	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	1	1	3
Ciencias Naturales.	1	1	3
Tecnología.	1	1	2

Artes Visuales.	1	1	3
Música.	1	1	3
Educación Física y Salud.	1	1	3
Religión.	1	1	3

5° y 6° Básico.

Asignatura.	Cantidad mínima de calificaciones para la información de mitad de semestre.	Cantidad mínima de evaluaciones formativas formales para cada semestre.	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre.
Lenguaje y Comunicación.	1	2	3
Idioma Extranjero Inglés.	2	1	3
Matemática.	1	2	3
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	1	1	3

Ciencias Naturales.	1	1	3
Tecnología.	1	1	3
Artes Visuales.	1	1	3
Música.	1	1	3
Educación Física y Salud.	1	1	3
Religión.	1	1	3

7° y 8° Básico.

Asignatura.	Cantidad mínima de calificaciones para la información de mitad de semestre.	Cantidad mínima de evaluaciones formativas formales para cada semestre.	Cantidad mínima de Calificaciones para cada semestre.
Lengua y Literatura.	2	1	4
Idioma Extranjero Inglés.	2	1	4

Matemática.	2	1	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	1	1	3
Ciencias Naturales.	1	1	3
Tecnología.	1	1	3
Artes Visuales	1	1	3
Música.	1	1	3
Educación Física y Salud.	1	1	3
Religión.	1	1	3

I° y II° Medio.

Asignatura.	Cantidad mínima de calificaciones para la información de mitad de semestre.	Cantidad mínima de evaluaciones formativas formales para cada semestre.	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre.
-------------	---	---	---

Lengua y Literatura.	2	1	4
Idioma Extranjero Inglés.	2	1	4
Matemática.	2	1	4
Historia, Geografía y Ciencias Sociales.	1	1	3
Biología.	1	1	3
Física.	1	1	3
Química.	1	1	3
Tecnología.	1	1	3
Artes Visuales o Música.	1	1	3
Educación Física y Salud.	1	1	3
Formación Ética.	2	1	3
Religión.	1	1	3

III° y IV° Medio.

Asignatura.	Cantidad mínima de calificaciones para la información de mitad de semestre.	Cantidad mínima de evaluaciones formativas formales para cada semestre.	Cantidad mínima de calificaciones para cada semestre.
Lengua y Literatura.	1	1	3
Inglés.	1	1	3
Matemática.	1	1	3
Educación Ciudadana.	1	1	3
Ciencias para la Ciudadanía.	1	1	3
Filosofía.	1	1	3
Formación Ética.	1	1	3

Asignaturas de Formación Diferenciada.	2	1	4
--	---	---	---

11.7.2 Sistemas de registro de las calificaciones

Art. 68. Las calificaciones de todas las asignaturas o módulos del plan de estudio se registran en Schooltrack y las familias las pueden revisar en Schoolnet.

Art. 69. Será responsabilidad de las familias informarse constante y oportunamente sobre los resultados de aprendizaje parciales, semestrales y anuales de sus hijos.

Art. 70. En todo momento la publicación de calificaciones debe resguardar la privacidad e integridad de los estudiantes.

Art. 71. Respecto del registro de las calificaciones, será responsabilidad del profesor de cada asignatura, ingresarlas en el sistema Schooltrack, en las fechas establecidas por la Dirección Académica y entregadas oportunamente al término de cada semestre.

11.7.3 Distintas situaciones respecto a la ausencia a una evaluación sumativa.

Art. 72. A continuación, se describe el flujo paso a paso en lo concerniente a las evaluaciones sumativas atrasadas.

Art. 73. La calendarización de las fechas de pruebas atrasadas de los niveles de primero a cuartos básicos, serán organizadas por coordinación académica, visadas por la Dirección Académica.

Art. 74. La calendarización de las fechas de pruebas atrasadas de los niveles de quintos básicos a cuartos medios, serán designadas por la Dirección Académica y se realizarán dos veces al mes, siendo indicadas en el calendario de evaluaciones que se publica mensualmente en la página web del Colegio.

Situaciones de evaluaciones atrasadas.

N°.	Situación del estudiante.	Acciones del Profesor.
1 Ausencia con Certificado Médico.	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida (esto es parte de la justificación de la inasistencia a clases) por razones de salud con certificado médico.	Se envía correo electrónico a Profesor de asignatura, PJ y Encargado de Convivencia. Profesor de asignatura acusa recibo del correo electrónico en el que se justifica la inasistencia del estudiante por parte de su apoderado e indica la nueva fecha de evaluación, con copia al profesor jefe, estudiante y familia.
	Apoderado justifica mediante certificado médico enviado por correo electrónico el día anterior a la evaluación, el mismo día de ella, o al día siguiente. Correo con certificado médico dirigido a: - profesor de asignatura. - profesor jefe. - asistente de convivencia escolar.	

2 Ausencia con Justificativo apoderado sin certificado médico	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida. Sin certificado del médico. Apoderado justifica mediante correo electrónico el día anterior a la evaluación, <u>el mismo día de ella o al día siguiente señalando las razones de la inasistencia o impuntualidad de entrega.</u> Correo con justificativo dirigido a: - profesor de asignatura. - profesor jefe. - asistente de convivencia escolar.	Profesor de asignatura acusa recibo del correo electrónico en el que se justifica la inasistencia del estudiante por parte de su apoderado e indica la nueva fecha de evaluación, con copia al profesor jefe, estudiante y familia.
---	--	--

3 Ausencia sin Certificado Médico y sin Justificativo.	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida. No entrega justificativo el día de la evaluación ni 24 hrs. después.	El estudiante será evaluado con nota mínima. Se señala vía plataforma digital nueva fecha de evaluación o entrega de trabajo respetando las mismas condiciones que la prueba original.
4 Segunda ausencia a evaluación con Certificado Médico o Justificativo.	El estudiante se ausenta a la segunda evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida; <u>con justificativo o certificado médico enviado por el apoderado el mismo día de la evaluación o 24 hrs. después.</u>	Profesor acusa recibo mediante mail al estudiante del justificativo y agenda una nueva fecha de evaluación o entrega de trabajo.

	Correo con certificado médico dirigido a: - profesor de asignatura - profesor jefe - asistente de convivencia escolar	
5 Segunda ausencia a evaluación sin Certificado Médico ni Justificativo	Se ausenta a una evaluación o no entrega trabajo en la fecha establecida por segunda vez <u>sin contar con justificación ni el día de la evaluación ni 24 hrs. después.</u>	En el caso de 1ero a 4to básico, se espera que las familias revisen constantemente los correos institucionales de sus hijos e hijas. No obstante, para los cursos 1ero a 4to básico, se enviará correo electrónico a los apoderados. Estudiante se le asignará una nueva instancia evaluativa y la calificación obtenida se promedia con la nota mínima antes recibida.

11.7.4 Negación a rendir una evaluación

Art. 75. Se entiende por “negación a rendir una evaluación” en cualquiera de sus formas (prueba, trabajo grupal, individual etc.) cuando un estudiante, estando presente dentro del colegio, no entrega evidencias acerca de su aprendizaje, por ejemplo, no entrando a la sala de clases, o señalando explícitamente su deseo de no rendir la evaluación. Si un estudiante se niega a rendir una evaluación, se considerará una falta y se sancionará en función de lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar (RICE) del colegio. Si la evaluación es sumativa se entenderá que esta acción entrega evidencias acerca de que el estudiante no ha logrado el aprendizaje y se calificará con la nota mínima 2.0. Por otra parte, el profesor de la asignatura que corresponda informará al apoderado a través de una comunicación enviada al correo electrónico entregado al momento de la matrícula.

11.7.5 Medidas a adoptar en casos de plagio o copia

Art. 76. Si durante la realización de una evaluación sumativa, ya sea escrita, oral o visual, un estudiante es sorprendido en acciones de plagio u copia, tales como:

1. Entregando información a otros compañeros por cualquier medio, oral, escrito, visual o electrónico.
2. Presentando trabajos, reportes y/o investigaciones bajadas de internet y/o plagiados de un compañero.
3. Copiando, ya sea mirando la prueba de otro compañero, revisando apuntes en distintos formatos (torpedo), cuadernos, textos impresos, libros, dispositivos electrónicos o cualquier otra fuente de información que no esté autorizada por el docente.

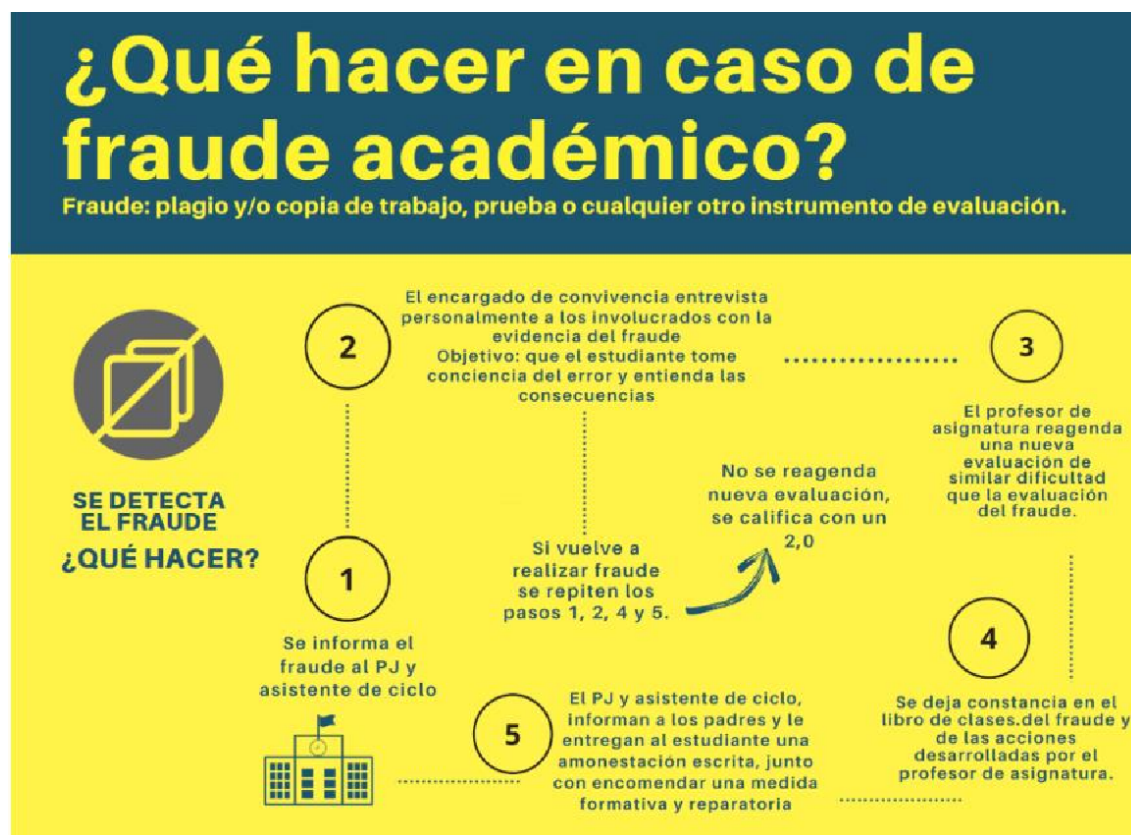
Art. 77. Se procederá de la siguiente manera:

1. Se le retirará el instrumento de evaluación al estudiante.
2. El profesor de asignatura dejará constancia del hecho en la hoja de vida del estudiante.
3. El profesor notificará al apoderado del estudiante para ponerlo en conocimiento de la situación.
4. Se fijará una nueva fecha para la aplicación de un nuevo instrumento de evaluación al estudiante.

Art. 78. Dado que estas acciones constituyen una falta según el Reglamento Interno del Colegio, se iniciará un procedimiento sancionatorio al estudiante.

Art. 79. Si el estudiante que ha sido sorprendido en situaciones de plagio o copia no asiste a la citación para rendir la nueva evaluación, podrá ser retirado de la sala de clases, en horario escolar por el docente de asignatura, profesor jefe o un miembro de equipo académico, quien aplicará el instrumento de evaluación pendiente.

A continuación, se describe el flujo paso a paso en lo concerniente al fraude académico:



Art. 80. Entendiendo que la participación en instancias evaluativas formativas o sumativas está vinculada estrechamente al aprendizaje, desarrollándolo o bien certificándolo, las conductas de plagio o copia son consideradas como situaciones inaceptables, pues no entregan evidencia fidedigna sobre el aprendizaje.

11.8 COMUNICACIÓN

Art. 81. Este reglamento será informado a los estudiantes, padres y/o apoderados y a la Dirección de Educación Provincial de Santiago Centro, al inicio del año escolar. La Dirección del Colegio, promoverá su análisis y comentario en todos los niveles de la Comunidad Escolar, en las siguientes instancias:

1. Con los docentes, en el primer consejo de profesores, quedando constancia en acta de este.
2. Con los estudiantes, a través de su profesor jefe, durante la primera semana de clases, quedando constancia en leccionario de la asignatura que corresponda por horario.
3. Con padres y/o apoderados, en la primera reunión de curso del año escolar, quedando constancia en tabla de reuniones.
4. Con el Consejo Escolar, en la primera reunión del año escolar, quedando constancia en acta de este Consejo.

Art. 82. Durante la primera reunión del año escolar, se proporcionará a los padres y apoderados, información detallada sobre los criterios y formas de evaluación. Adicionalmente, al inicio de cada unidad, esta información estará disponible en la página web del Colegio y en la plataforma Blink y/o Classroom, dependiendo del nivel educacional.

Art. 83. Será responsabilidad de cada docente de asignatura subir a plataforma Blink y/o Classroom, la información en relación a la forma y criterios de evaluación que aplicará en cada unidad de aprendizaje, así como también, material de estudio para cada estudiante (presentaciones, videos, cápsulas, guías, etc.).

Art. 84. El procedimiento de comunicación de los avances del proceso evaluativo y situación académica de los estudiantes, lo realizará el profesor de la asignatura, medida tras cada evaluación, dejando registro de las actividades realizadas en el leccionario del libro de clases digital.

Art. 85. El plazo máximo para su revisión, registro y retroalimentación no debe superar las dos semanas posteriores a la rendición de la evaluación.

Art. 86. El procedimiento de comunicación del proceso evaluativo y situación académica de los estudiantes a los apoderados contempla lo siguiente:

1. Entrega de un informe de notas por semestre, en reunión de apoderados. 2. En caso de inasistencia a reunión, el apoderado deberá acercarse a la secretaria del ciclo correspondiente a retirar el informe.

3. El profesor jefe reportará una vez al semestre, la situación académica y conductual estudiante, en entrevista personal, a cada apoderado. Las consultas, reclamos u observaciones sobre evaluaciones y calificaciones del estudiante, deben hacerse según el conducto regular establecido en el Reglamento Interno, esto es:

- a) Profesor de asignatura.
- b) Profesor jefe.
- c) jefe del Área o Coordinador Académico.
- d) director Académico.

11.9 PROCESO DE PROMOCIÓN ESCOLAR Y REPITENCIA

11.9.1 De la promoción

Art. 87. Se define la promoción escolar como la acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Art. 88. En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Serán promovidos los estudiantes que al término del año escolar no presenten ninguna asignatura con promedio inferior a 4,0.
2. Serán promovidos los estudiantes que teniendo un promedio de asignatura inferior a 4,0 posee un promedio final igual o superior a 4,5.
3. Serán promovidos los estudiantes que teniendo dos promedios de asignatura inferior a 4,0 posean un promedio final, igual o superior a 5,0.

Art. 89. En relación con la asistencia a clases, los estudiantes para ser promovidos deben asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

Art. 90. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el Colegio, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

11.9.2 Criterios para la promoción de estudiantes con menos de 85% de asistencia

Art. 91. Será facultad de la Dirección promover a aquellos estudiantes que no cumplan con el requisito del 85% de asistencia, por razones muy justificadas. Para estos efectos se considerarán razones debidamente certificadas, tales como:

1. El estudiante debe cumplir con los requisitos respecto al logro de los objetivos, es decir, se debe acreditar que el estudiante ha logrado desarrollar los contenidos, habilidades y actitudes necesarios para avanzar de curso y que está apto para enfrentar en este mismo aspecto el curso siguiente, tanto dentro como fuera del colegio.
2. Seguir escolarizado en lo que resta del año.
3. Contar con una causa justificada de sus ausencias.
4. Enfermedades prolongadas con licencias médicas.
5. Estudiantes embarazadas o con hijos menores de un año.
6. Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del estudiante al colegio.

Art. 92. La decisión de promoción para los estudiantes que no cumplan con el 85% de asistencia considerará el cumplimiento de al menos las siguientes condiciones:

1. Que el apoderado solicite de manera escrita la revisión del caso.
2. Contar con un promedio general igual o superior a 5,0.
3. Contar con al menos el 50% de las calificaciones planificadas por cada semestre y en cada asignatura.

11.9.3 Evaluación, calificación y promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales.

Art. 93. Desde la perspectiva de los principios que guían la toma de decisiones de adecuación curricular, la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales se determinará en función de lo establecido en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). La promoción de los estudiantes se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI). Por último, respecto de la obtención de la licencia de estudios al finalizar la educación básica, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, en tanto se está hablando de enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

11.9.4 Monitoreo de estudiantes

Art. 94. Los docentes del colegio, profesores jefes y equipos de apoyo monitorearán dos veces por semestre el desempeño de los estudiantes y sus calificaciones, para detectar tempranamente situaciones de riesgo que requieren ser abordadas y diseñará estrategias y establecerá acciones que aborden la situación, con el propósito de superarlas.

11.9.5 De los estudiantes en riesgo de repitencia

Art. 95. Los estudiantes que no cumplan con los criterios mencionados para la promoción directa entran en “situación de riesgo de repitencia”.

Art. 96. Los antecedentes de los estudiantes identificados en "situación de riesgo de repitencia" durante el año escolar serán analizados por un Consejo Extraordinario de Profesores de Promoción y Repitencia. Este Consejo examinará el proceso formativo completo del estudiante y entregará sugerencias al Equipo Directivo, el cual determinará las acciones a seguir.

11.9.6 Sobre la decisión de promoción de los estudiantes en riesgo de repitencia

Art. 97. Los estudiantes que no cumplan con los criterios mencionados para la promoción directa entran en “situación de riesgo de repitencia”, condición que será resuelta por el colegio al

finalizar el año escolar. Los estudiantes que se detecten en “situación de riesgo de repitencia” serán parte de un Consejo Extraordinario de Profesores de Promoción y Repitencia, en el cual se analizará el proceso formativo completo del estudiante; en este Consejo se entregarán sugerencias al Equipo Directivo quienes definirán las acciones a seguir.

Art. 98. La repitencia es entendida como una medida excepcional ante la presencia de estudiantes en “riesgo de repitencia”. El Equipo Directivo deberá analizar la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción directa antes mencionado para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo y considerar:

1. Las sugerencias del Consejo Extraordinario de Profesores de Promoción y Repitencia.
2. La visión del estudiante y su familia.

Art. 99. En el mes de junio y octubre, el equipo de ciclo elaborará un informe individual por cada uno de los estudiantes en riesgo de repitencia, el que considerará al menos:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año.
2. La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuáles son los tipos de acompañamiento que él requiere.

Art. 100. Dicho informe deberá estar basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Art. 101. La Dirección en conjunto con el equipo académico del Colegio, analizarán la situación de cada estudiante en riesgo de repitencia, a la luz de los antecedentes que se indiquen en su respectivo informe individual, y resolverán la promoción o repitencia de cada uno.

Art. 102. La decisión de promoción o repitencia deberá constar en un informe final, el que deberá contener los elementos del informe individual más los criterios pedagógicos y/o socioemocionales sobre los cuales se sustenta.

Art. 103. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Art. 104. Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. 105. Durante el año escolar siguiente, el Colegio dispondrá de un programa de acompañamiento para todos los estudiantes que se encontraron en riesgo de repitencia, independientemente de si fueron promovidos.

11.9.7 Repitencia en el colegio:

Art. 106. Los estudiantes tendrán derecho a repetir curso en el colegio, en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula. El rendimiento escolar del estudiante no será obstáculo para la renovación de su matrícula, salvo de no cumplirse lo descrito en el párrafo anterior.

11.9.8 Acompañamiento pedagógico para el año siguiente:

Art. 107. El colegio deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico y/o psicosocial de los estudiantes que hayan sido considerados en el Decreto 67 del año 2018, resultando o no promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por las familias:

1. Las acciones académicas pueden considerar:

- a) Desarrollo de materiales de trabajo intensivo por asignatura que presentaron dificultad.
- b) Tutorías (en modalidad virtual o presencial), a cargo del profesional asignado.
- c) Trabajo en grupos pequeños focalizados en determinados aprendizajes, en horarios dentro o fuera de la jornada escolar.
- d) Trabajo autónomo del estudiante en casa,
- e) Otras que se determinen.

2. Las acciones del área de formación pueden considerar:

- a) Talleres de estrategias de aprendizaje,
- b) Enseñanza explícita de recursos para el aprendizaje autónomo,

- c) Tutorías para el desarrollo de herramientas virtuales,
- d) Talleres o intervenciones que aborden la motivación,
- e) Estrategias para el manejo del estrés,
- f) Estrategias para la construcción de una autoestima positiva,
- g) Sugerencia de derivación a especialistas de la salud en diversos ámbitos
- h) Otras que se determinen.

Art. 108. El plan de acompañamiento debe ser implementado y monitoreado durante el año, de acuerdo con los compromisos que asumió el consejo de promoción o repitencia del estudiante en riesgo.

Art. 109. Se deberá dejar registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones de apoyo realizadas.

11.9.9 Situación final de estudiantes:

Art. 110. La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar, debiendo el colegio entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

11.9.10 Actas de registro de calificaciones y promoción escolar

Art. 111. Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas de acuerdo a las instrucciones del Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE).

Art. 112. El Acta de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso:

1. La nómina completa de los estudiantes matriculados y retirados durante el año.
2. Número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar.
3. Calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios.
4. El promedio final anual.
5. El porcentaje de asistencia de cada estudiante.
6. Situación final correspondiente.

Art. 113. Las actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por La Dirección del colegio.

11.9.11 Del certificado anual de estudios

Art. 114. El Colegio al término del año escolar extenderá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos estudiados, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. 115. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el Colegio educacional en ninguna circunstancia. El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el colegio donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880.

11.9.12 De la Licencia de Enseñanza Media

Art. 116. El Colegio otorgará la licencia de enseñanza media a todos los estudiantes que hubieren obtenido promoción definitiva en todos los cursos correspondientes, según indicaciones del MINEDUC.

Art. 117. La licencia de Educación Media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

11.9.13 Aspectos Generales

Art. 118. El Colegio no realizará proceso de evaluaciones recuperativas, puesto que no aplicará exámenes finales en las diversas asignaturas y cursos. La calificación final de cada asignatura en cada semestre se establece directamente con el promedio aritmético de las evaluaciones sumativas calificadas realizadas.

Art. 119. En caso de extravío de un instrumento de evaluación, pauta, lista y/o rúbrica por parte del docente, se informará al Equipo Académico, el que analizará y resolverá la situación de acuerdo a las circunstancias y hechos ocurridos.

11.10 SITUACIONES ESPECIALES

Art. 120. Se entenderá por situaciones especiales a las situaciones extraordinarias y de fuerza mayor que puedan estar viviendo los estudiantes en un periodo escolar determinado y que les impida o dificulte la participación (asistencia) en el proceso de aprendizaje, les dificulte la evaluación de los aprendizajes y/o la promoción escolar.

11.10.1 Estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes:

Art. 121. En este caso el Colegio se registrará por el Protocolo llamado Anexo VIII: PROTOCOLO DE RETENCIÓN ESCOLAR DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTES, el cual se encuentra en el Reglamento Interno del Colegio, el que respecto de la evaluación y promoción escolar, dispone la creación de un plan de trabajo que considere una serie de acciones que permitan flexibilizar los procesos de aprendizajes o el currículo de tal forma que permita a los estudiantes, en consideración a su condición, permanecer en el sistema educativo, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos.

Art. 122. En caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el Director resolverá su promoción, previa recepción de carta solicitud de parte de la estudiante y su apoderado.

Art. 123. La estudiante embarazada y madre contará con el psicólogo del equipo de ciclo, quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la estudiante.

11.10.2 Ingreso tardío a clases

Art. 124. Los estudiantes que ingresen al colegio con posterioridad al inicio del año escolar serán evaluados en primera instancia con un diagnóstico, que será la base para medir su progreso, pudiendo ser sus calificaciones previas convalidadas e integradas en el promedio anual, como parte de sus notas parciales.

11.10.3 Suspensión de clases por tiempos prolongados

Art. 125. Si por diferentes motivos se produce una suspensión de clases por tiempos prolongados, el Colegio deberá realizar un ajuste curricular y recalendarizar las evaluaciones. Dicho reajuste curricular y recalendarización, será informado en conformidad a las reglas generales de este reglamento.

11.10.4 Ausencia a clases por períodos prolongados

Art. 126. Los estudiantes que, por motivos de enfermedad, tengan ausencias prolongadas, esto es aquellas que superen las cuatro semanas de inasistencia de manera consecutiva, serán evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que le permitan demostrar un logro de objetivos mínimos aceptables, en cada una de las asignaturas.

Art. 127. Al integrarse nuevamente al colegio, es responsabilidad del estudiante ponerse al día en todos los objetivos de aprendizaje que fueron abordados durante su ausencia.

11.10.5 Adjudicación de becas y pasantías

Art. 128. Aquellos estudiantes que se adjudiquen becas o participen en pasantías podrán ser evaluados con menos calificaciones en las asignaturas establecidas y, en forma especial, usando diferentes procedimientos evaluativos que les permitan demostrar un logro de objetivos mínimo aceptable.

11.10.6 Estudiantes seleccionados o que representen al colegio educativo en actuaciones externas, nacionales o internacionales

Art. 129. El colegio apoyará el desarrollo de los estudiantes que pertenezcan a una selección nacional o que representen al colegio en alguna actuación externa, nacional o internacional, que demande de permisos especiales, tanto para el entrenamiento, como para las fechas de campeonatos o representación. Si el estudiante se ausenta a clases por estas razones, con la debida autorización y aviso previo, se considerará como asistente a clases.

Art. 130. Los requisitos que el estudiante debe cumplir para poder ser promovido de curso serán los siguientes:

1. Ponerse al día en el avance de los objetivos de aprendizaje que se hayan abordado durante su ausencia.
2. Rendir todas las evaluaciones sumativas, de acuerdo al nuevo calendario que el colegio le presente.

11.10.7 De las solicitudes de cierre anticipado de año escolar

Art. 131. El cierre anticipado del año escolar implica la clausura del período académico antes de la fecha inicialmente programada, y se fundamenta en circunstancias excepcionales, que llevan a considerar que esta medida resulta beneficiosa para el bienestar del estudiante. Esta medida no asegura la promoción escolar.

Art. 132. Los apoderados que requieran el cierre anticipado del año escolar deben formalizar su solicitud mediante una carta dirigida a la Dirección del Colegio, en la cual expongan detalladamente las razones y aporten los antecedentes que respalden la situación planteada.

En

caso de que las razones estén vinculadas a aspectos de salud, será necesario adjuntar certificados médicos, emitidos por especialistas relacionados con el cuadro médico, los cuales deberán tener una antigüedad no superior a 30 días desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 133. Será la Dirección, junto a la Dirección Académica y la Dirección de Ciclo quienes considerando los antecedentes presentados y teniendo siempre a la vista el Interés superior del estudiante, resolverá la solicitud de cierre anticipado del año escolar.

Art. 134. Para que los estudiantes a los que se les conceda el cierre anticipado del año escolar sean promovidos, será requisito que hayan cursado y completado de manera satisfactoria el primer semestre. Además, al momento de la solicitud, deberán cumplir con los requisitos de promoción establecidos en el Capítulo 9 del presente reglamento.

11.11 REFLEXIÓN PEDAGÓGICA

11.11.1 De los momentos pedagógicos para la aplicación de una evaluación.

Art. 135. Durante el año escolar los diversos departamentos pedagógicos establecidos en el colegio realizarán un trabajo periódico de análisis y reflexión en relación a los procesos evaluativos y prácticas pedagógicas implementadas en el aula. En conjunto a este trabajo el departamento académico, realizará acompañamientos con algunos docentes que así lo requieran.

Art. 136. El equipo académico se reunirá dos veces al semestre para realizar reflexión, análisis y evaluación de las estrategias de evaluación planificadas y realizadas. Con la finalidad de promover la calidad en las prácticas de enseñanza y evaluativas en el Colegio, otorgando un acompañamiento a los docentes de las diversas asignaturas y ciclos.

Art. 137. Bimensualmente el área académica generará instancias de reflexión e implementación de acciones que permitan fortalecer la evaluación formativa y retroalimentación constante de los estudiantes, resguardando además promover prácticas pedagógicas que sean un aporte a la generación de trabajo colaborativo e interdisciplinario por parte de los docentes.

Art. 138. Una vez por semestre se realizará una jornada de evaluación con los distintos integrantes de la comunidad educativa, la cual se centrará en el proceso progreso y los logros de los aprendizajes de los estudiantes.

11.12 CONSIDERACIONES FINALES

11.12.1 De las situaciones no previstas

Art. 139. Las situaciones de Evaluación y Promoción Escolar no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección del Colegio, en el ámbito de sus competencias, con consulta al Consejo de Profesores y cuando corresponda. En aquellas situaciones que sobrepasen la competencia de la Dirección del Colegio, será responsabilidad de la Provincial de Educación de Santiago Centro, entregar los lineamientos para la actuación del colegio, la cual será informada a través de oficio.

11.12.2 De la actualización y cambio del reglamento interno de evaluación, calificación y promoción escolar.

Art. 140. El Equipo Directivo en conjunto con los profesores del Colegio San Ignacio podrán elaborar o modificar el presente Reglamento de Evaluación, el cual, será revisado al finalizar cada año escolar y difundido a través de la página web.

ANEXO XII- PROTOCOLO DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL

12.1 Introducción

Art. 1. El propósito del presente protocolo es establecer una serie de medidas encaminadas a prevenir y abordar situaciones de desregulación emocional (DEC) entre los estudiantes, las cuales podrían potencialmente ocasionar daño emocional y/o físico, tanto a sí mismos, como a otros miembros de la comunidad educativa. Asimismo, contempla una etapa de reparación en caso de ser requerida para promover un ambiente seguro y saludable dentro del entorno educativo.

Art. 2. Mediante el presente protocolo se da cumplimiento a la obligación contenida en el inciso 3, Artículo 18 de la Ley Nº 21.545, que establece la promoción de la inclusión, la atención integral, y la protección de los derechos de las personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA) en el ámbito social, de salud y educación, así como a la circular Nº 586 del 2023 de la Superintendencia de Educación (SIE), que imparte instrucciones referidas a la promoción de la inclusión, la atención integral y la protección de los derechos de párvulos y estudiantes con TEA.

Art. 3. En cumplimiento a la Circular Nº586 de la SIE, las acciones del presente protocolo se aplicarán a todos los estudiantes con TEA que presenten DEC. Sin perjuicio de lo anterior, las acciones para el abordaje de DEC se aplicarán a todos los estudiantes que las presenten, aun cuando no sean estudiantes con TEA.

12.2 Conceptos Generales

Art. 4. Persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA). Es aquella que presenta una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

Art. 5. En el contexto educativo, y relacionado con la Ley de Autismo, se considerará como estudiante con TEA, a quien cuente con alguno de los siguientes diagnósticos:

1. Diagnóstico médico externo realizado por un profesional idóneo y competente, psiquiatra o neurólogo.
2. Con la calificación y certificación emitida por las Comisiones de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), en caso de constituir un grado de discapacidad.

Art. 6. **Desregulación Emocional y Conductual (DEC).** Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, adolescente o joven (NNA), por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma y/o, que no desaparecen después de uno o más intentos de intervención docente, utilizados con éxito en otros casos, percibiéndose externamente por más de un observador como una situación de “descontrol” .

Art. 7. La desregulación emocional puede aparecer en distintos grados y no se considera un diagnóstico en sí, sino una característica que puede subyacer a distintas condiciones en la persona. En la literatura científica, se relaciona principalmente con comportamiento de tipo disruptivo y de menor control de los impulsos.

Art. 8. Una DEC es una reacción intensa y desproporcionada ante ciertos estímulos o situaciones que un niño, niña, adolescente o joven (NNA) enfrenta. En estas situaciones, el NNA no logra entender completamente sus emociones y le resulta difícil expresarlas adecuadamente. Además, puede tener problemas para calmarse y autorregularse después de situaciones emocionalmente cargadas.

Art. 9. **Regulación emocional.** Es el proceso que permite modular, controlar o canalizar una emoción para alcanzar un objetivo o responder en forma adaptativa a las exigencias del ambiente. Cuando un estudiante no logra regular sus emociones en forma adecuada, estas interfieren en el logro de metas, en las relaciones con sus pares y en su adaptación al contexto (Cardemil, 2015). La desregulación emocional se puede reflejar de variadas formas, dependiendo del ciclo vital en que se encuentre el estudiante y como estos

están en proceso de formación y se pueden esperar comportamientos acordes al nivel de madurez.

Art. 10. **Contención:** refiere a todas las acciones que tienen por objetivo acoger, sostener y acompañar a un niño, niña y adolescente para hacer frente a una situación de desajuste conductual y/o emocional y así mitigar su efecto en sí mismo y quienes la rodean.

Art. 11. **Crisis:** Se define como el momento en el cual una persona experimenta una gran desorganización emocional (o desequilibrio), acompañada de perturbación y trastorno en las estrategias de enfrentamiento y resolución de problemas. Este estado está limitado en el tiempo y en la mayoría de los casos se manifiesta por un suceso que lo precipita (Slaikeu, 1984).

Art. 12. **Situación crítica:** circunstancia que afecta el estado emocional de un NNA, desencadenando un desequilibrio en sus capacidades habituales para hacer frente a situaciones de estrés, pudiendo generar un desajuste emocional y/o conductual de intensidad variable. Una situación se torna crítica para una persona en virtud del significado que ésta le atribuye a lo ocurrido, de manera que los mismos eventos pueden desencadenar un desajuste conductual y/o emocional en algunas personas y en otras no, acorde con sus experiencias de vida personales y los elementos contextuales presentes.

Para efectos de este protocolo se describirán tres etapas de una DEC, dependiendo de su grado de intensidad.

Etapas de la DEC:

Etapas iniciales:

Se presentan señales de desregulación emocional y dificultades para manejar las emociones, a pesar de intentar abordarlas con estrategias generales.

La reacción motora y emocional del niño, niña, adolescente o joven (NNA) ante ciertos estímulos o situaciones desencadenantes es intensa y desproporcionada.

El NNA no comprende plenamente su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de manera adaptativa.

Presenta dificultades notables para autorregularse y volver a un estado de calma después de enfrentar situaciones emocionalmente cargadas.

Se ha intentado abordar la desregulación emocional mediante técnicas generales sin resultados positivos.

Etapas de aumento:

A medida que avanza la DEC, el descontrol emocional y conductual del NNA puede aumentar, y su capacidad para gestionar impulsos y comportamientos puede verse afectada. En esta etapa, puede haber riesgo para el NNA o para otros.

La desregulación emocional y conductual del NNA se intensifica, manifestando una pérdida de control más pronunciada.

Se observa una ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos, lo que implica dificultades para gestionar impulsos y conductas.

Existe un riesgo real para el NNA o terceras personas debido a su descontrol emocional.

Los intentos de intervención docente previos no han sido efectivos en mitigar la situación de desregulación.

Etapas de descontrol:

Finalmente, en la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean.

La desregulación emocional y conductual llega a un punto crítico, y se presentan riesgos graves para el NNA o terceras personas, lo que requiere una intervención física para contenerlo/a.

Las medidas de contención física se aplican para proteger la seguridad y bienestar del NNA y otros a su alrededor.

La observación atenta y la comprensión de las etapas mencionadas son esenciales para brindar un apoyo efectivo al NNA y asegurar su bienestar emocional y físico.

12.3 Prevención de las DEC

Art. 13. Se impulsará activamente el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar. Esto se llevará a cabo mediante estrategias y actividades formativas o de acompañamiento que involucren a toda la comunidad educativa.

Art. 14. El colegio promoverá la coordinación de instancias de capacitación y apoyo, tanto internas como externas, para fomentar el autocuidado y el afrontamiento adecuado de desregulaciones emocionales. Estas acciones estarán dirigidas principalmente a quienes están a cargo de la tarea y a toda la comunidad educativa.

12.4 Plan de acompañamiento emocional y conductual

Art. 15. Cada estudiante con TEA, debidamente diagnosticado, contará con un plan de manejo individual, el que será elaborado por el establecimiento en conjunto con los apoderados. El objetivo de este plan será identificar y, consecuentemente, evitar de la forma más efectiva posible aquellas situaciones de mayor vulnerabilidad que pueden gatillar conductas y DEC por parte del párvulo o estudiante.

Art. 16. Este plan será parte del Plan de Apoyo Individual (PAI) elaborado por el equipo del programa de integración escolar.

12.4.1 Coordinación con las familias

Art. 17. Con el propósito de lograr una comprensión más profunda y precisa de las circunstancias o aspectos relevantes de la DEC en los niños con TEA el colegio establecerá contacto con las familias de aquellos estudiantes. El objetivo es obtener información detallada y significativa que permita al colegio brindar un apoyo adecuado y adaptado a las necesidades específicas de cada estudiante. Entre las acciones llevadas a cabo con las familias se pueden encontrar las siguientes:

1. Entrevista con la familia: El colegio solicitará una entrevista con la familia del estudiante, en la que se aborden temas relevantes sobre el diagnóstico clínico y las experiencias pasadas relacionadas con las DEC. Durante esta reunión, se pueden discutir los desencadenantes más comunes y cómo ha reaccionado el estudiante ante ellos en el pasado.

2. Informe médico y profesional: La familia deberá proporcionar al colegio un informe médico o psicológico detallado del diagnóstico clínico del estudiante. Este informe puede incluir recomendaciones específicas para el manejo de las DEC y ejemplos de situaciones que podrían provocar desregulación emocional.
3. Registro de episodios previos: La familia deberá compartir experiencias de episodios previos de DEC que el estudiante haya experimentado, indicando las circunstancias que llevaron a cada episodio y cómo se abordaron. Esta información ayudará al colegio a identificar patrones y desencadenantes comunes.
4. Estrategias de afrontamiento: La familia podrá sugerir al colegio estrategias de afrontamiento que hayan sido exitosas en el hogar para manejar las DEC del estudiante. Estas estrategias pueden incluir técnicas de relajación, actividades de distracción o formas de comunicación que hayan resultado efectivas.
5. Lista de gatillantes conocidos: La familia podrá proporcionar una lista de situaciones, palabras o estímulos que se sabe que desencadenan DEC en el estudiante. Por ejemplo, podría ser la confrontación con ciertos compañeros de clase, situaciones de evaluación, cambios inesperados en la rutina, entre otros.
6. Persona de contacto: La familia proporcionará al colegio el nombre y los datos de contacto del adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse en caso de situaciones de DEC del estudiante dentro del colegio.

Art. 18. La información recopilada por el colegio será tratada con la debida confidencialidad y su único propósito será prevenir las DEC y brindar el apoyo necesario al estudiante, sin que pueda ser utilizada con otro propósito distinto.

Art. 19. De este trabajo mancomunado entre la familia del estudiante y el establecimiento deberá quedar constancia en las respectivas citaciones y acuerdos adoptados en conjunto.

12.4.2 Plan de acompañamiento individual

Art. 20. En base a la información obtenida de la entrevista con los apoderados, así como de los antecedentes que disponga el colegio, el equipo educativo elaborará el Plan de acompañamiento individual de cada estudiante con TEA, el que deberá contener al menos lo siguiente:

1. Una descripción de los factores que han sido identificados como eventualmente gatillantes de una situación desafiante.
2. Las medidas de respuesta aconsejadas ante ello, en atención a sus necesidades particulares y sus intereses. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Despliegue de sistemas aumentativos alternativos de comunicación con estudiantes que no han accedido al lenguaje verbal como medio efectivo de comunicación.
 - b) Manejo de los estímulos sensoriales.
 - c) Anticipación de la jornada escolar y la evitación de cambios no previstos.
 - d) Regulación de la demanda académica.
 - e) Mediación con el grupo de pares para evitar episodios de maltrato entre iguales.
 - f) Identificación de un referente afectivo de contención.
 - g) Un espacio dispuesto para la autorregulación.
 - h) Educación emocional intencionada y sistemática, con el fin de posibilitar el logro de una comunicación asertiva de su estado emocional.
3. Los adultos del colegio que acompañarán a él o a la estudiante en la recuperación de su estado de bienestar.
4. En caso de ser necesario, el desplazamiento del grupo de pares hacia otro espacio para permitir un manejo privado de la situación.
5. Las estrategias de acompañamiento emocional a utilizar. Entre ellas se pueden considerar las siguientes:
 - a) Validación de la emoción.
 - b) Alternativas de ocupación.
 - c) Distancia física.
 - d) Provisión de objetos de autorregulación.
 - e) Evitación de orientación expresa o recriminación respecto de la conducta.

Art. 21. Este Plan deberá ser informado, al inicio del año escolar y cada vez que sea modificado, a los docentes y asistentes de la educación que, en sus labores habituales, se encuentran en contacto directo con el estudiante. Asimismo, el establecimiento deberá mantener una copia de las indicaciones especiales de respuesta en la sala de clases o de actividades, en un lugar de acceso exclusivo para los docentes

o asistentes de la educación, con el propósito de tenerlas como guía ante un episodio de DEC. Esta información sólo podrá ser administrada por los docentes y asistentes de la educación y su contenido será confidencial.

12.5 Respuesta ante la DEC

Art. 22. Para el abordaje de una situación del DEC se hablará de adultos A, B y C y del equipo de apoyo, los que además podrán variar entre los distintos niveles del colegio:

Adulto A:	Es quien se hace cargo del estudiante en crisis.
Adulto B:	Es quien se hace cargo de quienes rodean al estudiante en crisis, separando del riesgo para proteger la integridad de todos los miembros.
Adulto C:	Es quien apoya en lo que se requiera/se contacta con apoderado.
Equipo de apoyo:	Está conformado por: Profesora de Educación Diferencial, Profesor Jefe, Pastoralista, Coordinador de Convivencia Escolar, Psicóloga de Ciclo, Asistente de Convivencia Escolar. En algunos casos, ellos podrán cumplir los roles del adulto B o C.

Art. 23. El colegio capacitará y preparará a todos los adultos del colegio para que cumplan con los distintos roles como adulto A, B y C ya que estos podrán depender de la forma en que se den las DEC.

12.5.1 Etapa inicial DEC – Manejo general previo sin resultados positivos, sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros

Art. 24. Se inicia esta etapa cuando a pesar de haber intentado manejo general, éste no tiene resultados positivos y cuando no se visualiza un riesgo para el estudiante y tampoco para terceras personas.

Art. 25. El adulto (adulto A) que se encuentra con el estudiante que presenta señales podrá seguir algunas de las siguientes acciones:

1. Hacer cambio de actividad, forma o los materiales por el cual se está llevando a cabo la actividad, con el fin de lograr el mismo objetivo, pero por otros medios.
2. En los estudiantes pequeños, podrá usar rincones con espacios de juego donde permanezcan una vez detectada la fase inicial de desregulación y así, evitar la amplificación de la intensidad de la desregulación.
3. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses en la estrategia de apoyo inicial para la autorregulación.
4. Si se requiere, permitirle al estudiante salir un espacio acordado con anterioridad por un tiempo determinado, con el fin de manejar la ansiedad y autorregulación emocional. Estos pueden ser por ejemplo, la Biblioteca, u otro espacio considerando factores como edad, situación de discapacidad física y/o intelectual, trastorno de salud mental, etc., en el apoyo que pueda necesitar fuera de la sala.
5. Cuando el estudiante esté fuera del aula, y requiera compañía de una persona a cargo, este puede iniciar contención emocional- verbal en un tono que evidencie tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está allí para ayudarlo si lo requiere relatar lo sucedido, dibujar, mantener en silencio o practicar algún ejercicio.

Art. 26. En todos los casos mencionado en los numerales anteriores, se sugiere dar al estudiante más de una alternativa, para que éste pueda elegir un primer paso hacia el autocontrol. Además, analizar la información que se pueda obtener sobre el estado del estudiante antes de su desregulación, para identificar gatillador de las situaciones.

12.5.2 Etapa de aumento de la DEC – Ausencia de autocontrol inhibitorios y riesgo para sí mismo o terceros.

Art. 27. Si el estudiante no responde a la comunicación verbal o intervenciones de terceros, no establece contacto visual y con el paso del tiempo aumenta la agitación motora sin lograr conectar con el entorno de manera adecuada, se sugiere “acompañar” sin interferir en el proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o solicitándole que haga algún ejercicio para que el estudiante conecte con su entorno.

Art. 28. En estos casos el adulto que se encuentra con el estudiante que presenta señales cumplirá con el rol de adulto A, quien deberá seguir las siguientes acciones:

1. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (idealmente una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma). Si el estudiante es trasladado a otro lugar, el adulto B quedará a cargo de los demás estudiantes, procurando explicar lo sucedido y entregando contención en caso de ser necesario. Si en la sala no hay otro adulto, el profesor deberá solicitar a un estudiante que vaya a la sala definida a solicitar que alguien se dirija a la sala para cumplir con las tareas de adulto B.
2. Si la intensidad de la DEC disminuye, permitirle la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
3. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.
4. Una vez que el estudiante se encuentre en condiciones deberá regresar a la sala de clases.

Art. 29. La situación deberá quedar registrada en la bitácora e informada al apoderado.

12.5.3 Etapa de descontrol – Riesgos para sí o terceros implicando necesidad de contener físicamente al estudiante

Art. 30. Es la etapa más crítica, es posible que sea necesario aplicar medidas de contención física para proteger la seguridad y bienestar del NNA y quienes lo rodean. Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al NNA para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa.

Art. 31. Cuando un estudiante presente una situación de descontrol en la sala de clases, será el profesor quien ocupe el rol de adulto A, evaluando las circunstancias y determinando si es posible acompañar al estudiante o dar aviso al Equipo de apoyo para que algún integrante pueda asumir el rol del adulto A, acompañando al estudiante a la sala de contención, a la sala socioafectivo, a la oficina de Dirección de ciclo u otro espacio establecido previamente.

1. En caso de que sea factible, el adulto A, acompañará al estudiante a alguno de los espacios mencionados en el Art. 28, si en la sala hay otro adulto, este se quedará con el curso asumiendo el rol de adulto B. En ausencia de otro adulto, el adulto A pedirá a un estudiante que vaya a avisar sobre lo ocurrido a algún integrante del Equipo de Ciclo solicitando que un adulto concurra a la sala de clases para cumplir la labor de adulto A o B. De acuerdo a las circunstancias serán los equipos de apoyo quienes cumplan con los roles de adulto A y C.
2. Si la situación de descontrol no permite sacar al estudiante de la sala de clases y en la sala de clases hay otro adulto, el profesor deberá contener físicamente al estudiante en crisis con el objetivo de inmovilizarlo para así evitar que esté en peligro su integridad física o la de terceros y será el adulto B quien acompañe al resto del curso. Si la situación representa un riesgo inminente para el resto del curso, el adulto B guiará a los estudiantes para evacuar la sala. Si no hay otro adulto en la sala, un estudiante irá a Dirección de Ciclo a buscar a un adulto, quien, al llegar a la sala, cumplirá el rol de adulto B. Una vez que la crisis haya menguado y ya no existan riesgos, se llevará al estudiante afectado a la sala de primeros auxilios o a la sala de contención o a la sala de socioafectivo.

Art. 32. Uno de los miembros del equipo de apoyo ser. quien tome la decisión de solicitar la presencia del padre, madre o tutor legal ante emergencias respecto a la integridad del estudiante, informado de la situación ocurrida y solicitando lo vayan a buscar al colegio. Para estos efectos, se contactará al adulto que haya sido previamente identificado en el Plan de acompañamiento emocional y conductual utilizando para ello alguno de los medios de comunicación oficiales del colegio establecidos en los artículos 43 y 44 del Reglamento Interno, es decir, agenda escolar, correo electrónico o llamado telefónico, privilegiando siempre aquel que otorgue más inmediatez y certeza de comunicación con los apoderados.

Art. 33. Previo al retiro del NNA, se deberá dejar un registro de salida, en el libro correspondiente, por quien contactó a los apoderados del estudiante indicando lo siguiente:

1. Motivo del retiro.
2. Firma del apoderado.
3. Firma del funcionario.

Art. 34. El adulto A será el encargado de registrar lo sucedido en una bitácora que permita advertir en el futuro los posibles gatillantes y estresores del comportamiento

del estudiante afectado y sirva de insumo para evaluar con posterioridad tanto el manejo de la situación como una reformulación del Plan de Acompañamiento, de ser necesario. Este documento debe contener, al menos:

1. La individualización del estudiante.
2. Fecha y hora en que ocurrió la situación de DEC.
3. Individualización de los asistentes y/o docentes que intervinieron.
4. Indicación acerca de si se contactó al apoderado para que acudiese al establecimiento.
5. Relato del incidente y su contexto.
6. Una descripción de las medidas adoptadas y la evaluación de su incidencia positiva o negativa en la conducta del estudiante.

Art. 35. Si el apoderado lo solicita, se entregará un certificado de asistencia al establecimiento educacional, para que pueda presentarlo ante su empleador y acreditar su presencia en el colegio en dicho horario.

Art. 36. Dado que una situación de DEC en etapa de descontrol genera un significativo desgaste emocional y físico tanto para el estudiante protagonista como para su entorno, el colegio evaluará, junto con los apoderados, la posibilidad de que el estudiante tome un descanso de uno o dos días fuera del colegio después de dicho episodio. Esta medida se implementará con el objetivo de brindar al estudiante la oportunidad de recuperarse y reponerse emocionalmente.

Art. 37. En el escenario que haya sido necesaria la contención física del estudiante con DEC, además de la activación del protocolo de accidentes escolares (solo si es requerido), el establecimiento deberá informar a la familia, a fin de que evalúe la activación de redes de apoyo a la salud mental del estudiante.

Art. 38. El equipo de apoyo será responsable de hacer un seguimiento a la DEC en un plazo máximo de un mes desde su ocurrencia. Este seguimiento implicará verificar si ha habido una nueva DEC, identificar los factores que han sido efectivos en la prevención para fortalecerlos, así como corregir aquellos que hayan sido desfavorables.

12.5.4 Medidas de apoyo y resguardo a los estudiantes y personas involucradas en la DEC de etapas de aumento y descontrol.

12.5.5 Al estudiante involucrado

Art. 39. Después de un episodio de DEC, el equipo de apoyo llevará a cabo una entrevista con el estudiante involucrado, con el propósito de reflexionar sobre lo sucedido. Durante esta conversación, se buscará fomentar la comprensión de los efectos que este tipo de situaciones tiene tanto en el estudiante como en su entorno. Además, se incentivará al estudiante a desarrollar empatía y mostrar interés en adoptar medidas que prevengan futuras desregulaciones. El objetivo primordial es que el estudiante comprenda las consecuencias de sus acciones y se motive a tomar una actitud más positiva y constructiva en el futuro, promoviendo así un ambiente respetuoso y seguro para todos los miembros de la comunidad escolar.

Art. 40. La persona del equipo de apoyo encargada de entrevistar al estudiante deberá mostrar empatía y comprensión por lo sucedido. Para ello, revisará detalladamente la bitácora en conjunto con el estudiante para identificar las circunstancias que fueron gatilladoras de la DEC. Una vez identificados estos factores, trabajará junto al estudiante para buscar medidas y estrategias que contribuyan a evitar que estas situaciones se repitan en el futuro o elaborar mecanismos de respuesta alternativa, buscando así fomentar un ambiente escolar positivo y respetuoso para todos. Como producto de esta reflexión se deben tomar acuerdos.

Art. 41. Es importante la toma de conciencia del estudiante de los derechos y deberes de cada miembro de la comunidad educativa, y en caso de haber realizado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo disculpas y ordenando el espacio o reponiendo los objetos destruidos, conforme a las normas de convivencia escolar. Esto, con el fin de trabajar la conciencia de la causa-consecuencia de las acciones y reconocimiento y expresión de emociones. Para ello, se pueden utilizar apoyos visuales, como dibujos de lo ocurrido o historias sociales, tipo comics, u otras adecuadas a cada estudiante.

Art. 42. Si la DEC ha provocado daño físico a alguno de los estudiantes y adultos involucrados en ella, se activará el respectivo protocolo de accidentes escolares.

12.5.6 A otras personas involucradas en la DEC de etapa de descontrol

Art. 43. Una vez controlada la DEC, el equipo de apoyo gestionará instancias de contención y apoyo a los funcionarios y estudiantes que hayan visto involucradas en la misma.

Art. 44. El colegio brindará un espacio de descanso y reparación para la persona que haya ejercido el rol de adulto A en situaciones de DEC que involucren una etapa de descontrol. En este espacio, la persona estará acompañada por un miembro del equipo directivo, quien se asegurará de que el entorno sea seguro y propicio para el descanso emocional. Si como resultado de la DEC de etapa de descontrol algún funcionario resultó con lesiones, se activará el procedimiento de accidentes laborales.

Art. 45. El equipo de apoyo gestionará instancias de apoyo y contención a los estudiantes que se hayan visto involucrados en la DEC, las que podrán ser individuales o grupales dependiendo de las circunstancias.

12.5.7 De las situaciones en que se genere un daño a la integridad de miembros de la comunidad educativa.

Art. 46. El colegio reconoce que las DEC pueden ser en su mayoría situaciones involuntarias y que obedecen a diversas circunstancias que los estudiantes no pueden manejar completamente. Sin embargo, se debe considerar que, en expresiones de mayor intensidad, estas DEC pueden generar consecuencias graves al entorno, incluyendo daño a la integridad física o psicológica de otros miembros de la comunidad educativa.

Art. 47. Esto no exime a los alumnos con TEA del cumplimiento de las normas internas para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni los exime de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no estén asociadas a la condición del estudiante.

Art. 48. En atención al principio de proporcionalidad, el establecimiento

priorizará la adopción de medidas formativas dada su pertinencia para la salud emocional y situación personal de los estudiantes con TEA. Esto no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa atribuyéndola a una característica de la condición autista del estudiante, sino que permite utilizar estrategias alternativas adaptadas a sus circunstancias particulares.

12.6 Difusión del presente protocolo de actuación

Art. 49. El presente Protocolo de actuación será difundido a la comunidad educativa del Colegio por los siguientes medios:

1. Publicación en el sitio web del Colegio (<https://www.colegiosanignacio.cl>)

ANEXO XIII- PREMIOS Y RECONOCIMIENTOS A ESTUDIANTES

Art. 1. Entendemos la entrega de premios como un reconocimiento y aliciente al trabajo desarrollado y a la vivencia de valores arraigados en la espiritualidad ignaciana que han manifestado los estudiantes durante el año escolar (no sólo durante el último período).

13.1 Reconocimiento primer ciclo

13.1.1 Fundamentación:

Art. 2. Considerando la importancia de retroalimentar positivamente a los estudiantes en los diferentes ámbitos de su desarrollo, en el Primer Ciclo de Aprendizaje se realiza un proceso de reconocimiento de cada uno y cada uno de ellos y ellas, con énfasis en aquellos aspectos transversales de su formación.

13.1.2 Se reconocen:

Art. 3. El Profesor Jefe reconoce 4 a 5 valores, virtudes y/o actitudes positivas del estudiante. Por elección democrática los estudiantes de segundos básicos escogen a un Mejor Compañero o Compañera por curso.

13.1.3 Modalidad:

Art. 4. Las Profesoras Jefes entregan a cada estudiante un diploma único, en el que se detallan los valores, virtudes y/o actitudes positivas que le reconocen sus docentes, evidenciados durante el año lectivo que termina.

Art. 5. El Presidente o presidenta de curso entrega la medalla al Mejor Compañero o Compañera.

Art. 6. Sugerencias de valores, actitudes, virtudes:

Alegría, afabilidad, amabilidad, amistad, amor por el conocimiento y aprendizaje, autenticidad, autocontrol, autodisciplina, bondad, buen humor, caridad, cautela, colaboración, compartir, compañerismo, compasión, comprensión, compromiso, confianza, consideración, constancia, cooperación, cordialidad, cortesía, creatividad, curiosidad, dedicación, diligencia, discreción, educación, empatía, energía, equidad, espontaneidad, fortaleza, generosidad, gratitud, honestidad, honradez, humildad, ilusión, ingenio, integración, justicia, lealtad, libertad, limpieza, y cuidado por el entorno, misericordia, modestia, obediencia, optimismo, orden originalidad, paciencia, paz, perdón, perseverancia, positivismo, prudencia, religiosidad, regulación, respeto, responsabilidad, rigurosidad, sencillez, empatía, sinceridad, superación, tenacidad, tolerancia, urbanidad, valor, valentía, veracidad, vida sana, vitalidad.

1. Promueve valores ignacianos, religiosos y/o espirituales.
2. Promueve buenas acciones hacia sí mismo, hacia otros y hacia su entorno.

Art. 7. Algunas acciones concretas para ayudar a los estudiantes a identificar al mejor compañero/a:

1. Siempre estar pendiente de sus compañeros/as y los ayuda en lo que haga falta:
 - a) Presta sus útiles, comparte colación, acompaña al baño, a enfermería al que lo necesita.
 - b) Se esfuerza por hacer mejor las cosas.
 - c) Si ve a alguien triste, le pregunta qué le pasa.
 - d) Invita a jugar en el recreo a cualquier compañero o compañera.
 - e) Se ofrece a prestar las tareas a sus compañeros, a ayudarlos en clases.
 - f) Participa siempre en la oración y hace las cosas que se reflexionan, cambia de actitud.
 - g) Se preocupa por mantener limpio y ordenado su espacio, su sala, su patio.
2. Los estudiantes escriben en un papel el nombre completo del compañero o compañera que seleccionan.
3. Se escriben en el pizarrón todos los nombres mencionados en los papeles, identificando los que se repiten, se seleccionan las 5 primeras mayorías.
4. Los estudiantes votan nuevamente, esta vez por un nombre de los 5 seleccionados.

5. Se escoge la mayor votación.
6. En caso de empate de dos mayorías, se vuelve a realizar la votación con todo el curso, con los 2 últimos nombres seleccionados.
7. Se define al mejor Compañero o Mejor Compañera. (sin decir al curso hasta el día de la entrega).

Link motivacional <https://es.slideshare.net/stephaniemelendez219/cmo-podemos-ser-un-buen-compaero>.

13.2 Reconocimiento segundo, tercer y cuarto ciclo

13.2.1 Fundamentación:

Art. 8. “Entendemos la entrega de Reconocimientos como una forma de evidenciar el proceso de desarrollo, aprendizaje y vivencia de valores arraigados en la espiritualidad ignaciana que han manifestado los estudiantes durante el año escolar (no sólo durante el último período)”.

Art. 9. Se propone la entrega de los siguientes reconocimientos:

1. Espíritu Ignaciano.
2. Mejor Compañero.
3. Premio Padre Hurtado.
4. Excelencia Académica (el mejor promedio del año).
5. Diploma personal con características positivas.

13.2.2 Modalidad

Art. 10. Ceremonia Cierre Año Escolar. Los tres primeros reconocimientos se entregan en una ceremonia común para todo el ciclo.

Art. 11. Salas de clase. El profesor jefe entregará: diploma excelencia académica, segundo y tercer lugar y un diploma personal para cada estudiante que destaca una característica positiva y que releva la importancia de los talentos al servicio de la comunidad.

13.2.3 Sugerencias de valores, actitudes, virtudes:

Alegría, afabilidad, amabilidad, amistad, amor por el conocimiento y aprendizaje, autenticidad, autocontrol, autodisciplina, bondad, buen humor, caridad, cautela, colaboración, compartir, compañerismo, compasión, comprensión, compromiso, confianza, consideración, constancia, cooperación, cordialidad, cortesía, creatividad, curiosidad, dedicación, diligencia, discreción, educación, empatía, energía, equidad, espontaneidad, fortaleza, generosidad, gratitud, honestidad, honradez, humildad, ilusión, ingenio, integración, justicia, lealtad, libertad, limpieza, y cuidado por el entorno, misericordia, modestia, obediencia, optimismo, orden originalidad, paciencia, paz, perdón, perseverancia, positivismo, prudencia, religiosidad, regulación, respeto, responsabilidad, rigurosidad, sencillez, empatía, sinceridad, superación, tenacidad, tolerancia, urbanidad, valor, valentía, veracidad, vida sana, vitalidad, etc.

13.2.4 Procedimiento y criterios**13.2.5 Espíritu Ignaciano:**

Art. 12. El estudiante se debe destacar en la vivencia del Espíritu Ignaciano con una explícita experiencia de fe y que sobresalga en los valores de verdad, solidaridad, justicia, compañerismo y responsabilidad.

Art. 13. Que, de acuerdo a su ciclo evolutivo, haya recibido los Sacramentos correspondientes a su edad.

Art. 14. Estas actitudes básicas son:

1. **Consciente:** Conscientes de su condición de hijos e hijas de Dios y de su vocación a la fraternidad. Conscientes de sí mismos, de sus talentos y límites. Conscientes de su cultura, de su país, su historia y su entorno.

En lo concreto esto se traduce en:

Ser mujeres y hombres de fe Ser sensible, respetuoso y acogedor frente a la realidad en la que se desenvuelve, los demás y consigo mismo. Es capaz de reconocer los talentos propios y de los demás y ponerlos al servicio de los otros.

2. **Competente:** Capaces de aprender, desaprender y reaprender. Hábiles para hacer y transformar. Capaces de dialogar, de proponer y de incidir. Agentes de cambio y de progreso, con cantidad y variedad de recursos personales para servir.

En lo concreto esto se traduce en:

Que aprende, hace transferencias, propositivo, progresa, cuenta con recursos personales y los pone al servicio de los demás, actitud de entrega al máximo de sus capacidades.

3. **Compasivo:** Capaces de escuchar y acoger. Con sentido de gratuidad y reciprocidad. Sensibles. Atentos a las necesidades y dolores de los demás, solidarios y tolerantes.

En lo concreto esto se traduce en:

Capacidad de acoger, amar y compadecerse, empático, sensible a su entorno. Comprensivo, tolerante, respetuoso en su trato, comparte, entiende y acoge a la diversidad.

4. **Comprometido:** Con su propio crecimiento. Con un marco de valores asumido libremente. Con quienes sufren la pobreza o la exclusión. Con el reino de Dios y su justicia.

En lo concreto esto se traduce en:

Participa y colabora por el bien común. Asume los valores del Colegio, siendo autónomo y responsable ante sí y los demás.

Art. 15. Consideraciones:

1. Cumplir con las conductas esperadas descritas en el Manual de Convivencia Escolar, tales como: respeto, honestidad, responsabilidad y cortesía. Se preocupa de su presentación personal y del cuidado del entorno escolar.
2. En caso de tener en su hoja de vida anotaciones graves o gravísimas, explicitar el proceso de acompañamiento realizado. Así mismo evidenciar si hubo reflexión del estudiante, reparación de la falta cometida y descripción del cambio de actitud observado posteriormente.
3. De preferencia, tener un promedio igual o superior a 6,0. Este promedio debe considerar todas las asignaturas. (este criterio no es excluyente).
4. Haber mostrado interés, participación activa y positiva en todas las experiencias formativas propias del nivel.

Art. 16. Personas involucradas en el proceso

1. Profesores de asignatura.
2. Estudiantes.
3. Profesor jefe.
4. Equipo de apoyo.
5. Equipo directivo.

Art. 17. Procedimiento

1. Cada profesor jefe da lectura y explica las características que se requieren para el máximo reconocimiento entregado por el colegio a un estudiante del colegio.
2. El docente una vez que verifica que los estudiantes han comprendido los elementos del reconocimiento, invita a las niñas, niños y jóvenes a escribir en un papel los nombres de 3 compañeros que ellos consideren cuentan con las características mencionadas para el reconocimiento.
3. Se escriben en el pizarrón todos los nombres mencionados en los papeles escritos por los estudiantes, identificando aquellos que se repiten, posteriormente se seleccionan las 5 primeras mayorías.
4. Posteriormente el profesor jefe por medio de un formulario en línea realiza la consulta a los profesores de asignatura que hacen clase en curso, al equipo de ciclo que acompaña al curso. Según los criterios del reconocimiento seleccionan a un estudiante.
5. El profesor jefe revisa los resultados del formulario, seleccionado los dos estudiantes que cuentan con la mayoría de los votos emitidos por los profesores de asignatura y equipo de ciclo.
6. En el consejo final de profesores se determina según las dos mayorías al estudiante que recibirá el reconocimiento del Espíritu Ignaciano del curso.
7. Finalmente, el nombre del estudiante que será reconocido con el reconocimiento será ratificado por el director de ciclo y equipo directivo.

13.2.6 Espíritu ignaciano generación IV medio

Art. 18. En consideración a los criterios del Reconocimiento explicitados en los Arts. 15, 16 y 17 del presente documento, de manera excepcional se elegirá a un estudiante de la generación de Cuartos para entregar este reconocimiento. Para ello se debe considerar el siguiente proceso.

Art. 19. Personas involucradas en el proceso

1. Profesores de asignatura curso.
2. Estudiantes.
3. Profesor jefe.
4. Equipo de apoyo. Con todos estos equipos se deben trabajar los criterios.
5. Equipo directivo.

Art. 20. Procedimiento eleccionario

1. El Profesor jefe correspondiente a cada uno de los cursos presenta un estudiante que cumple o se enmarca con mayor cercanía a las características que son requeridas para el reconocimiento del Espíritu Ignaciano para la generación de Cuartos Medios del colegio San Ignacio.
2. Posterior a ello secretaria de ciclo elabora un formulario con los nombres de los tres estudiantes seleccionados por sus profesores jefes, el cual es enviado a todos los profesores de asignatura y equipo de apoyo que acompañan a los estudiantes
3. Se escriben en el pizarrón todos los nombres mencionados en los papeles escritos por los estudiantes, identificando aquellos que se repiten, posteriormente se seleccionan las 5 primeras mayorías.
4. Posteriormente el profesor jefe en un por medio de un formulario en línea se realiza la consulta a las profesoras y los profesores de asignatura que hacen clase en curso, al más equipo de ciclo que acompañan al curso., en donde Según los criterios del reconocimiento seleccionan a un estudiante. se determinan las mayorías.
5. El profesor jefe revisa los resultados del formulario, seleccionado los dos estudiantes que cuentan con la mayoría de los votos emitidos por los profesores de asignatura y equipo de ciclo.
6. Posteriormente uno de ello selecciona para que postule al máximo reconocimiento que entre el colegio, Espíritu Ignaciano de la generación. Este nombre lo envía a dirección de ciclo.
7. En el consejo final de profesores se determina cuál de los tres estudiantes consideran que cuenta o se acerca mayormente a los criterios descritos para el reconocimiento. Se envía sugerencia al equipo directivo del nombre del estudiante y de los otros postulantes al reconocimiento.
8. El equipo directivo entrega su visión y opinión acerca de la propuesta presentada.

9. El Director del colegio junto al Capellán General informan de la decisión final sobre el estudiante que será reconocido como espíritu ignaciano de la generación.
10. El reconocimiento se entrega en la Ceremonia de Graduación de los Cuartos Medios.

13.2.7 Mejor compañero

Art. 21. Destaca al estudiante que sus propios compañeros reconocen como aquel que ha manifestado valores de solidaridad, respeto, preocupación y responsabilidad escolar.

Art. 22. Personas involucradas en el proceso:

1. Profesor Jefe.
2. Estudiantes.

Art. 23. Procedimiento para el reconocimiento:

1. Cada profesor jefe da lectura y explica las características que se requieren para el reconocimiento entregado por el colegio a un estudiante del colegio.
2. El docente una vez que verifica que los estudiantes han comprendido los elementos del reconocimiento, invita a las niñas, niños y jóvenes a iniciar el proceso de elección de mejor compañero.
3. En votación secreta y primera vuelta cada uno de los estudiantes del curso escriben en un papel el nombre de 5 compañeros que consideren son merecedores del reconocimiento según los criterios presentados.
4. Se escriben en el pizarrón todos los nombres mencionados en los papeles escritos por los estudiantes, identificando aquellos que se repiten, posteriormente se seleccionan las 3 primeras mayorías.
5. Posteriormente a en segunda vuelta serán considerandos las tres mayorías elegidos por los estudiantes, en donde los estudiantes en una nueva votación secreta escribirán en un papel al estudiante que según los criterios para el reconocimiento consideran que es merecedor del mejor compañero.
6. Finalmente, el profesor jefe con un integrante del equipo de ciclo, realizan el conteo de los votos donde el merecedor del reconocimiento es aquel estudiante que obtiene la mayoría de la votación del curso.

7. Se informa a dirección y secretaría de ciclo y por medio de un correo formal del nombre del estudiante.
8. Se debe informar a los estudiantes que en la entrega de este reconocimiento la Dirección del Colegio no tiene ninguna injerencia. Este reconocimiento se entregará en la ceremonia de cierre del año escolar.

13.2.8 Premio Padre Hurtado. Reconocimiento a la labor pastoral y acción social.

Art. 24. Este premio destaca al alumno que, en lo cotidiano, muestra adhesión a los valores de la Iglesia Católica y vive su fe en medio de la comunidad ignaciana. El premio reconoce a aquel compañero de curso que, junto a su vivencia personal de la fe, dé muestra de una actitud de servicio, solidaridad y preocupación por los otros.

Art. 25. Consideraciones:

1. Comprometido en las actividades pastorales y apostólicas de su curso y del colegio, mostrando una conducta adecuada.
2. Respetuoso en las prácticas de la fe: Liturgias, Misas, Oraciones, etc.
3. Tener una actitud de apertura y compromiso con la asignatura de Religión y Formación ética.
4. Que, de acuerdo a su ciclo evolutivo, haya recibido los Sacramentos correspondientes a su edad.
5. Que dentro del proceso formativo tenga una actitud de apertura a la solidaridad y el bien mayor de la comunidad.

Art. 26. Personas involucradas en el proceso

1. Profesores de asignatura curso.
2. Profesor jefe.
3. Equipo de apoyo.
4. Equipo directivo.

Art. 27. Procedimiento:

Cada profesor jefe da lectura y explica las características que se requieren para el máximo reconocimiento entregado por el colegio a un o una estudiante del colegio en sus respectivos cursos.

1. El docente una vez que verifica que los estudiantes han comprendido los elementos del reconocimiento, invita a los jóvenes a escribir en un papel los nombres de 3 compañeros que ellos consideran cuentan con las características mencionadas para el reconocimiento.
2. Se escriben en el pizarrón todos los nombres mencionados en los papeles escritos por los estudiantes, identificando aquellos que se repiten, posteriormente se seleccionan las 5 primeras mayorías.
3. Cada profesor jefe da lectura y explica las características que se requieren para el reconocimiento Padre Hurtado entregado por el colegio a un estudiante del colegio al profesor de Religión y pastoralista del ciclo.
4. El profesor jefe presenta una propuesta de tres estudiantes que él considera son merecedores del reconocimiento, los presenta al profesor de Religión y pastoralista del ciclo.
5. En una reunión presencial entre profesor jefe, profesor de religión y pastoralista del ciclo, dialogan en base a los criterios del reconocimiento y eligen al estudiante que más se acerca al reconocimiento.
6. En el consejo final de profesores, el profesor jefe presenta el nombre del estudiante elegido y expone los argumentos. El consejo de profesores en acuerdo acepta el nombre del estudiante o de lo contrario se busca algún otro estudiante que cumpla con los criterios para el reconocimiento.
7. Finalmente, el nombre del estudiante que será reconocido con el reconocimiento será ratificado por el director de ciclo y equipo directivo.
8. Se entrega el reconocimiento en la ceremonia de cierre del año escolar.

ANEXO XIV- PROTOCOLO USO DEL CELULAR Y APARATOS TECNOLÓGICOS

14.1 Introducción

Art. 1. Con el objetivo de promover y potenciar el proceso de formación integral y de aprendizaje de nuestros estudiantes, y con el fin de resguardar la buena convivencia escolar en la comunidad educativa, así como también favorecer y educar procesos sociales entre ellos se regulará el uso adecuado del celular y de otros aparatos tecnológicos móviles al interior del colegio.

Art. 2. Debemos favorecer medidas formativas con nuestros estudiantes, orientadas a educar ciudadanos digitales capaces de utilizar la tecnología de manera crítica, ética y responsable. Todos los miembros de la comunidad educativa, somos responsables de educar en esta medida, modelando y regulando su uso.

Art. 3. Esta medida se sustenta en el marco de estudios que indican el déficit de habilidades cognitivas, socio afectivas y relacionales que impiden el buen desarrollo de niños, niñas y jóvenes.

14.2 Medidas

Art. 4. El uso de celular y aparatos tecnológicos queda regulado de la siguiente manera:

NIVELES	REGULACIÓN	DETALLES/INDICACIONES	FALTAS/ACCIONES
Pre Kínder a cuarto Medio	Restricción total de uso	Los estudiantes de estos cursos no pueden usarlos en ningún espacio del colegio. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar o la familia, se realizará a través de los teléfonos establecidos por el colegio: ● portería ● convivencia escolar ● secretaría ● dirección de ciclo	Si un estudiante es sorprendido contraviniendo esta disposición, el profesor a cargo de la clase, pedirá al estudiante que entregue su celular o dispositivo, se registrará el comportamiento como falta grave en el libro virtual y orientará al estudiante sobre su conducta. El profesor hará entrega del celular al Coordinador y/o asistente de Convivencia del ciclo respectivo, quien a su vez citará al apoderado para entregárselo personalmente, previa firma de un acta de recepción de éste. De reiterarse la falta, se asignará la medida correspondiente, de acuerdo al presente reglamento en materias vinculadas al uso y porte de celulares y dispositivos móviles.

Art. 5. Será considerada como una falta general asociada al uso de celulares o aparatos tecnológicos de prekínder a cuarto medio hacer sonar alarmas, canciones o cualquier sonido emitido por aparatos tecnológicos y/o celulares aún cuando no esté utilizando el aparato tecnológico y/o celular.

14.3 Teléfonos de contacto

Art. 6. Como colegio comprendemos la importancia de la comunicación entre familias y estudiantes, ante situaciones emergentes. En este contexto, ante emergencias las familias podrán acudir a los teléfonos aquí señalados, sin olvidar que continuamos con el uso del conducto regular de comunicación vía correo electrónico:

ÁREA	TELÉFONO
Convivencia escolar.	22 367 8564 (I Ciclo). 22 367 8528 (II Ciclo). 22 367 8512 (III Ciclo). 22 367 8561 (IV Ciclo).

ÁREA	TELÉFONO
Portería.	22 367 8500.
Secretaría.	22 367 8536 (I y II Ciclo). 22 367 8531 (III y IV Ciclo).
Dirección de I ciclo.	22 367 8537.
Dirección de II ciclo.	22 367 8549.
Dirección de III ciclo.	22 367 8513.
Dirección de IV ciclo.	22 367 8509.

14.4 Consideraciones generales para los estudiantes de Pre Kinder a Cuartos Medios.

Art. 7. El desafío de promover una cultura positiva para el uso de las tecnologías será responsabilidad de toda la comunidad Colegio San Ignacio.

Art. 8. Si los apoderados, aún conociendo el protocolo de uso de celulares y objetos tecnológicos, autorizan a sus hijos/as a traerlo al colegio, deberán ajustarse y dar cumplimiento a las disposiciones del presente reglamento.

Art. 9. Al portar el teléfono celular u otro aparato tecnológico en el colegio, será de exclusiva responsabilidad del estudiante, mantenerlo en su mochila y apagado durante toda la jornada escolar.

Art. 10. Los teléfonos celulares y dispositivos tecnológicos que queden en poder de los Coordinadores y/o asistentes de convivencia escolar, sólo podrán ser solicitados por el apoderado/a, de lunes a viernes, desde las 08:30 hrs. hasta las 13:00 hrs. En el momento de la entrega del celular el apoderado firmará una acta de recepción.

Art. 11. Tal como para los teléfonos celulares, se aplicará el mismo criterio para otros dispositivos tecnológicos.

Art. 12. El colegio no tendrá ninguna responsabilidad si los estudiantes que portan estos elementos, los extravían o les sean sustraídos. Tampoco, se hará responsable de cualquier daño que puedan sufrir los teléfonos celulares y aparatos tecnológicos dentro del colegio.

Art. 13. Está estrictamente prohibido sacar fotos o videos durante los recreos a compañeros/as o personal del colegio, sin su autorización.

14.5 Procedimiento para el uso autorizado durante clases o actividades académicas

Art. 14. Los docentes que necesiten utilizar teléfonos o aparatos tecnológicos para fines pedagógicos deberán argumentar su decisión, enviando un correo a la dirección académica y dirección de ciclo correspondiente, especificando el día y asignatura en que se utilizará el celular.

Art. 15. En los casos que los docentes hayan notificado el uso y siendo los estudiantes informados previamente, estos últimos deben esperar que el profesor indique el momento en que se usará el celular con fines educativos durante la clase.

Art. 16. El docente supervisará el uso del celular para garantizar que se utilice con los objetivos educativos de la clase.

Art. 17. Es importante mencionar y se debe dejar establecido desde un principio, que el disponer de un teléfono celular no es determinante para la participación de la clase previamente planificada.

Art. 18. Una vez completada la actividad autorizada, el estudiante debe apagar o guardar el celular de inmediato. Si el/la estudiante no está siguiendo las instrucciones de la clase se debe seguir el procedimiento descrito anteriormente.

ANEXO XV- PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS.

Introducción

El presente protocolo busca dar respuesta a las necesidades de aquellos estudiantes que, por su participación en actividades deportivas de alto rendimiento, requieren mayor flexibilidad en las evaluaciones, carga académica y salidas anticipadas de clases.

Objetivos

- Flexibilizar las normas académicas para estudiantes deportistas, sin afectar su rendimiento académico.
 - Promover la compatibilidad entre la vida académica y deportiva de los estudiantes.
 - Reconocer el esfuerzo y la dedicación de los estudiantes deportistas.

Requisitos

Para acceder a los beneficios del protocolo, los estudiantes deportistas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser seleccionado/a en una disciplina deportiva por una federación.
- Mantener un promedio académico igual o superior a 5,0.
- Presentar un certificado de la federación o club deportivo que acredite su participación.
 - Comprometerse a cumplir con las normas del protocolo.
- No tener carta de condicionalidad.

Beneficios

Los estudiantes que cumplan con los requisitos podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Flexibilidad en las fechas de evaluación: podrán solicitar aplazar o adelantar evaluaciones en caso de coincidir con competencias deportivas.
- Reducción de la carga académica: podrán solicitar la reducción de su carga académica en caso de que su participación deportiva lo amerite.
- Salidas anticipadas de clases: podrán solicitar autorización para salir antes de la hora de término de clases para asistir a entrenamientos o competencias.

Compromisos

Los estudiantes que accedan a los beneficios del protocolo se comprometen a:

- Mantener una disciplina y compromiso con sus estudios.
- Ser constantes con su carga académica.
- Informar con anticipación las salidas anticipadas de clases.
- Presentar justificativos en caso de inasistencias o atrasos a clases.

Procedimiento

Los estudiantes que deseen acceder a los beneficios del protocolo deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud de acceso al protocolo.
- Certificado de la federación o club deportivo.
- Historial académico.

La solicitud será evaluada por una comisión compuesta por la directora académica, el jefe de departamento de deportes y currículum complementario, si amerita. La comisión podrá solicitar información adicional al estudiante.

Seguimiento y evaluación

La comisión de seguimiento del protocolo se reunirá semestralmente para evaluar el cumplimiento de los requisitos y compromisos por parte de los estudiantes. La comisión podrá realizar modificaciones al protocolo en caso de ser necesario.

Conclusión

El Protocolo Académico para Estudiantes Deportistas Destacados busca crear un ambiente de apoyo y comprensión para aquellos estudiantes que compaginan su vida académica con una carrera deportiva de alto rendimiento. El objetivo es que estos estudiantes puedan alcanzar sus metas tanto en el ámbito académico como en el deportivo.

Anexos

- Formulario de solicitud de acceso al protocolo.
- Modelo de certificado de la federación o club deportivo.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE ACCESO AL PROTOCOLO ACADÉMICO PARA
ESTUDIANTES DEPORTISTAS

Fecha:

Nombre del estudiante:

Rut:

Deporte:

Federación o club deportivo:

Cargo en la federación o club deportivo:

Correo electrónico:

Teléfono:

Solicitud:

En virtud de lo dispuesto en el Protocolo Académico para Estudiantes Deportistas, solicito se me otorgue acceso a los beneficios del mismo.

Declaro bajo juramento que:

- Soy seleccionado/a en la disciplina de **[Nombre del deporte]** por la **[Nombre de la federación o club deportivo]**.
- Mantengo un promedio académico igual o superior a **[Promedio mínimo exigido por la institución]**.
 - Adjunto certificado de la federación o club deportivo que acredita mi participación.
 - Me comprometo a cumplir con las normas del protocolo.

Firma del estudiante:

Documentos adjuntos:

- Certificado de la federación o club deportivo.
- Historial académico.

Información adicional:

- ¿En qué fechas tienes competencias programadas para el próximo semestre?
- ¿Qué asignaturas crees que podrían verse afectadas por tu participación en competencias deportivas?
- ¿Qué medidas estás dispuesto a tomar para asegurar tu rendimiento académico a pesar de tu participación en competencias deportivas?

Evaluación de la solicitud:

La solicitud será evaluada por una comisión compuesta por la directora académica, el jefe de departamento de deportes y currículum complementario. La comisión podrá solicitar información adicional al estudiante.

Plazo de respuesta:

La comisión dará respuesta a la solicitud en un plazo de **[Número de días]** días hábiles.

Contacto: Para más información, puedes dirigirte a la oficina de **[Nombre de la oficina]** o enviar un correo electrónico a **[Correo electrónico]**

Quienes son estudiantes deportistas de alto rendimiento 2025:

N°	Nombre	Curso	Ciclo	Deporte	Club
1	Tyrese Jones	I°MA	III° ciclo	Básquetbol	UC

2	Luciano Álvarez	II°MC	IV° ciclo	Básquetbol	Pre seleccionado nacional
3	Emma Osorno	7°BB	III° ciclo	Patinaje	Representante Nacional de patinaje
4	Rafaela Aguirre	I°MA	III° ciclo	Gimnasia	Seleccionada Nacional gimnasia
5	Vicente Montenegro	IV°MB	IV°ciclo	Rugby	UC
6	Facundo Mercado	III°MA	IV° Ciclo	Esgrima	Seleccionado Nacional
7	Gonzalo Cañas	I°MA	III° Ciclo	Esgrima	Seleccionado Nacional
8	Lucas Pino	I°MB	III°Ciclo	Básquetbol	Pre seleccionado Nacional
9	Elías Reig	I°MA	III°Ciclo	Básquetbol	Seleccionado Nacional
10	Agustina Galleguillos	I°MC	III°Ciclo	Básquetbol	Patinaje

11	Mariana Vergara	6°BC	II°Ciclo	Handball	Seleccionada Nacional
----	-----------------	------	----------	----------	-----------------------

Filtro: Por deporte

Fútbol: Cadete

Básquet: Pre selección

Vóley: Pre selección

Estos estudiantes requieren un apoyo a través de:

Casos puntuales se revisarán personalmente.

- Flexibilidad horaria / curricular.
- Reducir cantidad de notas en asignaturas.

Protocolo de Pruebas Atrasadas para Deportistas

Objetivo: Establecer un mecanismo para que los estudiantes deportistas que representan al colegio o practican un deporte externo puedan regularizar sus evaluaciones en caso de inasistencia por motivos deportivos.

Alcance: Este protocolo aplica a todos los estudiantes del tercer y cuarto ciclo que participen en actividades deportivas representativas del colegio o en un deporte externo de manera competitiva.

Procedimiento:

1. Justificación: El estudiante o apoderado deberá presentar un certificado o una carta que avale la participación del estudiante en la actividad deportiva que le impidió asistir a la evaluación. Este documento debe entregarse a la directora Académica o al coordinador

general del currículum complementario dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación.

2. Solicitud de reprogramación: El estudiante o apoderado debe solicitar la reprogramación de la evaluación a la directora académica o al coordinador general del currículum complementario, indicando la fecha y hora en que desea realizarla. La solicitud debe realizarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de la evaluación.
3. Asignación de fecha: La directora académica o el coordinador general del currículum complementario asignarán una fecha y hora para la reprogramación de la evaluación, considerando el calendario de pruebas atrasadas y la disponibilidad del docente.
4. Aplicación de la prueba: La evaluación se aplicará en la sala de clases correspondiente, bajo la supervisión del docente a cargo de la asignatura. El docente deberá registrar la nota obtenida por el estudiante en el libro de clases y en el sistema de notas del colegio.

Calendario de Pruebas Atrasadas:

- Período: Quincenal
- Día: jueves
- Horario: 14:25 hrs. a 16:00 hrs.

Responsabilidades:

- Estudiante o Apoderado: Presentar la justificación de la inasistencia y solicitar la reprogramación de la evaluación dentro de los plazos establecidos.
- Dirección Académica: Recibir y validar la justificación de la inasistencia, coordinar con el docente la reprogramación de la evaluación y asignar la fecha y hora correspondiente.
- Coordinador General del Currículum Complementario: Colaborar en la recepción y validación de las justificaciones de inasistencia, coordinar con el docente la reprogramación de la evaluación y asignar la fecha y hora correspondiente.

- Docente: Aplicar la evaluación reprogramada al estudiante, registrar la nota obtenida y entregarla la directora académica o al coordinador general del currículum complementario.

Consideraciones:

- Este protocolo no aplica a las evaluaciones formativas o de autoevaluación.
- El estudiante tiene la responsabilidad de mantenerse al día con los contenidos de las asignaturas, independientemente de su participación en actividades deportivas.
- El colegio se compromete a brindar las facilidades necesarias para que los estudiantes deportistas puedan regularizar sus evaluaciones y no se vean perjudicados por su participación en actividades deportivas.